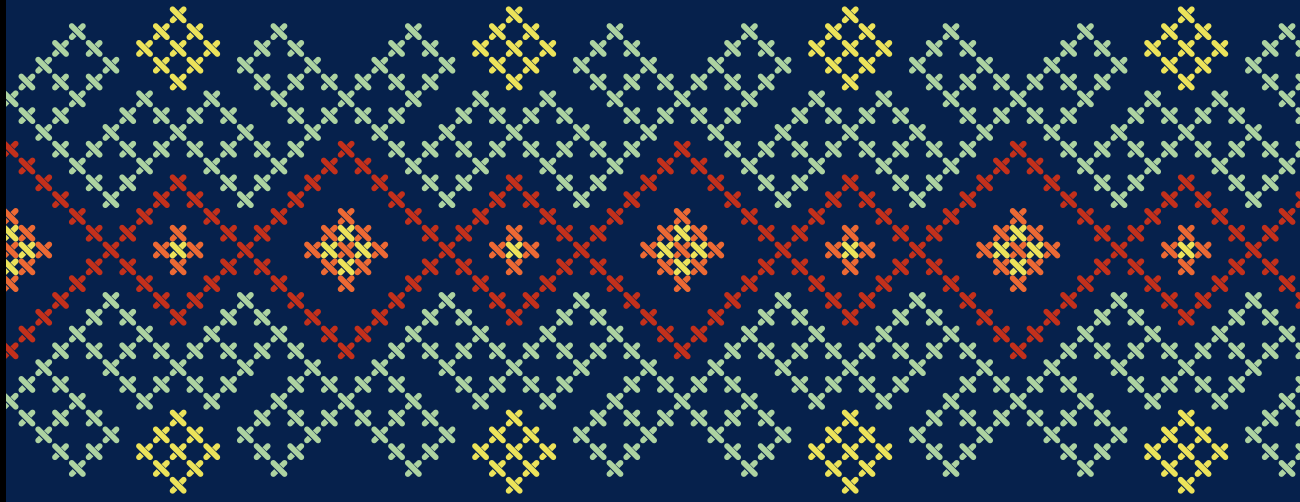




TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

# Estudio-investigación teórico-conceptual sobre la situación jurídica y político-electoral de los principales pueblos indígenas en México

Elsa Martina Ancona Sánchez-Zamora • Angélica Nadurille Álvarez



**Estudio-investigación  
teórico-conceptual  
sobre la situación jurídica  
y político-electoral  
de los principales pueblos  
indígenas en México**

# **Estudio-investigación teórico-conceptual sobre la situación jurídica y político-electoral de los principales pueblos indígenas en México**

Elsa Martina Ancona Sánchez-Zamora  
Angélica Nadurille Álvarez



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

México, 2021

Editorial TEPJF

340.113 Ancona Sánchez-Zamora, Elsa Martina, autor.  
M6 Estudio-investigación teórico-conceptual sobre la situación jurídica y político-electoral de los principales  
A725e pueblos indígenas en México / Elsa Martina Ancona Sánchez-Zamora y Angélica Nadurille Álvarez. - 1.<sup>a</sup>  
edición. - Ciudad de México, México : Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2021.  
1 recurso en línea (182 páginas) : diagramas. (Publicaciones Digitales)

Incluye referencias bibliográficas.  
ISBN 978-607-708-537-9

1. Derechos humanos - Derechos de los grupos en estado de vulnerabilidad - Derechos de los indígenas.  
2. Derechos civiles - Derecho a la igualdad - Derecho a la no discriminación. 3. Derechos de los pueblos  
- Derecho a la identidad cultural - Derecho a libre determinación de los pueblos. 4. Elecciones federales -  
México 5. Elecciones estatales - Elecciones municipales - México. 6. Sistemas electorales - Proceso electoral  
- Designación interna de candidatos a cargos de elección popular. 7. Derecho electoral - Participación  
ciudadana - Órganos de representación ciudadana. 8. Derecho constitucional comparado. 9. Tribunal  
Electoral del Poder Judicial de la Federación - Medios de impugnación electoral - Jurisprudencia. 10.  
Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas - México. I. Ancona Sánchez-Zamora,  
Elsa Martina, autor. II. Nadurille Álvarez, Angélica, autor. III. México. Tribunal Electoral del Poder Judicial  
de la Federación. IV. Título.

Publicaciones Digitales

*Estudio-investigación teórico-conceptual sobre la situación jurídica  
y político-electoral de los principales pueblos indígenas en México*

1.<sup>a</sup> edición, 2021.

D. R. © Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.  
Carlota Armero 5000, CTM Culhuacán,  
04480, Coyoacán, Ciudad de México.  
Teléfonos 55-5728-2300 y 55-5728-2400.

www.te.gob.mx  
editorial@te.gob.mx

Edición: Dirección General de Documentación.

Las opiniones expresadas en la presente obra son responsabilidad  
exclusiva de quien las emite.

ISBN 978-607-708-537-9

# Directorio

## Sala Superior

Magistrado José Luis Vargas Valdez

Presidente

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera

Magistrado Indalfer Infante Gonzales

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña

Magistrada Janine M. Otálora Malassis

Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso

## Comité Académico y Editorial

Magistrado José Luis Vargas Valdez

Presidente

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso

Dr. Daniel Márquez Gómez

Dr. Hugo Saúl Ramírez García

Dra. Gloria Ramírez Hernández

Dra. Natalia Saltalamacchia Ziccardi

Dra. Gabriela Dolores Ruvalcaba García

Secretaria Técnica Académica

Lic. Agustín Millán Gómez

Secretario Técnico Editorial

# Índice

|   |    |
|---|----|
| Presentación .....  | 8  |
| Nota introductoria  |    |
| Defensoría Pública Electoral<br>para Pueblos y Comunidades Indígenas .....                      | 10 |
| Nota introductoria  |    |
| Mujer Ideas Desarrollo e Investigación, S. C. ....  | 11 |
| Introducción .....  | 12 |
| Fundamentación .....  | 14 |
| Marco referencial .....   | 23 |
| Marco conceptual .....  | 26 |
| Derechos político-electorales de las personas<br>de pueblos y comunidades indígenas .....       | 39 |
| Situación jurídica y político-electoral<br>de los principales pueblos indígenas de México ..... | 43 |
| Sistemas jurídico-políticos de los grupos<br>indígenas más representativos .....                | 57 |

|                                |     |
|--------------------------------|-----|
| Estudio comparado.....         | 107 |
| Conclusiones.....              | 147 |
| Anexo.....                     | 150 |
| Fuentes consultadas.....       | 174 |
| Autorías y colaboraciones..... | 182 |

## Presentación

México es uno de los países con mayor riqueza cultural, sustentada inicialmente en sus pueblos originarios. Ocupa el octavo lugar entre las naciones con mayor cantidad de comunidades indígenas (Fundación por la Socialdemocracia de las Américas 2011, 44-5) y es el primer país latinoamericano en reconocerse como pluricultural —resultado, en gran medida, de las exigencias desatadas con el movimiento indígena zapatista de 1994—, lo cual ha reforzado el carácter democrático de su sistema político en la medida en que se han reconocido los derechos de los diferentes grupos étnicos que lo conforman.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, la quinta parte de la población mexicana se autorreconoce como integrante de uno de los 68 pueblos originarios (casi 26 millones de personas) y 6.5 % habla alguna lengua indígena perteneciente a una de las 11 familias lingüísticas, de las que derivan 68 agrupaciones y 364 variantes (CLIN 2008).

Antes de la Conquista española, los pueblos y las comunidades indígenas construían su liderazgo, su participación y sus normas de conducta en el marco de la colectividad. La organización social estaba constituida por familias con formas de economía basadas en la propiedad colectiva y el bien común. El tejido social mantenía el equilibrio y la armonía entre los aspectos económico, político y cultural para satisfacer las necesidades más básicas. Posteriormente, la dominación española trajo consigo un choque cultural que tuvo como consecuencia la negación de su identidad, sus lenguas, su cultura, su forma de organización e incluso sus sistemas de gobernanza (López 2018, 6).

Durante décadas, los pueblos indígenas fueron sometidos a la discriminación y la exclusión, de modo que, a pesar de la transformación de los estados, siguieron profundizándose cada vez más hasta el punto en que no se les consideraba sujetos de derechos, mucho menos el de ejercer o participar en la vida política de los gobiernos. Por ello, constituyen uno de los sectores de la sociedad mexicana que requiere más atención para su desarrollo económico, político, social y cultural.

Conforme a este escenario, fomentar el bienestar de los pueblos y las comunidades indígenas, y garantizar sus derechos humanos, en especial los político-ciudadanos, es uno de los grandes deberes y retos del Estado mexicano. Esto es reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos ordenamientos legales en el ámbito internacional que han sido firmados y ratificados por el país.

Por ello, es necesario construir en la nación una cultura de reconocimiento y respeto tanto a sus derechos individuales como a los que adquieren en cuanto miembros de una comunidad.



Otro tema de vital importancia es el acceso a la justicia de las personas de los pueblos y las comunidades indígenas. Por ello, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha reiterado en diversos casos que, para garantizar el acceso a la justicia, es indispensable que los estados otorguen una protección efectiva que tome en cuenta sus particularidades, sus características económicas y sociales, su situación de especial vulnerabilidad, su derecho consuetudinario, sus valores, así como sus usos y costumbres, por lo cual, al interpretar y aplicar su normativa interna, los gobiernos deben considerar las características propias que los diferencian de la población en general y que conforman su identidad cultural. Asimismo, la Corte IDH ha puntualizado que están obligados a adoptar medidas positivas para revertir o cambiar las situaciones discriminatorias existentes en sus sociedades y que ocurren en perjuicio de determinado grupo de personas, lo cual implica un deber especial de protección y defensa en su favor.

En este contexto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) asume plenamente el compromiso y el deber de salvaguardar los derechos e intereses de los pueblos y las comunidades indígenas mediante sentencias que los protejan; así como con la creación de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas (DPEPCI), encargada de brindar gratuitamente los servicios de protección y consultoría electorales en favor de ellos. Asimismo, el TEPJF se ha comprometido a la realización de numerosas actividades y documentos en beneficio de la referida población.

Aunado a lo anterior, la DPEPCI impulsa la elaboración del presente documento a fin de contar con una obra de consulta bibliográfica que sea un referente tanto para su personal como para aquellas personas interesadas en el tema.

*Tribunal Electoral  
del Poder Judicial de la Federación*

## Fuentes consultadas

- CLIN. Catálogo Nacional de Lenguas Indígenas. 2008. Disponible en [https://www.inali.gob.mx/pdf/CLIN\\_completo.pdf](https://www.inali.gob.mx/pdf/CLIN_completo.pdf) (consultada el 13 de agosto de 2020).
- Fundación por la Socialdemocracia de las Américas. 2011. "México una nación multicultural". *México una Nación Multicultural* 26 (agosto): 44-55.
- López Miró, Florina. 2018. Participación política de las mujeres indígenas en América Latina. En *Interculturalidad y justicia electoral*, 6-19. México: TEPJF.

## Nota introductoria

Como parte del fortalecimiento del trabajo emprendido por la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) para la protección de los derechos político-electorales de los pueblos y las comunidades indígenas, se identificó la pertinencia de elaborar un estudio acerca de la situación actual y el ejercicio de sus derechos político-electorales desde un punto de vista teórico-académico. En esta ocasión, la tarea fue encomendada a Mujer Ideas Desarrollo e Investigación, S. C., organización comprometida con construir herramientas que apoyen a reducir las brechas de desigualdad y el reconocimiento de la pluriculturalidad.

Lo anterior, como una manera de conocer la evolución y el ejercicio actual de los derechos político-electorales y conformar un diagnóstico para profundizar en las características particulares de los pueblos y las comunidades indígenas, así como en el contexto social y político que viven.

De esta manera, en coordinación con Mujer Ideas Desarrollo e Investigación, S. C., se presenta el siguiente documento que recopila encuestas de opinión, grupos de enfoque y entrevistas obtenidas de una serie de talleres de sensibilización realizados en 2018 en las salas regionales y en la Sala Superior del TEPJF; con base en ello, expone un análisis de la situación jurídica y político-electoral de los principales pueblos y comunidades indígenas de México, retomando ejemplos del desarrollo y la representación política en el ámbito internacional.

*Defensoría Pública Electoral  
para Pueblos y Comunidades Indígenas*

## Nota introductoria

Somos una organización comprometida con la incorporación de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en las políticas públicas, los programas y las leyes, como herramientas que contribuyen a reducir las brechas de desigualdad, al reconocimiento de la pluriculturalidad y al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática.

Impulsamos liderazgos en el ámbito político-social por medio de procesos de formación y capacitación, así como de la realización de estudios y la investigación de diversos temas.

En esta ocasión presentamos un estudio acerca de la situación jurídica y político-electoral de los principales pueblos indígenas mexicanos, con lo cual esperamos contribuir a seguir profundizando en esta materia.

*Mujer Ideas Desarrollo e Investigación, S. C.*

## Introducción

El presente estudio expone el resultado de la investigación teórico-conceptual acerca de la situación jurídica y político-electoral de los principales pueblos indígenas de México, la cual fue realizada con perspectiva de género y de derechos humanos, así como con un enfoque intercultural.

Esta obra busca servir para consulta bibliográfica y ser un referente para la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas (DPEPCI) del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

La DPEPCI es un órgano auxiliar de la Comisión de Administración, con independencia técnica y autonomía operativa, cuyo objeto es prestar gratuitamente los servicios de defensa y asesoría electorales a los pueblos y las comunidades indígenas, o a alguna de las personas que los integran, ante las salas del Tribunal. La Defensoría fue creada el 7 de marzo de 2016 mediante un acuerdo de creación por el que se establecieron las bases de organización y funcionamiento. Se erige como un mecanismo para la protección jurídica especial que contribuya a que los pueblos y las comunidades indígenas estén en aptitud de acceder, en condiciones de igualdad material respecto de las demás personas, a la jurisdicción electoral completa y efectiva de sus derechos político-electorales, así como para orientarlos acerca de la naturaleza, el contenido y los alcances de estos.

Los pueblos y las comunidades indígenas tienen derecho a una defensa y una asesoría eficaces, ágiles, transparentes, efectivas, apegadas a la ley y de respeto a los derechos humanos; estas son representadas por servidores públicos respetuosos, capaces y honestos, y administradas por instituciones modernas y confiables. Para lograrlo, es necesario que el personal de la DPEPCI esté debidamente capacitado, sensibilizado e informado acerca de la situación jurídica y político-electoral de los principales pueblos indígenas de México, por lo cual, es pertinente la elaboración del presente estudio.

Otro beneficio de esta investigación es que su resultado quedará como una herramienta de apoyo bibliográfico que formará parte del acervo que ofrece la Defensoría. Además, contribuirá a que, en el corto plazo, su personal cuente con información especializada en materia indígena que le permita realizar su trabajo con mayor eficiencia.

El estudio se divide en 10 apartados e incluye el resultado de la sistematización de las encuestas, las entrevistas y los grupos focales, los cuales se realizaron en Campeche, Chiapas, Ciudad de México, Estado de México, Jalisco, Michoacán, Oaxaca y Veracruz en marzo, abril, mayo, agosto y septiembre de 2018.

Cuenta con un marco referencial enfocado a la multiculturalidad, la perspectiva de género y los derechos humanos. Además, muestra los entornos jurídicos internacional

y nacional, de los que se destacan los principales ordenamientos legales relacionados con el tema.

Contiene un marco teórico-conceptual en el que se exponen las definiciones de población indígena, pueblos originarios, minorías, cultura, identidad cultural, interculturalidad, multiculturalidad, nación, libre determinación y composición pluricultural del Estado mexicano, así como derechos humanos y culturales de los pueblos indígenas.

Asimismo, el estudio integra información de los sistemas jurídico-políticos de la población indígena más representativa de México, como los chinantecos, chontales, huastecos, mayas, mazahuas, mixtecos, zapotecas, nahuas, otomíes, tarahumaras, tlapaneques, tseltales, tsotsiles, zoques y los pueblos originarios de Ciudad de México.

De igual forma, presenta un apartado de derecho comparado en el que se incorporan los casos de Argentina, Australia, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Nueva Zelanda y Perú, a fin de conocer cómo ha sido el proceso de representación política de sus pueblos indígenas.

Por último, se incorpora un apartado de conclusiones y una amplia oferta de fuentes consultadas.

## Objetivos

La presente investigación teórico-conceptual de las situación político-electoral y jurídica de los principales pueblos indígenas de México tiene como objetivo general ser una obra para consulta bibliográfica, que permita ser un referente, la cual es impulsada por la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sus objetivos específicos son:

- 1) Generar un análisis de las situación jurídica y político-electoral de los principales pueblos indígenas mexicanos.
- 2) Contar con una obra para consulta bibliográfica.
- 3) Tener un estudio comparativo internacional relativo a los pueblos y las comunidades indígenas o aborígenes en al menos cinco países diferentes a México.
- 4) Ser una herramienta de difusión y concienciación en torno a las situación jurídica y político-electoral de los principales pueblos indígenas mexicanos.

Los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas se encuentran establecidos en diversos ordenamientos legales en los ámbitos internacional, nacional y local; estos serán analizados de manera breve a fin de contar con la mayor información al respecto.

## Ámbito internacional

Tanto la Organización de las Naciones Unidas (ONU) como la Organización de los Estados Americanos (OEA) cuentan con ordenamientos legales de derechos humanos y, de manera especial, enfocados en materia indígena.

México forma parte como Estado miembro de ambos organismos internacionales y, como tal, ha firmado y ratificado la mayoría de los convenios y tratados internacionales relativos a derechos humanos; por lo tanto, tiene la obligación de cumplir con ellos y con lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), también conocida como Pacto de San José de Costa Rica, y en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y del Ciudadano (DADHC).

Estos tratados internacionales forman parte del sistema jurídico mexicano, pues se contemplan en los artículos 76, 89, fracción X, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en los cuales son considerados ley suprema. También la carta magna, en su artículo 1, explicita las obligaciones del Estado en materia de convenios y tratados internacionales, a los cuales revaloriza. Asimismo, el párrafo tercero del artículo 1 establece

Que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad (López 2018, 6).

Conforme a lo anterior, México tiene la obligación moral y legal de respetar los derechos humanos de toda la población y, en especial, de las personas indígenas.

Algunos de los convenios y tratados internacionales que ha suscrito el país en materia indígena y que está obligado a cumplir se describen a continuación.

## Declaración Universal de los Derechos Humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es un documento declaratorio adoptado en París el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de la ONU. Está compuesta por un preámbulo y 30 artículos que recogen derechos de carácter civil, político, social, económico y cultural. Fue proclamada como un ideal común por el que todos los pueblos y las naciones deben esforzarse a fin de que los individuos y las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan el respeto a estos derechos y libertades mediante la enseñanza y la educación, y aseguren, con medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos tanto entre los pueblos de los estados miembro como entre los de los territorios pertenecientes a su jurisdicción.

## Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo

En junio de 1989, en la Conferencia Internacional del Trabajo, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se adoptó de forma tripartita —con la participación de los gobiernos y las organizaciones de empleadores y de trabajadores— el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Su alcance no es tan amplio como el de la DUDH, pues está enfocado en la no discriminación y, además, trata el derecho de los pueblos indígenas al desarrollo, la educación, el empleo, la salud, así como el derecho consuetudinario a sus tierras, territorios y recursos. Constituye una pieza clave en la acción de la OIT a favor

de la justicia social. Este convenio fue ratificado por México el 5 de septiembre de 1990 y publicado el 24 de enero de 1991 en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)*.

Tiene dos postulados básicos: el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, así como el de participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan. El Convenio contempla, además, la garantía de decidir sus prioridades respecto al proceso de desarrollo, en la medida en que este afecte sus vidas, creencias, instituciones, su bienestar espiritual y las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y la de controlar, en lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural (Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes 2003).

En la actualidad, el Convenio 169 es un punto de referencia en el ámbito internacional no solo para los organismos de las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales, sino también para las organizaciones regionales de derechos humanos y los tribunales nacionales de justicia.

## Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas fue aprobada el 13 de septiembre de 2007 por la Asamblea General de la ONU. En el ámbito del derecho y las políticas internacionales, es el instrumento más amplio de garantías de los pueblos indígenas. Se trata de un documento que establece las normas mínimas para el respeto de los derechos humanos de dicha población y combatir tanto su discriminación como su marginación. A lo largo de sus 46 artículos desarrolla, principalmente, los derechos particulares y generales, los culturales y de identidad, enfatizando la propiedad colectiva de sus tierras, la educación, la salud, el empleo y el idioma. Asimismo, promueve de manera clara las relaciones armoniosas y cooperativas entre los gobiernos y ellos, fomentando la plena y efectiva participación de los indígenas en todos los asuntos que les atañen.

Además, establece normas mínimas de reconocimiento, protección y promoción de sus garantías y estipula que tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todas las garantías humanas y las libertades fundamentales reconocidas en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y las normas internacionales en la materia.

Indica que los pueblos e individuos indígenas son libres e iguales a todas las demás poblaciones y personas, y que tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación, en particular de aquella fundada en su origen o identidad.

Busca fomentar las relaciones armoniosas y de cooperación entre los gobiernos y los pueblos indígenas, basadas en los principios de justicia y democracia, en el respeto de los derechos humanos, la no discriminación y la buena fe; orienta a ambos para



la elaboración de las leyes y políticas que repercuten en los pueblos originarios. Además, reconoce que su situación varía de acuerdo con la región y el país, y que se deben tener en cuenta las particularidades nacionales y regionales, así como las diversas tradiciones históricas y culturales.

Algunos de los derechos sustantivos más importantes que se enuncian en la Declaración son a la libre determinación; a la identidad cultural; al consentimiento libre, previo e informado; a las tierras, territorios y recursos; derechos económicos, sociales y culturales; los colectivos, y el derecho a la igualdad y no discriminación. Otro rasgo singular es que en ella se prevé el derecho de los pueblos indígenas

a que los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos concertados con los Estados o sus sucesores sean reconocidos, observados y aplicados y a que los Estados acaten y respeten esos tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos (DNUDPI 2007, 24).

La Declaración solicita que los organismos especializados de las Naciones Unidas contribuyan con su trabajo para su cabal aplicación. A partir de lo anterior, varias instituciones de la ONU, como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y otros organismos internacionales, como el Banco Mundial, han implementado políticas en favor de las personas indígenas.

## Carta de la Organización de los Estados Americanos e instrumentos interamericanos

La Carta de la Organización de los Estados Americanos y los instrumentos interamericanos de derechos humanos reconocen que todo Estado respetuoso de estos e interesado en un desarrollo democrático, así como eficaz, se construye con base en la igualdad, la no discriminación y la plena incorporación de sus habitantes en la vida pública, social y económica, al aprovechar y desarrollar sus valores humanos, culturales y organizativos.

De esta manera,

los Estados miembros convienen en que la igualdad de oportunidades, la eliminación de la pobreza crítica y la distribución equitativa de la riqueza y del ingreso, así como la plena participación de sus pueblos en las decisiones relativas a su propio desarrollo, son, entre otros, objetivos básicos del desarrollo integral (OEA 1948, 10).

La CADH y la DADHC, principales instrumentos normativos del sistema interamericano, también establecen una serie de derechos individuales, que son particularmente relevantes para la situación de los indígenas de los países miembro.

La Declaración expresa en su preámbulo que

Todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, como son dotados por la naturaleza de razón y conciencia, deben proceder fraternalmente los unos con los otros. Es deber del hombre ejercer, mantener y estimular la cultura por todos los medios a su alcance, porque la cultura es la más elevada expresión social e histórica del espíritu (DADHC 1948, 1).

## Convención Americana sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José)

La Convención Americana sobre los Derechos Humanos fue suscrita después de la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos, el 22 de noviembre de 1969 en San José, Costa Rica, y entró en vigor el 18 de julio de 1978. Es una de las bases del sistema interamericano de protección de los derechos humanos.

En la CADH, los estados parte se

comprometieron a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que estuviera sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna (CADH 1969, 1).

En la Convención se consagraron diversos derechos civiles y políticos, entre otros, al reconocimiento de la personalidad jurídica; a la vida; a la integridad y libertad personales; a las garantías judiciales; al respeto de la honra; al reconocimiento de la dignidad; a la libertad de conciencia, de religión, de pensamiento y de expresión, y a asociarse libremente.

## Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

La Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas fue aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2016. Es el primer instrumento en la historia de la OEA que promueve y protege los derechos humanos de los pueblos indígenas de América.

Reconoce la organización colectiva, el carácter pluricultural y multilingüe, la auto-identificación, y una protección especial a los pueblos en aislamiento voluntario o en contacto inicial. También establece que avanzar en la promoción y protección efectiva de los derechos de los pueblos indígenas del continente es una prioridad de la Organización de los Estados Americanos.

Es el primer documento hemisférico que busca promover y proteger los derechos de los pueblos indígenas de ese territorio, y es un instrumento básico para la supervivencia, dignidad y bienestar de dicha población.

La Declaración define un nuevo esquema para las relaciones entre los gobiernos y los pueblos indígenas, como el respeto a los derechos humanos, y los involucra en otros temas, como el desarrollo sostenible.

## Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial se centra en erradicar la exclusión debido al origen. Su enfoque es reflejado en la recomendación general N.º XXIII (1997), relativa a los derechos de los pueblos indígenas, en la que exhorta a los estados a que, entre otras cosas:

- 1) Garanticen que los miembros de los pueblos indígenas gocen de los mismos derechos de participación efectiva en la vida pública y que no se adopte ninguna decisión directamente relacionada con sus derechos e intereses sin su consentimiento informado.
- 2) Reconozcan y protejan los derechos de los pueblos indígenas a poseer, explotar, controlar y utilizar sus tierras, territorios y recursos comunales. Además, se les exhorta a que, en caso de que se les haya privado de sus tierras y territorios, o estos se hayan ocupado o utilizado, de los que tradicionalmente sean dueños, sin el consentimiento libre e informado de ellos, adopten medidas para que les sean devueltos.

### Ámbito nacional

México cuenta con un marco jurídico nacional fortalecido respecto de los derechos humanos de los indígenas, integrado tanto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como por diversas leyes.

En junio de 2011 se reformó el artículo 1 de la CPEUM para establecer que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la norma fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y en las condiciones que la Constitución establezca. Además, en ella se prohíbe toda discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social y de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

Asimismo, el artículo 2 de la carta magna reconoce que México es una nación que tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de comunidades que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La ley fundamental también reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, así como su orden económico, político y cultural; para aplicar sus propios sistemas normativos; elegir, de acuerdo con sus reglas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o sus representantes; ejercer sus formas de gobierno interno; preservar y enriquecer sus lenguas; conservar y mejorar el hábitat, y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en la Constitución, entre otros.

Además, existen varias leyes nacionales que conforman el marco normativo en materia indígena, de las cuales destacan las siguientes.

### Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

La Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas fue publicada el 21 de mayo de 2003 con la finalidad de regular la descentralización de dicho organismo respecto de la Administración pública federal. Tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de estos pueblos y comunidades de conformidad con el artículo 2 de la CPEUM.

Como parte de sus funciones, destacan:

- 1) Ser una instancia de consulta para la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que las dependencias y entidades de la Administración pública federal desarrollen en la materia.
- 2) Coadyuvar al ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y las comunidades indígenas en el marco de las disposiciones constitucionales.
- 3) Realizar investigaciones y estudios para promover el desarrollo integral de los pueblos originarios.

### Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas

La Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas fue publicada en el *DOF* el 13 de marzo de 2003 y dio lugar a la creación del Instituto Nacional de las Lenguas Indígenas (Inali).

Tiene por objeto regular el reconocimiento y la protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y las comunidades indígenas, así como la promoción del uso cotidiano y el desarrollo de las lenguas originarias, en un contexto de respeto a sus derechos. La Ley considera a dichos sistemas de comunicación como parte integrante del patrimonio cultural y lingüístico, y, además, establece que el Estado debe garantizar su derecho a acceder a la jurisdicción del gobierno en la lengua indígena nacional de la que sean hablantes. Asimismo, las autoridades federales responsables de la procuración y administración de justicia, incluyendo las agrarias y laborales, proveerán de lo necesario para que, en los juicios que realicen, en todo momento los indígenas sean asistidos gratuitamente por intérpretes y defensores con conocimiento de su lengua y de su cultura.

### Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres tiene como propósito regular, proteger, fomentar y hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en los ámbitos público y privado. Sus principios rectores son la igualdad de trato y de oportunidades, la no discriminación y la equidad y perspectiva de género, así como la Constitución, los tratados internacionales y las leyes federales. En relación con esta ley, al Poder Ejecutivo le corresponde conducir y evaluar la política estatal en la materia; aplicar el Programa Nacional y Estatal de Igualdad; fomentar la paridad entre mujeres y hombres; celebrar acuerdos y convenios de coordinación; promover la participación ciudadana; realizar la planeación y previsión para presupuestos con perspectiva de género, y evaluar la aplicación de la ley. En materia indígena, es indispensable la ejecución de esta con el fin de que mujeres y hombres alcancen la igualdad sustantiva, aun en contra de los usos y costumbres.

### Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación tiene la finalidad de evitar y erradicar todas las formas de exclusión que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del artículo 1 de la CPEUM, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato. Conforme a esta ley, le corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Los poderes públicos federales deberán suprimir aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, al igual que su efectiva intervención en la vida política, económica, cultural y social del país, y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos.

## Ley General de Víctimas

El propósito de la Ley General de Víctimas es reconocer y garantizar los derechos de las personas que sufrieron algún delito o violaciones a los derechos humanos, en especial los de asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, medidas de restitución, rehabilitación, debida diligencia y todos los demás consagrados en la carta magna y en los tratados internacionales en la materia de los que México es parte.

Busca hacer efectivo el derecho de las víctimas a la justicia y al estricto cumplimiento del debido proceso; plantea establecer y coordinar las acciones para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de quienes sean afectados sin importar su identidad.

## Protocolo de actuación en materia de justicia que involucra derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas

El Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Involucren Derechos de Personas, Comunidades y Pueblos Indígenas fue expedido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) con la finalidad de ofrecer una aportación práctica a quienes imparten justicia, ante la necesidad de que existan interpretaciones judiciales que rebasen la visión formalista y permitan que el sistema jurídico vigente responda, desde un lenguaje de derechos, a los viejos problemas de la falta de acceso de los indígenas a la justicia que imparte el Estado.

Es un documento que incorpora en la práctica el contenido de los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, atendiendo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

## Marco referencial

Entre los procesos de cambio que se han dado, el más paradigmático, sin duda alguna, es la introducción de las perspectivas de interculturalidad, de género y de derechos humanos como políticas públicas transversales, las cuales están fundamentadas y legitimadas en convenios y tratados internacionales, así como en algunos instrumentos jurídicos nacionales.

La interculturalidad constituye una respuesta a la demanda reiterada de inclusión de amplios sectores de la población, entre ellos, los pueblos indígenas. La importancia y la complejidad de considerarla el esquema general de reconocimiento y tutela de derechos han llevado a la confección de documentos normativos internacionales que, al ser signados por el Estado nacional, adquieren una calidad vinculante y se incorporan al derecho interno (Faúndez y Weinstein 2013).

Se trata de un enfoque político y conceptual que deriva del reconocimiento nacional e internacional de las garantías de los pueblos indígenas y constituye una respuesta a su demanda de igualdad basada en el respeto y la atención a la diferencia, el cual ha quedado establecido en la legislación nacional a partir de un complejo proceso de articulación con los derechos humanos.

Su implementación exige un posicionamiento metodológico y conceptual que considere el diálogo entre las culturas como un objetivo a alcanzar; es decir, como un proceso en construcción, cuyos alcances y resultados varían de acuerdo con las coyunturas y los contextos específicos.

Respecto a la perspectiva de género, hoy en día es una obligación para todos los estados y los tres poderes que conforman México aplicarla de manera transversal e institucional, así como implementar políticas públicas con base en ella.

En el país es obligatorio que los servidores públicos integren en su desempeño dicha perspectiva, ya que el gobierno mexicano ha firmado diversos mecanismos internacionales, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (Convención de Belém do Pará).

La perspectiva de género, señala Mariblanca Staff Wilson, es

una herramienta o mecanismo de análisis, que busca explicar el fenómeno de la desigualdad y de la inequidad entre mujeres y hombres. Y consiste en enfocar las cosas, situaciones o problemas, tomando en consideración la diversidad en los modos en que se presentan las relaciones de género en la sociedad; pero entendiendo a la vez la identidad de género, tanto de hombres como de mujeres (Staff 2018, 4).

Por su parte, Karla Gallo dice que

la teoría del género es un novedoso planteamiento doctrinario científico que permite entender lo que significa ser mujer y ser hombre a partir de la construcción de las identidades femenina y masculina surgidas de la sociabilización (Sánchez 2013, 8).

La perspectiva de género, con base en estas premisas, es un concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretenden justificar con base en las diferencias biológicas con los hombres.

Por su parte, la exministra de la SCJN Olga Sánchez Cordero establece que

“La perspectiva de género como categoría analítica en la creación e interpretación jurídica es una vía confiable y segura para cumplir cabalmente con el principio de igualdad jurídica consagrado en nuestra carta magna”.

De tal forma, podemos darnos cuenta de que la perspectiva de género es un novedoso planteamiento de interpretación judicial que pretende poner en manos de quienes realizamos esa labor, un nuevo elemento de juicio: esta perspectiva de género, este considerar las diferencias, no solamente sexuales, sino de roles y participación social, aplicándola en los casos prácticos que a diario resolvemos (Sánchez 2003, 8).

A partir de la aproximación conceptual de la categoría de género mencionada, es posible decir que este enfoque es una manera de interpretar el mundo desde una mirada holística; es una construcción social de la diferencia de género que representa una nueva forma de concebir a la humanidad desde la integralidad y la indivisibilidad de los derechos humanos, pero también a partir de la lucha de las mujeres que buscan construir nuevas relaciones entre ellas y los hombres para fundar un mundo con rostro humano.

Por su importancia, es indispensable conocer e introducir en el Poder Judicial la perspectiva de género, a fin de comprender los significados de esta en la justicia. Además, es preciso contar con herramientas, instrumentos y enfoques diversos que permitan abordar las nuevas situaciones y escenarios que se están presentando en esta materia.

En relación con el enfoque de derechos humanos, es necesario mencionar que, el 10 de junio de 2011, en el país se llevó a cabo la reforma constitucional en la materia, la cual ha sido de gran trascendencia. Con esta, el sistema de protección de los derechos humanos ha alcanzado una amplitud que anteriormente no tenía, pues no solo se ha expandido el contenido de los derechos otorgados por la Constitución, sino que ahora también se reconocen los establecidos en los convenios y tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano, y, además, se han abierto las vías para garantizar su defensa y protección.



Al respecto, Sánchez Cordero menciona que, con dicha reforma, se han adquirido matices relevantes, pues se han producido características peculiares y un rediseño de la concepción de lo justo, en atención a la dignidad humana. La primacía constitucional, ahora más que nunca, obtiene su razón y fundamento en el absoluto respeto, protección, garantía y tutela de los derechos humanos (Sánchez 2013).

En la teoría, los derechos humanos son ideales aspiracionales, de ahí la importancia de aterrizarlos en políticas concretas que tengan como resultado el mejoramiento de la calidad de vida. Por ello, resulta fundamental entender a qué se refiere y qué se debe tomar en cuenta cuando se habla de políticas públicas con perspectiva de derechos humanos. Toda acción de gobierno, a fin de gozar de este enfoque, debe contemplar y hacer de este una realidad tanto en su contenido como en el procedimiento para su diseño y evaluación.

Conforme a lo anterior, en el estudio relativo a la situación jurídica y político-electoral de los pueblos y las comunidades indígenas es indispensable incorporar este marco referencial.

## Marco conceptual

A efectos de la comprensión de esta investigación, es indispensable incorporar los conceptos que son esenciales para su entendimiento.

### Población indígena

De acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los pueblos indígenas son

Aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas (CPEUM, artículo 2, 2018).

En el ámbito internacional, el Convenio 169 de la OIT los define como los

pueblos que descienden de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas (Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, artículo 1, 2003).

En la guía de aplicación del Convenio 169, la OIT explica que los elementos que definen a un pueblo indígena son:

- 1) La continuidad histórica. Se trata de sociedades que descienden de los grupos anteriores a la Conquista o la colonización.
- 2) La conexión territorial. En el sentido de que sus antepasados habitaban el país o la región.
- 3) Las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas y específicas; estas son propias y se retienen en todo o en parte.
- 4) La autoidentificación colectiva como pueblo indígena. Esta es la principal característica para determinar la condición de indígena tanto individual como colectiva.

## Pueblos originarios

Los pueblos y barrios originarios son aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de Ciudad de México (antes Distrito Federal), desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales. Conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas; tienen sistemas normativos propios, una tradición histórica, así como una territorialidad y cosmovisión particulares, o parte de ellas.

Por otro lado, las comunidades indígenas residentes son una unidad social, económica y cultural de personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones que se han asentado en el centro del país y que, de manera comunitaria, reproducen total o parcialmente sus instituciones y tradiciones. Son considerados de ascendencia nahua, normalmente asociados a un territorio que han conservado desde los tiempos de la Conquista.

Estos pueblos mantienen un sistema de gobierno propio elegido por tradiciones y costumbres, las cuales, en su mayoría, provienen de épocas prehispánicas y se combinan con una fuerte influencia española.

La Constitución Política de la Ciudad de México establece en su artículo 2 que la entidad es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural, sostenida en sus habitantes, pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio, así como en sus comunidades indígenas residentes; además, se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales. En su artículo 4 reconoce que en la capital del país las personas gozan de derechos humanos y garantías, y que está prohibida la discriminación por origen étnico.

## Minorías

Julián Germán Molina Carrillo menciona que los casos de pueblos que exigen reconocimiento han sido muchas veces tratados por medio de la figura de minorías (Molina 2009, 44). El *Estudio sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas y lingüísticas*, realizado en 1979 por el relator Francesco Capotorti, sugiere una definición de *minoría* como un grupo numéricamente inferior que el resto de la población del Estado, en una posición no dominante en la que sus miembros —siendo nacionales— poseen características étnicas, religiosas o lingüísticas que los diferencian del resto de la población y que muestran un sentido de solidaridad dirigido a preservar su cultura, tradiciones, religión o lenguaje (Natan y Capotorti 1999, 22).

El término *minorías culturales* parece ser el más apropiado, pues este puede incluir a los pueblos indígenas que no son minorías étnicas en el sentido descrito, es decir, como grupos de inmigrantes, ni tampoco coinciden con todos los criterios de las minorías nacionales, aunque se acercan más a estas últimas. De cualquier manera, para

los casos más concretos será más conveniente denominarlos *pueblos indígenas*, pues, como se verá más adelante, ello conlleva la idea de ser sujetos colectivos de derechos, que es una de sus principales demandas.

## Cultura

Los antropólogos, sociólogos, filósofos y pedagogos no siempre identifican el término *cultura* de la misma forma. Por ello, tiene muchos significados, pero desde el punto de vista antropológico, “es la suma de todas las actividades y productos materiales y espirituales de un determinado grupo social que los distinguen de otros grupos similares” (Stavenhagen s. f., 1); esta se centra en un sistema de valores y símbolos que un grupo social específico —frecuentemente denominado etnia— reproduce en el tiempo y brinda a sus miembros la orientación y los significados necesarios para normar la conducta y las relaciones sociales en la vida cotidiana, los cuales resultan parecidos o semejantes. Las relaciones en la vida de las personas transcurren en un ámbito que las engloba y este ámbito es la cultura; esta es aquello que refleja a los grupos de una forma y no de otra.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) define la cultura como un conjunto de elementos distintivos, espirituales, intelectuales y emocionales de una sociedad o un grupo social, los cuales están acompañados del arte, la literatura, los estilos de vida, las formas de convivencia, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias. El respeto y la salvaguardia de esta es parte del entramado de protección de los derechos humanos (Unesco 1982).

De acuerdo con la Unesco, la cultura

da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden (Unesco 1982, 1).

El antropólogo mexicano Guillermo Bonfil Batalla expresa que la cultura abarca elementos diversos, pues incluye los objetos y bienes materiales (ya sea un territorio y sus recursos naturales, o bien los espacios, edificios públicos y sitios sagrados), las formas de organización social (por ejemplo, los derechos y deberes de los miembros, así como los procedimientos para la colaboración y la retribución sociales), los conocimientos que se heredan (como las formas de trabajar, de interpretar la naturaleza y los nombres de las cosas), los valores, al igual que el idioma, que expresa la forma de ver el mundo e incluye, además de la lengua, los gestos, los tonos y las actitudes (Bonfil 1990, 47).

La cultura también es el modo de realizar lo propio de una comunidad humana, por lo general determinado por sus características singulares de tiempo, espacio, lugar y tradición. Es un sistema de creencias y prácticas en torno a las cuales un grupo de seres humanos comprende, regula y estructura sus vidas individual y colectivamente. Es la manera de pensarse a sí mismos, de comunicarse, de construir una sociedad y una serie de valores trascendentes, que pueden ser la religión, la moral, las artes, la aplicación de la ley, la historia y la economía, entre otros. La cultura de una sociedad se encarna también en sus proverbios, mitos, rituales, símbolos, memorias colectivas, chistes, lenguaje corporal, formas de comunicación no lingüística, costumbres, tradiciones e instituciones (Stavenhagen s. f., 3).

En otro ámbito, se encarna en el arte, la música, la literatura oral y escrita, la vida, la moral, los ideales de excelencia, los individuos ejemplares y la idea de la vida buena. La cultura también se articula en reglas y normas que regulan las actividades y relaciones sociales tan básicas, como cuándo y con quién se come, cómo se llora y dispone de los muertos, cómo debe tratarse a los padres, los hijos, la esposa, los vecinos y los extraños (Pareekh 2005, 218).

Los pueblos del mundo son portadores de miles de culturas diferentes. En algunos casos, toda o la mayoría de la población de un país comparte una; en otros, un Estado está conformado por distintas. La cultura no es estática, tiene sus raíces en la historia y cambia con el tiempo. De hecho, el cambio cultural y la constante y dinámica recreación de las culturas es un fenómeno universal. Se puede decir que hay especialidad y vitalidad si la cultura es capaz de preservar su identidad a la vez que incorpora el cambio, lo mismo que un ser humano específico lo hace en el tiempo, pero retiene su identidad individual.

La cultura es algo que se construye y se reconstruye, se inventa y se reinventa de forma constante por individuos cambiantes. El énfasis aquí está en la manera como las personas la comprenden. Es lo que se es, se representa y se refleja mediante los hábitos y las actitudes (identidad), entre y para cada uno en una sociedad identitaria y frente al otro, en cómo se quiere ser visto y también en cómo se nos ve, a su vez, ese otro por medio de sus costumbres y condiciones de vida (identidad). No es lo mismo cómo nos vemos entre nosotros mismos y cómo nos ven los ajenos.

## Identidad cultural

Rodolfo Stavenhagen menciona que existen distintas definiciones de *identidad*, unas van desde lo individual y otras desde lo colectivo. Desde este punto de vista, es un conjunto de rasgos propios de un individuo o de una colectividad que los caracteriza o singulariza frente a los demás.

La identidad es el conjunto de valores, tradiciones, símbolos, creencias y modos de comportamiento que funcionan como elementos dentro de un grupo social y actúan

para que los individuos que lo componen puedan fundamentar su sentimiento de pertenencia. Estos componentes forman parte de la diversidad en el interior de las culturas y son respuesta a los intereses, códigos, normas y rituales que dichos grupos comparten dentro de la cultura dominante. También son un conjunto de peculiaridades propias de una comunidad o de un grupo que permiten a los individuos identificarse como miembros y, además, diferenciarse de otros.

La identidad cultural sirve como elemento cohesionador de un grupo social, pues permite que las personas desarrollen un sentido de pertenencia hacia este, con el cual se identifican en función de los rasgos comunes. Conviene también recordar que la identidad cultural, pese a que generalmente está ligada a un territorio geográfico particular o a una nación, puede persistir en los grupos o las comunidades que se encuentran fuera de su país, como los refugiados, los emigrantes, los desplazados o los exiliados.

Además, no es un concepto fijo, sino dinámico, pues está en constante evolución, alimentándose y transformándose de manera continua por la influencia exterior y las nuevas realidades históricas del pueblo del que se trate.

Para Jaime Fisher, académico de la Universidad Veracruzana, la identidad cultural es el sentido de pertenencia a un determinado grupo social y es un criterio para diferenciarse de la otredad colectiva. Así, un individuo puede identificarse con alguno o algunos de los contenidos culturales de un grupo social (tradiciones, costumbres o valores), pero —y esto es significativo para comprender el concepto desde este autor— dentro de un conjunto aparentemente homogéneo existen varias identidades, puesto que cada uno de sus integrantes se identifica con varios —no todos ni de la misma manera— de los componentes señalados.

## Multiculturalidad

En el mundo moderno existen no una, sino muchas culturas que tienen una dinámica propia y actúan e interactúan de manera independiente de los estados-nación. Por ello, se habla de multiculturalismo o, más bien, de multiculturalismos, como bien acota Javier de Lucas. Así, un Estado puede ser multicultural si contiene varias culturas (Lucas en Molina 2009, 42).

Con base en este enfoque, la multiculturalidad es la multiplicidad de culturas existentes en un territorio determinado —espacio local, regional, nacional o internacional—, sin que necesariamente tengan una relación entre sí. Además, reconoce la diversidad cultural que existe en todos los ámbitos y promueve el derecho a esta.

De acuerdo con Núria Estrach, esta expresión, que aparece en la segunda mitad del siglo xx en Estados Unidos de América para denominar el fenómeno de la diversidad en este ámbito, ilumina las diferencias culturales y resalta la importancia de la afirmación de las creencias particulares y diferenciadas (Estrach 2001).

Para otros autores, el multiculturalismo

fue el término que el gobierno de Canadá escogió para describir la política que impulsaba desde 1970, una política que para Will Kymlicka estaba encaminada a fomentar la polietnicidad y no la asimilación. Visto así, el multiculturalismo se definía como una política de apoyo a las diferencias en el marco de las instituciones propias de las culturas inglesa y francesa (Yerko 2002, 42).

Siguiendo a Jorge Ibáñez, hablar de multiculturalismo es referirse al encuentro de culturas; es tratar de encontrar un mecanismo que posibilite la convivencia armónica en un mundo global y se replique en cada uno de los países inmersos en la dinámica moderna.

El multiculturalismo apuesta por acabar con la idea del nacionalismo agresivo, por repensar la noción de modernidad basada en la homogeneidad cultural y nacional. Ahora bien, este concepto no apuesta por la fragmentación del mundo en espacios culturales o por la disolución de los estados en nombre de las naciones, sino que “procura combinar la diversidad de las experiencias culturales con la producción y la difusión masivas de los bienes culturales” (Ibáñez 2004, 43). Es decir, aspira a construir un escenario en el que, a pesar de existir individuos con distintas maneras de pensar y ver el mundo que los rodea, sea posible la convivencia e interacción mutua para beneficio de la sociedad en que se desenvuelven (Ibáñez 2004).

Las discusiones en torno a la definición de multiculturalidad o multiculturalismo continúan abiertas, por lo que no existe una definición única y consensuada del término. Como señala Yerko Castro:

Si asumimos el multiculturalismo como una política de las diferencias, podemos afirmar que hay tantas políticas multiculturales como realidades pluriétnicas existen. Derivado de esto, hay igual heterogeneidad de concepciones sobre lo que se puede entender acerca del multiculturalismo (Yerko 2002, 42).

Se puede afirmar que se trata de un fenómeno que trae consigo una enorme riqueza para una nación en cuanto a perspectivas de vida y también requiere de procesos de diálogo entre culturas, los cuales garanticen una convivencia social igualitaria y autónoma en términos del ejercicio de derechos, sin que una expresión cultural domine, asimile o excluya a las otras (Mijangos y López 2011).

La multiculturalidad se caracteriza por:

- 1) Promover el respeto y la tolerancia por las diferencias.
- 2) Desterrar prejuicios y estereotipos asociados.
- 3) Generar una convivencia armoniosa.
- 4) Crear intercambios entre los diferentes grupos.

Por estas razones, México es considerado un país multicultural, donde coexisten múltiples identidades y expresiones dentro del territorio nacional.

## Interculturalidad

La interculturalidad es la interacción entre culturas; el proceso de comunicación entre diferentes grupos humanos con distintas costumbres. La característica principal se percibe en la horizontalidad, es decir, ningún grupo cultural está por encima del otro, con lo cual se promueve la igualdad, la integración y la convivencia armónica entre ellas.

De acuerdo con el PNUD, la interculturalidad es un enfoque político y conceptual que deriva del reconocimiento nacional e internacional de los derechos de los pueblos indígenas, y constituye una respuesta a su demanda de igualdad basada en el respeto y atención a la diferencia. Esta perspectiva ha quedado establecida en la legislación nacional a partir de un complejo proceso de articulación con los derechos humanos.

Este concepto significa una respuesta a la reiterada solicitud de inclusión de amplios sectores de la población, entre ellos, los pueblos indígenas. La importancia y la complejidad de considerar el marco intercultural un esquema general de reconocimiento y tutela de derechos han llevado a la confección de documentos normativos internacionales que, al ser signados por el Estado nacional, adquieren una calidad vinculante y se incorporan al derecho interno (Faúndez y Weinstein 2013, 23).

Su implementación exige un posicionamiento metodológico y conceptual que considere el diálogo entre culturas como un objetivo a alcanzar, es decir, como un proceso en construcción, cuyos alcances y resultados varían de acuerdo con coyunturas y contextos específicos.

La interculturalidad como perspectiva o método de análisis parte del proceso de interacción entre el sistema normativo indígena y el del Estado, por medio del cual ambos crean o modifican su estructura reglamentaria para adecuarse y llegar a acuerdos (Fornet 1994).

En el ámbito de la impartición de justicia, este enfoque subraya la importancia de la diversidad y la identidad como elementos que deben ser tomados en cuenta para garantizar el acceso a la justicia en condiciones de igualdad y autonomía. Actualmente también se utiliza de manera combinada con variables socioeconómicas para dar cuenta de las complejidades sociales del tiempo actual.

Por lo anterior, la perspectiva intercultural se define como un método de análisis que facilita el estudio de las relaciones de poder y subordinación entre personas de distintas culturas, así como el análisis de la demanda de derechos y la denuncia de las condiciones que impiden su pleno cumplimiento en contextos cuya multiculturalidad es un hecho social, como sucede en México. La finalidad de esta óptica es garantizar el acceso a la justicia en condiciones de igualdad y la autonomía de las personas, los pueblos y las comunidades indígenas.



Dicho enfoque propone que la identidad de grupo se conforma por múltiples identidades específicas, las cuales deben considerarse factores de riqueza e insumos para el disfrute pleno de los derechos. Respecto a los pueblos indígenas, este

alude a un pueblo o comunidad que comparte una cultura, una historia, un territorio y determinadas costumbres, y cuyos miembros están unidos por una conciencia de identidad que se manifiesta por medio de un determinado comportamiento, sus formas de habla, cosmovisión, vestimenta, organización social e instituciones, incluso, su espiritualidad y folclore (Cepal 2009, 19).

## Nación

El concepto de *nación* proviene del latín *nascere*, que quiere decir ‘nacer’ y alude al lugar de nacimiento. Sin embargo, aunque muchas veces se emplea como sinónimo de país o de Estado, conviene hacer una diferenciación más precisa: nación es un conjunto de personas de un mismo origen étnico que comparten vínculos históricos, culturales, religiosos, etcétera; tienen conciencia de pertenecer a un mismo pueblo o comunidad; generalmente hablan el mismo idioma, y comparten un territorio.

En el país, este término solo ha significado Estado-nación, implicado en la idea del Estado moderno que fue articulado por las clases altas, quienes, finalmente, conformaron la política del México independiente. Aún a la fecha existe la tendencia generalizada de entender por nación lo que conforma al Estado. En tiempos recientes ha habido intentos, por parte de algunas organizaciones indias en Estados Unidos de América, de llamar nación a los pueblos indígenas; en México, por ejemplo, los purépechas se llaman a sí mismos nación purépecha (INI y PNUD México 2000, 402-3).

En el ámbito internacional es muy utilizado el término para referirse a los estados-nación; esto se observa desde principios del siglo XX, en la conformación de la Sociedad de Naciones, hasta la actualidad, en la existencia de las llamadas Naciones Unidas.

En el sentido sociológico, se suele entender por nación la que se forma por un grupo de personas (que pueden ser de la misma etnia, pero no necesariamente) que, a la vez, comparten tradiciones, historia, lengua y territorio.

Will Kymlicka, cuando habla de minorías nacionales, se refiere a grupos culturales, y no raciales; para él, *nación* significa “comunidad histórica, más o menos completa institucionalmente, que ocupa un territorio o una tierra natal determinada y que comparte una lengua y una cultura diferenciadas”. Añade que la noción de este concepto, en sentido sociológico, está estrechamente relacionada con la idea de pueblo o de cultura (Kymlicka 1996, 26-41).

## Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas

El artículo 2, inciso a, fracción I, de la Constitución mexicana reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para que decidan sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

Esto significa que la libre determinación da la facultad de obedecer a la propia reflexión o decisión. En la ley internacional se menciona el derecho de los pueblos indígenas a decidir acerca de su propio futuro, su forma de gobierno y sus instituciones.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas establece, en el artículo 3, que esa población tiene derecho a la libre determinación. En virtud de esta facultad, los pueblos indígenas deciden de manera independiente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural. Asimismo, el artículo 4 menciona que, en ejercicio de su libre determinación, tienen derecho a la autonomía o autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus actividades autónomas.

En su acepción inicial (presente en los pactos internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), se entiende que el derecho a la libre determinación incluye la capacidad de un pueblo para formar un nuevo Estado. Por su parte, en materia de los derechos indígenas, la Declaración limita expresamente este alcance (Fondo Indígena s. f.).

En el caso de México, la SCJN ha manifestado que el reconocimiento del derecho a la libre determinación de los pueblos y las comunidades indígenas no implica una disminución de la soberanía nacional ni menos aún la creación de un Estado dentro del Estado mexicano, ya que tal derecho debe ser acorde con los artículos 40 y 41 de la CPEUM y con la iniciativa de reforma al artículo 2 constitucional, publicada el 14 de agosto de 2001 en el *DOF*. En otras palabras, el reconocimiento del derecho a la libre determinación de los pueblos y las comunidades indígenas no implica su independencia política ni su soberanía, sino solo la posibilidad de elegir libremente su situación dentro del Estado mexicano, lo cual no conduce a su disolución, sino al reconocimiento del derecho fundamental de los pueblos que lo componen para determinar su suerte, con la condición de que se preserve la unidad nacional (tesis 1a. XVI/2010).

## Composición pluricultural del Estado mexicano

México es un país pluricultural, donde el componente indígena es parte esencial de la diversidad. Así lo establece el artículo 2 constitucional, al decir que la nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, quienes descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual al

iniciarse la colonización y conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.<sup>1</sup>

Los pueblos indígenas, depositarios de culturas milenarias, aportan sus conocimientos y culturas al patrimonio nacional y al de la humanidad. La riqueza de su identidad se manifiesta en la preservación y utilización de sus diferentes lenguas, en sus distintas formas de organización social, en sus normas e instituciones para impartir justicia y en la toma de decisiones adoptadas generalmente por la vía del consenso.

Asimismo, asumen una identidad étnica con base en su cultura, sus instituciones y una historia que los define como los pueblos autóctonos de este país, descendientes de las sociedades mesoamericanas.

Además, se fundan en sus sistemas de cargo, que refrendan el respeto a la autoridad tradicional basado en el prestigio, en las formas de organización para el trabajo y en actividades encaminadas a buscar el bien colectivo.

Molina Carrillo menciona que los mitos y la tradición oral indígenas son una parte importante de la cultura nacional, como también la danza, la música y la pintura (Molina 2009, 46). Los pueblos originarios de México, de igual manera, han demostrado contar con profundos conocimientos de la botánica y de las propiedades curativas de las plantas; por ello, la revalorización de sus conocimientos y tradiciones constituye hoy en día una necesidad para la sociedad mundial, pues, al reconsiderarlos y ponerlos en práctica, se alcanzaría una parte del desarrollo económico y cultural de México que, hasta ahora, no se ha logrado debido al rezago en que se encuentra este grupo.

Dicha población está distribuida por todo el territorio mexicano, pero se concentra especialmente en la Sierra Madre del Sur, la península de Yucatán y las zonas más remotas y de difícil acceso, como las sierras Madre Oriental y Madre Occidental, así como las áreas vecinas a estas. Los habitantes indígenas en el país no son numerosos debido al mestizaje, pero la existencia de las personas nativas está muy presente por el alto desarrollo de las culturas mesoamericanas.

En el norte, centro y oeste de México habitan grupos como los huicholes, mazahuas, mexicas, otomíes, purépechas, tarahumaras, nahuas y yaquis. Mientras que en el sudeste y sur del país se encuentran los mayas, mixes, mixtecos, tlapanecos, triquis y zapotecas, entre otros. El estado con mayor población indígena es Oaxaca.

No es sencillo saber con exactitud cuánta población indígena tiene el país, pero, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010, la cantidad de población indígena estimada por la Comisión Nacional de los Pueblos Indígenas fue de 11,132,562 personas, de quienes 54,855,231 eran hombres y 57,481,307, mujeres; esta cifra representa 9.9 % de la población mexicana.

<sup>1</sup> La reforma de 1992 al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoció por primera vez que “la nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas” (CPEUM, artículo 4, 2018). Este reconocimiento sería confirmado y ampliado posteriormente, en 2001, con la reforma a los artículos 1 y 2 constitucionales.

Algunos cálculos más recientes, con base en los resultados de la Encuesta Intercensal 2015 presentada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) y el criterio del hogar indígena, estiman que hay 12,025,947 personas indígenas, cantidad que representa 10.1 % de la población total del país. Además, existen 7,387,341 personas mayores de tres años de edad hablantes de lenguas originarias; al respecto, es importante señalar que estos representan 6.5 % del total de la población mexicana mayor de tres años de edad, y que, de ellos, 12.3 % son monolingües (CDI 2016).

Asimismo, de acuerdo con dicha encuesta, en México existen alrededor de 68 pueblos indígenas, que en conjunto hablan más de 69 lenguas originarias, con sus diferentes variaciones. De la población total de México, 6.5 % habla alguna lengua indígena, y existen 494 municipios donde más de 40 % de sus habitantes son hablantes originarios; tal es el caso de Oaxaca, donde hay 245 municipios con esta característica. De quienes conservan su idioma nativo, 13 de cada 100 solo pueden expresarse mediante este.

Las lenguas indígenas que más se hablan en el país son náhuatl (23.4 %), maya (11.6 %), tseltal (7.5 %), mixteco (7.0 %), tsotsil (6.6 %), zapoteco (6.5 %), otomí (4.2 %), totonaco (3.6 %), chol (3.4 %), mazateco (3.2 %), huasteco (2.4 %) y mazahua (2.0 %).

Las entidades con porcentajes mayores de hablantes de idiomas originarios con respecto al total de su población son Oaxaca (32.2 %), Yucatán (28.9 %), Chiapas (27.9 %), Quintana Roo (16.6 %) y Guerrero (15.3 %).

Los estados con mayor población indígena son Oaxaca, Veracruz, Chiapas, Yucatán, Hidalgo, Guerrero y Puebla, que concentran casi 70 % de ella.

En México, las personas originarias conforman el grupo que, por su cultura, historia y lengua, dan sentido de pertenencia e identidad al país. Es importante disponer de cifras en torno a estas, así como de información de su ubicación y características demográficas, con la finalidad de que no queden al margen de las políticas públicas que implemente el Estado.

## **Derechos humanos y derechos culturales de los pueblos indígenas**

Los derechos culturales son aquellos relacionados con el arte y la cultura, entendidos en una amplia dimensión. Se promueven para garantizar que las personas y las comunidades tengan acceso a la cultura y puedan participar en la de su elección; fundamentalmente, son derechos humanos para asegurar el disfrute de esta y de sus componentes en condiciones de igualdad, dignidad humana y no discriminación.

El artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos menciona el derecho de toda persona a:

- 1) Tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad.
- 2) Gozar de las artes.
- 3) Participar en el progreso científico y en los beneficios resultantes.
- 4) Recibir protección para sus intereses morales y materiales correspondientes en razón de la producción científica o artística (conocida ahora como derechos de autor).

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), del 3 de enero de 1976, retoma y apuntala en su artículo 15 el desarrollo del concepto de derechos culturales, y añade la responsabilidad de los estados con el fin de respetar la libertad para la investigación científica y la actividad creadora, así como adoptar medidas para su ejercicio pleno (Hernández 2011).

Posteriormente surge el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), que entró en vigor el 23 de marzo de 1976, el cual otorga en su artículo 27 a las minorías étnicas, religiosas o lingüísticas el derecho a disfrutar de su cultura, a profesar y practicar su religión, y a utilizar su propio idioma, con lo cual reconoce un derecho especial que se suma a los demás que puedan disfrutarse en virtud del pacto.

Al respecto, Stavenhagen menciona que, en estos instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos, los culturales abarcan cuestiones como la facultad de toda persona a participar en la vida cultural de la comunidad, así como la protección de las obras científicas, literarias y artísticas; estos, además, se relacionan estrechamente con otras garantías individuales y libertades fundamentales, como la expresión, la religión, las creencias, la asociación y la educación. Si bien los derechos humanos deben, con razón, ser considerados universales, desde el ángulo de las ciencias sociales los relativos a la cultura se inscriben en el marco del relativismo cultural y apuntan hacia la definición de derechos humanos colectivos. Varios textos jurídicos de las Naciones Unidas, la Unesco y otros organismos subrayan estos aspectos (Stavenhagen s. f., 1).

Además de lo establecido en la legislación mencionada, la aplicación de los derechos culturales requiere de recursos jurídico-judiciales para su ejecución y la posibilidad de exigir su cumplimiento por la vía judicial, como sucede con el derecho a beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales resultantes de toda producción científica, literaria o artística, y con el derecho a la educación. En todo caso, es preciso retomar el debate de la especificidad de las obligaciones de los estados para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, más allá de la adopción de medidas inmediatas no condicionadas por los recursos disponibles para asegurarlos.

El reclamo relativo a los derechos culturales de los pueblos indígenas no está desvinculado de otras demandas relacionadas con los derechos humanos: libertad, igualdad, acceso y disfrute de bienes, y justicia; sin embargo, su exigencia supondría una conciliación entre derechos individuales y colectivos, según se presentan en la vida cotidiana actual de sus comunidades. Por esta razón, se requiere la creación de mecanis-

mos y el aseguramiento de sus derechos humanos, como dicta la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como su consideración en los programas gubernamentales más allá de las tensiones políticas e ideológicas implícitas en sus agendas.

Estos mecanismos —relacionados con la afirmación y el goce de los derechos culturales específicos de los pueblos y comunidades, y enlazados con los derechos colectivos— podrían dialogar en términos de verdadera igualdad con los derechos individuales como un aspecto mínimo irreductible, pues, en las condiciones actuales, dicho goce corre el riesgo de desvanecerse sin la preservación y el respeto a las garantías colectivas de grupos vulnerados en su vínculo e interacción con la sociedad en la que se encuentran asentados territorialmente.

En América Latina, dadas las condiciones socioeconómicas de los pueblos indígenas, sería conveniente promover criterios y nociones de desarrollo con dignidad, potenciando las capacidades individuales y colectivas, e incluyendo la dimensión cultural y la atención al medio ambiente como parte de las estrategias y los programas económicos en operación.

Ante este contexto, es importante la promoción de espacios de interacción cultural ahí donde el encuentro entre prácticas distintas puede vivirse como un choque, colisión o conflicto, para evitar reacciones ante posturas distintas y para fomentar la negociación y conciliación, con vistas a nuevas formas de convivencia a partir de la comprensión del otro.

## Derechos político-electorales de las personas de pueblos y comunidades indígenas

En la relación del Estado mexicano con los pueblos indígenas, 1992 marca una nueva época; en ese año se reconoció en la Constitución el carácter de nación pluricultural. A partir de ese momento se inició un largo camino hacia el reconocimiento constitucional de los derechos de los pueblos indígenas.

Posteriormente, en 2001 se llevó a cabo la reforma constitucional que derivó en la paulatina aprobación de una significativa batería de derechos para los pueblos indígenas. Para México, este fue un suceso de gran importancia, pues, con base en esta codificación, los pueblos tendrían mayores y mejores oportunidades para determinar libremente su condición política, desarrollo económico, social y cultural, así como para conservar y reforzar sus identidades y sistemas jurídicos, manteniendo, a la vez, sus derechos a participar de manera plena, si lo desearan, en la vida política, económica, social y cultural del Estado mexicano. En aquel año se estableció que, para hacer efectivas y extensivas estas facultades, las entidades federativas deberían garantizar en sendas constituciones su cabal cumplimiento y asegurar la participación de los pueblos originarios.

Actualmente, los estados se encuentran en dicho proceso, ya que no todos han cumplido con él. Existen todavía asuntos pendientes, como el reconocimiento pleno de los pueblos indígenas como sujetos de derecho y un amplio diálogo acerca del reconocimiento de sus territorios; además de que sean atendidos sus reclamos por servicios y derechos, de la misma manera en que ya han sido resueltos para otros mexicanos, como el derecho a la salud, a la educación, al desarrollo, a la preservación de su patrimonio cultural y a la propiedad intelectual de sus sabidurías y conocimientos ancestrales. Es decir, que se logre la igualdad en las oportunidades y el final de la discriminación (CIESAS 2007, 91).

México ocupa el octavo lugar en el mundo en cuanto a diversidad cultural; los pueblos indígenas integran 12.7 % de la población nacional, distribuidos en cerca de 20,000 localidades. En el país hay gran diversidad de sistemas normativos internos que permiten la convivencia de los integrantes de las comunidades y la resolución de sus conflictos internos, con lo cual contribuyen a la paz social.

En 1990, el gobierno mexicano firmó el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, que, por remisión al artículo 133 constitucional, forma parte de la ley suprema del país. Además, la CPEUM reconoce, en el artículo 2, los derechos de los pueblos indígenas y señala las obligaciones que corresponden a la Federación, los estados y los municipios para su ejercicio efectivo. El reconocimiento de la composición pluricultural de la nación mexicana, sustentada en sus

pueblos indígenas, tiene gran relevancia porque eleva a rango constitucional los derechos de esa población. Estos derechos tienen la característica específica de dirigirse a un sujeto colectivo que mantiene su identidad cultural diferenciada, la cual se manifiesta por medio de características específicas.

Desde 2001 se han modificado varias leyes reglamentarias con el objetivo de reconocer los derechos de los pueblos indígenas e instrumentar los mecanismos jurídicos que permitan su ejercicio. A partir de la reforma del artículo 2 constitucional, el 14 de agosto de ese año, relativa al reconocimiento de los derechos indígenas, algunas entidades federativas han impulsado modificaciones a sendas legislaciones locales para adecuarlas a lo establecido en el precepto señalado. Es importante mencionar, sin embargo, que varios estados ya reconocían los derechos indígenas, con base en lo establecido en la ratificación del Convenio 169 y en los anteriores acuerdos, así como en el primer párrafo del artículo 4 constitucional (actualmente derogado), pero aún no han sido actualizadas. Asimismo, algunas constituciones fueron reformadas después de 2001, con base en el contenido del último párrafo del artículo 1 de la CPEUM.

En cuanto a las leyes específicas acerca de los pueblos indígenas y su participación política en los ámbitos nacional y estatal, el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) realizó una investigación exhaustiva, cuyos resultados se muestran en el cuadro 1.

**Cuadro 1. Leyes en el ámbito nacional relativas a pueblos indígenas**

| Ordenamiento legal                                    | Artículo o nombre de la ley  |
|---|--|
| Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos | Artículos 2, 3, 4, 27, 28, y 115   |
| Leyes federales                                       | Ley del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas<br>Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas<br>Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas |
| Leyes electorales                                     | Artículo 26, fracciones 3 y 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales   |

Fuente: Elaboración propia con base en CIESAS (2007, 95).

Respecto a la normativa electoral que, de manera implícita o indirecta, establece espacios de participación electoral indígena (candidaturas independientes, jurisdicciones especiales y mecanismos de acción afirmativa, en general), el aspecto más relevante es, sin lugar a duda, la nueva distritación electoral mexicana y, con ella, la creación de 28 distritos de mayoría de población indígena.

En febrero de 2005, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral (IFE) aprobó una nueva delimitación de los 300 distritos electorales federales en que se dividía el territorio nacional. Esta nueva delimitación dio origen a 28 distritos con una



proporción de población indígena superior a 40 por ciento. Estos nuevos distritos se distribuyen en 11 entidades federativas (Campeche, Chiapas, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Veracruz y Yucatán).

Por su distribución geográfica, estos nuevos distritos se conforman por los siguientes pueblos indígenas: chinanteco, chol, cuicateco, huasteco, maya, mazateco, mazahua, mixe, mixteco, nahua, *ñhañhö*, tepehua, tlapaneco, tojolabal, triqui, tseltal, tsotsil, zapoteco y zoque. Un aspecto importante a destacar es que, debido a la dispersión territorial, a la existencia de fronteras estatales y al criterio de 40 % o más de población indígena, esta nueva distritación no incluyó a otros pueblos indígenas, como los cora, huichol, purépecha, seri y tarahumara.

De acuerdo con datos del CIESAS (2007, 100), los resultados electorales indican que, en la mayoría de los distritos y las secciones indígenas, la participación no es baja, incluso en algunas de estas y en regiones es de las más altas. No deja de influir en ello que el voto en comunidades originarias opere de manera corporativa. La tendencia de participación y voto corporativo en comunidades indígenas no dependen de la influencia de un solo partido —en este caso, del Partido Revolucionario Institucional (PRI) como el de mayor dominio estatal (hasta antes de las elecciones de julio de 2018)—, sino, en general, del modelo de multipartidismo al que la población suele afiliarse, según las trayectorias o influencias de cada uno en una localidad o región. Este aspecto, por lo demás, es una parte intrínseca de un régimen de partidos: captar afiliados, simpatizantes o militantes. Otra situación que resulta correlativa al voto comunitario es el caso de las comunidades divididas.

Cabe destacar también la similitud entre las irregularidades identificadas en los distritos electorales indígenas y las detectadas en aquellos donde su presencia es mínima o inexistente. Esto significa que las modalidades de compra y coacción del voto (prácticas corporativas y clientelares), las formas de intervención indebida de los gobiernos federal, estatal o municipal en las campañas electorales, y las conductas proselitistas ilícitas denunciadas o impugnadas en las sentencias analizadas no evidencian una relación directa con las formas de organización política y los aspectos normativos de los pueblos indígenas.

Aunque en los asuntos analizados no se han identificado indicios claros de esta relación causal entre conductas ilícitas y prácticas comunitarias, hay que tener presente que, en los municipios y las regiones habitados preponderantemente por indígenas, es común contar con la presencia de líderes tradicionales que ejercen una influencia importante en las decisiones de la comunidad, y, por consiguiente, los actos proselitistas realizados por ellos a favor o en contra de un candidato o de la participación en los comicios federales inciden en el resultado final de la elección.

De esta forma, los líderes comunitarios se convierten en interlocutores naturales entre los miembros de la comunidad indígena, las autoridades electorales, los partidos políticos y los candidatos, razón por la cual resulta indispensable incluir

—o considerar— a este tipo de actores políticos en los programas institucionales de cultura democrática y prevención de irregularidades en los distritos electorales de esta población, debido a que su intervención en el proceso comicial puede coadyuvar a los objetivos de dichos programas, en vez de configurarse como obstáculos para el desarrollo democrático del país.

Las hipótesis generales son que la abstención electoral disminuye cuando aumenta el grado de competencia electoral y cuando la marginación disminuye. Cuando la competencia electoral es baja, la abstención es mayor; cuando es alta, menor. Es previsible que, cuando la elección es muy competida, la abstención comicial disminuya. En general, la rivalidad electoral tiene una relación inversa con la abstención; esto es, a medida que se incrementa la competencia, los porcentajes de municipios con abstención media aumentan. No obstante, este vínculo no se registra en todos los distritos ni en todos los estados. No existe un comportamiento electoral generalizable de los distritos indígenas ni tampoco una correspondencia significativa entre las variables comiciales (abstención, competitividad y participación) y el grado de marginación.

Un aspecto relevante es el aumento de la migración, que ha propiciado la participación de las mujeres en los cargos religiosos y civiles. Las consecuencias del fenómeno de movilidad se expresan en todos los ámbitos de la vida comunitaria: en la economía, las remesas de dinero son vitales para la subsistencia de la familia; actualmente el sistema de cargos políticos se ha tenido que reestructurar para permitir la participación de los migrantes; se ha fortalecido el financiamiento y la reproducción de los rituales públicos, así como la participación de las mujeres en cargos públicos que antes les estaban vedados.

Respecto a cómo influyen los usos y las costumbres en las elecciones de autoridades municipales, se puede decir que Oaxaca es el estado cuya legislación en la materia tiene incorporados esos aspectos. En esta entidad, el número de municipios que elige a sus autoridades municipales mediante normas consuetudinarias asciende a 418 de los 570 municipios que la conforman.

## Situación jurídica y político-electoral de los principales pueblos indígenas de México

La participación política indígena en el país puede explicarse desde muchos enfoques; pero desde un punto de vista liberal y de derechos, no solo se debe analizar el acceso de estas personas a cargos de elección popular y su presencia en las instituciones, sino también hablar de una construcción ciudadana auténtica, con el ejercicio del poder y con la participación de los pueblos indígenas por medio de sus usos y costumbres, mediante la práctica de su derecho a la autonomía, así como por medio de formas de intermediación y canalización de intereses colectivos.

De esta manera, la representación y la participación política indígena pasa por las instituciones políticas, las organizaciones sociales, la gestión y la inclusión en las políticas públicas y los procesos electorales, así como por sus propias formas de gobierno y organización comunitaria.

El objetivo de este apartado es dar cuenta de la situación jurídica y político-electoral de los pueblos indígenas en México, destacando aquellos factores que favorecen u obstaculizan su intervención en los procesos comiciales, para votar y ser electos como candidatos a un cargo en los ámbitos local y federal. Dada la importancia de la inclusión del enfoque de género y derechos humanos en los ámbitos de representación y participación política, también se abordará el tema de las mujeres indígenas en esta última.

Es importante mencionar que, en virtud del gran número de grupos indígenas, se eligieron los más representativos para hablar de manera específica acerca de su situación poblacional, económica y jurídico-política, por lo que se hará especial énfasis en los chinantecos, chontales, huastecos, huicholes, mayas, mayos, mazahuas, mazatecos, mixes, mixtecos, nahuas, otomíes, tarahumaras, tlapanecos, tseltales, tsotsiles, zapotecas, zoques y los pueblos originarios de Ciudad de México.

### Participación político-electoral de los pueblos indígenas

El debate relativo a la participación política de los pueblos indígenas tomó vigencia a partir de la década de 1990, a raíz, sobre todo, del surgimiento del movimiento indígena zapatista en enero de 1994, época en que las demandas y vindicaciones indígenas fueron puestas en el primer plano de la conciencia nacional.

En esta década entran en crisis múltiples ideas que antes se daban por sentadas en el ámbito político: el Estado-nación, la ciudadanía liberal, la igualdad, la integración cultural,

etc. (Mulhall y Swift, 1992), dando lugar a un intenso debate en el terreno académico y político generando, en las instancias legislativas, el reclamo por el reconocimiento de la diversidad y la vigencia de derechos que habían sido negados en nombre de la igualdad (Domínguez y Santiago 2014, 83).

En el caso de México, el zapatismo y el movimiento indígena pusieron en evidencia las particularidades de la ciudadanía tradicional y forzaron a los representantes del Estado y a la sociedad a repensar críticamente el carácter monocultural, centralista y excluyente que caracterizaba a la nación hasta entonces. Se sabe que las negociaciones entre el gobierno y el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) derivaron, en 1996, en la firma de los Acuerdos de San Andrés Larráinzar, como consecuencia de la mesa de diálogo en torno al derecho y la cultura indígenas, en cuyo contenido se consignó el compromiso de impulsar una reforma constitucional que garantizara y reconociera sus garantías y demandas.

Los Acuerdos de San Andrés incluían:

- 1) Reconocer a los pueblos indígenas en la Constitución y su derecho a la libre determinación en un marco constitucional de autonomía.
- 2) Ampliar la participación y representación política mediante el reconocimiento de sus derechos políticos, económicos, sociales y culturales.
- 3) Garantizar su pleno acceso a la justicia y a la jurisdicción del Estado, así como el reconocimiento de sus sistemas normativos internos.
- 4) Promover sus manifestaciones culturales.
- 5) Asegurar la educación y la capacitación, y aprovechar y respetar sus saberes tradicionales.
- 6) Satisfacer sus necesidades básicas.
- 7) Impulsar la producción y el empleo.
- 8) Proteger a los indígenas migrantes.

En la década de 1990 se abrieron dos caminos a los pueblos indígenas para su participación política y electoral: la tradicional, mediante el voto, y la de sus reivindicaciones culturales. Al principio, el movimiento indígena incursionó en las formas de participación tradicional, pero pronto sus movilizaciones dejaron de vincularse con la democracia representativa y se convirtieron en demandas por el reconocimiento de sus derechos culturales, en particular, de su autonomía.

En diciembre de 2000, casi cinco años después de la firma de los Acuerdos de San Andrés Larráinzar, la administración del entonces presidente de México, Vicente Fox, envió la iniciativa de la Comisión de Concordia y Pacificación al Congreso de la Unión, cuyo texto original fue ampliamente modificado; esta desnaturaliza el reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas y transforma los derechos exigidos en meras acciones de gobierno.

En 2001 se aprueba la reforma a la Constitución en materia indígena, mediante la cual se reconoce a las comunidades indígenas como entidades de interés público, por lo que vuelven a ser objetos de asistencia social, es decir, sujetos a una política por y desde el Estado. Además, se considera su derecho a la libre determinación, pero se deja en manos de los congresos locales la reglamentación respectiva. De tal suerte que sin el sustento jurídico que permita operarla en el país, la autonomía está en manos de los congresos estatales, con frecuencia bajo el control de fuerzas caciquiles regionales.

En relación con los derechos colectivos, no se admite su derecho al disfrute de los recursos y territorios, y se niega el estatus jurídico de sus sistemas normativos; sin embargo, el Estado mexicano ha aceptado, en principio, un nuevo modelo de ciudadanía al establecer en su artículo 2 constitucional que

La nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas (CPEUM, artículo 2, 2018).

Y a continuación añade que

El derecho de los pueblos a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico (CPEUM, artículo 2, 2018).

A la fecha, los usos y las costumbres indígenas son reconocidos en Oaxaca, cuya ley electoral brinda a los ciudadanos que viven en municipios con mayoría indígena la posibilidad de participar en los comicios municipales por medio de los partidos o mediante los usos y las costumbres de la comunidad. De los 570 municipios existentes en la entidad, 152 han optado por la primera modalidad y 418 por la segunda.

El régimen de usos y costumbres fortalece la cultura comunitaria, pero también ha legitimado ciertas ideologías que atentan contra los derechos de las personas, como las prácticas que limitan o prohíben la participación política de las mujeres.

Un punto de permanente conflicto para el pleno ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos indígenas es la diferencia de sistemas jurídicos en que están soportados esos derechos, es decir, la controversia acerca de la legalización de los usos y las costumbres (Domínguez y Santiago 2014, 92).

La normatividad del sistema jurídico liberal de ciudadanía mexicano está basada en regulaciones de derecho positivo, mientras que la indígena se rige por el derecho con-

suetudinario. A la fecha, el desarrollo de una y otra clase de derecho es muy desigual en el país y plantea, en la práctica, múltiples problemas que están a la espera de soluciones tanto legislativas como organizativas.

Atenea Domínguez Cuevas dice que, para la ciudadanía común y corriente, los alcances y los límites de su participación, sea como votante o como candidato a un puesto de elección, están claramente especificados en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (actualmente Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales [LGIPE]), a cuyos lineamientos puede atenerse en caso de cualquier reclamo respecto a la conculcación de sus derechos. Sin embargo, el ciudadano indígena que vota conforme a usos y costumbres, cuando tiene una queja que desea llevar más allá de la asamblea comunitaria, debe someterse a los tribunales que se rigen por un derecho positivo que no fue diseñado para esta clase de elecciones y que no tiene criterios para juzgarlos; además, no hay instancias que atiendan la organización de procesos regidos por usos y costumbres. Ante esta situación, la aprobación de los derechos consuetudinarios ha generado una gran polémica debido a que los principios jurídicos de la ideología liberal no armonizan con la existencia y el reconocimiento de la pluralidad jurídica.

Para el Estado-nación existe un solo orden jurídico basado en el individuo y no en las colectividades o comunidades; por ello, la aprobación de una reforma en la legislación electoral de Oaxaca, en 1995, se considera un antecedente fundamental de apertura, un avance en la construcción de una sociedad multicultural y diversa, por lo que la legislación oaxaqueña es un referente primordial para comprender el estado actual de la discusión respecto de los usos y las costumbres.

En contraste con el sistema de partidos, los procesos electorales consuetudinarios implican tener una democracia deliberativa, pues todo lo que atañe a la comunidad se socializa y se resuelve en las asambleas, donde lo público prevalece sobre lo privado.

## Algunos dilemas

Es importante destacar que, para algunas comunidades indígenas, los principios y los mecanismos de la democracia representativa son ajenos a su cultura y organización comunitaria y, por tanto, no son aptos para regular su vida política.

De acuerdo con las entrevistas realizadas a personas que se autoadscribieron como indígenas de Estado de México, Campeche, Michoacán, Oaxaca o Yucatán, aunque en su comunidad eligen a las autoridades por medio de asambleas comunitarias, ya sea con la figura de agencia o comisaría, esto se ha ido transformando por la presencia de los partidos políticos.

Esta situación, en ocasiones, se convierte en un rechazo hacia los partidos políticos y en la negación a participar en las elecciones institucionales, a pesar de que estos institutos son la única vía para formar parte del ámbito político nacional. Por el contrario,

varios pueblos indígenas participan en un modelo de democracia comunitaria centrada en el consenso, el cual pone el acento en la integración y la complementariedad, y puede prescindir de la emisión de un voto formal, como el del sufragio en los términos de la democracia liberal.

También es necesario reconocer que el voto forma parte de las costumbres en varios municipios; sin embargo, en algunas comunidades las personas nombradas son previamente seleccionadas por el consejo de ancianos, como en el caso de los huicholes, en Jalisco, y al cabo de un largo proceso de decantación en el que se evalúan sus cualidades de servicio comunitario, la asamblea expresa su elección definitiva con un aplauso o con una exclamación del grupo. Así pues, se trata más de la ratificación de una selección efectuada *ex ante* que de una verdadera elección.

Las personas entrevistadas manifiestan que, en cuanto ingresan los partidos políticos a las comunidades, también entran patrones de conducta, como la compra de votos y otras prácticas que propician que los consensos se corrompan.

Otro dilema importantísimo que deriva de la disociación entre el sistema político-electoral del país y las formas de organización política de las comunidades indígenas es que, por un lado, se elige a los alcaldes por la vía comicial y, mediante esa figura, llegan los recursos financieros del municipio para esas demarcaciones, pero dichos bienes se quedan en el ámbito municipal, pues, por los requisitos fiscales, es difícil que una comunidad tenga las capacidades para administrarlos.

En la experiencia michoacana, por ejemplo, las comunidades que pelearon por recursos financieros ahora se cuestionan acerca de la pertinencia de administrar el poco dinero que les llega, pues esto ha implicado una serie de obstáculos que les impide cumplir con su intención de mejorar la calidad de vida de sus pueblos.

Luego de las elecciones de 2015 se debe evaluar el verdadero impacto de la redistribución y de la obligación de postular candidaturas indígenas para los partidos políticos, pues la presencia de sus representantes en el Congreso de la Unión sigue siendo precaria.

Un hallazgo importante de la investigación realizada en cuatro salas del TEPJF —la Sala Superior, la Sala Regional Toluca, la Sala Regional Ciudad de México y la Sala Regional Xalapa— es que quienes están encargados de interpretar la ley y de juzgar para emitir sentencias poco conocen de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas (DPEPCI).

Con este funcionariado se realizó un ejercicio muy sencillo: se le preguntó qué significa la palabra *indígena*. Las respuestas revelan que hay una enorme brecha que cerrar, pues sigue predominando una visión de tutela, como si los integrantes de este grupo poblacional fueran menores de edad. Se destaca que los conciben como personas con tradiciones y costumbres que deben preservarse, así como hablantes de lenguas indígenas que conservan la riqueza cultural del país, pero poco se menciona respecto a que son personas con derechos políticos que enfrentan condiciones de exclusión y barreras que sortear; la primera de estas, el idioma.

El personal encargado de elaborar las sentencias reconocía que, aunque es imposible ser expertos en todo, un buen ejercicio es intentar un acercamiento a esas realidades lejanas en apariencia, pues esas condiciones repercuten en el ejercicio de los derechos de esas personas, particularmente, el hecho de que muchos de esos derechos tienen un carácter colectivo.

## Tendencias de participación política de las comunidades indígenas

Hace 20 años no había muchas opciones para que los grupos étnicos del país participaran en el ámbito político fuera de su localidad (Domínguez y Santiago 2014, 108). Asimismo, los partidos no tenían propuestas claras con respecto a las demandas indígenas ni contaban con una política de incorporación ciudadana de este sector, puesto que solo se les concebía y utilizaba de manera corporativista para participar en las elecciones. En tiempos recientes se han dado avances al respecto, sin embargo, uno de los reclamos más consistentes por parte de esta población es el reconocimiento de representantes propios en los congresos estatales y la reagrupación de las comunidades que pertenecen a distintos municipios. En este sentido, se han dado avances en Chiapas, Michoacán, Oaxaca, Veracruz y Yucatán para continuar con la atención de las demandas de estos pueblos en materia de participación y apertura políticas.

Las encuestas y entrevistas realizadas arrojan que un elemento importante es el desconocimiento generalizado respecto a los instrumentos legales existentes para hacer exigibles los derechos colectivos o individuales, particularmente los políticos.

Pese a que las personas entrevistadas tienen un cierto grado de participación en sus procesos comunitarios, no conocen a ciencia cierta los instrumentos legales a los que pueden apelar en caso de que sus derechos sean violentados.

En diversos foros se ha planteado la importancia de que las poblaciones indígenas cuenten con representación en el gobierno mediante procesos de autonomía y autodeterminación, no solo para que sean reconocidas sus autoridades tradicionales, sino también para que sus representantes políticos participen en las legislaturas locales y en la Federación.

Sin duda, hay avances importantes en el reconocimiento de municipios autónomos, como el caso de Cherán, en Michoacán; el de Ayutla de los Libres, en Guerrero, o el de la regiduría étnica en comunidades mazahuas de Estado de México.

Por otro lado, en efecto, la participación electoral ha aumentado, pero la presencia de actores y líderes indígenas en espacios de representación legislativa federal sigue siendo escasa; más aún, la participación indígena femenina.



## Redistribución electoral

Una parte de los Acuerdos de San Andrés señalaba la necesidad de modificar los artículos 53 y 116 constitucionales para establecer la demarcación territorial de los distritos uninominales y las circunscripciones plurinominales, de acuerdo con la ubicación de los pueblos indígenas, a fin de asegurar su participación y representación en las legislaturas de los estados por el principio de mayoría relativa. Así, mediante los distritos electorales federales se garantizaría una amplia representación en la Cámara de Diputados, con base en un criterio importante: el etnolingüístico. Para lograrlo, era indispensable reajustar los distritos electorales conforme a la distribución geográfica de dichos pueblos. De esta manera, se buscó propiciar una mayor intervención de esta población en la definición del sistema electoral del país, a fin de facilitar y optimizar su representación nacional.

No fue sino hasta el 11 de febrero de 2004 cuando el Consejo General del entonces IFE aprobó la redistribución; mediante esta se establecieron 28 distritos uninominales en 11 estados de la república, los cuales cuentan con 40 % o más de población indígena, de un total de 300 distritos electorales federales. Con ello se daba cumplimiento al mandato constitucional establecido desde el 14 de agosto de 2001. Esta delimitación pretendía que se eligieran 28 diputados indígenas en la Cámara de Diputados; sin embargo, hasta la fecha, si bien han logrado nombrar diputados, no todos son o se consideran indígenas.

Un informe elaborado por el PNUD destacó que, en México, de un total de 500 legisladores para el periodo 2012-2015, solo 14 fueron diputados indígenas, y de ellos solo 4 eran mujeres (Cabrerero citado en Domínguez y Santiago 2014, 106). De manera paradójica, cuando algunos políticos indígenas han decidido participar de forma independiente y sin la intervención de sus pueblos para acceder a los espacios legislativos locales o federales, han pasado inadvertidos social y políticamente.

Suele suceder también que, si se integran a los partidos, en ciertos casos sus coterráneos los perciben como personas ajenas a los intereses comunitarios, porque piensan que solo buscarán su interés particular por medio de una carrera política.

Así, algunos perciben a los partidos políticos como enemigos, ya que solo se acuerdan de ellos en épocas electorales.

La obligación del registro en 13 distritos indígenas, que derivó del acuerdo del ahora Instituto Nacional Electoral (INE), se enmarca en la lógica electoral y pone en conflicto dos sistemas organizativos distintos, pues fuerza a los indígenas a incorporarse a un sistema de partidos políticos que no necesariamente los representa.

El caso de María de Jesús Patricio Martínez es quizá el ejemplo más emblemático y da algunas luces respecto a la complejidad que encierra combinar dos formas de concebir y ejercer los derechos políticos. En ella se sintetiza la triple discriminación que enfrentan las indígenas por ser mujeres, indígenas y pobres.

Las personas indígenas, que históricamente han sido marginadas, tienen tasas inferiores de acceso y terminación de educación básica, y sus grados escolares son mucho más bajos que los de la población no indígena, lo que después repercute en mayores índices de rezago económico.

Evidentemente, la participación política de las personas indígenas en esas condiciones es complicada, aunado a los patrones culturales tan arraigados que les impiden estar presentes y hacer uso de la palabra y de su capacidad de decidir.

El reto es encontrar una vía que permita una verdadera inclusión de todas las personas en los espacios de toma de decisión, consultando siempre a los interesados, como lo concluyó en su informe la primera Misión Internacional Indígena, que acudió a México del 27 de junio al 2 de julio de 2018. En este conmina al gobierno mexicano a que no realice ninguna enmienda acerca de ellos sin que antes se les consulte, de manera libre e informada, para contar con su autorización o rechazo; también a que coadyuve al enfoque de la ciudadanía intercultural para la promoción de sus derechos, reconociendo la interacción entre la democracia occidental como proceso de competencia y la democracia como búsqueda de derechos políticos y sociales, y, a la vez, tomando en cuenta el esquema de usos y costumbres de los pueblos indígenas.

## Participación política de las mujeres indígenas

La participación electoral ha aumentado, pero la presencia de actores y líderes indígenas en espacios de representación legislativa en el ámbito federal sigue siendo escasa; más aún la participación indígena femenina.

Las luchas de las mujeres por sus espacios políticos no solo se dan hacia afuera, sino también dentro de sus pueblos. Las condiciones para su participación están determinadas por la estructura de las relaciones de género, clase y etnia. Primero, es necesario considerar que ellas constituyen colectivos heterogéneos, es decir, que hay distintas identidades de mujer indígena, las cuales son transversales a otros factores de diferenciación social, por ejemplo, edad, lengua y residencia, entre otros. Segundo, plantean de maneras diversas sus demandas, de acuerdo con coyunturas y características particulares de sus pueblos y organizaciones en su relación con el Estado y las sociedades nacionales no indígenas, así como de sus posibilidades personales de acceso a la educación y formación en el ámbito político (Bonfil, Barrera y Aguirre 2008).

Una de las reivindicaciones del movimiento de mujeres indígenas es su noción identitaria entre etnia y género. Por una parte, demandan al Estado el reconocimiento del derecho a la autodeterminación de sus pueblos, a la cultura propia y al carácter multicultural de la nación. En ese aspecto, su participación y demandas están definidas desde la pertenencia a sus pueblos, toda vez que en sus cosmovisiones predomina el sentido común. Por otro lado, frente al movimiento indígena y sus comunidades, demandan cambiar aquellas formas culturales opresivas y excluyentes (tradicición y costumbre) que

atentan contra sus derechos humanos, así como reconstruir, confrontar o reproducir esa cultura desde los referentes de sus pueblos. El ejercicio de su ciudadanía se convierte en un cuestionamiento permanente de estructuras, roles, prácticas, costumbres y leyes, que las ha llevado a preguntar por sus derechos y a exigirlos. Se trata de la construcción de una ciudadanía diferenciada en la que se busca que sean consideradas sus especificidades étnicas y de género (Hernández 2001, 2003 y 2004; Hernández y Torres 2005; Santiago 2009). Una de las formas de garantizar el ejercicio de sus derechos es, precisamente, reconociendo y haciendo uso de las garantías colectivas de sus pueblos.

Además, el derecho a participar en espacios públicos de toma de decisiones es otra de las demandas de las mujeres indígenas. La construcción de sus derechos y ciudadanía es un proceso permanente, y se asocia a la percepción de las injusticias, desigualdades y exclusiones en relación con sus identidades; a la revisión de cultura y costumbres para una renegociación del orden de género; al cuestionamiento de un Estado-nación homogéneo y la cultura política de sus instituciones; a la elaboración de propuestas que den respuesta a sus demandas, y a la búsqueda de otros mundos posibles (Santiago 2009).

## Usos y costumbres y ciudadanía femenina

En el sistema de usos y costumbres, el género es un factor limitante en la construcción de la ciudadanía. Las mujeres indígenas tienen una ciudadanía reducida debido a los criterios de exclusión y discriminación que padecen en sus comunidades, donde la toma de decisiones públicas recae, predominantemente, en los varones (Espinosa 2011). El derecho a la tierra y la participación en el escalafón de la estructura de cargos son los principales requisitos para el ejercicio de una ciudadanía plena, con voz y capacidad de decisión, la cual se sustenta en la división sexual del trabajo y en los roles de género. También la ciudadanía de las mujeres indígenas está condicionada por el ejercicio de sus derechos económicos y su estado civil, así como la posición y el prestigio de la familia.

Paloma Bonfil indica que existe una estrecha relación entre ciudadanía-derechos de propiedad y jefatura del hogar-ciudadanía. El derecho a la tierra es la expresión máxima de ciudadanía en los pueblos indígenas y se sustenta en la función productiva de los hombres; no se puede ejercer plenamente sin el acceso a la tierra o a los derechos económicos. Las mujeres indígenas tienen un derecho condicionado por su naturaleza de esposas, madres o hijas, es decir, su filiación comunitaria no es directa, como sí lo es para ellos. Ellas ceden su estatus ciudadano a los hombres mediante el matrimonio, y de esta forma ellos pueden asumir cargos en la jerarquía comunitaria; en ocasiones, ceden hasta sus propios derechos. Solo las madres solteras o viudas pueden aspirar a hacer pleno uso de sus derechos políticos como ciudadanas.

Las entrevistadas confirmaron esta información, pues expresaron que en las asambleas participan los ejidatarios, es decir, los propietarios del ejido, que son hombres;

ellas se convierten en ejidatarias solo si faltan sus maridos, que sucede cuando mueren o, en la mayoría de los casos, por las altas cifras de migración.

Es importante mencionar que esta normativa de género se ha reforzado por leyes y prácticas institucionales, mediante las cuales el reparto de tierras, el otorgamiento de viviendas y el acceso a créditos solo se da a los jefes de familia varones (Deere y León 2001).

Otra de las grandes barreras de la participación política de las mujeres indígenas es que solo ellas son responsables del trabajo doméstico y familiar. La división sexual del trabajo las relega al ámbito privado; ellas asumen de manera natural su papel reproductivo, con base en la consigna de que “deben hacer las labores propias de su sexo”, de manera que no cuentan con el tiempo suficiente para participar en los ámbitos públicos, y los espacios específicos de su intervención están asociados a las responsabilidades domésticas y familiares —con previa autorización de los esposos—, en los cuales solo se admite y reconoce su involucramiento secundario y marginal o en cargos de segunda línea.

Asimismo, en el sistema de usos y costumbres, las mujeres indígenas participan de formas diversas en los espacios públicos; sin embargo, sus funciones están predominantemente relacionadas con su papel reproductivo. En el ámbito comunitario, intervienen en los trabajos colectivos del tequio, en cargos asociados a las responsabilidades de los esposos y vinculados a la organización cívico-religiosa, en actividades productivas familiares o de organizaciones, y en comités orientados a la atención y solución de problemas de la comunidad (salud, educación y programas sociales); en el ámbito municipal, participan en cargos públicos (presidenta, síndica o regidora) y administrativos (tesorera, secretaria o contralora), así como en instancias municipales de la mujer (Bonfil, Barrera y Aguirre 2008; Isunza citado en Domínguez y Santiago 2014, 114; Vázquez 2011).

Por ejemplo, en el caso de Oaxaca, algunas de las entrevistadas mencionaron que, en sus pueblos de origen —caracterizados por tener sistemas de cargos, sobre todo para las celebraciones relacionadas con lo religioso—, es muy importante que quien se designe como mayordomo sea casado, pues será su esposa la encargada de las labores que tienen que ver con la preparación de los alimentos para la fiesta a la que asiste prácticamente toda la comunidad.

Por todo lo anterior, la participación femenina indígena en el Legislativo es ínfima, tanto en su totalidad como comparada con la participación de las mujeres en general. En la LXII Legislatura (2012-2015), la proporción de las indígenas en la Cámara de Diputados fue menor a 1 %, mientras que las mujeres en general representaron 37.4 por ciento. En el Senado ha participado solo una.

Respecto a los partidos políticos, estos constituyen espacios importantes para las mujeres indígenas, tanto como electoras como por sus posibilidades de tener una candidatura para ocupar un puesto de elección popular; sin embargo, su afiliación a estas

instituciones está supeditada, esencialmente, a la satisfacción de sus necesidades más que al ejercicio pleno de su ciudadanía.

Una de las limitaciones de la representación de las mujeres indígenas en los partidos políticos es que, en su mayoría, se asocian como simpatizantes, no como militantes activas que adquieren derechos y obligaciones. Los partidos políticos encaran diferentes desafíos en torno a la representación e inclusión de los pueblos indígenas, en particular, de las mujeres: hay poco conocimiento y cercanía con las prioridades, necesidades, intereses y demandas de estos sectores; hay escasas acciones y apoyos dirigidos a las mujeres respecto a la militancia y candidaturas; hay incumplimiento de la normatividad electoral y partidaria en relación con la inclusión de la representación étnica y de género, así como ausencia de información sistematizada y desagregada por sexo y por pertenencia étnica.

Los principales partidos políticos tienen un marco normativo (declaración de principios, programas de acción y estatutos) que reconoce los derechos políticos de las mujeres y los pueblos indígenas; entre sus acciones, promueven la capacitación para la participación política y el liderazgo femenino, así como propuestas legislativas para incluirlas en candidaturas. Estas instituciones políticas cuentan, además, con áreas específicas de atención a asuntos indígenas y de equidad de género, sin embargo, existe escasa información acerca de las actividades específicas que realizan con las mujeres indígenas y de sus alcances.

## Violaciones a los derechos político-electorales de las mujeres indígenas

Las principales violaciones de los derechos político-electorales de las mujeres indígenas están asociadas con el derecho a votar y ser votadas en asuntos relacionados con algún sistema regido por usos y costumbres. Una condición fundamental para la denuncia de estos agravios es educarse al respecto, pues, para que las mujeres indígenas ejerzan los suyos, necesitan informarse y capacitarse.

Por otra parte, el TEPJF ha documentado este tipo de casos y la forma como se imparte justicia electoral desde la perspectiva de género. En la aplicación de la justicia electoral se manifiesta una relación de conflicto y complementariedad entre el derecho indígena y el derecho positivo.

Al respecto, se hacen tres apreciaciones:

- 1) El derecho no es neutral; es decir, los sistemas jurídicos reproducen relaciones de orden y jerarquía.
- 2) Los dos tipos de derecho comparten desigualdades de género y están caracterizados por relaciones fundadas en la discriminación y violencia.

3) Cada uno reproduce una cultura política y jurídica particulares, con significados diferentes y contrapuestos (Sierra 2014).

Ante prácticas excluyentes, discriminatorias y de manejo arbitrario de la legalidad, las mujeres se enfrentan tanto al derecho indígena como al derecho positivo, por lo que las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos se han convertido para ellas en espacios alternativos no solo de negociación y resolución de conflictos, sino también de conocimiento acerca de sus derechos.

En conclusión, se puede decir que, respecto a la legalización de los usos y las costumbres, en los marcos normativos existe una ambigüedad legal para la determinación de los municipios que se rigen por estos: por un lado, se han creado unos no indígenas y, por otro, hay municipios regidos por el sistema de partidos donde la población es mayoritariamente indígena, lo que ha propiciado la manipulación y el control políticos, tanto de agentes externos como de internos a las localidades. Los partidos políticos intervienen en las elecciones por usos y costumbres para la resolución de controversias electorales, situación que atenta contra la autonomía y la libre determinación de las poblaciones indígenas para elegir a sus autoridades.

En relación con la legislación electoral, tienen pocas posibilidades de postular a sus candidatos más allá del ámbito municipal. El sistema electoral federal mexicano, mediante la LGIPE, otorga a los partidos políticos el derecho exclusivo de postular candidatos a cargos de elección popular, por lo que las comunidades indígenas no pueden proponerlos en asambleas comunitarias más allá del ámbito municipal, lo que representa una limitación (Domínguez y Santiago 2014, 123).

Aunado a lo anterior, la legislación electoral tampoco establece ninguna disposición para garantizar una cuota indígena en la composición del Congreso de la Unión (como sí la hay en materia de equidad de género).

En cuanto a las medidas electorales a favor de la representación indígena, como la redistribución, esta no favorece del todo la participación. La existencia actual de 28 circunscripciones uninominales con al menos 40 % de población indígena no garantiza, en los hechos, que se trate de distritos mayoritariamente indígenas. En gran parte de los casos, los candidatos indígenas siguen compitiendo, *de facto*, en condiciones minoritarias, sin beneficiarse del efecto buscado mediante la discriminación positiva. Al no existir una cuota fija como la de género, los partidos políticos no llevan a la práctica (aunque forme parte de sus estatutos) acciones afirmativas en favor de los indígenas, a pesar de que la legislación mexicana establece como obligación cumplir con los mecanismos de inclusión de los grupos minoritarios.

Por otro lado, las propuestas legislativas en materia de cuotas para mujeres indígenas son escasas y las que se han hecho están en proceso de resolución o pendientes. Además, las cuotas de género no han garantizado la calidad en la representación de este sector. Los partidos políticos aplican esta medida a su conveniencia; algunas candidatas son postuladas en distritos perdedores, donde sus partidos son

relativamente débiles y tienen escasas posibilidades de ganar, lo cual forma parte de la violencia política de género.

Vale la pena detenerse en este aspecto, pues casi todas las entrevistadas, a la pregunta de si existe diferencia en el ejercicio de derechos y participación entre mujeres y hombres, respondieron afirmativamente. Reconocen que sigue habiendo discriminación hacia ellas e incluso quienes participaron como candidatas o llegaron a obtener un cargo indicaron haber sido víctimas de violencia política.

Los casos más emblemáticos son los de Oaxaca, en los que, derivado de la obligación de registrar al menos dos mujeres en las planillas para ayuntamientos, no dejaron ejercer el cargo a las que llegaron como presidentas municipales o síndicas; en estos, la violencia incluso llegó a las amenazas de muerte.

El caso de la candidata al municipio de Tecoh, en Yucatán, consistió en violencia económica, pues nunca le entregaron el recurso que le correspondía.

Sin importar la región, todas las entrevistadas manifestaron su deseo de ayudar a sus comunidades, pero dijeron estar muy decepcionadas, ya que la experiencia les había mostrado la cara más difícil de la política. Sin embargo, como parte de sus comunidades, reconocen que ha habido algunas vetas por las que se han podido filtrar nuevas formas de participar en las que su voz es escuchada; son pasitos lentos, pero que les han permitido estar y aportar a que se concreten pequeños cambios.

Aunado a lo anterior, la posibilidad de contar con un partido político indígena es muy baja. Las reglas para el registro de dichos institutos políticos presentan barreras para la conformación de aquellos con base étnica. Además, en la práctica hay factores que no la favorecen; uno de los más relevantes es la variedad, dispersión y diferente densidad demográfica de los pueblos indígenas. Asimismo, la legislación federal exige que los partidos obtengan por lo menos 3 % de la votación total emitida para mantener su registro y seguir teniendo acceso al financiamiento público. Por lo anterior, es claro que las posibilidades de que en México se forme un partido nacional de base indígena son considerablemente escasas.

También es importante resaltar que no existe una agenda política indígena por parte de los diputados, que permita enfocarse hacia una dirección específica para seguir avanzando.

Finalmente, otro tema que se debe resaltar es que las condiciones de dispersión y altos grados de marginación en las que se encuentran las comunidades indígenas las hacen vulnerables al clientelismo político, sin que existan contrapesos formativos que ayuden al fortalecimiento del ejercicio del voto libre y razonado. Los conflictos en la organización y el desarrollo de las jornadas electorales de estas poblaciones pueden aumentar al ser blanco privilegiado para la coerción por parte de caciques y líderes de partidos, y al concentrar diferentes grupos étnicos y religiosos en un mismo distrito. Por otra parte, uno de los obstáculos para la participación de las mujeres indígenas en

los procesos electorales es el abstencionismo, relacionado con la idea de que el ámbito político es masculino (Domínguez y Santiago 2014, 126).

Con estos antecedentes, en adelante se conocerán, de modo particular, las características, las formas de organización y la manera como ejercen los grupos indígenas más representativos sus derechos político-electorales.



## Sistemas jurídico-políticos de los grupos indígenas más representativos

### Población mixe (*ayuukjä'äy*)

La población mixe se llama a sí misma *ayuukjä'äy*. El idioma que hablan es *ayuuk*, que es el nombre con que históricamente se conoce al grupo. La palabra *ayuuk* está compuesta por el morfema *a* ('idioma'), la palabra *yuuk* ('montaña, florido') y *yä'äy* ('gente, muchedumbre'). Por lo tanto, su significado es 'gente del idioma florido'. Según la tradición oral, la palabra *mixes* es una corrupción del vocablo *mixy* ('varón-hombre'), al que se le agregó el plural *es*. Otros piensan que *mixes* pudo haber surgido de la dificultad de los españoles de pronunciar el vocablo original.

La región mixe se encuentra al noreste de Oaxaca. Colinda al noroeste con los ex-distrritos de Villa Alta; al norte, con Choapam y con Veracruz; al sur, con Yautepec, y al sudeste, con Juchitán y Tehuantepec. El territorio abarca una superficie total de 4,668.55 km<sup>2</sup>. "Dentro de este territorio, prevalece la agricultura de subsistencia" (CIESAS 2002, 6). En las zonas altas y frías se siembra papa, maíz, frijol y calabaza; en las zonas templadas y cálidas, maíz, frijol, camote, caña de azúcar y chile; en la zona central y baja, café y cítricos. Para labrar la tierra, algunas localidades se auxilian de la coa, el azadón, el machete y la yunta.

La agricultura mixe se basa en el cultivo del maíz, frijol, chile y calabaza. Para sus pobladores, el maíz (*mook*) es el foco de sus actividades económicas y ceremoniales, pues este ha sido, desde tiempos inmemoriales, la fuente de su subsistencia. El maíz se consume a diario en forma de tortillas (*kaaky*), tamales (*me'eky*) de varios tipos, pozol (*jëtsy jo'oy*) y atole (*nä'äny*), champurrado (*pä'k nä'äny*); asimismo, con este se preparan otros alimentos de los que dependen las actividades cotidianas o ceremoniales.

De acuerdo con el Sistema de Información Cultural, en el territorio mexicano existe una población total de 117,959 personas mixes.

La distribución de la población por entidades es la siguiente: Oaxaca (117,311), Veracruz (639) y Quintana Roo (9). En el país, 296 localidades cuentan con población mixe.

Las zonas media y baja cuentan con el río Jaltepec, que es navegable, así como con el río del Sol, que atraviesa el municipio de Guichicovi. El producto de mayor comercialización en la región es el café.

La región tiene un total de 19 municipios: la zona alta está integrada por Tlahuiloteppec, Ayutla, Cacalotepec, Tepantlali, Tepuxtepec, Totontepec, Tamazulapam y Mixistlán; la zona media, por Ocoatepec, Atitlán, Alotepec, Juquila Mixes, Camotlán, Zacatepec, Cotzocón, Quetzaltepec e Ixcuintepec, y la zona baja, por Mazatlán y Guichicovi.

En 1938 se estableció oficialmente el distrito mixe, y el municipio de Zacatepec como cabecera de las autoridades judiciales y hacendarias. A partir de este nombramiento se han presentado en la región serios conflictos políticos originados por cacicazgos locales. También se han presentado luchas violentas debido a conflictos agrarios.

La institución básica es la familia nuclear, aunque en la zona alta también se da la familia extensa. El matrimonio, por lo general, es monógamo, con residencia patrilocal, es decir, la pareja vive en casa de los padres del novio. La herencia se otorga al contraer matrimonio, al adquirir la mayoría de edad o cuando mueren los padres. El hombre es quien, por lo regular, tiene el derecho de la tierra.

Las autoridades tradicionales constituyen el gobierno indígena, que aún tiene fuerte presencia en las zonas alta y media de la región. En la zona baja, las estructuras tradicionales se han debilitado. A pesar de ello, destaca que la mujer mixe ha ido conquistando espacios políticos en el cabildo.

El consejo de ancianos desempeña varias funciones en la comunidad: buscar a las personas que no han prestado servicios al pueblo, mediar en los litigios de tierra y vigilar la buena conducta de la gente, entre otras. Dentro de los cargos, estructurados jerárquicamente, están el campanero de iglesia, topil, alguacil, policía, mayor, síndico, capitán de banda, mayordomo, secretario, presidente y alcaide.

Para los mixes, los cargos sociales son muy importantes, de suerte que a un individuo le puede ser negada la voz y el voto si no ha desempeñado funciones que la sociedad le haya asignado.

Como servicio que se presta a la comunidad, existe el tequio, trabajo colectivo, obligatorio y gratuito que se presta en obras de beneficio para la comunidad.

La cosmovisión del pueblo mixe es particularmente de pertenencia y respeto profundo a la tierra (*nääxwiinyëtë*), uno de los elementos que brindan pertenencia y sentido de identidad a los mixes, pues se le considera como dadora de todas las cosas, madre y fuente de la vida, generadora de todo aquello que es indispensable para la existencia de la comunidad. Si bien en general se puede hablar de una cosmovisión indígena que tiene a la Madre Tierra como uno de sus elementos centrales, entre los mixes se trata de una verdadera geovisión, ya que es el elemento central de la existencia biológica, social y simbólica. En la mayoría de los pueblos mixes, el régimen de tenencia de la tierra es comunal; solo ciertas localidades en los municipios de Cotzocón, Mazatlán y Guichicovi han adoptado el sistema ejidal y de pequeña propiedad (Torres 2004, 13).

De acuerdo con la etnografía de Torres Cisneros, la música es la principal actividad artística que cultivan los mixes. Casi todas las comunidades poseen una o incluso dos bandas filarmónicas, que ejecutan sones y jarabes de la región durante las fiestas, así como la música correspondiente a cada ritual.

## Población tlapaneca (*me'phaa*)

El nombre *tlapaneco* es un vocablo castellanizado y empleado históricamente por la población mexicana, el cual designa a un grupo indígena y también su lengua. Dicho nombre es la forma hispanizada de tlapaneco, que en náhuatl significa 'personas de Tlapa'. Los tlapanecos llaman a su lengua *me'phaa*, que también significa 'habitante de Tlapa' y, además, es empleado para referirse al grupo.

El área ocupada de manera histórica por la población tlapaneca se localiza en las regiones conocidas como la Montaña y la Costa Chica de Guerrero. La lengua tlapaneca se habla en 13 municipios de dicha entidad, la cual colinda al norte con alguna de las lenguas nahuas; al este y al sudeste, con algunas de las lenguas mixtecas y amuzgas, con las que incluso comparte territorios municipales.

Durante 2005 se registraron en el país 98,573 hablantes de tlapaneco; de estos, 47,689 eran hombres y 50,884, mujeres.

El mayor porcentaje de sus hablantes reside en Guerrero (93.6 %), aunque con presencia importante en Estado de México, Morelos y en el otrora Distrito Federal, entidades que en el periodo 2000-2005 fueron de mayor atracción migratoria para esta población.

Los municipios donde se localizaron más hablantes fueron Acatepec, Malinaltepec, Atlixac, San Luis Acatlán, Tlacoapa, Iliatenco y Zapotitlán Tablas, en Guerrero, con una extensión de 392 localidades que lo hablan.

Al respecto, 21.7 % de quienes hablan tlapaneco no lo hacen en español: 17.4 % son hombres y 25.7 %, mujeres; en los municipios de Acatepec, Atlixac y Malinaltepec reside 68.4 % de la población tlapaneca monolingüe.

El área *me'phaa* va de la Costa Chica a la Montaña y es de aproximadamente 3,000 km<sup>2</sup>. Su topografía es accidentada. Se ubica de 800 a 3,050 metros sobre el nivel del mar y se divide en tres zonas: una alta con clima frío, otra central con clima templado y una baja ubicada en la Costa Chica. De la parte alta nacen distintos ríos que alimentan al Papagayo y Mezcala; entre los más importantes se encuentran el Tlapaneco, el Totomixtlahuaca y el Chiquito.

Predomina el clima templado subhúmedo con lluvias en verano, con una temperatura media anual de 18 °C y una precipitación pluvial anual de entre 800 y 1,200 m<sup>2</sup>.

La región *me'phaa* se localiza entre la vertiente de la Sierra Madre del Sur y la Costa de Guerrero. Su población se ubica principalmente en los distritos de Morelos y Montaña, en los municipios de Acatepec, Atlixac, Malinaltepec, Tlacoapa, San Luis Acatlán, Zapotitlán Tablas y, en menor concentración, en Atlamajalcingo del Monte, Metlatonoc, Tlapa, Quechultenango, Ayutla, Azoyú y Acapulco.

La mayor parte del área presenta la flora de bosque aciculifolio de la Sierra Madre del Sur, con presencia de ocote chino y variedades de pino que alcanzan una altura media de 20 a 25 metros. Se nota también la presencia de diversas gramíneas, así como encinos rojo y blanco.

En la parte baja crecen caobas y una variedad de árbol conocido como *ixe riñuu*, que es utilizado en las casas como postes esquineros por su alta resistencia a la humedad. En la parte alta existe una gran variedad de quelites silvestres y hongos que son aprovechados por los habitantes de la región para complementar su dieta.

Entre las plantas domésticas que se dan en la zona se encuentran platanares, cafeales, guayabos y guarumbos. La fauna silvestre que habita la región está compuesta por tlacuaches, armadillos, conejos, víboras, zorros, zorrillos, ardillas, pájaros diversos y abejas silvestres. En la zona boscosa hay venados, jabalís y tigrillos, que, por la excesiva cacería, están en proceso de extinción.

Entre los *me'phaa* la base de la organización social es la familia nuclear, constituida por padre, madre e hijos. Un hombre casado tiene la obligación de cumplir con el sistema de cargos de la comunidad, participando en una mayordomía, la comisaría, la iglesia o la escuela. La mayordomía es una institución importante, tanto por las fiestas como por el trabajo agrícola; en estas, todos cooperan física y económicamente por igual. Existe un trabajo de ayuda mutua conocido como *naguma xtaja*, en el que todos los socios se ayudan sin remuneración económica. Los cargos de una mayordomía son socio, mayordomo primero y auxiliar, mayor primero y auxiliar, mayor tercero y auxiliar, y mayor cuarto y auxiliar. Todos los cargos duran entre uno y dos años, según las normas de la comunidad. Los quemadores de vela asisten en toda la mayordomía para presentar las peticiones de los socios ante el santo festejado.

Los cargos municipales o comisariales son designados por el conjunto de la comunidad de manera democrática; los más sobresalientes son comisión o topil, comandante, secretario, comisario y suplente.

Los cargos están relacionados entre sí en los ámbitos político y religioso, y siempre están respaldados por un consejo de ancianos. Cuando alguien no cumple con estos, es llevado ante las autoridades para ser encarcelado o multado económicamente. En ocasiones se le quita el terreno comunal que tiene en su poder.

Una de las creencias más fuertes en la cultura *me'phaa* es la de la existencia de un nahual: cuando un niño nace, al mismo tiempo nace un animal, y se dice que este es el nahual de aquel. Nadie de la familia sabe qué tipo de animal es el que nació, pues el nahual solo se manifiesta en el sueño de la persona.

Mitológicamente, la Costa y la Montaña de Guerrero representan para sus habitantes el lugar de origen de dos dioses o deidades: Bego, conocido también como Totónásha ('hombre-esposo'), dios del agua, y Sabenásha ('mujer-esposa'). La producción agrícola se explica a partir del origen y la existencia de estos dos dioses.

Existe una gran diversidad de fiestas que tienen su base en la organización religiosa de cada comunidad. Cada una tiene de fondo una deidad original que posteriormente fue sustituida por algún santo católico durante la evangelización.

En cada celebración hay diferentes danzas, como los chareos, los moros, los doce pares de Francia, la danza del tigre, la danza del vaquero, los apaches o mecos, la dan-

za del zopilote, entre otras. Cada fiesta constituye un momento de convivencia con otros grupos, ya sean mestizos, mixtecos o nahuas. Hay una forma de ayuda entre las comunidades, conocida como mano de vuelta, que consiste en que, sin remuneración económica, una comunidad lleva músicos a otro pueblo, el cual se ve obligado a reponer ese trabajo de la misma manera. Cada fiesta está a cargo de una mayordomía formada por socios que cooperan económicamente de manera igualitaria. Los miembros de la mayordomía trabajan fuera de la comunidad, de manera cooperativa, con el fin de recaudar fondos para costear la fiesta.

## Población tarahumara (*rarámuri*)

El pueblo tarahumara se llama a sí mismo *rarámuri*, que significa ‘corredores a pie’ y proviene de las raíces *rara* (‘pie’) y *muri* (‘correr’). Para esta cultura, su nombre es sinónimo de persona o humano, que quiere decir ‘gente’, en oposición al mestizo u hombre de barba, llamado *chabochi* o *yorí*.

En castellano también se le conoce como tarahumara al idioma que hablan las personas que habitan en la zona de la sierra de Chihuahua; de ellas, Sinaloa concentra poco más de 1,000 en su territorio. De acuerdo con el conteo intercensal del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) de 2005, los municipios que registran el mayor número de hablantes de este idioma son Guachochi (24,124), Urique (7,974), Bocoyna (6,332) y Balleza (6,195).

En el ámbito nacional, el porcentaje de población tarahumara monolingüe es de 13.7 (8.4 %, los hombres y 19.1 %, las mujeres). El mayor número se ubica en los municipios chihuahuenses de Guachochi (4,604), Batopilas (1,125) y Balleza (1,006).

El idioma tarahumara forma parte de la familia yuto-azteca, que se extiende desde Utah, Estados Unidos de América, hasta Centroamérica, y está considerado, junto con el concho y el guarojío, dentro del subgrupo cahíta-ópata-tarahumara, emparentado con el subgrupo pima-tepehuano y el cora-huichol.

La diversidad de idiomas yuto-aztecas que se hablan en el noroeste de México puede ser indicativa de que los hablantes de estas lenguas han ocupado el territorio por miles de años.

Existen diferencias dialectales en la lengua tarahumara que, sin llegar a ser muy profundas, provocan una cierta inteligibilidad entre todos sus hablantes.

La población tarahumara está compuesta básicamente por gente joven; en su composición sobresale que 28 % tiene menos de 15 años y 30.2 %, entre 15 y 29 años.

En el país, 48.8 % de la población de 15 años y más que habla tarahumara sabe leer y escribir, mientras 49.3 % carece de escolaridad; de estos, 42.4 % corresponde a hombres y 56.5 %, a mujeres.

Los tarahumaras habitan la parte de la Sierra Madre Occidental que atraviesa Chihuahua y el suroeste de Durango y Sonora. Comparten este territorio con los tepehuanos, pimas, guarijíos y mestizos. De los grupos originarios de la región, es el más

numeroso y habita un espacio más amplio que los demás, por lo que a su territorio también se le denomina sierra Tarahumara.

Está formada por elevadas montañas que alcanzan de 2,000 a 3,000 metros sobre el nivel del mar y profundas barrancas. A esta sierra se le ha dividido geográficamente en alta y baja Tarahumara. El grupo vive de manera dispersa en rancherías y pueblos en los municipios de Guadalupe y Calvo, Morelos, Balleza, Guachochi, Batopilas, Urique, Guazapares, Moris, Uruachi, Chínipas, Maguarichi, Bocoyna, Nonoava, Carichí, Ocampo, Guerrero y Temósachi.

Este pueblo ocupaba el territorio que recorre la estribación este de la sierra Tarahumara. Se tiene poca información acerca de su cultura y forma de vida. Al parecer, su organización se fundaba en el parentesco basado en relaciones recíprocas y contaban con un cacique o principal. Se supone que estos caciques gobernaban una o varias rancherías, pero no existía un gobierno unificado para toda la nación rarámuri. Estos pobladores eran agricultores y sembraban principalmente maíz y frijol, actividad que complementaban con la caza y la recolección.

En la segunda mitad del siglo XVI se inició la colonización del actual territorio de Chihuahua, con la explotación de una mina en 1557 y la fundación de Santa Bárbara, el primer centro de población española. Los jesuitas establecieron una misión en Valle de San Pablo, hoy Balleza, hacia 1607; sin embargo, la tarea evangelizadora se suspendió por la rebelión de tarahumaras y tepehuanos en 1620, y se reanudó en 1639 con la misión de san Felipe de Jesús.

En 1631 se empezó a explotar la mina de San José del Parral, por lo que Parral se convirtió en un importante mercado de productos y mano de obra para los rarámuris. Pronto, ganaderos y agricultores empezaron a apoderarse de las mejores tierras, lo cual obligó a los tarahumaras a internarse cada vez más en la sierra. Ellos, reducidos a pueblos de misión, eran forzados a prestar trabajo en las minas cuando esta actividad cobró auge a mediados del siglo XVII.

Después del siglo XVII, con el surgimiento de una serie de rebeliones, las órdenes de las misiones jesuitas se replegaron para dejar que los tarahumaras asistieran al trabajo y a los rituales en la iglesia del pueblo, pues ya se habían establecido en zonas lejanas de la sierra de Chihuahua. La explotación de la zona y de los recursos naturales, así como los cambios legislativos en la tenencia de la tierra, implicó que los procesos de asentamiento del pueblo rarámuri sean asimétricos en comparación con la población mestiza de la zona.

La población tarahumara habita en ranchos; su vivienda consta de una casa-habitación, un granero y un corral de madera. Las casas se construyen con madera, adobe, cantera o piedra, dependiendo del material que prevalezca en la región. Lo más común es encontrar viviendas hechas de troncos de pino dispuestos de manera horizontal, uno sobre otro, con techo de canoa o de vigas de dos aguas; los troncos son ensamblados en las esquinas y las rendijas son tapadas con una mezcla de agua y tierra.

El descenso de las montañas a la zona de barrancas conduce a calores sofocantes, desde abril hasta septiembre, los cuales alcanzan temperaturas de hasta 500 °C. En estas hay maguey, palmilla, pitahaya, sotol y árboles de frutas tropicales, como mango, papaya, naranja, limón y aguacate.

Asimismo, los principales ríos que irrigan la zona son afluentes del Fuerte, Tutuaca, Papigochi y Mayo.

Para los tarahumaras, la principal actividad de subsistencia es el cultivo de maíz. Alrededor de él se organiza la mayor parte de su vida cotidiana y ceremonial. Las tierras de cultivo se hallan diseminadas en pequeñas mesetas y laderas, lo que influye en la dispersión de los asentamientos que se organizan en rancherías. La fragilidad del suelo solo permite el trabajo agrícola con instrumentos manuales y de tracción animal. Se utiliza el estiércol de los ganados caprino y vacuno para la fertilización de los campos, aunque en algunos lugares se depende de los fertilizantes químicos. A pesar de que existe un rango de variabilidad, se calcula que la siembra de 10 litros de maíz es suficiente para cubrir los requerimientos de una familia.

Esta es la encargada de realizar las labores agrícolas y, en caso necesario, es apoyada por familias de las rancherías vecinas que son invitadas a una tesgüinada, donde se bebe tesgüino, que se prepara con maíz fermentado y se ofrece a quienes ayudan en el trabajo. Estas celebraciones son ocasiones de convivencia social y, por medio de ellas, se crean y propagan lazos de reciprocidad. El trabajo agrícola no solo es una actividad estrictamente económica, sino que también involucra la organización y la religiosidad tarahumaras.

La cría y el cuidado del ganado son también actividades importantes, sobre todo en los municipios de Balleza, Carichí y Nonoava. Para los tarahumaras, la posesión de animales, como vacas, caballos, cabras, borregos o gallinas, es un símbolo de riqueza. Complementan sus ingresos con la venta de artesanías a turistas, el empleo asalariado en los aserraderos o centros de población más cercanos, así como con la migración en busca de empleo a Sonora, Sinaloa y Durango.

La unidad social básica es la familia nuclear formada por el padre, la madre y los hijos. La pareja recién enlazada se dispone a vivir en casa de los padres de la mujer y, en cuanto les es posible tener casa y tierra, se establecen por separado.

Las tesgüinadas, como se señaló con anterioridad, son un espacio importante para la interacción entre miembros de varias familias de una o más rancherías y se realizan durante todo el ciclo agrícola y en las ceremonias ligadas a él, así como en los trabajos de construcción de la vivienda y de cercas.

La religión de la población tarahumara se compone tanto de elementos anteriores a la evangelización jesuita como de los que han tomado de la religión católica. Las deidades principales son Támujé Onorá u Onóruame ('nuestro padre'), asociado con el Sol, y Tamujé Yerá o Iyerúame ('nuestra madre'), asociada con la Luna y la Virgen María.

El territorio tarahumara limita con poblaciones de guarijíos, tepehuanos y pápagos, con quienes comparte, en ocasiones, la organización ejidal.

Con la población mestiza de la región, las relaciones son conflictivas debido a la lucha por la tierra, la explotación de los recursos naturales y las arbitrariedades cometidas en contra de los tarahumaras. Aunque existen algunos matrimonios de mujeres originarias con varones mestizos, en general se desaprueba este tipo de uniones.

### **Población mayo (*yoreme* y *yoeme*)**

Según la tradición oral del grupo, la palabra *mayo* significa 'la gente de la ribera'. Los mayos se reconocen a sí mismos como *yoremes*, 'el pueblo que respeta la tradición'. La región mayo se localiza entre la parte norte de Sinaloa y sur de Sonora. En Sinaloa, sus comunidades se distribuyen en los municipios de El Fuerte, Choix, Guasave, Sinaloa de Leyva y Ahome; mientras que, en Sonora, en los municipios de Álamos, Quiriego, Navojoa, Etchojoa y Huatabampo.

La lengua mayo pertenece a la familia tara-cahíta, del tronco yuto-nahua, y está emparentada con los idiomas yaqui y guarijío, aunque cada una de las tres presenta variaciones dialectales.

En el país hay 32,702 hablantes de mayo: 18,037 hombres y 14,665 mujeres. Las principales entidades de residencia de esta población son Sonora (74.9 %) y Sinaloa (24 %).

Los municipios con mayor número de hablantes de mayo son Etchojoa (8,490), Huatabampo (6,664), Navojoa (5,699) y Benito Juárez (1,031), en Sonora, así como El Fuerte (4,421) y Ahome (2,496), en Sinaloa.

El Censo de Población y Vivienda de 2005 solo registró a 75 personas que hablan mayo y no hablan español: 30 hombres y 45 mujeres.

La estructura por edad y sexo indica muy poca transmisión de la lengua a las generaciones jóvenes. Los niños de 5 a 9 años representan solo 1.1 % de los hablantes de esta lengua y los menores de 30 años son apenas 15.4 %, mientras que los mayores de 60 años conforman 32.4 por ciento.

En el país, 78.3 % de la población mayo de 15 años y más sabe leer y escribir y 20.7 % carece de escolaridad; de estos, 19.1 % corresponde a hombres y 22.7 %, a mujeres. Casi la mitad de los jóvenes de 15 a 19 años asiste a la escuela, cuyo promedio de escolaridad es de 9.4 años, mientras que el de quienes no asisten es de 8.2 años.

En 17,672 hogares la persona que lo encabeza o su cónyuge hablan mayo; estos suman 78,969 personas. De los miembros de 5 años y más, menos de la mitad (43.6 %) habla una lengua indígena; en tanto que, de los que tienen de 5 a 9 años, únicamente 4.8 % habla un idioma originario.

Los mayos comparten con los yaquis su origen, lengua e historia; son dos culturas hermanas. Los warohios, rarámuris, guarijíos, mayos y yaquis son el resultado de un proceso de redistribución étnico-regional que transformó el carácter de estos grupos. Por los vestigios rupestres de esta zona, llamada Aridoamérica, es posible registrar



la existencia de la cultura de Huatabampo aproximadamente desde 180 a. C. Los primeros pobladores de la región se dedicaban a la cacería, pesca y recolección; paulatinamente fueron desarrollando una técnica agrícola que les permitió asentarse en diversas comunidades a lo largo de una gran extensión.

También debido a su proceso histórico, los mayos han tenido que compartir su territorio con mestizos; prácticamente en todas las comunidades ambos conviven y en algunas localidades los indígenas han sido desplazados por dicho grupo. Los mayos viven, de manera preferente, en comunidades donde se localizan sus centros ceremoniales, como Júpare, Etchojoa, San Pedro, San Ignacio Cohuirimpo, Pueblo Viejo, Navojoa, Tesia, Camoa, Huatabampo y Conicárit, en Sonora.

Como miembros de la familia cahíta, se relacionaban antaño con los grupos yaqui, ocoroní y guasave, estos dos últimos ya desaparecidos. Actualmente los mayos de Sonora se relacionan en el norte con los yaquis y en el este (la sierra) con los guarijíos.

El territorio mayo en el norte de Sinaloa y al sur de Sonora tiene una extensión de 7,625 km<sup>2</sup>, distribuidos en tres regiones: la falda de la sierra o sierra baja, el valle y la franja costera. Su altura va desde el nivel del mar hasta los 2,000 metros sobre este. Lo irrigan los ríos Mayo y Fuerte; con las presas existentes se han creado algunos sistemas de riego y represas para la agricultura. Su suelo, castaño tipo *chestnut*, es pobre en capa vegetal, arcilloso, limoso y con migajones difíciles de trabajar. El clima fluctúa entre desértico y subtropical; la época de lluvia es, sobre todo, de julio a septiembre. La temperatura máxima en el verano llega a 45 °C, y su promedio anual es de 25 °C. El promedio de su precipitación es de 400 milímetros.

Su flora es característica de lugares desérticos: mezquites, álamos, olivos, cactus y choyas, entre otros. Su fauna, en vías de extinción por la urbanización y la industrialización, se compone de jabalís, cuervos, víboras de cascabel, tlacuaches, liebres y demás especies; otras, como el venado, están en franca extinción.

Las actividades principales de la región son la agricultura, intensificada con la tecnificación y el uso de fertilizantes y pesticidas, los sistemas de riego y la ampliación de las zonas de cultivo mediante el desmonte. La zona de temporal y agostadero se compone de 30,000 hectáreas de primera calidad y unas 328,000 de segunda. La producción se organiza de manera ejidal, aunque es frecuente el rentismo y el trabajo asalariado de los *yoremes*. La pesca se realiza por 30 cooperativas pesqueras; el camarón es el principal producto de exportación. También son importantes las empacadoras de atún y sardina en Yavaros. Por último, se practica la ganadería en el ámbito familiar y semintensiva en el ejido. Hay vacas, cabras, cerdos, caballos y aves de granja.

Las ciudades de Huatabampo y Navojoa representan los centros comerciales más importantes de la región; esta última destaca como una urbe orientada hacia el desarrollo agrícola, donde se concentran y procesan los productos de las cosechas: cártamo, soja, garbanzo, sorgo, algodón, entre otros.

La agrupación social básica de los mayos es la familia extensa y las redes de relaciones y solidaridad que esta trae consigo; constituye un espacio de participación colectiva a la que se integran todos sus componentes: los abuelos, padres, hijos, tíos, sobrinos y hermanos.

La ranchería, en cuanto unidad espacial y social mínima vigente desde tiempos prehispánicos, es la célula mediante la cual es posible comprender la territorialidad mayo y sus secuelas en la organización de las comunidades.

Al momento de la Conquista, las rancherías eran las unidades mínimas donde se concentraba cada grupo familiar, muy distante de la siguiente, de modo que cualquiera de estas era un elemento soberano respecto de las demás. A pesar de su autosuficiencia, toda ranchería dependía de las otras en tiempos de conflicto o durante las temporadas de escasez, de ahí que tuvieran la capacidad de reagruparse, si las circunstancias lo exigían, al mando de líderes morales o jefes guerreros, cuya dirección tenía sentido durante las ofensivas de depredación, las cuales implicaban el asedio de los recursos de las naciones vecinas. Desperdigadas en los montes y ubicadas a lo largo de las riberas de los ríos, las rancherías no eran agrupaciones caóticas o inconexas; al contrario, mediante su separación e independencia mantenían la conciencia de su unidad grupal.

Otro espacio es el pueblo mismo, al que llaman centro ceremonial. En este se congregan diversas comunidades aledañas y todos los integrantes participan activamente en la organización de las fiestas tradicionales mediante los fiesteros.

Prácticamente no existe una estructura de gobierno propia de los *yoremes*. La organización tradicional, por medio del gobernador o consejo supremo, tiene mayor funcionalidad y representatividad entre los mayos de Sinaloa. En Sonora, estos cargos tienen más reconocimiento por parte de las instituciones y algunas comunidades que por el conjunto de la población. La organización se expresa, sobre todo, en estructuras religiosas que aseguran el ritual tradicional.

La visión del mundo mayo tiene dos grandes influencias que se han ido transformando mutuamente hasta adoptar un rostro profundo y complejo en cuanto a sus significados. En sus ritos, cantos y danzas, el papel de la naturaleza como ente proveedor de su mundo se expresa en el carácter que desempeñan los danzantes, como el venado y el pascola. Es un mundo donde se canta a las flores, las aves y los venados. Otra influencia se debe, desde la acción de los jesuitas, a la fe católica reflejada en la veneración de ciertas figuras, como la Santísima Trinidad, san José y san Francisco, entre otros. Ambas influencias, amalgamadas, interactúan en sus tradiciones, fiestas y creencias.

Entre sus mitos fundacionales se encuentra aquel que relata cómo Dios creó el oro para los yoris y los objetos de trabajo para los *yoremes*, y de qué modo creó a los primeros animales y los hizo tal como son, así como las restricciones que impiden el incesto, entre otros.

La religión de la población mayo se organiza con base en los centros ceremoniales o pueblos tradicionales, formados por comunidades más pequeñas congregadas en torno a un santo. En cada uno de ellos se desempeña una serie de cargos designados por las autoridades religiosas, como el maestro rezador, el *alawasin*, las cantoras y la directiva de la iglesia. Gran parte de la organización se basa en una serie de compromisos establecidos mediante promesas o mandas, que pueden ser realizadas por el propio individuo que espera o ha recibido un favor divino, o por medio de una persona prometida por su padre o madre para que realice la manda por dos o tres años, o incluso durante toda su vida. De esta forma se compromete la participación individual y la colectiva mediante los nexos familiares.

Paulatinamente, la presencia de evangelistas y de la Iglesia protestante ha asegurado espacios en ciertas comunidades y ha ganado la participación de algunas personas del pueblo mayo; sin embargo, el sistema tradicional de compromisos comunitarios, fiestas y promesas no ha sido alterado por estas nuevas iglesias en la región.

La vida ceremonial de los *yoremes* es de suma importancia; prácticamente todas las fiestas tienen vínculos con la Iglesia católica y su calendario litúrgico. En estas fiestas se expresan diversos elementos en espacios rituales delimitados según la ocasión y tipo de festividad, como danzas, procesiones, orquestas, imágenes de santos, etcétera. Entre las celebraciones más importantes se encuentran Semana Santa, Santísima Trinidad, San José, San Ignacio de Loyola, Santa Cruz, Virgen de Guadalupe, Día de Muertos y Cuaresma.

Estas festividades expresan diversos elementos en espacios rituales delimitados, como la iglesia; el campanario; el espacio para el *conti* o procesión, donde también danzan los matachines organizados en cofradía; la ramada o ramadón, donde se interpretan las danzas de pascola y venado y donde están las paradas de los músicos (de flauta, de tambor, de arpa, de violín, de raspadores y de tambor de agua) que acompañan la ceremonia, y las casitas de los fiesteros, donde, durante la celebración, viven y preparan la comida para ellos, los visitantes y los participantes de las ceremonias.

## Población zoque (tzoque)

Los zoques, también conocidos como tzoque, soque o *zoc*, se llaman a sí mismos *o' de püt*, que significa 'gente de idioma', 'palabra de hombre' o, en otros términos, 'verdadero, auténtico'.

El actual territorio de los zoques en Chiapas comprende tres zonas: la vertiente del Golfo, la sierra y la depresión central.

El área de expansión de los zoques en la época precolombina comprendió el centro noroccidental y la costa de Chiapas hasta Guatemala, el Istmo de Tehuantepec, el sur de Veracruz y el suroeste de Tabasco.

En 1484 los aztecas se expandieron hacia Chiapas, razón por la cual los zoques del centro y del occidente fueron obligados a pagarles tributo. Después de la Conquista, el territorio zoque se redujo y aumentó el monto de sus tributos. Durante la Colonia se registraron prácticas de sometimiento y maltrato hacia los grupos zoques, lo que condujo a la reducción de su número. Algunos incidentes de rebelión fueron sofocados de inmediato.

La Independencia trajo consigo nuevas formas de explotación y esclavitud al servicio de mestizos y laicos; la promulgación de leyes que favorecieron la concentración de la tierra en pocas manos dio origen a una clase de propietarios agrarios en la región que mantuvo a los indios en condiciones de servidumbre en las grandes haciendas.

La Revolución mexicana marca el inicio de la integración de los zoques a la vida nacional. La modernización llega como en otros territorios indígenas, con una red de caminos y carreteras que permite el flujo de personas y de mercancías en distintos medios de transporte. Las principales arterias son las carreteras Tuxtla Gutiérrez-Villahermosa, Tuxtla Gutiérrez-Tecpatán y la Panamericana. Además, los municipios con población zoque cuentan con una amplia cobertura de escuelas, la mayoría con primaria completa y telesecundaria. Los estudios de bachillerato se pueden realizar en los municipios principales: Copainalá, Tecpatán, Ocozocoautla, Tuxtla Gutiérrez y Pichucalco; y los universitarios, en la capital del estado o en Oaxaca.

La lengua indígena utilizada por este grupo es el zoque, la cual pertenece a la familia lingüística mixe-zoque-popoluca. El número de hablantes se encuentra muy disminuido. Además, en el país hay 54,004 hablantes de zoque y, de estos, 27,145 son hombres y 26,859, mujeres.

La entidad donde reside el mayor número de hablantes de zoque es Chiapas (81.5 %); sin embargo, en Oaxaca (9.8 %) y Veracruz (5.3 %), es posible localizar un número importante de hablantes de esta lengua. En Chiapas, los municipios donde se registran más de ellos son Ocoatepec (8,458), Chapultenango (4,715), Francisco León (3,829), Panteppec (3,820), Tecpatán (3,429) y Tapalapa (3,281).

En el ámbito nacional, 3.9 % de los hablantes de zoque no habla español (2.3 % de los hombres y 5.4 % de las mujeres). Ocoatepec es el municipio donde reside el mayor porcentaje de población zoque monolingüe, con 61.9 por ciento.

En la estructura por edad y sexo de los hablantes de zoque se observa una base ancha, con altos porcentajes de niños y jóvenes con edades entre 5 y 29 años, quienes representan 54.6 % del total de los que poseen dicha lengua.

En cuanto a los movimientos migratorios, se observa que Quintana Roo y Estado de México fueron, entre 2000 y 2005, los lugares a donde llegó más población zoque de la que se fue.

En el país, 64.7 % de la población zoque de 15 años o más sabe leer y escribir, y 34.6 % carece de escolaridad; de estos, 26 % corresponde a hombres y 43.3 %, a mujeres. Asimismo, 43.5 % de los jóvenes de entre 15 y 19 años asiste a la escuela; su promedio de escolaridad es de 8.6 años, mientras que el de quienes no asisten es de 6.4 años.

Por otra parte, 6.3 % de los hablantes de zoque que tiene 5 años o más es derechohabiente de algún servicio de salud.

La vivienda tradicional es de techo de zacate, paredes de bajareque y piso de tierra. En la actualidad, esta solo se encuentra en las rancherías más alejadas, ya que ha sido sustituida por construcciones de lámina, cemento, tabique y piedra.

## Territorio, ecología y reproducción social

Hay tres diferentes zonas ecológicas: la vertiente del Golfo, la sierra y la depresión central. Esta última se caracteriza por altitudes de entre 500 y 800 metros sobre el nivel del mar. Su vegetación es variable, aunque predominan las acacias y los nances. Los zoques que habitan en las ciudades de Tuxtla Gutiérrez y Ocozocoautla desempeñan trabajos y oficios como mecánicos, herreros y comerciantes, así como empleados a sueldo en el sector de los servicios.

Los zoques son un grupo heterogéneo; la religión se mantiene como el elemento cohesionador. Su ciclo ceremonial tradicional sigue en manos de los sistemas de cargo, de los cuales destacan los mayordomos, priostes, albaceas, rompedores, alféreces y fiscales.

En la cosmogonía de la población zoque, el Sol juega un papel importante, ya que es la deidad principal y se asocia directamente con Jesucristo. El diablo, aunque es una entidad católica, se asocia con distintos espíritus del mal que encarnan en animales.

Existen tres grupos religiosos entre la población zoque: católica, adventista o protestante, y quienes se reconocen como costumbreros. Hay rechazo y falta de reconocimiento de unos a otros, lo que propicia conflictos. Los costumbreros, a pesar de no reconocer al sacerdote católico como la máxima autoridad, admiten y celebran a los santos católicos, y llevan a cabo fiestas tradicionales, danzas y sacrificios rituales. Tienen como lugares sagrados, además de las ermitas y las casas de los cargueros, las cuevas y las montañas del territorio.

Los zoques dan importancia a la curación con la intervención de sus médicos tradicionales, entre los que pueden mencionarse a los yerberos y hueseros o sobadores. Para la atención de los indígenas zoques, el sistema de salud cuenta con una red de unidades médicas rurales del Instituto Mexicano del Seguro Social, localizadas en cada cabecera municipal.

Las fiestas tradicionales de los zoques se mantienen y realizan con mayor suntuosidad y organización en las áreas urbanas (como Tuxtla Gutiérrez y Ocozocoautla) que en las rurales. Esto se debe a que, en el contexto metropolitano, las celebraciones han alcanzado un estatus más alto que en otras localidades, además de que existen mayores recursos económicos para realizarlas.

Cada localidad celebra al santo de su advocación y algunas otras fiestas católicas de importancia, como la Candelaria (2 de febrero), los Santos Reyes (6 de enero) y el Carnaval, cuya fecha varía y puede durar hasta una semana.

El esquema de subordinación de los indígenas frente a los mestizos está presente en las comunidades zoques. Ellos acaparan el poder político y económico.

Los zoques son campesinos minifundistas, pequeños productores de granos básicos, café, ganado y algunos productos artesanales. Constituyen también la fuerza de trabajo básica para ganaderos y finqueros mestizos, así como para algunas actividades en el sector de servicios, tales como empleados domésticos y conductores de vehículos en Cancún, Coatzacoalcos, Tuxtla Gutiérrez y Villahermosa.

En las ciudades, mantienen una constante relación con la población mestiza, no obstante, utilizan su lengua entre ellos y suelen acudir a su localidad de origen en los días de fiesta.

Las relaciones que existen entre los zoques y los miembros de otros pueblos indígenas, principalmente tsotsiles, en general son cordiales; algunos ejidos de los municipios de Pantepec, Rayón y Tapalapa son habitados y usufructuados en común, sin que se hayan presentado dificultades atribuibles a diferencias étnicas.

## Población chontal

Los maya-chontales son un pueblo mayense que habita en el actual territorio de Tabasco. El término *chontal* es un vocablo que significa 'extranjero'. Se autodenominan *yokot'anob* o *yokot'an*, que significa 'el pueblo que habla *yoko ochoco*'. Es un grupo totalmente distinto al de los chontales de Oaxaca. Se consideran descendientes de los olmecas históricos. La población *yokot'anob* ocupa cinco municipios de Tabasco: Centla, Centro, Jonuta, Macuspana y Nacajuca.

En el país, hay 32,470 hablantes de chontal de Tabasco; de estos, 17,039 son hombres y 15,431, mujeres. La mayoría de ellos (99.8 %) reside en la entidad, en los municipios de Nacajuca, Centro, Macuspana y Centla, donde se registran más de 2,000 hablantes. Prácticamente todos ellos hablan también español.

La estructura por edad y sexo hace patente la disminución de hablantes en las edades menores de 20 años. Los jóvenes de entre 15 y 19 años representan 9.9 % del total de hablantes; los de entre 10 y 14 años, 8.2 %, y los de entre 5 y 9 años, apenas 4.5 por ciento.

En el país, 77.8 % de los hablantes de chontal de Tabasco de 15 años o más sabe leer y escribir y, aunque solo 18.1 % carece de escolaridad, por sexo existe una brecha importante: 12.9 % corresponde a hombres y 23.9 %, a mujeres.

De los jóvenes hablantes de chontal de 15 a 19 años, 94 % tiene estudios de primaria terminada o más y 56.6 % asiste a la escuela; su promedio de escolaridad es de 9.5 años, mientras que el de quienes no asisten es de 9 años, es decir, el equivalente al tercer año de secundaria.

En 2005 se registraron 12,323 hogares donde el jefe o su cónyuge hablan chontal de Tabasco; estos suman 60,169 personas.

De los miembros de 5 años o más, 58.3 % habla la lengua indígena, mientras que los integrantes de 5 a 9 años solo alcanzan 25.2 por ciento.

Entre las características de las viviendas de hablantes de chontal de Tabasco, destaca que 17.6 % de ellas tiene un solo cuarto, 39.9 % dispone de agua entubada en el interior y 24.6 % cuenta con agua entubada fuera del hogar; además, solo una de cada 200 viviendas carece de agua, electricidad, drenaje y servicio sanitario.

## Población mazahua

Los mazahuas se llaman a sí mismos *jñatjo*. La palabra *mazahua* es un vocablo nahua que significa ‘gente del venado’. Las raíces de este pueblo provienen de la fusión racial y cultural de los asentamientos tolteca-chichimecas.

De acuerdo con datos del Inegi, en 2010 el Estado de México registró 379,075 personas de 3 años o más hablantes de alguna lengua indígena, de quienes 222,394 corresponden a los pueblos originarios (matlatzinca, mazahua, nahua, otomí y tlahuica).

De ellos, el pueblo mazahua es el más numeroso al contar con 116,240 (52.27 %) hablantes de lengua indígena; en segundo lugar, el pueblo otomí, que registró 97,820 (43.20 %); en tercer lugar, el pueblo nahua, con 6,706 (3.02 %); en cuarto lugar, el pueblo matlatzinca, con 909 (0.41 %), y, en quinto lugar, el pueblo tlahuica, que sumó 719 hablantes (0.32 %).

Los mazahuas se asientan en la región noroccidental y centro-occidental de la entidad, mayoritariamente en 13 municipios rurales: Almoloya de Juárez, Atlacomulco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jocotitlán, El Oro, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo, Valle de Bravo, Villa de Allende y Villa Victoria. Desde principios del siglo XVI han ocupado esta zona, compuesta por una serie de montañas, lomas y valles en los que predomina el clima frío.

De los municipios donde se asienta el pueblo mazahua, 9 tienen un alto grado de marginación: Almoloya de Juárez, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo, Villa de Allende y Villa Victoria; 2, un grado medio: Jocotitlán y El Oro; y 2, un grado bajo de marginación: Atlacomulco y Valle de Bravo. Lo anterior significa que se trata de una región y un pueblo con grandes necesidades sociales y económicas. Algunos de estos municipios (San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Villa de Allende y Villa Victoria) tienen población predominantemente mazahua.

En los 13 municipios citados se localizan 427 comunidades con 10 y más hablantes de mazahua de 5 años o más.

La lengua mazahua pertenece a la familia otopame del tronco lingüístico otomanque. Este idioma, conocido también como *hnatso*, *hnatzo*, *ji naa* o *jñatjo*, está emparentado con el otomí, pame, matlatzinca, ocuilteca y chichimeca.

La falta de empleos, el escaso rendimiento de la parcela agrícola y la presión demográfica son causas de la migración, tanto temporal como permanente, de hombres y mujeres mazahuas hacia los centros urbanos, principalmente las zonas metropolitanas de Toluca y México.

La economía de las comunidades mazahuas se basa en la agricultura de escaso rendimiento, en particular de maíz, cuyo cultivo constituye su actividad fundamental; esta se complementa con los ingresos obtenidos por la elaboración de artesanías y con los que consigue la población migrante en actividades de los sectores secundario y terciario.

En la organización social tradicional de las comunidades mazahuas destacan las figuras vinculadas a sus prácticas religiosas, como los mayordomos, fiscales y mayordomitos, que son elegidos de acuerdo con sus costumbres y con la periodicidad que marca el cargo; sus funciones, por lo general, se refieren a la organización de sus ritos y festividades. Otra característica importante la constituye la faena, una forma de organización social para realizar trabajos de beneficio comunitario.

La familia constituye la unidad social de los mazahuas, la cual puede ser nuclear o extensa. Entre ellos, un compromiso de matrimonio requiere de por lo menos tres visitas previas a la casa de la novia por parte de la familia del novio.

Este pueblo ha conservado sus expresiones culturales mediante el idioma, la tradición oral, la música, la danza y las artesanías, así como su forma de vestir, su visión del mundo y sus prácticas rituales y religiosas, las cuales han sido transmitidas de una generación a otra, y más recientemente por medio de su centro ceremonial. La lengua materna constituye el principal vínculo de comunicación e identidad dentro de la familia y la comunidad; sin embargo, cada vez son más frecuentes los casos de niños que ya no aprenden o que ya no hablan su lengua materna.

En las localidades, la organización social comienza con la familia; después, con el matrimonio y la extensión territorial de los hijos se forman grupos de familias emparentadas que habitan generalmente en un barrio o paraje, delimitado por un oratorio familiar en el que se rinde culto a los ancestros. Estos parientes viven en un mismo territorio dentro de la localidad, con lo cual conforman, a su vez, equipos de mayordomías religiosas y, finalmente, un miembro y sus suplentes de la comunidad integran las autoridades civiles, como el delegado municipal o el comisariado de bienes comunales o ejidales. Se tienen, así, tres ámbitos de la organización social, siendo cada uno de estos un edificio que aglutina las actividades y reúne a los miembros identificados en ellos y, además, mantienen relaciones jerárquicas entre sí, de manera que se conforma una malla de relaciones.

Los mayordomos se vinculan con los comisarios ejidales, pues en una reunión deciden de manera conjunta los procedimientos por realizar durante la fiesta patronal. Los comisarios, a su vez, se relacionan con los delegados municipales y estos, con los partidos políticos y los gobiernos municipales. Los delegados municipales son la auto-



ridad bisagra y, en buena medida, los dirigentes máximos en las comunidades. En cada localidad hay una autoridad bisagra. Hay casos, por ejemplo, en los que, para ser delegado municipal, el requisito es haber sido mayordomo principal; este factor se rompe cuando la competencia política entra en las comunidades. En otros casos, es incluso un factor determinante para que gane un partido. Por lo general, una persona que ha cumplido los cargos de la comunidad satisfactoriamente tiene más prestigio y a ella se le nombra para los cargos relacionados con la autoridad y el poder comunitario; esta es una representación simbólica de los antepasados de la colectividad.

## Población mazateca

Los mazatecos se autodenominan *ha shuta enima*, que quiere decir ‘los que trabajamos el monte, humildes, gente de costumbre’.

El XII Censo General de Población y Vivienda 2000, reportó 214,477 hablantes de mazateco en el ámbito nacional, que, en su mayor parte (174,352), se concentran en Oaxaca; además, se registran importantes núcleos de hablantes de esta lengua en Puebla, con 11,892; Estado de México, con 8,796; Veracruz, con 8,784, y el entonces Distrito Federal, con 8,591 (INEGI 2005).

Los mazatecos se ubican en Oaxaca, en las regiones de La Cañada y el valle de Papaloapan-Tuxtepec. La cuenca del Papaloapan cuenta con un sistema arterial de abundantes ríos que descienden de la Sierra Madre Oriental y desembocan en la laguna de Alvarado, en el Golfo de México.

Sus poblaciones pueden ser compactas, semidispersas o dispersas, dependiendo si se localizan en pendientes o en las planicies. Los principales poblados mazatecos son Huautla de Jiménez, Jalapa de Díaz, San Bartolomé Ayautla, San Cristóbal Mazatlán, San Francisco Huehuetlán, San Jerónimo Tecóatl, San José Tenango, San Juan Coatzacoapam, San Lorenzo Cuanacuiltitla, San Lucas Zoquiapam, San Mateo Eloxochitlán de Flores Magón, San Miguel Soyaltepec, San Pedro Ixcatlán, San Pedro Ocopetatlillo, Santa Ana Ateixtlahuaca, Santa Cruz Acatepec, Santa María Magdalena Chilchotla, Santiago Texcalcingo y Teotitlán de Flores Magón. Hacia el sudeste, el territorio mazateca colinda con el de los chinantecos.

El mazateco pertenece al grupo lingüístico olmeca-otomangue, subgrupo otomí-mixteco y de la familia popoloca. Es un idioma oral y tonal; a la gente ajena a la región le da la impresión de que es silbado o cantado. En la actualidad, cuenta con 10 variantes dialectales, que en ocasiones coinciden con las divisiones municipales. La identidad mazateca se establece primordialmente a partir de su idioma, indicador de la pertenencia a la cultura del grupo y del conocimiento que de este se tiene.

La pesca y la agricultura son las actividades económicas más importantes; en el embalse de la presa Miguel Alemán se obtienen unas 5,000 toneladas anuales de tilapia. También es importante la ganadería y el cultivo de caña de azúcar.

Cada día, la agricultura de autoconsumo es desplazada por la agricultura tecnificada de cultivos de caña de azúcar y de café y por las actividades pecuarias para la producción de carne. En la cultura mazateca, la venta de fuerza de trabajo es una actividad fundamental para la reproducción social. La actividad forestal, controlada por compañías papeleras desde hace mucho tiempo, no aporta beneficios a la región. Por su parte, la labor pesquera es importante en la presa Miguel Alemán, donde el cultivo de tilapia que se vende en Alvarado genera grandes ganancias a sus acaparadores. En las actividades productivas se utilizan técnicas tradicionales mezcladas con técnicas modernas, por ejemplo, en el caso del cultivo del café y la pesca.

En cuanto a la migración, un análisis de la distribución de mazatecos en el ámbito nacional de 2017 revela que en Oaxaca residen 146,928 hablantes de esta lengua y 6,755 en Puebla, lugar cercano al territorio tradicional del grupo, donde se adscriben principalmente en el sector de servicios. En Veracruz residen 6,533 mazatecos debido a que la construcción de la presa Miguel Alemán desplazó a los mazatecos hacia nuevos asentamientos (Nuevo Soyaltepec). Ciudad de México y Estado de México también reciben la migración de mujeres mazatecas, que se emplean en el servicio doméstico. Generalmente esta migración es temporal. Se calcula que hay unos 1,000 mazatecos que trabajan como braceros en Estados Unidos de América y Canadá (INPI 2017).

La familia es la célula de la organización social mazateca. La unidad doméstica está compuesta por familias nucleares y extensas. Una de las formas tradicionales que conservan para la organización del trabajo es la denominada faena, es decir, la cooperación obligatoria que tienen que prestar los habitantes, principalmente los adultos de sexo masculino, para las obras en beneficio de su sociedad. Estos trabajos son coordinados por las autoridades de la comunidad.

Las autoridades municipales conforman la estructura de gobierno local. La dirigencia agraria es inexistente en la zona baja del territorio mazateca, ya que, con la construcción de la presa Miguel Alemán, quedó un vacío de poder jurídico y no se definió el estatus legal de las tierras que no fueron inundadas. Los terrenos que fueron ejidos ahora se venden como privados, al igual que los comunales, lo cual provoca toda clase de conflictos. También en esta área ha desaparecido la autoridad tradicional del consejo de ancianos, la cual sobrevive en la zona alta mazateca, aunque solo para rituales agrarios.

Los chamanes ya no detentan el poder de antaño, pero su influencia en el espacio informal aún es importante. El poder está ahora en manos de oligarcas mestizos y criollos, así como de caciques mazatecos, quienes tienen conflictos con los campesinos indígenas por el control de los recursos.

La máxima autoridad en la comunidad mazateca está representada en la Asamblea General, en la cual participan todos los ciudadanos. Esta cumple la función de elegir a sus autoridades municipales conforme al sistema de cargos, la asistencia de los ciudadanos de la cabecera municipal y la totalidad de sus agencias y rancherías. En coor-

dinación con el presidente municipal, en las agencias eligen después a sus agentes, regidores y topiles. Quien es nombrado autoridad debe seguir la tradición del trabajo obligatorio y gratuito, con el que obtendrá beneficios al lograr prestigio y derechos comunitarios. El sistema de gobierno es de tipo ascendente, empieza desde los 15 años, combinando la temporada de servicio con la de descanso. Las autoridades designadas deben realizar, entre otras cosas, actividades y festividades cívico-religiosas.

En la zona mazateca se desligan cada vez más las actividades políticas de las religiosas, como parte de las funciones a realizar por las autoridades comunitarias. Las mayordomías han ido perdiendo presencia a causa del descenso en la calidad de vida de los mazatecos y se han sustituido por comités organizadores de fiestas.

En la región existe una gran cantidad de organizaciones dedicadas a satisfacer sus necesidades: las productivas, las tradicionales, las políticas y las gremiales. Al igual que en la comunitaria, la máxima autoridad es la asamblea; en el orden tradicional, está constituida por un conjunto de ciudadanos, mientras que en las otras organizaciones solo los socios participan en ella. Esto no implica que la organización tradicional represente la asamblea general de la comunidad.

La presencia de las instituciones político-partidistas, en particular el PRI, no le es desconocida a los mazatecos; ellas están en la zona desde hace muchos años y cobijan en su seno a los cuadros caciquiles más violentos. La resistencia a ese partido ha sido permanente, aunque no articulada de manera regional ni microrregional; al mismo tiempo, ha permitido el desarrollo de una conciencia de oposición, la cual ha favorecido la entrada de instituciones políticas contrarias al PRI y ha coincidido con el proyecto étnico que se ha destacado por la lucha a favor de su autonomía.

Esta experiencia política ha madurado una idea colectiva: que la región mazateca esté libre de la lucha partidista. A esta concepción han llegado los grupos indígenas organizados a partir de la siguiente afirmación: los partidos políticos han traído división al interior de las comunidades indígenas de la región. De la misma manera, han tomado como estrategia central luchar por la defensa del derecho a la elección tradicional de sus autoridades (Quintanar y Bartolomé 1999, 41-2).

Las organizaciones gremiales están representadas por el magisterio (Sección 22 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación) en sus diversos ámbitos, así como la asociación Médicos Tradicionales, A. C., con médicos tradicionales de nueve comunidades de la zona baja, o los Investigadores de la Cultura Mazateca, A. C., con nueve socios en la zona baja. Por otra parte, hay movimientos reivindicatorios etnopolíticos, uno de tipo étnico, realizado por maestros bilingües ligados a la Universidad Pedagógica Nacional, quienes buscan fortalecer la enseñanza de la lengua y la concienciación étnica; otro es el esfuerzo que realizan intelectuales mazatecos en el Frente Cívico Huautleco, quienes llevan a cabo un extenso trabajo de reflexión y organización ligado al movimiento indígena nacional (Quintanar y Bartolomé 1999, 39-40).

En la región se ha logrado un interesante movimiento aglutinador de los mazatecos, como el Consejo Indígena Regional Autónomo Mazateco, creado a partir del Primer Congreso de Nuestros Pueblos Nahuatl, Mixteco y Mazateco, celebrado en marzo de 1995 en Eloxochitlán, y al que asistieron líderes de organizaciones y autoridades comunitarias de 35 pueblos pertenecientes a la sierra. Por otro lado, el caciquismo —cuyos principales protagonistas son mazatecos y mestizos— surge en el pueblo a partir de la introducción del café en la zona alta y la construcción de la presa en la zona baja, de la mano del desarrollo capitalista. Una consecuencia del caciquismo en la zona baja fue la desaparición del consejo de ancianos, que coordinaba el gobierno de las comunidades, al igual que los chamanes, quienes pasaron a un segundo plano. El caciquismo también está presente en la sierra, no ligado al desarrollo del café, pero sí al PRI, con métodos de dominio muy violentos. Su forma de proceder se sustenta en las relaciones de lealtad y compadrazgo con políticos locales, lo que les permite actuar de esa manera.

## Población huasteca

Los huastecos se llaman a sí mismos *teenek*, que quiere decir ‘los que viven en el campo con su idioma, sangre y comparten la idea’. Los datos recabados por el XI Censo General de Población y Vivienda, en 1990, revelan una cifra nacional de 147,264 huastecos, de quienes 26,525 están en el rango de 0 a 4 años y 120,739 con 5 años o más son hablantes de la lengua. De estos últimos, la mayoría se concentra en San Luis Potosí, con 68,733, y en Veracruz, con 46,897, además de 1,888 en Tamaulipas y 109 en Hidalgo; en cuanto a los migrantes, destacan 870 registrados en el entonces Distrito Federal, 788 en Estado de México, 407 en Nuevo León y cifras menos significativas en otras entidades de la república.

Los huastecos son un pueblo indígena descendiente de los mayas que habitan en San Luis Potosí, Veracruz, Hidalgo, Puebla y Tamaulipas.

El actual territorio huasteco comprende una porción del noreste de San Luis Potosí, con 10 municipios, y otra porción del noreste de Veracruz; ambas contiguas y ubicadas en la región geográfica conocida como la Huasteca. Los municipios potosinos con mayor población de este grupo indígena son Aquismón, Ciudad Valles, Ébano, General Pedro Antonio de los Santos (antes Tancanhuitz de Santos), Huehuetlán, San Antonio, Tamuín, Tanlajás y Tanquián de Escobedo. En Veracruz, los municipios mayoritarios son Tantoyuca y, en menor proporción, Tantima y Tempoal.

El huasteco es la única lengua de este grupo que se encuentra separada geográficamente del resto de las lenguas mayenses; además, no tiene diferencias dialectales.

La base de su economía es la agricultura. Hasta hace unos años la actividad principal era el cultivo de la caña de azúcar para la elaboración de piloncillo y la siembra de maíz para el autoconsumo; también producían café en pequeña escala. A partir de la

década de 1970 se introdujo la producción de la naranja, que ha desplazado a la caña de azúcar como cultivo principal.

Los huastecos han basado su actividad en un solar en el que cultivan plantas medicinales, comestibles y de otros usos, aunque el acceso a la tierra es limitado. La agricultura solo es una parte de la economía familiar; esta se complementa con ingresos recibidos por migrantes y el trabajo asalariado de uno o varios miembros de la familia.

La migración permanente es hacia Monterrey, Ciudad de México y Guadalajara, y la temporal hacia las regiones productoras de caña y de hortalizas de las huastecas potosina y tamaulipeca.

En las comunidades indígenas, el gobierno está relacionado con normas, valores, concepción del mundo y costumbres. Estos rigen, a la manera de leyes internas, los cargos, requisitos, funciones y modos de elección, así como los castigos, y representan el filtro al cual se someten criterios y decisiones para lograr el bienestar colectivo. Entre los principales se encuentran el juez o delegado, que atiende todos los asuntos civiles e imparte justicia, y el comisariado o presidente de bienes comunales para los asuntos agrarios. En relación con estas instancias de mando principal, existe un grupo de personas con prestigio reconocido que forma una corriente de opinión y que es consultado regularmente. De estas autoridades dependen los mensajeros, policías o *mayul*, citadores o visitadores, etcétera. Los cargos mayores se mantienen durante un periodo que va de uno a tres años.

La información disponible acerca del orden social y político de los huastecos es escasa, sin embargo, las fuentes históricas de los cronistas de los pueblos indígenas, especialmente del Posclásico tardío, dicen que la sociedad estaba compuesta de diferentes estratos sociales, que, por orden de poder, los jefes, chamanes, guerreros, mercaderes, artesanos y campesinos se quedaron primero. El cacicazgo era su sistema de gobierno y los grupos que constituían la sociedad vivían relativamente aislados en las sierras donde se asentaron.

## Población chole

Los choles se llaman a sí mismos *winik*, vocablo maya que significa 'hombre o varón'; pertenecen lingüística, cultural y territorialmente a la familia maya. Fuentes históricas y arqueológicas denotan una relación directa con los antiguos mayas de la civilización clásica.

Históricamente, *chol* fue un nombre dado por los españoles para referirse a la región donde coexistían varios grupos con estrechos vínculos no tanto políticos, sino culturales y lingüísticos. Al momento del contacto, los choles no formaban una unidad estatal, aunque los españoles los consideraron una nación, referida, principalmente, a una región que no lograban someter.

El XII Censo General de Población y Vivienda 2000 del INEGI reportó que Tila es el municipio con mayor número de hablantes de chol: 40,354; a este le sigue Salto de Agua, con 30,698; Palenque, con 19,909; Tumbalá, con 19,081, y Sabanilla, con 11,361.

Por otro lado, movimientos migratorios ubican a una importante población chol en otros municipios: Benemérito de las Américas, con 1,306, donde predomina la población mestiza, y otros con población indígena en su mayoría, como Ocosingo, con 5,569 choles, y Yajalón, con 2,885 (estos dos últimos predominantemente tseltales); asimismo, Huitiupán, municipio tsotsil, con 4,647 hablantes de chol.

En Campeche, el número total de hablantes de chol se calculó en 8,844; los municipios con mayor cantidad son Calakmul, con 4,253, Escárcega, con 1,804, y Candelaria, con 1,388. En Tabasco —un estado con población mestiza predominante—, el chol es, después del chontal, el segundo idioma indígena más hablado, con 10,021 hablantes, en municipios como Tacotalpa, con 5,612; Macuspana, con 1,552; Centro, con 1,160, y Tenosique, con 1,069.

La región chol se ubica en la parte noroeste de Chiapas; colinda al norte y al noroeste con Tabasco y con el municipio de Catazajá; al sur, con los municipios de Simojovel, Yajalón y Chilón; al este, con el municipio de La Libertad, y al oeste, con el municipio de Huitiupán.

En dicha entidad, los choles habitan principalmente en los municipios de Tila, Tumbalá, Sabanilla, Catazajá, La Libertad, Salto de Agua, Palenque, Ocosingo, Yajalón, Huitiupán y Chilón.

Según los estudios lingüísticos, el chol proviene, al igual que las demás lenguas mayas, de un idioma original identificado como el protomaya, hablado desde hace más de 4,000 años y del cual evolucionaron alrededor de 30 lenguas diferentes. Es probable que se haya hablado inicialmente en el noroeste de Guatemala y que, con el tiempo, sus hablantes se extendieran a otras regiones hasta cubrir una amplia zona conocida como el área maya, situada entre el sudeste y el Golfo de México, Guatemala, Belice y Honduras.

El chol se encuentra entre los 17 idiomas indígenas con mayor número de hablantes en el ámbito nacional, y entre los 4 más hablados de la familia maya. Es un idioma indígena que muestra una tendencia de crecimiento, así como de expansión geográfica. El censo del año 2000 estimó un total de 173,683 hablantes de chol, de quienes 33.3 % eran monolingües; presenta dos variantes dialectales principales: el chol tumbalteco, hablado principalmente en los municipios de Tumbalá, Salto de Agua, Palenque, en algunas poblaciones de Ocosingo y en municipios de Tabasco y Campeche, y el chol tileco, que se habla en los municipios de Tila, Sabanilla, en varias poblaciones de Salto de Agua, Ocosingo y Tabasco.

La base de su economía es la agricultura, sobre todo el cultivo de café, milpa (maíz, frijol y calabaza) y frutas. Las mujeres cultivan una pequeña huerta de legumbres y plantas medicinales; crían ganado bovino, equino, porcino y diversas aves de corral.

En los grandes ríos se pescan robalos, mojarra, almejas, camarones, caracoles, piguas, cangrejos y tortugas. Los productos agrícolas y ganaderos se destinan al autoconsumo. La milpa ha sido siempre el sostén familiar y el recurso que difícilmente se abandona en la economía de subsistencia.

Los choles tienen una institución fundamental de organización social: la junta comunitaria. Sus reuniones pueden ser formales o informales; estas últimas suelen realizarse por las tardes después de las labores cotidianas, mientras ven un juego de baloncesto, por ejemplo, y es ahí donde los adultos miembros de la aldea se reúnen para tratar asuntos de importancia.

Un espacio específico es *lak tampan lak bä* ('nuestra reunión'), creado por la comunidad para discutir y tomar decisiones colectivas. Desde tiempos antiguos, para estas culturas, en general, este espacio ha sido de gran importancia social; puede observarse en el *Popol Vuh* y en otros documentos mayas coloniales.

La junta comunitaria, como una institución primordial de organización, tiene sus antecedentes en las casas de consejo de los mayas yucatecos, espacios comunitarios donde discutían los asuntos de orden público. Esta función la ha concentrado la Administración federal mediante la asamblea ejidal o comunitaria. Sin embargo, la asamblea o junta tiene el mismo propósito: tratar los asuntos comunes, como realizar faenas, resolver problemas de tierras y ver infraestructuras o políticas gubernamentales.

En los ancianos se concentra la cultura y la sabiduría étnicas. Si bien mucho de su poder tradicional se ha perdido, continúan siendo la mayor autoridad moral dentro de las comunidades, pues son quienes conservan y reproducen la memoria colectiva.

Existe una jerarquía ejidal que ha restado poder, desplazando la voz de los ancianos. En la actualidad, una autoridad importante y reconocida es el delegado ejidal, quien resuelve los problemas locales relacionados con la tierra. Por su función intermediaria, esta figura debe ser bilingüe e instruida, y, al no recibir remuneración alguna, es difícil que alguien quiera aceptar el cargo (García y Martínez 2007, 47).

## Población purépecha

La palabra *purépecha* o *p'urhépecha* es el nombre con el que este grupo étnico de Michoacán se designa a sí mismo; significa 'lugar donde viven los *p'urhé*'.

El pueblo purépecha es un grupo étnico con características culturales singulares y un origen lingüístico peculiar. En la época prehispánica, a su llegada a las tierras que hoy son parte de Michoacán, buscó adaptarse a un hábitat aprovechando los abundantes recursos naturales conforme a su propia cultura, idiosincrasia y costumbres tradicionales, heredadas de generación en generación durante por lo menos 1,000 años.

De acuerdo con el XII Censo General de Población y Vivienda 2000, en Michoacán hay 136,608 personas de 5 años de edad o más que poseen una lengua indígena, de quienes 117,221 hablan purépecha.

La población purépecha se distribuye de acuerdo con las características de la misma biorregión y sus cuatro bioáreas diferenciadas. Actualmente, con el desarrollo y la construcción de caminos carreteros más eficientes, que paulatinamente han ido enlazando en los últimos 12 años a los pueblos y comunidades indígenas, la movilidad de los grupos humanos étnicos dentro del territorio ha mejorado. Por lo general, la que ocurre hacia las cabeceras municipales más cercanas obedece a la necesidad de vender mercancías de producción local, de trabajar o asistir a alguna institución escolar o médica, o de participar en alguna festividad o acontecimiento social familiar conforme a los usos y las costumbres tradicionales.

La situación económica y otros fenómenos sociales, como la emigración hacia otras entidades del centro o norte de la república mexicana y Estados Unidos de América, en busca de mejorar el ingreso familiar y la calidad de vida, junto con la inseguridad y la delincuencia organizada, han golpeado sensiblemente en los últimos años a esta población, de manera que la movilidad hacia estos destinos disminuyó de forma considerable en relación con los años anteriores.

La región purépecha se extiende sobre buena parte del sistema volcánico transversal o eje neovolcánico que atraviesa del oriente al occidente de Michoacán. Actualmente, sus cuatro zonas se identifican como bioárea lacustre (*japondarhu* o *inchamikuarhu*, 'lugar del lago'), de la ciénega de Zacapu (*tsirontarhu* o *tsirondarhu*, 'la ciénega'), de la Cañada de los Once Pueblos (*eraxamani* o *ichangueni*, 'cañada de los once pueblos') y de la meseta o sierra (*juatarhu* o *p'ukuminturhu*, 'meseta boscosa').

Los municipios que en la actualidad la conforman son la bioárea lacustre son Erongarícuaro, Pátzcuaro, Quiroga, Salvador Escalante y Tzintzuntzan; la zona de la ciénega de Zacapu: Coeneo y Zacapu; el área de la Cañada de los Once Pueblos: Chilchota; la bioárea de la meseta o sierra: Charapan, Cherán, Jacona, Nahuatzen, Nuevo Parangaricutiro, Paracho, Peribán, Los Reyes, Tancítaro, Tangamandapio, Tangancícuaro, Tingambato, Tingüindín, Uruapan y Ziracuaretiro.

La lengua purépecha no tiene parentesco lingüístico cercano con ninguna de las lenguas originales que se hablan en México; constituye una unidad aislada que no está relacionada con otros idiomas mesoamericanos, aunque ha sido contemplada como parte de la familia mixe, maya y quechua-aimara.

Casi la totalidad de los antiguos escritores eclesiásticos y civiles al servicio de la administración real durante la Colonia, así como los de los siglos XIX y XX, coincidían en que el idioma purépecha tenía una riqueza fonética tal que rivalizaba con el náhuatl o mexica, famoso y apreciado por su belleza sonora, además de ser muy particular y propicio para aprenderse y escribirse en castellano.

Hoy en día, la proporción de la población indígena en Michoacán que habla lengua indígena es de 3.5 por ciento.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010 del Inegi, en dicha entidad, 21.4 % de los habitantes se dedica al sector primario; 23 %, al sector secundario, y 55.5 %, al sector terciario.



La producción artesanal es la principal actividad económica en las cuatro zonas purépechas; ocupa el segundo lugar de las actividades de la población indígena que se dedica al sector secundario. Esta región se caracteriza por la carencia de recursos monetarios que mejoren la tecnología actualmente disponible en los talleres —comunitarios, familiares o privados— de fabricación de artesanías de madera —legal e ilegal—, de hilados, tejidos y textiles, y de cestería de fibras vegetales de chuspata y mimbre.

En la región, la carencia de producción industrial formal con estrictos controles de impacto medioambiental a gran escala ha obstaculizado el crecimiento económico, conforme a las necesidades recientes de generación de empleo y bienestar social.

Los municipios que cuentan con mayores condiciones de infraestructura y de recursos humanos para el desarrollo de una industria formal son Uruapan y Zacapu.

La biorregión purépecha es una entidad cultural bien diferenciada y sostenida por una herencia histórica que profundiza sus raíces en la antigüedad milenaria de su idioma, sus usos y costumbres tradicionales.

Su universo cultural, eje de su propia dinámica social, actualmente enfrenta una multilateral presión por parte de un mundo mestizo que sigue una inercia poco o nada favorable para el indígena purépecha. Esta inercia, muchas veces racista y malintencionada, se fortalece con el impulso de los medios de comunicación masiva comerciales, que promocionan estilos de vida, mentalidades y comportamientos socioculturales opuestos a aquellos que han dado sentido y cohesión a dicho pueblo durante siglos.

Los fenómenos sociales de alta complejidad, como la migración por falta de empleo y la pobreza en las comunidades, han modificado sistemáticamente de forma sutil o más evidente los usos y las costumbres tradicionales. Nuevos hábitos importados por las generaciones más jóvenes que han viajado o que viven en las grandes urbes del país o de Estados Unidos de América han ido socavando de forma paulatina (por lo general, de manera inconsciente) incluso la idea misma del ser y estar purépechas; es decir, hoy es común en estos pueblos y comunidades encontrar la preocupación y resignación de los adultos mayores y viejos abuelos hablantes del idioma por la negación o displicencia por parte de los jóvenes para hablar su lengua nativa. Los argumentos son variados para tal rechazo: desde la vergüenza y un sentimiento de inadaptabilidad al mundo moderno mestizo hasta la practicidad a la que obliga la vida cotidiana. Esta tendencia se ve reflejada en los estudios recientes que indican una reducción en la población joven de hablar o mantener su idioma.

Otro problema que, como los anteriores, se vienen incubando en el seno mismo de los pueblos y las comunidades purépechas es el alcoholismo descontrolado que ha hecho presa principalmente al sector social joven.

En esta biorregión se puede observar que en los últimos años ha empezado a generarse una nueva tendencia que está fortaleciéndose con una mayor participación de la gente, en especial de los jóvenes purépechas que han logrado viajar a las ciudades

e ingresar al sistema educativo superior. Ellos, desde diferentes trincheras creativas y organizativas, están impulsando el cambio de mentalidad en las nuevas generaciones; su objetivo, según dicen, es fortalecer su identidad étnica y sus vínculos comunitarios en beneficio de todos los pueblos *p'urhépecha*.

Los actos de tipo político-social, como el caso Cherán, han reavivado el interés de las nuevas generaciones por fortalecer el sentido de identidad étnica purépecha y la defensa de su territorio y cultura.

## Población chinanteca

Los chinantecos se llaman así mismos *tsa jujmí*, que quiere decir 'gente de palabra antigua'. Cada uno de sus poblados utiliza un apelativo diferente que comienza con la palabra *tsa* o *dsa*, que significa 'gente'.

El pueblo chinanteco, cultura chinanteca o txinantecos son una etnia indígena de la actual Oaxaca. Su identidad se fundamenta en un conjunto de características, entre las que destacan, como referentes básicos, su historia común y una fuerte cohesión lingüística y territorial.

El XII Censo General de Población y Vivienda 2000 registró 133,374 hablantes de lenguas chinantecas en el ámbito nacional, de quienes 107,002 personas se localizaban en Oaxaca; 19,602, en Veracruz, y 2,461, en el entonces Distrito Federal.

La región chinanteca se localiza en el norte de Oaxaca, está rodeada de grandes cadenas montañosas y se caracteriza por su gran riqueza ecológica.

La chinantla se encuentra en el noreste de Oaxaca y la población chinanteca se concentra en 14 municipios: Ayotzintepec, San Felipe Usila, San José Chiltepec, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan Lalana, San Juan Petlapa, San Lucas Ojitlán, San Pedro Quiotepec, San Pedro Sochiapan, San Pedro Yollox, Santa María Jacatepec, Santiago Comaltepec y Santiago Jocotepec.

Es una región separada de las áreas vecinas por cadenas montañosas, ubicada en la cuenca del río Papaloapan, sobre las laderas de la Sierra Madre Oriental, y nutrida por un gran número de vías fluviales. Según sus características ecológicas, se divide en dos subregiones: alta y baja. La primera forma parte de la sierra de Juárez, tiene clima templado y una vegetación de bosques de pino-encino; la segunda se encuentra en la cuenca y su vegetación corresponde casi por completo a la de una selva alta perennifolia.

Las lenguas chinantecas, que componen una de las familias del tronco otomangué, se hablan en la parte noreste de Oaxaca (principalmente en los distritos de Choapan, Ixtlán de Juárez y Tuxtepec). Debido, en parte, al terreno montañoso en esta región, existen cerca de 14 variedades del chinanteco (no mutuamente inteligibles). Algunas variedades cuentan con más de 10,000 hablantes, pero la mayoría tiene menos. Las variantes más grandes tienen 20 o más pueblos, y las más pequeñas solo 2 o 3.

La mayoría de los chinantecos son agricultores que cultivan frijol y maíz para su propio consumo. También venden café, chiles y madera en cantidades significantes. Los aguacates, duraznos, cacao, tabaco y vainilla se cultivan en algunas partes de esta región. Además, hay industrias en el hogar que producen artesanías, como las vasijas de barro, las canastas y los petates (esteras de palma).

La economía de la región está basada en las actividades agropecuarias y en el aprovechamiento de algunos recursos forestales. De un total de 460,979 hectáreas, 9.8 % tiene un uso agrícola, 9.5 %, un uso ganadero y 21.1 %, de vegetación secundaria, un uso forestal. En cuanto al tipo de propiedad, el Registro Agrario Nacional reconoce como núcleos agrarios (ejidos, comunidades agrarias y nuevos centros de población ejidal) un total de 93, incluyendo cabeceras municipales; de estos, 73 corresponden a ejidos que pertenecen a 5,781 ejidatarios, y 20 a comunidades agrarias que benefician formalmente a 4,257 comuneros.

En la agricultura domina el cultivo de temporal (82 % de la superficie agrícola), y en la ganadería destacan los agostaderos naturales (92 % de la superficie pecuaria).

Los chinantecos agrupan a varias familias nucleares, organizadas como familia extensa con un patrón residencial predominantemente patrilocal. Cuando una pareja se forma, convive en la casa del padre del novio mientras construye su vivienda, y le son transmitidas pautas de integración y cooperación mutua. La unidad menor es la familia nuclear. Para la construcción de una nueva vivienda, los integrantes de la familia establecen mecanismos de ayuda mutua.

Los hijos varones tienen derecho a la herencia de la tierra; las mujeres, no, ya que al contraer matrimonio pasan a formar parte de la familia del esposo. El compadrazgo —no solo por bautizo, sino por matrimonio— constituye un mecanismo de extensión de las redes sociales de ayuda mutua; se da dentro de la familia o hacia el exterior, y establece los lazos de reciprocidad permanentes entre estas.

Las dinámicas políticas y administrativas locales de las comunidades se sustentan en el municipio. Los pueblos indígenas se han adaptado a las disposiciones emanadas de los principios constitucionales, incorporando a su cultura política restos de la institución municipal, pero en la práctica sigue existiendo una diferenciación en cuanto a conceptos de territorialidad, gobernabilidad y administración local.

La organización política de los pueblos está basada en un orden jerárquico que incluye las administraciones pública, civil y religiosas, conocido como el sistema de cargos, con normas locales para la renovación de sus ayuntamientos, definidas como usos y costumbres. La sobrevivencia de estos sistemas de gobierno tradicionales constituye una expresión de la identidad y de una cultura política propia. La permanencia, el deterioro y la complejidad de este régimen se correlacionan no solo con el contexto socioeconómico de las comunidades, insertadas en relaciones desiguales con la sociedad nacional, sino también con la capacidad de elaborar estrategias para la defensa práctica de sus instituciones mediante ajustes y readecuaciones.

Los municipios chinantecos reconocen y aceptan los cargos del gobierno, pero, en la práctica, tanto sus funciones como su forma de nombramiento son diversos. Se puede afirmar que han logrado mantener, a lo largo de su historia, un importante grado de autodeterminación política interna, sin que por ello dejen de estar subordinados a las estructuras impuestas por el Estado nacional.

Un miembro de la comunidad inicia su servicio desde muy joven y en cargos de baja jerarquía; después de un periodo de descanso y de acuerdo con su desempeño, es nombrado para ocupar un nuevo cargo en el siguiente rango. Con base en este sistema de normas, los miembros de la comunidad convalidan su pertenencia a ella mediante la prestación de servicios de beneficio colectivo, sin remuneración económica. En promedio, un hombre debe cumplir a lo largo de su vida con más de 15 cargos, entre sus 18 y 65 años.

No todos los hombres llegan a ocupar los cargos de mayor responsabilidad, pues el sistema tiene normas que permiten una depuración de cualidades y capacidades como requisitos establecidos para llegar a las jerarquías de autoridad municipal, agraria, religiosa o de justicia. La obligación que implican estos cargos mayores es reforzada ideológicamente por el principio de prestigio que, por su parte, se sustenta en el valor moral del sacrificio y servicio. Una vez cumplidos estos cargos, los individuos ingresan a un estrato social de respeto, en el que están exentos de responsabilidades: forman el consejo de ancianos. Este rango social, en calidad de autoridad moral, cumple una función estratégica, ya que, además de ser un órgano de consulta para asuntos de importancia comunitarios, es un árbitro en las tensiones locales.

En la chinantla, la asamblea general del pueblo es el órgano fundamental para la toma de decisiones; es el espacio de relación entre representantes y representados. La regulación del poder corre a cargo de la asamblea y no de la autoridad. En ella se reúnen los hombres que tienen derechos ciudadanos, algunas veces participan mujeres, aunque de manera limitada. Hay diferentes maneras de convocar y no hay fechas fijas para realizarlas.

Las decisiones finales en las asambleas se formalizan mediante algún tipo de votación; estas se van conformando con la construcción del consenso entre todos los asambleístas. Generalmente se levanta un acta que da forma legal a los acuerdos. En este sistema de gobierno, destaca la intervención directa del estrato social mayoritario sobre el de representación. Las autoridades tienen que realizar de manera expresa aquello que les es ordenado por sus gobernados mediante las asambleas, so pena de revocación del mandato.

La participación es obligatoria y la inasistencia, sancionada. Por medio de la asamblea se organiza también el trabajo comunal: el tequio o fatiga.

El tequio representa una institución comunitaria generalizada en los pueblos para resolver necesidades de orden colectivo. Consiste en el trabajo comunitario aportado por todos los ciudadanos para las obras de interés general.

La legislación oaxaqueña actual reconoce jurídicamente el sistema electoral por usos y costumbres, aceptando las formas de gobierno local diferenciadas en el marco de la institución municipal y el derecho consuetudinario, para la elección de autoridades municipales. Aquel está basado en la asamblea comunitaria como el principal órgano de consulta para el nombramiento; respeta el procedimiento electoral, y determina que los concejales electos no sean registrados como planillas partidarias con base en el principio del voto moderno.

En Oaxaca, 412 de los 570 municipios pertenecen al sistema de usos y costumbres; en la chinantla, 50 % de los municipios se organiza con base en este régimen. Los 7 municipios que tienen ayuntamientos constitucionales elegidos mediante usos y costumbres son Comaltepec, Quiotepec y Yolox en la zona alta, Petlapa y Sochiapan ubicados en la zona media, y, finalmente, Lalana y Jocotepec, situados en la zona baja.

Existen 7 cabeceras municipales con el régimen partidario: Ayotzintepec, Chiltepec, Jacatepec, Ojitlán, Tlacoatzintepec, Usila y Valle Nacional, en las cuales se eligen las autoridades mediante votaciones con la intervención de partidos políticos.

El nombramiento de los ayuntamientos se reduce a las cabeceras, y no siempre participan las agencias en estos procesos de elección de autoridades. Por su parte, cada agencia municipal o de policía nombra a sus representantes de manera autónoma y puede hacerlo por medio de un sistema distinto al de la cabecera.

## **Población nahua**

Los pueblos nahuas no forman una unidad política. Se localizan en extensiones que van desde Durango hasta el sur de Tabasco, pero se concentran principalmente en Puebla, Veracruz e Hidalgo. En menor proporción se localizan en Ciudad de México, Estado de México, San Luis Potosí, Hidalgo, Tlaxcala y Morelos, y en entidades como Jalisco, Michoacán, Nayarit y Oaxaca, donde su presencia se limita a un reducido número de municipios. Se trata del grupo indígena más numeroso del país, además del más extensamente distribuido, en términos territoriales.

Los nahuas son un grupo de pueblos nativos de Mesoamérica, al que pertenecen los mexicas y otros pueblos antiguos de Anáhuac que tenían en común la lengua náhuatl. Se han convertido en un pueblo casi monolingüe, que utiliza más el español que su propia lengua.

La principal característica de la identidad nahua es precisamente haber nacido como tal, a diferencia de otros pueblos indígenas, en los que la lengua, el vestido y sus actividades económicas determinan la pertenencia a cierto grupo social.

Los nahuas eran nombrados de diferente manera, según la región donde habitaban: en México se llamaron aztecas o mexicas; en Guatemala y El Salvador, pipiles, y en Nicaragua, nicaraos o niquiranos.

Las comunidades nahuas se componen de familias extensas, en las que todos los miembros tienen una tarea específica para la reproducción del grupo doméstico; la relación de compadrazgo es muy importante. Esta organización juega un papel trascendente en el apoyo mutuo en caso de enfermedades, fiestas y otras necesidades de diversos tipos.

Entre las tradiciones y rasgos organizativos más singulares están los siguientes:

- 1) Tequio. Es la labor comunitaria, una obligación de toda persona a hacer faenas de trabajo sin cobro alguno para ayudar a la comunidad. Es dividido y administrado por las personas de mayor respeto dentro de la comunidad, quienes también dan sanciones a aquellos que desobedecen.
- 2) Fiesta o *mitohtli*. Son días de integración comunitaria para descansar y celebrar la alegría de la vida; estos se realizan no solo con el fin de disfrute, sino también para la integración comunitaria, pues hace muy fuerte a la sociedad, evita la envidia y la competitividad entre hermanos.

La soltería y la viudez no están bien vistas en las comunidades nahuas, pues la dualidad es un concepto muy particular de la filosofía azteca: todo hombre y toda mujer necesitan una compañera o un compañero, por lo cual, cuando muere una pareja, se piensa que es necesario volver a encontrar otra. La mujer es igual al varón en derechos y obligaciones.

El concepto familiar es extensivo y no nuclear. Esto significa que hay una liga ancestral con los abuelos y tatarabuelos; además, los hijos de otras parejas son hermanos entre sí y no medios hermanos. La infidelidad en la unión es castigada y se le obliga al varón a responder por los hijos que no son de su pareja.

La educación es importante para las comunidades: todo infante está obligado a asistir a la escuela, porque en esta se forman los corazones y las mentes de la comunidad; además, los niños deben ayudar a las labores domésticas y platicar con sus abuelos para que estos les transmitan conocimientos.

Las comunidades nahuas tienen una organización de gobierno y una cultura muy particulares, en la que el ámbito estatal termina donde empieza el municipio.

La autoridad está a cargo del ayudante municipal o delegado, además del juez de paz, quien trata los asuntos judiciales; por otra parte, está la autoridad agraria. La relación entre esos cargos fue estrecha en el pasado, pero actualmente es prácticamente inexistente, al igual que el prestigio de los ancianos.

Los nahuas de la costa-sierra de Michoacán cuentan con una estructura de gobierno creada por ellos mismos, la cual se denomina tenencia y opera como cabecera comunal. Las tenencias se localizan en Coire, Pómaro, San Miguel de Aquila y Santa María de Ostula. De ellas dependen las encargaturas (comunidades de 15 a 30 familias), los caseríos cercanos y dispersos (comunidades menores de 15 familias) y las rancherías (comunidades de 3 a 4 familias).

En el municipio se establece el poder político institucionalizado, representado por un ayuntamiento compuesto jerárquicamente por un presidente municipal, un secretario, un tesorero y un síndico municipal. Estas autoridades municipales se encargan del orden, vigilando y resolviendo los problemas de mayor magnitud que las tenencias no pueden resolver. La elección de estas autoridades se somete a los lineamientos de los órdenes federal y local, por filiación con un partido político; sin embargo, la presencia del municipio en las comunidades indígenas se ha reducido a la canalización de recursos a las diferentes obras sociales. El síndico municipal representa y protege los valores materiales y morales de la comunidad.

Respecto a la toma de decisiones comunitarias, la asamblea es el órgano que se encarga de elegir y nombrar a las autoridades, por ejemplo, al jefe de tenencia, al encargado del orden y al comisariado de bienes comunales. Además, en las asambleas se exponen los problemas agrarios; se informa acerca de los nuevos programas de apoyo gubernamental; se asignan nuevos lugares para vivir a las familias que lo solicitan; se autoriza la construcción de locales para la venta de abarrotes y comida preparada, y de palapas y cabañas para el turismo; se hace la presentación del nuevo médico que llega a la comunidad año con año, etcétera. En ellas también se informa respecto de los asuntos de interés general, como el arribo de un nuevo habitante o de quienes regresan de Estados Unidos de América, y se anuncian los diferentes servicios que se proporcionan en la comunidad (Monzoy 2006).

Para que las decisiones tomadas en las asambleas sean válidas, debe haber, por lo menos, la mitad de los comuneros más uno. Es considerado comunero todo hijo o hija de comuneros mayor de 18 años y cuyos padres estén ejerciendo sus derechos y obligaciones. En el caso de la mujer, puede gozar de sus derechos cuando es madre soltera y miembro de la comunidad, con hijos menores de 3 años, para que estos se desarrollen de acuerdo con los patrones culturales del grupo indígena.

## Población maya

La región maya peninsular está integrada por 116 municipios, distribuidos en Yucatán, Quintana Roo y Campeche, cuya población total es de aproximadamente 3,009,223 habitantes, de quienes alrededor de 50 % es población indígena. La lengua más importante es la maya por tener 96 % de los hablantes, seguida por el chol, *q'anjob'al*, *kekchi* y, en menor medida, el ixil (CDI 2006, 5).

En la actualidad, los mayas de esta zona tienen debilitada su estructura agraria campesina tradicional, con el consiguiente deterioro de las actividades agropecuarias, lo cual ha traído consigo una transformación económica, ya que ahora se dedican más a la mano de obra. El resultado de ese esquema, que abate las formas tradicionales de vida de la población, ha llevado a la terciarización de su vida económica. Tal proceso está conduciendo a cambios en las formas de la organización social que minimizan el

papel de la familia extensa y comunitaria por el estilo de vida urbano fincado en la familia nuclear.

Esta situación se ve reforzada por el predominio de una política hacia los indígenas en que la escolaridad continúa empleándose con fines de castellanización y de integración nacional. Tal situación está causando el desplazamiento acelerado de la lengua maya.

Al mismo tiempo, para el sector agropecuario de la península continúa teniendo vigencia la producción de la milpa tradicional, sobre todo en aquellos municipios de mayoría indígena, pero también en las localidades de menor tamaño en las que se concentra incluso buena parte de la población maya.

En este contexto específico y regional de cambio modernizador, se pueden identificar con claridad tres tendencias económicas que inciden decisivamente en la vida de los mayas peninsulares:

- 1) Un mayor contenido de trabajo asalariado, así como de ingresos monetarios derivados del autoempleo.
- 2) La generación y el incremento de procesos migratorios permanentes, estacionales y por día.
- 3) La terciarización de la vida económica.

En materia política, se detectó un alto grado de vinculación de los partidos políticos en el sistema educativo indígena, que, mediante el control de maestros y padres de familia, establece alianzas para el fortalecimiento del antiguo régimen de partido-gobierno. Como consecuencia, se registra deserción escolar de forma masiva, bajo rendimiento académico, acceso muy restringido de jóvenes mayas a la educación superior y graves deficiencias para insertarse al mercado de trabajo formal y calificado. El resultado es la permanencia de economías agrícolas de autoconsumo, empleos mal remunerados y una precaria calidad de vida.

Por otro lado, el ámbito político registra una dinámica de transformación, ya que los mayas han tenido una creciente inserción en lo local, estatal y nacional. La modernización económica implicó cambios que desestructuraron recientemente la casi absoluta incorporación de la población indígena al ámbito corporativizado del PRI y de su sector campesino. La información recopilada deja en claro que este pueblo mantiene una vida política muy activa en el contexto de los ejidos, las comunidades y los municipios, espacios donde sus miembros predominan en cargos del poder local, o al menos lo comparten con la población no indígena.

La participación e influencia política de los mayas peninsulares se extiende a los ámbitos regional y nacional por medio de las elecciones y los partidos políticos. Algunas encuestas anteriores (como la Encuesta sobre Marginalidad, Pobreza e Identidad del Pueblo Maya de Yucatán de 2004) demostraron que el voto de los mayas fue



determinante para los triunfos electorales del Partido Acción Nacional (PAN) en Yucatán (Bracamonte citado en CDI 2006). La encuesta de este diagnóstico, realizada en medio de la competida campaña electoral presidencial, no solo confirmó la tendencia para ese estado, sino que se puede afirmar que se ha consolidado una muy importante fragmentación política de los indígenas de la región maya, de carácter partidista, con flujos muy importantes de simpatizantes que abandonaron el PRI para afiliarse al PAN y al Partido de la Revolución Democrática (PRD) (CDI 2006, 10).

Se identifica, por tanto, un álgido y contradictorio proceso de desincorporación, inserción o reinserción de los indígenas a estructuras partidarias contrastantes, por medio de las cuales se tienden a expresar las divisiones en el ámbito interno del grupo étnico; se trata de facciones internas cuya presencia se constata históricamente. No obstante, también se notan divisiones emergentes, como la que existe entre los migrantes que tienen una visión distinta de la vida política y la población originaria que se manifiesta más apegada a las formas tradicionales del ejercicio del poder local.

La tendencia, aunque todavía incierta, es hacia la disminución de la influencia del corporativismo y hacia el crecimiento de la participación individual en la toma de ciertas decisiones de carácter político; este cambio se puede notar con mayor claridad entre los mayas del ámbito urbano. Todos estos fenómenos de carácter político generan un debilitamiento de las antiguas estructuras corporativas de las comunidades mayas.

En términos identitarios, la población indígena vive un periodo de cambio y de creciente complejidad. Si bien se constata una marcada reproducción de la identidad étnica, expresada mediante la cultura y, especialmente, la permanencia de la lengua, también es perceptible que aun en estos ámbitos la diversidad y las nuevas formas de ser maya han ido ganando terreno.

Desde el punto de vista del reconocimiento de los derechos culturales, lingüísticos, políticos y jurídicos del pueblo maya frente a los gobiernos estatales y nacional, cabe decir que Campeche y Quintana Roo cuentan con leyes y en este último estado funciona un sistema de justicia maya reconocido para la región del centro. En Yucatán, en cambio, no se ha legislado y prevalecen enfoques diferenciados entre los partidos políticos y las asociaciones civiles. Por otra parte, los pueblos y las comunidades mayas de la península mantienen un conjunto de prácticas que tienden a normar, desde su propia dinámica cultural e identitaria, la regulación y solución de conflictos, aunque esas prácticas no se han estudiado suficientemente hasta ahora.

Todos esos cambios han conducido a la diversificación de las maneras de ser maya, así como a complejizar las condiciones y los contenidos de la pobreza y la marginalidad. Otros procesos contemporáneos, como la influencia del sistema electoral y el fácil acceso a la información, redefinen, asimismo, la relación de los indígenas peninsulares con los distintos contextos con los que interactúan.

En un panorama de mayor integración socioeconómica regional, las políticas públicas hacia los indígenas se encuentran fragmentadas, desarticuladas y tienden a segmentar a los grupos por comunidades, municipios y entidades federativas, como es el caso específico de la población maya de la región peninsular (CDI 2006).

## Población mixteca

De acuerdo con información obtenida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, los mixtecos son el cuarto pueblo indígena más numeroso de México, después de los nahuas, mayas y zapotecas. Se llaman a sí mismos *ñuu savi*, que en español significa 'pueblo de la lluvia'.

Los antepasados de los actuales mixtecos se asentaron en un vasto territorio que abarca el noroeste de Oaxaca, el extremo sur de Puebla y una franja en el oriente de Guerrero. Los nahuas llamaron a esta región Mixtlán, 'lugar de nubes', o Mixtecapan, 'país de los mixtecos.' Desde la llegada de los españoles, en el siglo XVI, es conocida como la Mixteca. Tomando como criterio la altura sobre el nivel del mar, el área se divide en alta, baja y de la costa. No todos los hablantes de mixteco se reconocen como tales ni todos los que se consideran mixtecos hablan el idioma.

Las lenguas indígenas de México se agrupan en familias y estas en troncos lingüísticos. El mixteco, junto con el cuicateco y el triqui, forma parte de la familia mixteca, la cual, a su vez, pertenece al tronco otomangue.

Si bien todos los mixtecos comparten una tradición lingüística, social y cultural, su historia, así como la extensión de su territorio y la dispersión de sus asentamientos en una variedad de nichos ecológicos, impidieron la formación de una identidad homogénea y global; solo se piensan a sí mismos como tales hasta que se encuentran fuera de su lugar de origen. Básicamente, se conciben como personas de una determinada comunidad; para ellos, ser mixteco es saberse parte de un pueblo y respetar sus tradiciones. Los migrantes conservan el sentido de pertenencia por medio del contacto permanente con su comunidad de origen, lo cual les permite participar en su desarrollo, así como reproducir sus creencias y valores culturales.

La Mixteca presenta una diversidad ecológica, étnica y cultural. Su accidentado territorio alberga bosques y desiertos, localidades urbanas y rurales, así como a indígenas y mestizos, agricultores y pescadores, pastores y jornaleros, migrantes, artesanos, comerciantes, prestadores de servicios, y cada vez más un mayor número de maestros y profesionistas.

Básicamente, los mixtecos se asumen como agricultores, pero esta práctica es de autoabasto y marginal. El cultivo de maíz, frijol, calabaza y chile, base de su alimentación, se practica en pequeñas unidades de suelos erosionados y depende del temporal de lluvias, razón por la que sus rendimientos son bajos; la cosecha familiar solo asegura la alimentación durante seis u ocho meses del año.

También, la región mixteca se caracteriza por una diversificada producción artesanal. Se manufacturan pozahuancos, textiles de algodón y lana (como servilletas, cobijas, huipiles, morrales, ceñidores, camisas, cotones, rebozos y enredos de lana), cestería de carrizo y de palma, muebles, velas, cerámicas de diversos barro, talabartería y herrería.

Con la caída del comercio de la grana a fines del siglo XIX, la población mixteca empezó a emigrar estacionalmente; este fenómeno se ha incrementado debido, sobre todo, al dramático proceso de erosión de la tierra, de manera que hoy la Mixteca es la principal región expulsora de mano de obra en el país (Spores 2008, 24-5).

Los migrantes de dicha etnia se trasladan a Veracruz y Morelos para trabajar la zafra en los ingenios; a las grandes plantaciones de Sonora, para pizar algodón; a los valles de Sinaloa y California, para cosechar jitomate; a Ciudad de México, para trabajar en la construcción; a Estados Unidos de América, para emplearse en los campos agrícolas, las fábricas y los restaurantes, y, últimamente, los migrantes llegan hasta Canadá. Este fenómeno ha tenido un fuerte impacto en todas las esferas de la vida de los mixtecos y ha sido el motor de los cambios económicos y sociales del grupo, así como un recurso imprescindible para la perpetuación de algunas de sus manifestaciones culturales, como es el caso de las fiestas.

El respeto, el estatus y el prestigio entre los mixtecos se obtienen sirviendo a la comunidad. La participación en la vida colectiva y el cumplimiento en los trabajos, cargos y ceremonias públicas han fomentado desde siempre el sentido de pertenencia a ella. No obstante, el servicio comunitario ha sufrido algunos cambios debido a la migración.

En el pasado había una estrecha relación jerarquizada entre los cargos rituales y civiles: se ascendía de un grado menor a uno mayor hasta llegar a formar parte del consejo de ancianos o mandones, lo cual tomaba varios años. Hoy en día, esto ha cambiado con el fin de que la población masculina migrante pueda desempeñar, por lo menos, algunos cargos tradicionales.

Las autoridades civiles en la Mixteca alta, que anteriormente eran designadas por los consejos de ancianos, ahora se eligen por participación directa en las asambleas comunitarias. Cuando alguien que vive fuera del pueblo es nombrado por la asamblea —lo cual suele suceder con cierta frecuencia—, se ve obligado a regresar el tiempo que sea necesario para cumplir con las responsabilidades de servidor público en los puestos que le fueron asignados.

Asimismo, las características de los candidatos para ocupar los cargos civiles son distintas de las de los candidatos de antaño; ahora se elige a las personas de mucho mundo, quienes hablan español, tienen la capacidad de mediar con el Estado y cuentan con conocimientos y desenvoltura en las relaciones interculturales.

En la costa predomina el modelo electoral basado en los partidos políticos, aunque en algunas localidades se mantiene, de forma paralela, el sistema tradicional de cargos y el consejo de ancianos.

Respecto a las mujeres mixtecas, en esta región se muestran las condiciones más desfavorables para la vida social, política, económica y familiar de las indígenas. Las circunstancias históricas que han marcado este territorio las colocan en una posición de exclusión en relación con sus congéneres varones, ya que sus prácticas sociales están supeditadas a una clara dominación masculina impuesta por la construcción de una sociedad androcéntrica como normal (García 2013).

Los cargos que ellas comúnmente desempeñan se ubican en cinco espacios político-comunitarios (Vázquez 2011). En primer lugar, cuando se nombra a un hombre para un cargo, su esposa (por ejemplo, la de un mayordomo) también adquiere responsabilidades, al punto de que ella hace posible el convivio comprometido en el puesto. En segundo lugar, están los cargos de gestión para el desarrollo, relacionados con la salud y la educación, precisamente los campos de mayor incidencia de las políticas de gobierno trazadas para ellas. En tercer lugar, están los vinculados a la organización social, religiosa y festiva, por ejemplo, ligas deportivas femeniles, patronatos, comisiones para eventos sociales, cargos de colaboración para el mantenimiento del templo (cantoras y catequistas). En cuarto lugar, está la administración productiva, que consiste en organizaciones impulsadas por el gobierno o de carácter autónomo. En quinto lugar, el poder público, en el cual la participación de las mujeres es baja, pero va en aumento. Los cargos de presidente, síndico y regidor son frecuentemente asignados a hombres, con ciertos avances en la presencia femenina.

A esta lista hay que añadir los cargos administrativos del gobierno municipal: secretario y tesorero, que pueden ser nombrados en la asamblea o designados por el ayuntamiento en la sesión de cabildo. A medida que los municipios se profesionalizan, estos puestos son asignados a personas que saben leer, escribir y contar, entre ellas, algunas mujeres (Vázquez 2011).

Las mujeres mixtecas, como en la mayoría de las comunidades indígenas, son víctimas de diferentes tipos de discriminación de género. En una investigación realizada por Verónica Vázquez, del Colegio de Posgraduados de Texcoco, acerca de 19 municipios mixtecos que se rigen por usos y costumbres, se identificaron cuatro formas de discriminación de género: vertical, horizontal, por estado civil y sin adjetivos o en razón de sexo (Vázquez 2011).

La tendencia es que las mujeres participen en cargos administrativos, que pueden ser o no asignados en la asamblea (tesorera y secretaria) o en comités (de gestión del desarrollo), pero este último tiene poco poder de decisión y reconocimiento social; en ello consiste la pirámide de género o discriminación vertical. Por su parte, la discriminación horizontal tiene que ver con la segregación de género en función de estereotipos femeninos: los cargos de las mujeres constituyen extensiones de los roles de cuidado tradicionalmente asignados a su sexo, lo cual las encasilla en visiones esencialistas que prestan poco servicio a la lucha por la equidad. Respecto a la discriminación por su estado civil, se detecta también la incapacidad de concebirlas como personas

individuales y autónomas, aun dentro de su propio colectivo; sus derechos políticos están subordinados a su estado civil y condición de maternidad; mientras que la discriminación en razón de género tiene que ver con su exclusión de los cargos y del servicio comunitario a causa, precisamente, de su condición de mujer.

Las implicaciones de esta discriminación son múltiples. Las mujeres realizan innumerables labores para el desarrollo comunitario, pero son poco reconocidas y tienen escaso poder de decisión. Los roles tradicionales de género no solo no se transforman, sino que se reproducen cotidianamente; rara vez, ellas llegan a puestos de poder y, para ejercerlos, se tienen que declarar moralmente superiores a los hombres. Hace falta mucho trabajo para eliminar, una a una, estas formas de discriminación, que están profundamente enraizadas en la política de cada municipio.

La investigación de Vázquez concluye que queda pendiente seguir definiendo los mecanismos que favorezcan la participación femenina en el sistema de usos y costumbres, y que se debe realizar un ejercicio que rescate los mejores elementos de dicho sistema (la democracia directa, la noción del cargo como servicio y la capacidad para gobernar que se demuestra con la trayectoria y los hechos) al tiempo de que se amplían las definiciones de quién puede dar tal servicio.

## Población zapoteca

Los zapotecas se llaman a sí mismos *binnizá* (*binni*, 'gente', y *zá*, 'nube': 'gente que proviene de las nubes'), *bene xon* o *ben'zaa*, dependiendo de la región en donde habitan. Existen varias lenguas zapotecas que pertenecen a la familia chatino-zapoteca del tronco otomangue.

Los zapotecas se concentran principalmente en Oaxaca, distribuidos en cuatro áreas geográfico-culturales: el Istmo de Tehuantepec, los Valles Centrales, la sierra norte de la entidad y la Sierra Madre del Sur. Son el grupo étnico más profuso de la entidad y el tercer grupo indígena más numeroso del país. Más de 70 % se concentra en siete municipios: Juchitán, San Blas Atempa, Unión Hidalgo, Asunción Ixtaltepec, Ciudad Ixtepec, Santa María Xadani y Santo Domingo Tehuantepec. Solo en el primero se ubica más de 40 % de la población y, junto con Tehuantepec y Ciudad Ixtepec, históricamente ha dado forma a los centros económicos de los *binnizá*.

Los asentamientos zapotecos se distinguen porque, en su mayoría, no se ubican en áreas rurales; de hecho, 60 % de la población se localiza en zonas urbanas y ha conformado ciudades indígenas con un notable poder político y económico.

Los zapotecas del Istmo de Tehuantepec se han distinguido por su hegemonía y superioridad demográfica, así como por contar con mejores condiciones socioeconómicas, si se comparan con las de otros pueblos originarios de la región. El estado ha impulsado su cultura y, en realidad, ha sido instituida como modelo representativo de la región.

Están vinculados a la tenencia de la tierra, la cual es generalmente comunal. Cada unidad familiar posee pequeñas parcelas de temporal, y algunas de ellas están muy erosionadas. El hombre siembra maíz, que intercala con frijol, calabaza, chile y café. Para complementar sus ingresos, los campesinos de esta etnia crían aves de corral o realizan otras actividades, como la artesanal. Si bien se siembra maíz para el autoconsumo, últimamente este ha sido desplazado por cultivos comerciales, como el mango, melón, sandía y caña de azúcar. También tienen una especialización artesanal importante.

Dos instituciones sociales han sobrevivido en las comunidades zapotecas como elementos de identidad: el trabajo comunitario y la ayuda mutua. Todos los miembros tienen la obligación de intervenir en el trabajo comunitario para obtener un beneficio común. Con la aportación de los migrantes se ha podido construir la mayor parte de la infraestructura con que cuentan los pueblos: escuelas, mercados, caminos, centros de salud y canchas.

En la mayoría de los poblados zapotecas, cumplir con un nombramiento religioso o político es parte de las obligaciones de los miembros de la comunidad. Desde temprana edad los varones inician el desempeño de cargos religiosos o políticos: en la iglesia, como topillos, y en el municipio, como topiles. La vinculación entre las estructuras religiosas y políticas permite a los individuos ejercer toda una serie de cargos que los pueden conducir ya sea a la presidencia de la Iglesia, o bien a la alcaldía municipal. Esto involucra a los ciudadanos en la organización de variadas actividades, de las cuales la más importante es la mayordomía del santo patrón (Vela 2010, 33-7).

Cabe mencionar que Juchitán se ha destacado por estar constituido por gente aguerrida y no someterse al Estado, por lo que no es casual que en esta ciudad se haya fundado la Coalición Obrero Campesino Estudiantil del Istmo (COCEI), uno de los movimientos políticos de izquierda más radicales de la región.

Por su parte, Tehuantepec se ha distinguido por colaborar con las instancias gubernamentales y ser el principal bastión del Partido Revolucionario Institucional en el Istmo; también se le ha reconocido por contar con las tradiciones zapotecas más antiguas y menos transformadas. Asimismo, El Espinal se ha diferenciado por gozar de las mejores condiciones socioeconómicas de la región y por tener un alto grado de escolaridad y un gran número de profesionistas.

Se ha construido un inagotable discurso acerca del protagonismo de la mujer en la sociedad zapoteca. No solo se ha reconocido su preponderancia en el comercio y el ámbito festivo, sino que también se ha hablado del matriarcado zapoteca y de su libertad sexual; esto ha sido descartado por la etnografía, pero sigue siendo motivación para los buscadores de exotismo (Miano citado en CDI 2007).

La suma de prácticas políticas y representaciones étnicas ha distinguido la formación del poder entre los zapotecas. Los discursos en torno a la identidad y el uso de la tradición han acompañado a movimientos políticos de posiciones ideológicas divergentes en distintos momentos de su historia. Tanto priistas como cocéistas apelan a la

raza zapoteca y al orgullo étnico, e incorporan elementos característicos de las velas en sus campañas y mítines.

No se puede explicar esta construcción del poder desde la etnicidad entre los zapotecas si no se alude a su tradición de lucha y a su participación en movimientos políticos que han marcado lo que ahora es México. En efecto, se han destacado por no someterse, ya sea a los mexicas en la época prehispánica, a los españoles durante la Colonia o a los mestizos y extranjeros en el siglo XIX.

No solo han conservado una relativa independencia frente a los grupos hegemónicos en turno, sino que también han sostenido y reproducido su predominio en el Istmo de Tehuantepec. Al respecto, habrá quienes aludan a su espíritu de autodeterminación o tradición guerrera; lo cierto es que, ya sea mediante la participación en las disputas que han marcado la nación —como la guerra de Reforma o la Revolución—, o la intervención en los partidos políticos que actualmente se disputan el poder, han luchado por su privilegio y autonomía (Campbell citado en CDI 2007; Reina citado en Labra 2017).

Hoy en día, los zapotecas están integrados al sistema de partidos, de tal forma que el poder de los municipios se disputa principalmente entre priistas y perredistas. Si bien las organizaciones tradicionales —como el consejo de ancianos— han perdido vigencia, las mayordomías no han dejado de estar articuladas al poder político, cuya influencia y prestigio son adquiridos en la organización ceremonial y afirmados en el ámbito festivo; más aún, su legitimidad depende de la manipulación de la cultura y la apropiación de la identidad zapoteca.

Son especialmente representativos de este proceso la conformación de la COCEI y el control de los zapotecas del sindicato petrolero. La consolidación de ambos movimientos fue posible, en gran medida, gracias al arraigo en la tradición y al uso de la organización comunitaria.

La Coalición se formó en Juchitán hacia 1974 por iniciativa de estudiantes —hijos de campesinos ideológicamente influidos por el movimiento estudiantil de 1968—, con base en tres principios fundamentales: la lucha por la tierra, la autonomía política y la reivindicación étnica. En alianza con otros sectores de la población zapoteca, sobre todo campesinos, tuvo un alcance regional que integró a los huaves, mixes y chontales.

En un principio la COCEI, sustentada en un discurso radical de izquierda, tuvo como prioridad recuperar los terrenos comunales en el contexto de la expropiación y el acaparamiento de tierras durante los proyectos de modernización de la ganadería, una de las actividades económicas que más ha trastocado al Istmo de Tehuantepec. Posteriormente, concentró su lucha en la arena electoral al disputar el control político de los gobiernos municipales. En 1981 ganó por primera vez las elecciones en Juchitán; durante dos años mantuvo el poder hasta que fue desconocida por el Congreso local. La Coalición recuperó el control político a finales de la década de 1980 y lo mantuvo durante algunos años de la década de 1990, en alianza con el PRD. En la actualidad, aunque sigue teniendo presencia —sobre todo en Juchitán—, su dominio se ha reducido considerablemente (Coronado citado en CDI 2007).

## Población otomí

Es un pueblo indígena que habita un territorio discontinuo en el centro de México; está emparentado lingüísticamente con el resto de los pueblos de habla otomangué. Actualmente, los otomíes habitan un territorio fragmentado que va del norte de Guanajuato al oriente de Michoacán, así como al sudeste de Tlaxcala; sin embargo, la mayor parte de ellos se concentra en Hidalgo, Estado de México y Querétaro. Es la quinta población étnica más numerosa del país.

Los otomíes se nombran a sí mismos *ñähñu*, que significa ‘los que hablan otomí’. La palabra *otomí* es de origen náhuatl (el singular es *otomítl* y el plural *otomí*); pasó al español con las formas *otomí* (plural *otomíes*), *othomí*, *otomite*, *othomite*.

Su hábitat por excelencia se encuentra en las tierras altas; sus espacios ecológicos son variados, pues los valles se alternan con zonas boscosas y de montaña. En Estado de México se encuentran principalmente dos regiones: el valle de Toluca y el de Ixtlahuaca —continuación del primero—, y la sierra De las Cruces; ambas regiones son consideradas tierras frías, pues poseen un clima subhúmedo y frío, con una estación de lluvias de mayo a octubre.

Una de las estrategias de los otomíes para asegurar su continuidad como cultura, que incide en todos los demás ámbitos de la existencia social, es la compleja vida ceremonial. Esta se sostiene en un nutrido calendario de fiestas y en una complicada red de santuarios conformada por numerosos puntos sagrados que se conectan por el peregrinar de hombres y mujeres, y se manifiesta en el culto a los santos patronos, en los santuarios regionales y, además, en los oratorios familiares, práctica que aún pervive en la región.

En cuanto a las mayordomías, existen desde aquellas con cargos numerosos y permanentes hasta las que cambian cada año. Las más complejas, además de los mayordomos principales, cuentan con fiscales y oficiales; también están las que solo tienen un mayordomo o un solo fiscal. La elección para estos puestos recae en personas de sólido prestigio en las comunidades. La organización interna de las mayordomías varía; algunas de ellas tienen una estructura jerárquica, como el caso de la del Señor de la Exaltación (14 de septiembre) del pueblo de Santa Cruz Tepexpan, en Jiquipilco, que cuenta con 6 mayordomos, en orden jerárquico, y un número aproximado de 100 oficiales. Los cargos son permanentes y hay personas que se han mantenido por 25 años como mayordomos primeros (Barrientos 2002, 15).

Las mayordomías dan un sentido de identidad y pertenencia a los barrios y fortalecen los vínculos solidarios en cada pueblo.

Como se vio, las comunidades otomíes han vivido en una constante lucha por la preservación de sus espacios vitales. A partir de la década de 1970, los movimientos abiertamente políticos empezaron a consolidarse por medio de encuentros y alianzas de organizaciones de la etnia: primero, con grupos de tradición otomí (mazahuas y matlatzincas) y, después, con otras comunidades indígenas. En 1977, representantes de distintos pueblos firmaron el Pacto de Matlatzinca, en el que expresan lo siguiente:



Nosotros: matlatzincas, otomíes, mazahuas y tlahuicas, habitantes milenarios de esta tierra que ahora forma parte del Estado de México, nos comprometemos a estar unidos en la lucha por el respeto a nuestra identidad (Barrientos 2002, 26).

Se pronuncian, además, por la devolución de sus tierras; el reconocimiento y respeto de sus autoridades tradicionales; la defensa de sus recursos naturales frente a la industrialización anárquica, y el reconocimiento de las lenguas indígenas; en suma, por la autodeterminación de los pueblos indígenas en el contexto de la nación mexicana.

En 1987 se dio un proceso de reorganización de los diversos grupos, reafirmando la necesidad de trabajar por la unidad cultural de la nación otomí; es entonces cuando se conformó el Consejo de la Cultura de la Nacionalidad Hñätho Hñähñu. En 1989 se convocó al Primer Encuentro de Nacionalidades Indígenas, en el que, con el fin de impulsar la unidad de esta población, se acordó la Primera Reunión Nacional del Pueblo Nñätho Nñähñu, que se llevaría a cabo en 1990, con la asistencia de representantes y autoridades tradicionales.

Después del levantamiento zapatista de los indígenas chiapanecos, se revitaliza el movimiento político y cultural de los pueblos originarios, y los otomíes participan en este nuevo auge. Muestra de ello es que en la llamada marcha de la dignidad indígena, emprendida por los zapatistas hacia Ciudad de México en 2001, Temoaya (centro ceremonial otomí) y Toluca fueron escenarios de una multitudinaria recepción a los insurgentes indígenas.

Ante el panorama que presenta una economía y una política de expansión mundial, parecería que los pueblos otomíes, insertos en una de las regiones más industrializadas y urbanizadas del país, están en una posición irremediable de desventaja para sobrevivir como cultura propia y diferente. La presión de la dinámica económica y política capitalista los han llevado a diversificar las estrategias para sus ingresos, y muchos han abandonado el trabajo agrícola. En numerosos casos, son arrancados por la migración a ciudades cercanas o tan lejanas como las de Estados Unidos de América. La expulsión masiva de hombres y mujeres indígenas más allá de las fronteras nacionales es una de las consecuencias más dramáticas y visibles de la economía global.

Los pueblos se vacían y sus nichos preciados de riqueza ecológica son arrebatados por las corporaciones que desarrollan alta biotecnología. No obstante, sus experiencias históricas han enriquecido su herencia cultural, ya que continuamente crean y reformulan estrategias para mantenerse como cultura en sus lugares de origen o en los nuevos espacios a donde la migración los ha llevado.

En cuanto a la vida política, los otomíes son una colectividad de habitantes originarios de un territorio que mantiene rasgos culturales que la distinguen, con base en la organización de su identidad y las fronteras culturales; así, esta se constituye a partir de procesos de autoadscripción y diferenciación. Conviven en su entorno conservando sus costumbres y tradiciones, pero al mismo tiempo retomando algunos cambios políticos que se han adoptado en su sociedad.

Se trata de una comunidad étnica que, debido a las transformaciones en el contexto social, se ha hecho parte del sistema político, conjugando las autoridades propias y las de gobierno.

Cuando la comunidad tiene la disposición de ser parte del sistema político, la participación dentro de ella se vuelve la base de su desarrollo; por ello, dentro de la colectividad, la colaboración para dar soluciones a los problemas, o bien para tener un mejor nivel de servicios públicos, se ha convertido en algo inherente a cada integrante; como consecuencia, se ha obtenido la participación en actividades políticas.

En la actualidad, los otomíes luchan por adaptarse a los cambios que día con día se dan en la sociedad, conservando sus costumbres y tradiciones, pero al mismo tiempo retomando elementos externos.

El grupo indígena otomí es uno de los de mayor reconocimiento dentro del país por la forma en que van configurando su cultura política, ya que suelen tener una participación más activa dentro de la sociedad.

Las comunidades otomíes presentan una organización política basada en la Constitución mexicana, en las leyes estatales y municipales. Actualmente, los representantes de algunos municipios y delegaciones son, en su mayoría, otomíes, aunque también predomina la organización étnica de poderes de jefe supremo y delegados en las diferentes regiones, quienes, unidos, tratan de llevar a cabo la inculturación otomí —perdida o casi perdida en algunas zonas— restableciendo en ella sus usos y costumbres.

Las delegaciones municipales y los comités de participación ciudadana se eligen cada tres años en la mayor parte de las comunidades. Los comités de participación ciudadana asisten y apoyan a los pueblos en asuntos como obra pública, educación o salud, al tiempo que vinculan a la sociedad local con el ayuntamiento para mantener el orden cívico. Además, los comités están organizados por un presidente y tres suplentes que orientan sus funciones con las actividades del ayuntamiento.

Los delegados municipales son la autoridad máxima de las comunidades; ellos se encargan de llevar a cabo la fiesta en coordinación con los comités profiestas patronales, en caso de existir. Tienen, además, la obligación de negociar con el ayuntamiento cuestiones como obra o servicios públicos; para hacer esto, se apoyan en el comité de participación ciudadana, cuyos miembros deben estar atentos y dar continuidad a los proyectos que se establezcan con el ayuntamiento. De esta forma, el delegado es la principal autoridad; este y el comité tienen 10 suplentes cada uno. Por su parte, cada suplente del delegado dispone, a su vez, de un topil, es decir, un niño que lo acompaña en su compromiso. Los gastos de las fiestas tradicionales corren por cuenta del delegado, quien, además, coordina a los suplentes y a los padres del topil.

En algunos pueblos se tiene una relación de los nombres de todos los que allí habitan, la cual muestra, además, a quién le toca participar en este compromiso comunitario, de manera que, con una antelación de tres años, se sabe quiénes serán los próximos delegados.

## Población tsotsil

Los tsotsiles se concentran principalmente en el área conocida como los Altos de Chiapas, caracterizada por pequeños valles y montañas (con altitudes entre 1,000 y 2,000 metros sobre el nivel del mar) alrededor de San Cristóbal de las Casas. Sin embargo, también ocupan tierras más bajas hacia el noreste (hasta Simojovel) y hacia el sudeste en dirección al río Grijalva (Obregón 2003, 5). Los grupos tsotsiles colindan al oriente con los tseltales; al norte, con los choles, y al norte y al poniente, con los zoques.

Existe una alta movilidad en las comunidades tsotsiles, sobre todo de los hombres jóvenes, debido a que les resulta imposible mantener a sus familias solo de la explotación de los recursos dentro de sus propios municipios. No obstante, la emigración en busca de ingresos es temporal y casi siempre dentro de los límites de Chiapas.

A diferencia de otros grupos indígenas, los tsotsiles se encuentran aún muy concentrados en la región que han habitado por siglos. En algunos municipios de la entidad, por ejemplo, Chamula, Chenalhó, Mitontic y Zinacantán, la población tsotsil es abrumadoramente mayoritaria: de 65 a 80 % de la composición étnica.

Durante la década de 1980, múltiples factores provocaron cambios importantísimos en la vida de los tsotsiles; entre estos destaca una notable explosión demográfica y, como producto de ella, la sobreexplotación de los suelos y su consecuente agotamiento, así como la dependencia cada vez mayor al trabajo asalariado para su subsistencia (Obregón 2003, 14).

En la década de 1990 varios municipios tsotsiles sufrieron aparentemente un claro proceso de reindianización, que se caracteriza, en general, por la reducción de la población ladina en ellos (por migración de los mestizos hacia ciudades o plazas comerciales importantes), y porque cada vez los indígenas ocupan un mayor número de cargos públicos locales y hacen uso consciente, con fines políticos, de sus propias manifestaciones culturales, a la vez que su población ha aumentado en ciudades antes completamente ladinas. Tras el levantamiento zapatista en 1994, varios municipios del norte de los Altos se han caracterizado por un proceso semejante.

Los tsotsiles no se consideran a sí mismos parte de una unidad conformada por todos aquellos que hablan su lengua, lo que hace muy difícil definirlos en conjunto. Cada uno de ellos se determina o se concibe a partir de una colectividad particular que corresponde al municipio en donde reside, y la cual es considerada distinta de la de otros. Por mencionar algunos ejemplos, los habitantes del municipio de Zinacantán se definen a sí mismos como zinacantecos; los de San Juan Chamula, como chamulas; los de Venustiano Carranza, como totiques, etcétera.

La identificación de los tsotsiles con el municipio del que forman parte se estructura y se ve continuamente reforzada por actos públicos y privados que fortalecen la cohesión del grupo y orientan la acción de los individuos. Entre ellos, destacan la transmisión de mitos, la participación y organización de los rituales o fiestas, la territorialidad y, en menor medida, la especialización económica (Obregón 2003, 16).

La organización ritual de cada comunidad está representada por el sistema de cargos, que, como se verá más adelante, tiene también importantes consecuencias en la organización política del grupo. En dicho régimen, los miembros de la colectividad ocupan rotativamente puestos jerárquicos asociados con el cuidado de distintos santos católicos, mediante los cuales adquieren prestigio social y autoridad frente al resto de la colectividad para desempeñar funciones públicas.

El sistema de cargos promueve la integración social de la comunidad indígena en varios sentidos; la participación en este define las fronteras de pertenencia a la comunidad, debido a que solo sus miembros pueden hacerlo. Además, participar implica y expresa valores compartidos, y, al menos en apariencia, el sistema parece contribuir a evitar la concentración de la riqueza en manos de algunos miembros, ya que los puestos más importantes suponen mayor gasto para quien los ocupa.

La identidad particular de los habitantes de cada municipio tsotsil está marcada por la conciencia de pertenecer a una comunidad con la que cada individuo considera su vida inseparablemente entrelazada.

La familia es la unidad de colaboración económica, socialización e interacción fundamental de los tsotsiles. Regularmente se conforman como patrilocales extensas, compuesta por una pareja, los hijos solteros y los casados con sus esposas e hijos. Los primeros habitan en la casa de los padres y los atienden, mientras que los segundos construyen sus propias habitaciones muy cerca de la casa paterna, compartiendo la bodega para almacenar maíz y el altar ritual.

La autoridad dentro de cada municipio ha sido el ayuntamiento tradicional o regional, que deriva directamente de los cabildos coloniales y está conformado por ancianos, cuyos cargos se encuentran divididos en cinco categorías: mayores, síndicos, regidores, alcaldes y gobernadores.

El ayuntamiento es el encargado de administrar las contribuciones y organizar el trabajo colectivo. Aceptar estos puestos implica para esos individuos financiar el costo de dedicarse a ellos, ya que no pueden realizar las actividades productivas regulares. Al asumir su función, los ancianos reciben un bastón, el cual ha sido utilizado de generación en generación como emblema de su autoridad.

Sin embargo, dicho poder ha tenido que coexistir con otro, el llamado ayuntamiento constitucional, que es la instancia administrativa reconocida por las autoridades nacionales; estas favorecieron a ciertos jóvenes indígenas que hablaban español (maestros bilingües) y habían sido formados bajo su tutela, para ocupar los cargos que nominalmente estaban sujetos a elección. Esta situación fue modificando profundamente el papel de los ancianos y su autoridad dentro de la comunidad, y llegó a provocar, en muchos casos, la desaparición del ayuntamiento tradicional.

En las últimas décadas, muchas comunidades tsotsiles han visto transformadas sus instituciones tradicionales en pequeños grupos caciquiles, afiliados al PRI y reconocidos por el Estado (Consejo Estatal Indígena), que monopolizan el poder político y

ejercen un control absoluto sobre el resto de la población originaria. Dichas familias acapararon, además, las actividades económicas más redituables, entre otras, la distribución y venta del aguardiente y de los refrescos.

En Chenalhó el sistema es bastante semejante al de Zinacantán: usualmente la tierra pertenece al hombre y se hereda solo a los descendientes varones. Los hijos mayores ya casados pueden solicitar al padre que les dé una parte del terreno, mientras que los menores que se quedan con sus padres, además de heredar la casa, tienen derecho a un pedazo de tierra, pero están obligados a ver por su madre y sus hermanas. En dicho municipio, el padre, si lo hace explícito antes de morir, tiene el derecho de heredar a algún pariente lejano y no a sus hijos.

Otro importante promotor de cambio es el desarrollo de varias alternativas políticas, las cuales ofrecen a los indígenas diversos proyectos de vida futura. Durante la década de 1960, gran cantidad de tsotsiles inconformes con las autoridades tradicionales —como se ha visto, muy relacionados con el PRI— empezaron a afiliarse a los partidos opositores (primero al PAN, luego al Partido Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional y, más recientemente, al PRD), o bien a identificarse tanto con las distintas y enfrentadas corrientes del sindicato de maestros como con diversas organizaciones del propio PRI (Confederación de Trabajadores de México y Confederación Nacional Campesina). Además, durante las dos décadas siguientes surgieron numerosas organizaciones indígenas y campesinas independientes, que aglutinarían a muchos disidentes de diversos municipios del área.

En la actualidad, los municipios tsotsiles se caracterizan por una gran diversificación interna (indígenas ricos, pobres, campesinos, comerciantes, proletarios, protestantes, católicos, sin religión, tradicionalistas, priistas, afiliados al PAN, al PRD o a organizaciones campesinas estatales o independientes, habitantes de ciudades, pobladores rurales, etcétera) y por la violencia con la que se enfrentan las distintas facciones al tratar de defender sus intereses. Asimismo, se destacan por un considerable dinamismo político que ha trastocado las estructuras tradicionales, permitiendo el surgimiento de nuevas redes de representación y formas organizativas, entre ellas el EZLN, en el que participa un número importante de tsotsiles no solo de la selva Lacandona, sino también de los Altos de Chiapas.

Como parte del cambio general por el que atraviesan los tsotsiles, resulta notable la participación cada vez mayor de la mujer en movimientos religiosos y políticos, así como en actividades que pueden representar un complemento en el ingreso familiar, como el caso de la producción y comercialización de artesanías (Obregón 2003, 37).

## **Población tseltal**

Los pueblos tseltales pertenecen a la gran familia maya de cuyo tronco se desprende una rama que emigró de los altos cuchumatanes, en Guatemala, a los Altos de Chiapas.

En la actualidad, conforman la mayoría étnica de Chiapas y 34 % del total de la población indígena en la entidad. La mayor parte habita en la zona central de los Altos, que cuenta con una población indígena de entre 70 y 100 % de la composición étnica municipal. La población mestiza de la región se concentra, sobre todo, en la ciudad de San Cristóbal de las Casas y en algunas cabeceras municipales de poblaciones menores, como Ocosingo, Teopisca y Altamirano (Gómez 2003, 5).

Los tseltales se definen a sí mismos como 'los de la palabra originaria', *batzil k'op*. El concepto evoca una memoria del origen del hombre maya, cuya herencia oral se recrea en la costumbre y las prácticas de saber.

Los conocimientos tradicionales de herbolaria que poseen les han permitido desarrollar una medicina naturista muy diversa que actualmente cuenta con apoyos de diferentes organizaciones no gubernamentales para procesarla. Su dieta también se ve favorecida por ese saber tradicional, ya que, además del maíz y el frijol, existen muchas verduras silvestres que crecen con facilidad alrededor de la milpa.

Las formas de representación de la autoridad en la costumbre tradicional se reconocen en el sistema de cargos: un sistema político y otro religioso. El ayuntamiento regional consta de puestos políticos divididos en alcaldes, síndicos y regidores, encabezados por un presidente municipal. El municipio administra las contribuciones, los impuestos, las prestaciones y el trabajo colectivo de la comunidad. Quien acepta un cargo deja su paraje y su milpa durante un año para residir temporalmente en la cabecera municipal. Esto significará el endeudamiento para subsistir durante ese tiempo y para sufragar los gastos que le representa el cargo. Su entrega (tradicionalmente sin remuneración) les hace ganar el reconocimiento de la gente y se consagran como autoridad suprema. Los cargos religiosos los ocupan mayordomos y alféreces, y su número depende de la cantidad de santos patronos de la comunidad.

La jerarquía de cargos cada vez cuenta con menos candidatos para asumir una función, ya sea porque los hombres comienzan a emigrar a las ciudades para buscar trabajo, o bien por la conversión a religiones evangélicas que no aceptan las leyes de la costumbre.

Respecto a la convivencia con los demás pueblos, se sabe que los habitantes de los Altos de Chiapas son, además de tseltales, población ladina, *kaxlanes* o *kashlanes*, como suelen llamarlos los indígenas. El vínculo entre estos dos grupos es desigual e históricamente se ha basado en la inequidad y el racismo. Los mestizos, pero de manera más importante los coletos, se concentran en la ciudad de San Cristóbal de las Casas y en otras menores de la región; ellos ejercen el control del poder económico y político sin ningún tipo de rivalidad ni competencia. La gente de la ciudad emplea a los indígenas: a las mujeres como trabajadoras domésticas y a los hombres como peones.

Los problemas político-religiosos en las comunidades aledañas (particularmente en el municipio tsotsil de San Juan Chamula) han provocado la migración de indígenas, que se han asentado en la periferia de San Cristóbal. La mayoría son de Chamula, pero también de Oxchuc, Zinacantán, Tenejapa, Chalchihuitán y Mitontic.

El sentido de identidad se manifiesta y reconoce por el uso de la lengua materna, la atribución a un territorio de origen y, de manera visible, por la vestimenta. La identidad étnica se funda en las formas tradicionales de organización y de autorreconocimiento respecto del lugar de su linaje.

El estudio de lo étnico adquirió rigor, sin lugar a dudas, a partir del impacto que tuvo en la sociedad nacional el levantamiento zapatista. Antes de 1994, la zona era prácticamente desconocida, solo percibida por la atracción turística de su diversidad cultural, arqueológica, paisajística y de monumentos coloniales. Después de ese año, “Chiapas es de todas las naciones indias del país, no cabe duda de que, tras el levantamiento, se ha convertido en un referente de la etnicidad nacional” (Gómez 2003, 21).

Tradicionalmente, la autoridad se adquiere con la vejez; sin embargo, en los últimos años se ha modificado de manera profunda el papel de los ancianos y su mando. En el ámbito comunitario, el poder político-religioso se compone del ayuntamiento constitucional, el ayuntamiento regional y los principales. El ayuntamiento constitucional es la única organización administrativa reconocida por el Estado y para ella son nombradas personas que hablen, lean y escriban en español.

A partir del 1 de enero de 1994, con el movimiento del EZLN, “Chiapas dejó de ser concebido como la frontera mexicana con el pasado”, para convertirse en un referente del futuro nacional. Entonces, pasó de “última trinchera, a vanguardia” (Viqueira y Ruz 1998, 7). El levantamiento de ese año arrancó de la selva y las cañadas con tseltales, tojolabales y otros. La rebelión provocó tal impacto en la sociedad nacional que esta se polarizó, conformándose una sociedad civil solidaria y otra apegada a la postura oficial, dura y desconfiada. Quienes fraternizaron con el proceso adoptaron una actitud de apoyo, lectora y reflexiva de este, que ha ido conformando un pensamiento de hermandad en una gran cantidad de jóvenes, estudiantes, intelectuales, artistas y organizaciones de pueblos que se involucran con la exigencia de los derechos indígenas, haciéndola propia.

En la región, la historia reciente registra en esa fecha un hito que marca un antes y un después del zapatismo. Hasta 1993 las comunidades permanecían olvidadas por el Estado y la sociedad nacional; nadie tomaba en cuenta sus necesidades. En realidad, para muchos, los indígenas eran “inditos”, menores a los demás mexicanos, y su condición de extrema pobreza se consideraba normal. Con el levantamiento sucede, entre otros grandes cambios en la historia de la sociedad mexicana, un fenómeno inusitado: la toma de la palabra.

Los indígenas demandan, denuncian, exigen y, lo más impactante, sientan juntos a un sector intelectual de la sociedad nacional y a representantes oficiales para dialogar. El mensaje llegó en un inicio por medio de dos lenguajes: el de la imagen y la escritura, con la denuncia escrita por Marcos y los comunicados del Consejo Clandestino Revolucionario Indígena. El zapatismo remeció la memoria y creó una nueva conciencia nacional que por primera vez admite, en los hechos, la injusta relación social prevaleciente.

## Pueblos originarios

Se conoce como pueblos originarios de Ciudad de México a un conjunto de poblaciones cuya estructura social y política se mantiene desde hace siglos. Estos son reconocidos y apoyados por el gobierno capitalino mediante una serie de acciones llamadas Programa de Apoyo a Pueblos Originarios, que desde 2007 son implementadas por medio de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades; además del apoyo directo por parte del Consejo de Pueblos y Barrios Originarios del Distrito Federal, fundado en 2007 mediante el acuerdo de creación del Consejo de Pueblos y Barrios Originarios del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*.

Los pueblos originarios son aquellas localidades que históricamente se desarrollaron de manera independiente de Ciudad de México, pero que han sido absorbidas por ella como consecuencia del crecimiento de la metrópoli. La mayor parte de estas comunidades tienen su origen en la época prehispánica y fueron fundadas por grupos de filiación otomangue —como los otomíes y matlatzincas— y nahua. En la actualidad, la mayoría posee topónimos de origen náhuatl, aunque en muchos se hablaba otomí, matlatzinca y mazahua en el momento de la Conquista.

La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades del Gobierno de la Ciudad de México reconoce a 141 poblaciones capitalinas como pueblos originarios. Estas comunidades pueden participar en la convocatoria del Programa de Apoyo a los Pueblos Originarios, que otorga financiamiento a proyectos ciudadanos de desarrollo comunitario propuestos por los habitantes de dichos pueblos (Sederec 2010).

Los pueblos originarios tienen una serie de rasgos particulares —como lenguaje, usos, costumbres y tradiciones, entre otros— que han sido olvidados por el Estado mexicano y que, a su vez, generan necesidades y derechos diferentes al del resto de la población. Sufren pobreza y marginación, que se traducen en rezago educativo, desempleo y problemas de salud.

En 2010, las lenguas indígenas con mayor número de hablantes en Ciudad de México eran náhuatl (27.4 %), mixteca (10.8 %), otomí (10.2 %), mazateca (9.6 %), zapoteca (7.9 %), mazahua (6.3 %) y totonaca (4.1 %). Además, 101,901 de los hablantes de lengua indígena hablaban español (82.7 %), mientras que 20,623 personas no especificaron esta característica.

El Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México dedica su capítulo 24 a los pueblos y las comunidades indígenas, quienes, por pertenecer a los grupos en situación de vulnerabilidad, son de atención prioritaria en la entidad; en este se enlistan los siguientes derechos y temas relacionados:

- 1) Legislación y políticas públicas integrales.
- 2) Derecho a determinar y mantener la identidad comunitaria.
- 3) Derecho a la igualdad y a la no discriminación.



- 4) Derecho al acceso a la justicia.
- 5) Derechos de las personas indígenas privadas de la libertad.
- 6) Derecho a la tierra-territorio.
- 7) Derechos políticos y derecho a la consulta.
- 8) Derecho al trabajo y derechos humanos laborales.
- 9) Derecho a una vivienda adecuada y a la utilización de espacios públicos.
- 10) Derecho a la educación.
- 11) Derecho a la salud.

Fundamentado en el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, el gobierno capitalino ofrece varios programas y acciones específicas para los integrantes de los pueblos indígenas u originarios que habitan o transitan en esta ciudad, entre ellos se encuentran:

- 1) Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos Originarios de la Ciudad de México.
- 2) Programa de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas.
- 3) Programa de Turismo Alternativo y Patrimonial de la Ciudad de México 2009-2012.
- 4) Programa Integral de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades 2008-2012.
- 5) Programa Ciudad Hospitalaria, Intercultural y de Atención a Migrantes en la Ciudad de México.
- 6) Programa para la Recuperación de la Medicina Tradicional y Herbolaria en la Ciudad de México.

En Ciudad de México, el derecho a la participación política de las comunidades indígenas se encuentra plasmado en la nueva Constitución local. El artículo 59 de este ordenamiento legal establece diversas garantías de los pueblos y barrios originarios y de las comunidades indígenas residentes; entre ellas, destacan los derechos a la participación política.

### **Participación Política:**

Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural de la Ciudad de México. Para ello se implementarán las siguientes medidas especiales:

- 1.- Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes deberán ser consultados por las autoridades del Poder Ejecutivo, del Congreso de la Ciudad y de las alcaldías antes de adoptar medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectarles, para salvaguardar sus derechos. Las consultas deberán ser de buena fe de acuerdo con los estándares internacionales aplicables con la finalidad de obtener su consentimiento libre, previo e informado. Cualquier medida administrativa o legislativa adoptada en contravención a este artículo será nula;

2.- Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, tienen el derecho a participar en la toma de decisiones públicas a través de su integración en los órganos consultivos y de gobierno;

3.- El acceso a cargos de representación popular se hará atendiendo al principio de proporcionalidad y de equidad como un derecho electoral de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. Corresponderá a la ley de la materia garantizar el mecanismo político electoral específico para el cumplimiento de este precepto; y

4.- Las autoridades y representantes tradicionales de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, elegidos de conformidad con sus sistemas normativos, serán reconocidos por las autoridades de la Ciudad de México y se garantizará su legitimidad (CPCDMX, artículo 59, 2017).

## Estudio comparado

Durante décadas, los pueblos indígenas han sido marginados y alejados de las esferas de toma de decisiones de sus propios países. En algunas naciones del mundo esta tendencia empezó a revertirse con la aparición de los movimientos indígenas en diferentes tiempos, los cuales se convirtieron en actores clave del sistema político.

Sin embargo, no ha sido sino recientemente cuando han comenzado a alcanzar puestos de representación política, primero en los ámbitos local y nacional, y luego en el regional. Esta representación se ha efectuado de diversas formas: algunos como candidatos independientes o individuales en otros partidos (México y Chile), mediante circunscripciones especiales (Colombia, Venezuela y Perú), o incluso por medio de partidos políticos (Bolivia). Por ello, la representación es variable en cantidad, categorías y medios; además, en algunos países ha sido más efectiva que en otros (Iguanzo 2011, 1).

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas hace hincapié en la importancia que tiene la participación efectiva de estas comunidades en la toma de decisiones en todos los extremos. En su artículo 5 distingue especialmente entre su derecho a la toma de decisiones dentro de su ámbito, para desarrollar y mantener sus propias instituciones de autogobierno, y su derecho a tomar decisiones de carácter externo, destinadas a su plena participación en la vida política, económica, social y cultural de sus respectivos estados.

La representación parlamentaria de los pueblos indígenas —grupos tradicionalmente no representados e históricamente marginados— es el modo de asegurar que sus derechos estén protegidos; que sus intereses exclusivos sean atendidos; que esos mismos intereses se transformen en políticas relevantes, y que, al mismo tiempo, se asegure la prevención de conflictos.

La representación parlamentaria de los indígenas puede, además, redundar en beneficio de la sociedad en general, ya que las prácticas de los indígenas y sus conocimientos aportarían soluciones a los difíciles problemas de medio ambiente, desarrollo y gobernanza con que se enfrenta la sociedad actual.

Para dar una idea del grado de participación que tienen los grupos indígenas en los parlamentos del mundo, se comentarán algunos resultados de una encuesta realizada por la Unión Interparlamentaria ante las Naciones Unidas en 2014. Esta fue realizada a 77 países y de ella se desprendió que solo 24 parlamentos (31 %) tienen representantes que se autoidentifican como indígenas. De los parlamentos que contestaron la encuesta, 6 (Francia, India, Kenia, Namibia, Sudáfrica y Zambia) declararon que el concepto de pueblos indígenas no existe en sus países respectivos.

En algunos parlamentos hay representantes de grupos que se ajustan a la definición de indígena comúnmente aceptada, aunque no esté reconocida por la legislación de esos gobiernos. Por ejemplo, la población japonesa de Okinawa está representada en el Parlamento, pero no se encuentra reconocida en su condición de indígena. Por su parte, el Frente de las Fuerzas Socialistas de Argelia es un partido político que tiene 21 escaños en el Parlamento y que reclama, entre otros aspectos, el reconocimiento de la lengua bereber.

Los parlamentos son los organismos de toma de decisiones más representativos; su función específica es reflejar la diversidad de la sociedad que representan. Ello implica que deben asegurar la presencia de todos los grupos y que cada uno esté representado proporcionalmente respecto de su dimensión social. Cualquier fallo de proporcionalidad en relación con los grupos (con intereses políticos específicos) será indicativo de que se interponen obstáculos a la participación política que impiden el libre ejercicio del voto y la libertad para proponer candidaturas. La proporcionalidad es, pues, el índice del vigor de un sistema democrático.

La encuesta mencionó que los pueblos indígenas están proporcionalmente representados (o representados en exceso) en algunos parlamentos, como Burundi, Canadá (en el Senado, únicamente), China (donde figuran todas las minorías étnicas), Dinamarca, Guyana, India (en la Cámara del Pueblo, únicamente), Myanmar, Nueva Zelanda, Perú, Ruanda (en el Senado, únicamente), Surinam y Vietnam.

Bolivia, Guatemala y México destacan por el escaso número de parlamentarios indígenas. Esto es atribuible a la discriminación histórica ejercida contra los candidatos de dichas comunidades; al escaso impacto político de los representantes indígenas en las vidas de sus poblaciones, y a la desconfianza general hacia los organismos nacionales de toma de decisiones, que, por otra parte, pueden contradecir las instituciones indígenas.

Es destacable que son pocos los parlamentos que han adoptado medidas que garanticen un grado mínimo de representación de las poblaciones indígenas: de aquellos que contestaron la encuesta, 8 garantizan el acceso mediante la reserva de escaños; 2, por medio de la creación de cuotas voluntarias para los partidos políticos; 3, con la ayuda del nombramiento de representantes indígenas, y 1, mediante la determinación de los límites de las circunscripciones para que las poblaciones puedan elegir a sus propios representantes.

La encuesta arrojó que el sistema electoral puede ser un factor de acceso al Parlamento para las poblaciones indígenas. Si se compara el número de parlamentarios indígenas y el sistema electoral vigente en los distintos países, es posible deducir que los regímenes de representación proporcional y los mixtos son los más propicios para su ingreso. De los 20 países que han adoptado representación proporcional, 85 % tiene delegados indígenas en el Parlamento. Por el contrario, en los 12 países en donde se han adoptado sistemas de votación de distritos de un solo

miembro (sistemas de mayoría absoluta o mayoría simple), solo 58 % cuenta con representantes indígenas en el Parlamento.

En cuanto a la participación política de las mujeres indígenas, la encuesta reflejó que, aun cuando las poblaciones indígenas están representadas en los parlamentos, ellas tienen poca participación. De los 923 parlamentarios, 742 (80 %) son hombres y solo 181 (20 %), mujeres. Vietnam tiene la única asamblea en la que el número de hombres y mujeres es paritario (39 escaños para cada grupo).

Según los datos de la Unión Interparlamentaria, las mujeres tienen una representación mundial de tan solo 21.9 %, pero, además, las indígenas se enfrentan al triple desafío de ser mujeres, pobres e indígenas. La paridad de género entre los parlamentarios de esos pueblos exige un conjunto de medidas políticas, sociales y económicas mucho más vigoroso.

Conforme a lo anterior, es posible decir que el grado de representación política de los diversos grupos étnicos en las instancias de decisión política difiere, tanto dentro de los propios estados como de país a país. Dicha variabilidad está asociada con el tipo de participación generada por el sistema electoral, de ahí la importancia de conocer algunas de estas experiencias.

También es trascendente conocer en qué medida los pueblos indígenas del mundo han obtenido una representación efectiva de sus intereses en el Poder Legislativo de sus respectivos países.

Por la importancia de los procesos internacionales relativos a la representación política de las comunidades indígenas, en este apartado se incorporan las experiencias de Canadá, Australia, Nueva Zelanda, Bolivia, Colombia, Argentina, Chile, Brasil y Perú.

La selección de estos países responde a que tienen un número importante de población indígena y a que han vivido cambios relevantes en su marco jurídico-político, el cual ha dado la posibilidad a las personas indígenas de incorporarse a participar en ese ámbito.

## **Situación jurídica y político-electoral de las comunidades indígenas en Canadá**

Canadá es una monarquía constitucional, un Estado federal y una democracia parlamentaria; es un país constituido por 10 provincias y 3 territorios. Tiene dos idiomas oficiales: inglés y francés. Es miembro de la Commonwealth, gobernada por una democracia parlamentaria y una monarquía constitucional, con la reina Isabel II, del Reino Unido, como jefa de Estado (con el título de Isabel II, reina de Canadá). Su capital es Ottawa. Tiene dos sistemas jurídicos: el derecho anglosajón (el *common law*) en el que está basado su sistema judicial, y el derecho civil francés, en Quebec.

El primer ministro y su gabinete ejercen el Poder Ejecutivo, mientras que el Poder Legislativo es desempeñado por el Parlamento de Canadá, compuesto por dos

cámaras: la Cámara Alta o Senado —conformada por senadores designados— y la Cámara Baja o Cámara de los Comunes —formada por diputados (uno por cada circunscripción electoral) elegidos mediante el sufragio universal—. La Cámara de los Comunes, que es la principal instancia legislativa, es elegida generalmente cada cuatro años y su mandato es de máximo un lustro. Los ciudadanos eligen al representante de su circunscripción. El partido que obtiene el mayor número de representantes en la Cámara de los Comunes forma el gobierno.

Existen tres ámbitos de gobierno en Canadá: el federal, los provinciales y territoriales, y los municipales (locales o regionales).

La Constitución de Canadá define la estructura federal del gobierno, así como sus funciones y poderes. Además, contiene la Carta de Derechos y Libertades, la cual enuncia los derechos fundamentales de toda persona que vive en el país; protege la libertad de expresión y de culto, los derechos democráticos, la libertad de desplazamiento y los derechos lingüísticos, y defiende a los ciudadanos contra toda discriminación basada en el género, raza, origen étnico, discapacidades mentales y físicas, entre otros.

Canadá es un país multicultural, reconocido como tal desde 1971. Se caracteriza por su diversidad cultural, étnica, religiosa y lingüística. Es un Estado poliétnico y multinacional; la primera condición está determinada por la diversidad de minorías, resultado de las migraciones, y la segunda, por el hecho de que se funda sobre dos naciones: la británica y la francesa, además de los pueblos indígenas, que, de acuerdo con la Constitución de 1982, son las primeras naciones (Dávila 2013, 130).

Las naciones originarias de Canadá fueron los aborígenes,<sup>2</sup> pueblos que se asentaron en el territorio canadiense mucho antes de la llegada de los pobladores europeos. Las primeras naciones (referidas en la Constitución como indios y, en general, registradas en la Ley India de Canadá) son un grupo diverso, que representa a más de 600 primeras naciones, con más de 60 lenguas. Alrededor de 55 % vive en las reservas y 45 %, fuera de ellas, en áreas urbanas, rurales, de acceso especial y zonas remotas.

Su Constitución de 1982 reconoce y afirma los derechos aborígenes y de los tratados. La Corte Suprema se ha referido a la protección de estas garantías como un importante valor constitucional fundacional y un compromiso nacional. Además, el Alto Tribunal de Canadá ha pedido la reconciliación de la soberanía aborígen preexistente con aquella asumida por la Corona.

La Constitución canadiense, máximo ordenamiento legal, reconoce oficialmente varias categorías de indígenas:

- 1) Indios registrados (*status-indians*) e inuits (también conocidos como esquimales). Los inuits descienden de grupos de cazadores recolectores de origen siberiano que migraron a América por el estrecho de Bering durante la última glaciación Würm (último periodo glacial).

<sup>2</sup> El término *aborígen* es la denominación con la que aparecen en la Constitución del país y es una forma respetuosa de referirse a ellos; la parte II del estatuto, sección 35, menciona los derechos de las comunidades originarias.

- 2) Indios no registrados (*non-status indians*) y *métis* ('mestizos', a veces incluidos en el grupo anterior, generalmente de habla francesa y con unas características sociales y culturales propias). Dicho grupo está constituido por personas de ascendencia indígena o de la unión de estos grupos. Su cultura deriva de influencias europeas mezcladas con pueblos *cree* y *ojibway*.
- 3) Indios con y sin tratado (*treaty* y *non-treaty indians*), en función del estatuto jurídico que los ampare.

En 2010, el gobierno canadiense anunció su apoyo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada por la Asamblea General de la ONU en septiembre de 2007. Esta decisión supuso un cambio de su anterior postura respecto de la Declaración, la cual mantuvo junto con Australia, Estados Unidos de América y Nueva Zelanda, todos los cuales han modificado su posición relativa a dicho documento. Sin embargo, Canadá no ha ratificado el Convenio 169 de la OIT.

Es necesario mencionar que en Canadá, a pesar de autoconsiderarse nación pionera en la protección de los derechos constitucionales indígenas, todavía existe un enorme abismo entre el gobierno y los pueblos originarios; la brecha económica entre la población indígena y la que no lo es sigue siendo grande, y, como sucede en otras partes del mundo, la participación de los pueblos autóctonos en el desarrollo de su país sigue siendo mínima; estos son presa del racismo, la discriminación, el saqueo de sus recursos naturales y territorios, los desplazamientos, el robo de identidad, etcétera, lo cual les impide el sano goce y disfrute de sus derechos constitucionales.

## Situación jurídico-política de las comunidades indígenas canadienses

En Canadá existen dos grandes partidos: el partido conservador, heredero del partido más antiguo que se conoce como *tory*, y el partido liberal, sucesor de los reformistas. Además, hay un tercer partido minoritario que se conoce como El Bloque Quebequense, que nace del movimiento de protesta, con ideas socialdemócratas y otras más de menor importancia.

En este país se practica un sistema de escrutinio electoral uninominal de mayoría simple y a una sola vuelta (*first-past-the-post*). Los electores expresan su voluntad por medio del voto libre y secreto. Cabe mencionar que, en 1918, se otorgó el sufragio para las mujeres y, en 1960, para los indígenas que habitaban en las reservas.

En relación con la situación jurídica y político-electoral de las comunidades indígenas en Canadá, de acuerdo con un estudio realizado por Hannah Reardon (Reardon 2014, 1), a partir de 2011, 4.3 % de la población, es decir, 1,400,685 personas se reconocían como indígenas (*aboriginal peoples in Canada*). "De este total la mayoría habita en la provincia de Ontario y en las provincias del oeste" (Manitoba, Saskatchewan,

Alberta y Columbia Británica). Winnipeg es la zona metropolitana en la que habita el mayor número de personas indígenas con 3.6 %; Edmonton, con 1.6 % y Vancouver con 0.7 por ciento. Del total de personas registradas con estatus indígena en 2011, 49.3 % vivía en una reserva y 50.7 % no. Las provincias en las que se reportó el mayor porcentaje de personas con estatus indígena viviendo fuera de una reserva son Terranova y Labrador con 64.9 % y Ontario con 63 por ciento. Las personas pertenecientes a las primeras naciones con registro indígena que viven fuera de las reservas en núcleos urbanos se ubican principalmente en Prince Rupert, Columbia Británica, 31.2 % del total de la población; en Thompson, Manitoba, 23.4 %; en Príncipe Alberto, Saskatchewan, 15.8 %; en Yellowknife, Territorios del Noroeste, 13.1 % y en Terrace, Columbia Británica, 12.9 % (Dávila 2013, 139).

En noviembre de 2012, como informó su Parlamento, Canadá suscribió formalmente la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que incluye un conjunto de disposiciones del principio de consentimiento libre, previo e informado. Al respecto, este país expresó que los principios contenidos en la Declaración se encuadraban armónicamente en los de la Constitución nacional y en su marco legal general; asimismo, indicó que estaba entre sus deberes jurídicos la consulta y el acogimiento de las poblaciones aborígenes en todo lo que pudiera afectar sus derechos. Ahora bien, si los gobiernos provinciales tienen la obligación de consultar y, en su caso, adaptar disposiciones relativas a las poblaciones indígenas, en aquellos en los que determinados preceptos contravengan los derechos de los aborígenes, afecten negativamente sus garantías o incumplan sus tratados, la jurisprudencia canadiense no reconocerá el derecho a veto de tales poblaciones indígenas.

Además de lo dispuesto en el derecho común, hay una serie de disposiciones que prevén la consulta a las poblaciones indígenas, por ejemplo, la Canadian Environmental Assessment Act (Ley Canadiense de Valoración del Medio Ambiente), y la implementación de determinadas políticas gubernamentales, como las Updated Guidelines for Federal Officials to Fulfill the Duty to Consult (Directrices Actualizadas para los Funcionarios Federales Determinadas al Desempeño de su Labor de Consulta), de 2011. En dos sentencias recientes del Tribunal Supremo de Canadá (*Delgamuukw v. British Columbia* [1997] 3 S.C.R. 1010 y *Tsilhqot'in Nation v. British Columbia*, 2014 SCC 44) se determinó que, en caso de grave impacto, se debe contar con el consentimiento de las poblaciones indígenas interesadas.

Es necesario mencionar que en 1960 les fue concedido a los indígenas registrados el derecho de voto; fruto de ello es la existencia en la actualidad de diversas categorías administrativas para catalogar a las personas como indígenas: indios registrados (*status-indians*), inuit (también conocidos como esquimales), indios no registrados (*non-status indians*), *métis* ('mestizos', a veces incluidos en el grupo anterior, generalmente de habla francesa y con unas características sociales y culturales propias), o indios con y sin tratado (*treaty y non-treaty indians*), en función del estatuto jurídico



que los ampare. La tremenda disparidad de los censos de población indígena realizados en los últimos años es consecuencia precisamente de las categorías empleadas en ellos.

En este país, el sistema parlamentario da mucho poder a las provincias para utilizar sus propios intereses, y las regiones más pobladas reciben mayor representación en el Parlamento nacional. Sin embargo, los asuntos de las comunidades indígenas, a pesar de su fuerza demográfica, forman parte de una agenda federal manejada por la Comisión Permanente de Asuntos Aborígenes y Desarrollo del Norte de la Cámara de los Comunes principal comisión responsable de la legislación que trata los temas particulares de las comunidades indígenas.

Esa comisión ahora está compuesta por 11 miembros, de los cuales dos son indígenas. Dada esa situación de representación, efectuar reformas es políticamente imposible. Además, la falta de participación indígena en las instituciones de política nacional ha fomentado una relación de desconfianza entre esas comunidades y el gobierno federal.

El Estado canadiense, desde sus inicios, ha tratado los asuntos indígenas con una política de asimilación. El ejemplo más importante de eso es la Indian Act, una legislación que data de 1876 y sigue siendo el documento que dicta los derechos de esta población; ofrece a las personas la opción de declarar estatus indígena, el cual les brinda el derecho a vivir en reservas indígenas, territorios destinados a personas con dicho estatus, en los cuales las comunidades tienen derecho a autogobernarse en asuntos de educación, salud y aplicación de leyes (Cairns citado en Reardon 2014). Si los individuos afectados rehúsan su estatus de indígena, son asimilados dentro de la población canadiense heterogénea como cualquier minoría étnica y sin ningún reconocimiento especial de su cultura o intereses particulares. Es necesario mencionar que hay indígenas que se niegan a registrarse en los censos porque están en contra de dicha política de gobierno.

Todas las personas de origen indio reconocidas están registradas en el Departamento Federal de Asuntos Indios del Norte de Canadá, que es el encargado de administrar la Indian Act.

Uno de los problemas con las reservas que están dentro de las provincias canadienses es que son gobernadas por las autoridades provinciales que ignoran las particularidades de las comunidades indígenas de la región. Por supuesto, las reservas no están aisladas, de manera que su calidad de vida y economía se ven afectadas por las políticas del gobierno provincial. Además, las comunidades que habitan en un territorio de reserva no tienen derecho de representación propia en las instituciones gubernamentales de las regiones.

La provincia con más presencia indígena es Ontario, donde vive 21.5 % de la población aborígen canadiense. Como se mencionó, las comunidades en las reservas no tienen representación política regional; asimismo, los indígenas que se encuentran viviendo sin estatus y fuera de las reservas son asimilados por una cultura política mayo-

ritaria. Sus asuntos particulares son tratados de forma homogénea en el ámbito federal y sus problemas solamente son atendidos cuando reclaman su estatus y viven en sus reservas.

Ante esta situación, Hanna Reardon (2014) menciona que los indígenas no tienen representación en las instituciones federales debido a la política dominante de asimilación que se convierte en participación, pero sin reconocimiento de sus orígenes culturales, o al aislamiento de la política nacional con base en la autonomía de los territorios de reserva. Este régimen antidemocrático es responsable de la invisibilización de dichas comunidades en Canadá y ha producido un golpe grave a sus derechos democráticos.

Aunado a lo anterior, Claude Denis resalta que los pueblos indios de Canadá viven en el cuarto mundo por las condiciones de pobreza, marginación y privaciones similares a las de países en vías de desarrollo (Denis 2005, 128). En las reservas no tienen acceso a agua potable ni, en ocasiones, a luz eléctrica, además de que hay escasez de instalaciones que les permitan gobernarse en condiciones que hagan posible sostener su desarrollo socioeconómico.

En conclusión, se puede decir que, para aumentar la representación política de las comunidades indígenas en Canadá, valdría la pena incorporar la propuesta de tener curules especiales para su representación, ya que sería un símbolo de apertura democrática y visibilizaría el reconocimiento de las minorías históricamente marginadas.

## Situación jurídica y político-electoral de las comunidades indígenas en Australia

“Australia es una sociedad democrática estable, culturalmente diversa y con una de las economías más fuertes del mundo” (Embajada de Australia en Argentina). Con una población estimada en más de 22,500,000 de habitantes. Es la única nación que gobierna un continente entero. Es la isla más grande del planeta y el sexto país más grande en superficie, acercándose al tamaño de Norteamérica y una vez y media al de toda Europa.

El país alberga una de las culturas vivientes más antiguas del mundo: los aborígenes arribaron al menos hace 50,000 años, y la cultura del isleño del estrecho de Torres, 10,000 años antes de la colonización europea. Hoy en día, es una de las naciones más multiculturales del mundo, rica en culturas aborígenes y migratorias; prueba de esto último es que más de un cuarto de la población australiana nació en el exterior.

Australia es un país amigable y su reputación como sociedad exitosa y próspera la colocó en el segundo lugar en el *Informe sobre desarrollo humano 2011* del PNUD. Con un escaso índice de desempleo y una baja deuda interna, con una fuerza laboral altamente calificada producida por un sistema educativo de gran calidad y con sólidos vínculos con la región que más crece en el mundo, Asia-Pacífico, la economía australiana tiene posibilidades de prosperar en el futuro.

Su política comercial y exterior se concentra en promover la seguridad y prosperidad a largo plazo. Tiene como objetivo proteger y perseguir los intereses nacionales del país en un entorno muy cambiante y, a la vez, apoyar un orden global estable. El dogma central de la política exterior australiana constituye un compromiso con el multilateralismo, en particular con las Naciones Unidas. Figura entre las economías avanzadas más sólidas en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. Hasta 2011 constituyó la decimotercera economía más importante del mundo, con un fuerte compromiso con la reforma en la materia en curso y la interacción con el mundo que enfatiza el libre comercio y la inversión.

Australia ha estado tan integralmente involucrada en los esfuerzos globales para mantener la paz y la seguridad por décadas, así como lo ha estado en la promoción del comercio global y la liberalización de la inversión (Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio 2012, 2).

## Breve historia

Los aborígenes de Australia, habitantes originarios del continente, llegaron desde Asia al menos 50,000 años atrás. Algunos navegantes holandeses incluyeron partes del continente en mapas en el siglo XVII, y otros navegantes franceses y británicos en el siglo siguiente. En 1770 el capitán James Cook trazó el mapa de la costa este y la reclamó para Gran Bretaña.

Desde 1788 Gran Bretaña estableció colonias penitenciarias en Nueva Gales del Sur y en Tasmania, posteriormente en Australia Occidental. Luego llegaron colonos libres a establecerse y gradualmente superaron en cantidad a los convictos. En 1830 una colonia integrada por inmigrantes libres fue establecida en Australia del Sur.

Los reclamos europeos a la propiedad de la tierra aumentaron en 1835 con la adopción del concepto de *terra nullius*, que establecía que nadie era dueño de la tierra antes de que la Corona británica tomara posesión de ella. Los pueblos aborígenes y los isleños del estrecho de Torres, desplazados por la colonización europea, sufrieron grandes penurias; no obstante, han mantenido fuertes su cultura y lengua indígenas hasta la actualidad. Los derechos nativos a la propiedad de tierras y aguas fueron reconocidos por la Corte Suprema en 1992, y por el Parlamento del Commonwealth un año después.

Los estados de Queensland y Victoria se separaron de Nueva Gales del Sur alrededor de 1850, cuando se descubrió oro en esos dos últimos territorios. La fiebre del oro atrajo inmigrantes a esta isla desde todo el mundo. En 1901 las seis colonias se unieron para formar el Commonwealth de Australia. La nueva federación adoptó una política inmigratoria restrictiva, tarifas proteccionistas y un sistema centralizado de conciliación y arbitraje industrial. Estas políticas fueron dejadas sin efecto en las décadas de 1970 y 1980, y se introdujeron importantes reformas tendentes a la apertura de la economía australiana.

En los últimos 50 años, Australia se ha convertido en un destino apreciado por los migrantes de todo el mundo, de manera que ahora se encuentra entre las naciones más multiculturales del planeta. Ha desarrollado una economía altamente diversificada con fortalezas considerables, sobre todo en los sectores de la minería y la agricultura, los productos manufacturados y en servicios, al tiempo que se ha ido integrando cada vez más a los países del este de Asia.

La sociedad australiana es un crisol de culturas: mientras que los pueblos aborígenes y los isleños del estrecho de Torres son los habitantes tradicionales de Australia, los inmigrantes de más de 200 países también la llaman su hogar.

## Derechos humanos para todos

Australia está comprometida de manera permanente en promover y proteger los derechos humanos universales y, en ese sentido, integra los más importantes tratados en la materia, pues considera que su cuidado y difusión son una responsabilidad inherente a cada nación. Como parte de esa responsabilidad se incluyen la Comisión Australiana de Derechos Humanos y el Marco de Derechos Humanos. Asimismo, posee una fuerte tradición democrática, un sistema judicial transparente e independiente y medios de prensa libres. Su sociedad se caracteriza por tener un sentido de igualdad civil muy acendrado (Embajada de Australia en Argentina s. f.).

## Democracia

Los australianos fueron pioneros en establecer la democracia en el mundo moderno. A mediados del siglo XIX, las colonias australianas se dedicaron a redactar constituciones que produjeron parlamentos elegidos de manera democrática. De 1850 a 1890, cuando pocos países en el mundo tenían dicho sistema de gobierno, las colonias australianas establecieron progresivamente el sufragio universal masculino, y también estuvieron entre las primeras en promulgar el voto femenino. La forma australiana de gobierno sigue la tradición británica: Westminster, la cual consiste en que el órgano del gobierno que goza de mayor poder es el Gabinete; por lo general, está compuesto por miembros del partido que ostenta la mayoría de los escaños en la Cámara de los Comunes, y la minoría no forma parte de él.

El gobernador general ejerce el Poder Ejecutivo supremo en representación de la Corona del Commonwealth. En la práctica, este actúa mediante la guía del jefe de gobierno, así como del primer y los demás ministros.

El primer ministro lidera un gabinete de ministros; cada uno de estos es responsable de distintas áreas y todos son nombrados por el gobernador general con base en las directivas del líder de un partido político o coalición representante de la mayoría de la Cámara de Representantes en el Parlamento federal (Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio 2012, 10).

## Australia aborígen

La categoría de indígena incluye a los pueblos aborígenes (*aboriginal people*) y a los habitantes de las islas del estrecho de Torres (*Torres strait islanders*), el cual separa Australia de Papúa Nueva Guinea. Existe una identidad aborígen general y, a la vez, muchos grupos étnicos independientes, diversos entre sí (anangu, koori, murri, noongar, yamatji, wangkai, nunga, yapa, entre otros) y subdivididos en facciones. Los grupos del estrecho de Torres —que constituyen 6 % de la población indígena total— tienen características étnicas y culturales distintivas, más vinculadas a los pueblos del área de Papúa Nueva Guinea, y hablan, en efecto, un idioma del grupo lingüístico papú.

Los pueblos aborígenes de Australia llegaron desde Asia al menos 50,000 años atrás y formaron muchas tribus diferentes; la mayoría eran cazadores y recolectores nómadas. Por su parte, los pueblos del estrecho de Torres se establecieron, primero, en las islas al norte del continente, entre el extremo norte de Queensland y Papúa Nueva Guinea, cerca de 10,000 años atrás.

En la actualidad, la mayoría de los pueblos aborígenes y los isleños del estrecho de Torres viven en ciudades y pueblos, pero muchos todavía habitan en áreas rurales remotas y siguen sus formas de vida tradicionales. La cultura indígena es diversa y fuerte, y hace una vital contribución a la identidad nacional australiana. Los pueblos aborígenes y los isleños contribuyen significativamente en varias áreas, como las artes, los medios de comunicación, la academia, la política, el deporte y los negocios.

Cuando los europeos llegaron a Australia, se hablaba un gran número de idiomas aborígenes; estos siguen con gran vigencia en algunas comunidades. Aunque se estima que se han perdido más de 50 idiomas desde la colonización europea, todavía se hablan aproximadamente 145 lenguas, de las cuales cerca de 110 se hallan en severo o crítico peligro. Al respecto, se están haciendo esfuerzos para mantener la lengua viva en las comunidades y revivir las vulnerables. Actualmente, se hablan 18 lenguas indígenas consideradas fuertes e importantes para el patrimonio de dichos pueblos.

El referéndum federal del 27 de mayo de 1967 quitó las referencias de la Constitución australiana consideradas discriminatorias hacia los pueblos aborígenes. Recibió el voto afirmativo más numeroso que se haya registrado alguna vez en un proceso de ese tipo, con 90.77 % a favor del cambio. El referéndum es considerado un hito en la historia australiana.

El 3 de junio de 1992, la Corte Suprema de Australia, mediante el dictamen del caso Mabo, reconoció por primera vez en su historia el título nativo de propiedad y los derechos de los pueblos aborígenes a la posesión, la ocupación, el uso y el provecho de las tierras. Muchos consideran esa decisión un punto de inflexión que inició la reconciliación en el país.

El 13 de febrero de 2008, el primer ministro australiano, Kevin Rudd, propuso al Parlamento una moción de pedido de disculpas a los pueblos aborígenes, en particular a las generaciones robadas, debido a los malos tratos y las injusticias pasadas. Esta fue

profundamente sentida por los pueblos australianos aborígenes y no aborígenes, y ayudó a construir un puente de respeto entre ambos. La Declaración Australiana hacia la Reconciliación y la Hoja de Ruta para la Reconciliación (2006), así como la disculpa nacional a las generaciones robadas (2008), son antecedentes importantes en la materia.

El gobierno australiano está trabajando a fin de lograr el reconocimiento en la Constitución de los pueblos aborígenes y de los isleños del estrecho de Torres, así como de su cultura y sus lenguas, como un paso importante en la construcción de una nación basada en relaciones fuertes y el respeto mutuo, que reconoce el lugar único y especial de sus indígenas. Además, está buscando eliminar la brecha en los sectores de educación, salud, vivienda y empleo, en los cuales las condiciones de aborígenes y de los isleños están muy por debajo del promedio australiano.

## Principales desafíos para los pueblos indígenas de Australia

La situación de salud es particularmente alarmante. La brecha en las tasas de mortalidad sigue siendo 1.7 veces mayor para los aborígenes y los isleños del estrecho de Torres en comparación con las personas no indígenas. La mortalidad entre los niños indígenas de 0 a 4 años es 1.9 veces mayor que para los niños que no lo son. Los aborígenes y los isleños también tienen tasas más altas de enfermedades crónicas y su tasa de mortalidad por diabetes es 12 veces mayor que la del resto de los australianos.

Además, el suicidio se ha convertido en una causa importante de mortalidad prematura para los pueblos indígenas y en 2014 fue la quinta causa de muerte entre ellos. Los niños y jóvenes son particularmente vulnerables: aquellos de entre 15 y 24 años tienen cinco veces más probabilidades de suicidarse que sus pares no indígenas, y 30 % de los suicidios juveniles del país es por parte de aborígenes. En la nación, los niños de estas comunidades representan 80 % de los suicidios de infantes de 12 años o menos.

La soberanía sin descendencia de los indígenas sobre sus tierras y aguas no está reconocida en la Constitución. La Declaración de Uluru del Corazón es un llamado a la inclusión de una voz aborígen en la carta magna y, junto con las discusiones en torno al tratado, marcó un paso más hacia el reconocimiento y la agenda de los derechos de estos pueblos.

Existe una división en el ámbito de las políticas, entre las aspiraciones de los aborígenes y lo que el gobierno y las autoridades de gestión del agua están dispuestos a aceptar. Los llamamientos al reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas a poseer y gestionar el agua dulce a menudo son objetados con el argumento de que “el agua es un recurso público compartido y debe estar disponible para todos”. Las discrepancias de este tipo, sin embargo, no reconocen que su extracción y venta ya han transformado en una mercancía. Una oportunidad para crear un espacio para los derechos de agua indígenas sería asignar licencias basadas en áreas actuales de títulos nativos, que hoy en día se limitan predominantemente a actividades culturales (International Work Group for Indigenous Affairs 2017).

## Participación política de los grupos aborígenes en Australia

En 1967 se reconocieron por primera vez a los indígenas como ciudadanos y electores, razón por la cual en mayo de 2017 se cumplieron 50 años de este acontecimiento. Sin embargo, los pueblos aborígenes han abogado durante mucho tiempo por una mejor representación política y una consulta más justa. En el ámbito nacional existe el Ministerio de Asuntos Indígenas y, desde 2015, el Ministerio Adjunto de Atención y Salud Indígena y Estados y Territorios cuenta con una legislación respecto de sus derechos.

El Parlamento recientemente elegido incluye 5 parlamentarios indígenas: 3 senadores (Patrick Dodson, Jacqui Lambie y Malarndirri McCarthy) y 2 miembros de la Cámara de Representantes (Ken Wyatt y Linda Burney). Wyatt se convirtió en el primer diputado indígena elegido en 2010 y, desde 2015, ha sido el ministro adjunto de la coalición para el cuidado de la edad y la salud indígena. Por su parte, Burney es la primera mujer indígena en ocupar un asiento en la Cámara de Representantes federal y es la mano derecha del ministro de Servicios Humanos del Partido Laborista Australiano. Actualmente, en el ámbito estatal hay 11 parlamentarios estatales indígenas (7 hombres y 4 mujeres).

## Situación jurídica y político-electoral de las comunidades indígenas en Nueva Zelanda

Nueva Zelanda es un país de Oceanía, localizado en el suroeste del océano Pacífico y formado por dos grandes islas: la Norte y la Sur, junto con otras muchísimas islas menores, entre las que destacan la Stewart y las Chatham. El reino de Nueva Zelanda también incluye las islas Cook y Niue (estados autónomos en libre asociación) y Tokelau. Su capital es la ciudad de Wellington, situada en la isla Norte.

La mayor parte de la población neozelandesa es de ascendencia europea. De las minorías, los indígenas maoríes son los más numerosos; los asiáticos y los polinesios también son minorías significativas, especialmente en las zonas urbanas. Aunque tiene tres idiomas oficiales, el más hablado es el inglés.

Nueva Zelanda es una monarquía constitucional y una democracia parlamentaria. Isabel II es la actual jefa de Estado y tiene el título de reina de Nueva Zelanda, en virtud de la Ley de Títulos Reales de 1974. La reina es representada por el gobernador general, quien es nombrado por ella con el asesoramiento exclusivo del primer ministro. El Parlamento de Nueva Zelanda es el representante del Poder Legislativo y está conformado por el soberano (representado por el gobernador general) y la Cámara de Representantes.

## Situación de las comunidades indígenas

El pueblo maorí se compone de 56 tribus; son los indígenas de Aotearoa (así nombran a Nueva Zelanda). El país ha adoptado la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, pero no ha ratificado el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, un instrumento legal internacional que aborda específicamente los derechos de los pueblos indígenas y tribales.

Los maoríes representan 15 % de la población total de 4,500,000 en Nueva Zelanda. El Tratado de Waitangi se firmó entre los británicos, los iwi y las naciones maoríes en 1840. Hay dos versiones del acuerdo: una en inglés y otra en maorí.

La versión maorí otorgó un derecho de gobierno a los británicos y prometió que los maoríes retendrían la soberanía sobre sus tierras, recursos y otros tesoros; sin embargo, tiene una condición jurídica limitada y, como resultado, la protección de los derechos de los maoríes depende en gran medida de la voluntad política y el reconocimiento especial del tratado.

Nueva Zelanda ha realizado grandes esfuerzos por compensar a sus pobladores originarios y ha alcanzado mayores logros en la reparación y distribución de beneficios para ellos.

## Posible progreso para los maoríes

En 2016, Matike Mai Aotearoa, un grupo de trabajo independiente dirigido por los iwi para la transformación constitucional, publicó su informe relativo a una Constitución inclusiva para Nueva Zelanda. El documento se basa en cientos de reuniones, presentaciones y discusiones con el pueblo maorí, e incluye la consideración de los posibles valores fundacionales de una nueva Constitución, como la comunidad, la pertenencia y la conciliación.

El grupo de trabajo identifica a 2040 como el año para una meta aspiracional con el fin de lograr alguna forma de transformación constitucional de Nueva Zelanda. Sus recomendaciones incluyen la necesidad de continuar las discusiones en torno al cambio constitucional, el diálogo formal entre los maoríes, la Corona y las autoridades locales, así como el establecimiento de un grupo de trabajo adicional. También recomienda que, para 2021, se inicie un diálogo con la Corona a fin de organizar una convención sobre el Tratado de Transformación Constitucional. El gobierno no ha comentado nada acerca del informe.

Durante 2017, los maoríes y la Corona continuaron buscando el arreglo de las reclamaciones aborígenes respecto de las infracciones históricas del tratado. Los mandatos de 3 grupos fueron reconocidos; se firmaron 5 términos de negociación con la Corona; 6 grupos signaron un acuerdo en principio; 9 acordaron que sus escritos de conciliación estaban listos para ser presentados ante los miembros a fin de que fueran ratificados; 1 firmó una escritura de acuerdo con la Corona; 1 suscribió un memorando de entendimiento; 4 promulgaron legislaciones que implementaban sus acuerdos, y 3 decretaron legislaciones que daban vigencia a sus pactos.



En febrero de 2017, en el caso *Wakatū v. Attorney General*, el Tribunal Supremo de Nueva Zelanda sostuvo en una decisión histórica que la Corona tiene obligaciones equitativas con los propietarios maoríes tradicionales para proteger sus derechos de propiedad. El progreso continuó con el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas mediante la decisión pionera de *Wakatū* y el impulso continuo en la solución de los reclamos históricos del tratado (Suprema Corte de Nueva Zelanda 2017).

## Participación política de los maoríes

En 1996 se produjo un cambio en el régimen electoral y se optó por el sistema proporcional mixto, mediante el cual se incluyeron siete asientos reservados en el Parlamento para los maoríes. Al respecto, cabe mencionar que todos los partidos tienen representantes maoríes entre sus parlamentarios; además, se oficializó la lengua maorí y se vive una revitalización de la identidad indígena.

En el sistema de este país, se consideran dos registros: uno para la población general y otro para quienes se identifiquen como maoríes. Cada cinco años se revisa el padrón electoral y las personas pueden escoger en cuál registrarse. No existe ningún requisito para apuntarse en uno u otro padrón, es solo por autoidentificación.

Nueva Zelanda no suscribió el Convenio 169 de la OIT para la consulta a pueblos originarios, pero tiene extensos mecanismos para realizarla.

## Conclusión

El caso de Nueva Zelanda es un buen ejemplo de cómo la asunción de determinadas medidas puede conducir a una representación parlamentaria que supere la representación de la sociedad. Como informó su Parlamento, el número de distritos maoríes creció de cuatro, en 1996, a siete, a partir de 2002. Esta cantidad se basó en la población maorí e incluía a las personas que se habían registrado en los distritos electorales maoríes, a los que se sumaron los jóvenes no registrados menores de 18 años. Además, se añadieron otros 15 representantes de ascendencia maorí mediante la aplicación del sistema proporcional mixto, adoptado en 1993, el cual permite a los electores maoríes llevar a la práctica determinadas estrategias encaminadas a elegir a sus representantes en el Parlamento nacional.

El exceso de representación de los maoríes en el Parlamento pudo haber suscitado el problema de que los distritos electorales hayan dejado de ser adecuados. No obstante, la posición de los maoríes es que los escaños reservados constituyen un reconocimiento simbólico por parte del Estado de derecho al autogobierno de su población. Por otro lado, la voluntad política de situar a los candidatos maoríes en la parte superior de las listas electorales es un indicador del sistema de integración social de Nueva Zelanda. Solo tres de los 22 representantes maoríes son integrantes del autodenominado Partido Maorí, mientras que los 19 restantes son miembros de los demás partidos.

## Situación jurídica y político-electoral de las comunidades indígenas en Bolivia

Bolivia es un país soberano situado en la región centro-occidental de América del Sur. Limita al norte y al oriente con Brasil; al sur, con Paraguay y Argentina, y al occidente, con Chile y Perú. No colinda con el mar. Su capital es Sucre, sede del Órgano Judicial. La Paz es la sede de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Electoral, además, es el centro político, cultural y financiero del país. La ciudad más grande y más poblada es Santa Cruz de la Sierra, considerada el motor económico de la nación.

Políticamente, está constituido como un Estado unitario social de derecho plurinacional comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, como parte del proceso integrador del país.

Bolivia se organiza territorialmente en 9 departamentos, que a la vez se dividen en 112 provincias; estas se encuentran seccionadas en 339 municipios y territorios indígenas originarios campesinos.

La Constitución boliviana, en su artículo 2, establece que los pueblos indígenas originarios tienen dominio sobre sus territorios y garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales (Constitución Política del Estado 2009).

Aunado a lo anterior, el máximo ordenamiento legal, en su capítulo cuarto, determina los derechos de las naciones y los pueblos indígenas originarios. Además, en el artículo 30, fracción I, menciona que la nación y el pueblo indígena originario campesino es toda la colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española. Asimismo, en la fracción II establece los derechos de las personas indígenas.

De igual manera, en su artículo 32, indica que el pueblo afroboliviano goza, en todo lo que corresponda, de los derechos económicos, sociales, políticos y culturales reconocidos en la Constitución para las naciones y los pueblos indígenas originarios campesinos.

Aunado a ello, establece la división de poderes en cuatro órganos de gobierno.

### Órgano Ejecutivo

El Órgano Ejecutivo está compuesto por el presidente (jefe de Estado), el vicepresidente y los ministros de Estado. El presidente y el vicepresidente son elegidos por sufragio universal y tienen un periodo de mandato de cinco años. Ambos pueden ser reelegidos una sola vez.

## Órgano Legislativo

El Órgano Legislativo está conformado por la Asamblea Legislativa Plurinacional, que es presidida por el vicepresidente de Estado. Se compone de dos cámaras: la Cámara de Senadores, con 36 miembros (4 representantes de cada departamento), y la Cámara de Diputados, con 130 miembros (la mitad elegida por votación directa y la otra mitad seleccionada de forma indirecta en la lista encabezada por el candidato a presidente). Su facultad es la de aprobar y sancionar leyes. La Constitución prevé diputaciones especiales para los pueblos indígenas.

## Órgano Judicial

El Órgano Judicial está formado por el Tribunal Supremo de Justicia (máxima instancia de jurisdicción ordinaria), tribunales, juzgados y el Consejo de la Magistratura. La justicia es impartida en dos tipos de jurisdicciones: ordinaria e indígena originaria campesina. La justicia constitucional se ejerce por el Tribunal Constitucional.

## Órgano Electoral

El Órgano Electoral se compone del Tribunal Supremo Electoral (máxima instancia formada por siete miembros elegidos por la Asamblea Legislativa Plurinacional), tribunales departamentales, juzgados electorales, juzgados de mesa y notarios electorales.

De acuerdo con lo establecido por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización regula el procedimiento para la elaboración de estatutos autonómicos y cartas orgánicas, la transferencia y distribución de competencias directas y compartidas entre el ámbito central y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas. Existen cuatro ámbitos de descentralización:

- 1) Gobierno departamental. Se conforma de la Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito departamental. Su Órgano Ejecutivo está dirigido por el gobernador, quien es elegido por sufragio universal.
- 2) Gobierno municipal. Se compone del Consejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito municipal. Su Órgano Ejecutivo está presidido por el alcalde, que es elegido por sufragio universal.
- 3) Gobierno regional. Se conforma de varias provincias o municipios con continuidad geográfica y sin trascender límites departamentales. Se compone de la Asamblea Regional, con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora en el ámbito regional.
- 4) Gobierno indígena originario campesino. Se trata de autogobierno de pueblos indígenas en territorios ancestrales que actualmente habitan.

## Antecedentes

La candidatura de Evo Morales a la presidencia por parte del Movimiento al Socialismo (MAS), en diciembre de 2005, marcó un punto de quiebre con el pasado. Hubo un desplazamiento de élites en el poder que se explica a partir de fracturas estructurales que cuestionaron al Estado desde distintas dimensiones: por reproducir las históricas dinámicas de exclusión social; por el manejo centralista; por la incompetencia del modelo económico neoliberal para responder a necesidades y expectativas de la población, y por la pérdida de credibilidad en el sistema de representación política y de los partidos que lo operaron. Todo ello incentivaba un creciente malestar popular y su eventual canalización hacia la protesta generalizada (Roncken 2017, 7).

A partir de lo anterior,

en Bolivia, Estado y sociedad formalizaron en febrero de 2009 un nuevo marco fundacional, dejando atrás la adscripción republicana para dar paso al Estado Plurinacional,<sup>3</sup> con una connotación de apertura política a los sectores sociales estructuralmente excluidos. En este contexto se promulgó una nueva Constitución Política del Estado (CPE) en la que se establecieron las bases interpretativas para una reconstrucción colectiva de relaciones en los varios ámbitos y niveles de la vida social e institucional. En ese entendido, la previa aprobación del texto constitucional, en referéndum popular marcó un hito esencial del “proceso de cambio” que se había iniciado en años anteriores a la presidencia de Evo Morales, en el seno de una creciente protesta social contra un modelo de gestión política en declive. Uno de los componentes centrales del cambio entre la relación del Estado y la sociedad, fue que el nuevo Estado Plurinacional se sustentaría en los siguientes valores: unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales (Roncken 2017, 5).

La Constitución boliviana de 2009 define un sistema de democracia presidencialista directa que se ejerce de las siguientes formas:

- 1) Participativa. Por medio del referéndum, la iniciativa legislativa ciudadana, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa.
- 2) Representativa. Mediante la elección de representantes por voto universal, directo y secreto. Las personas bolivianas tienen derecho al voto a partir de los 18 años.

---

<sup>3</sup> Se autodenomina plurinacional en consideración de las cerca de 40 etnias indígenas que habitan en su territorio, entre ellas se cuentan los aimaras, quechuas, yuracares, ayoreros, canichanas, guarayos, guaraníes, mosetenes, tacanas, morés, moxeños, urus, reyesanos, tapietés, araanas, chiquitanos, afrobolivianos, nahuas, pacahuaras, yaminahuas, chácobos, yuquis, toromonas, baures, itonamas, cayubabas, weenhayek, machineris, lecos, movimas, chimanes, guarasugues o pausernas, cavimeños, joaquinianos, mojeños y sirionós, entre otras.

3) Comunitaria. Por medio de la elección, designación o nominación de las autoridades y representantes, mediante normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos.

La Constitución puede ser reformada totalmente por medio de la Asamblea Constituyente convocada por referéndum, ya sea por iniciativa ciudadana —con la firma de al menos 20 % del electorado—, por mayoría absoluta de la Asamblea Legislativa Plurinacional o por la Presidencia de Estado. La reforma parcial puede llevarse a cabo por iniciativa ciudadana (firmas de al menos 20 % del electorado) o mediante la ley de reforma aprobada por dos tercios del Legislativo. Las reformas deben ser ratificadas con un referéndum aprobatorio.

Es necesario mencionar que la nueva Constitución Política de Bolivia borró el nombre del Congreso Nacional y lo sustituyó por Asamblea Legislativa Plurinacional; este término connota un ámbito fuertemente imbricado con lo social, con presencia directa de interés en pugna y con un modelo de actuación parlamentaria que critica la autonomía del representante y reconoce los derechos de los electores para controlarlo, demandarle cuentas y modular su actuación.

En materia de representación política también hubo importantes cambios. Los datos muestran que, en las dos legislaturas que corresponden al gobierno del Movimiento al Socialismo (2005-2013) —partido dirigido por Evo Morales—, la mayoría de los parlamentarios eran de origen campesino. Esta transformación fue gradual, pues antes de su primera victoria electoral, en diciembre de 2005, ya se advertía una importante presencia de parlamentarios campesinos e indígenas en el Legislativo (Zegada y Komadina 2013, 2).

Asimismo, se constata que, con la aprobación de la nueva Constitución y de las leyes electorales, hubo un notable incremento numérico en la representación de las mujeres y los indígenas. La inclusión de estos colectivos en el sistema de representación ha enriquecido y fortalecido la democracia boliviana, puesto que ha resuelto en gran medida el problema de la subrepresentación, sobre todo en el caso de ellas.

La presencia de mujeres e indígenas ha tenido un gran impacto simbólico: ha visibilizado una agenda de problemas particulares que han sido enunciados sin intermediarios, mediante sus propias voces. En ese sentido, el actual Parlamento constituye un espejo que refleja de manera más fiel la diversidad social y cultural boliviana (Zegada y Komadina 2013).

A pesar de la presencia de grupos subordinados y excluidos, particularmente los representantes de los pueblos y las naciones indígenas, no ha habido una representación sustantiva en los recintos parlamentarios, es decir, una actuación en función o beneficio de los sectores que los eligieron. Son justamente las paradojas de la representación indígena las que permiten desentrañar los límites y alcances reales del nuevo sistema; esta es una situación que se ha vivido en otros países, como Colombia: cómo lograr la representatividad real y sustantiva.

En este marco de ideas, en junio de 2010, en Bolivia fue promulgada la Ley del Régimen Electoral, la cual creó siete circunscripciones especiales para garantizar la presencia de indígenas en el Parlamento. El problema fue que esa cantidad no guarda relación con el número de pueblos y naciones indígenas que tiene el país. Por ejemplo, los 18 pueblos indígenas que habitan en el departamento de Beni solo tienen derecho a un representante titular y un suplente. Si se cuentan titulares y suplentes, solamente 12 de los 34 pueblos indígenas en cada departamento cuentan con un representante en el Parlamento, por lo que se trata de una subrepresentación.

En la composición de la Asamblea también se constata una fuerte representación corporativa, expresada en las bancadas de los cooperativistas mineros y de los transportistas, entre los grupos más importantes. En estos casos sí podría hablarse de una representación sustantiva, pues su actuación está completamente orientada a defender intereses corporativos por medio de un pacto de reciprocidad con el gobierno del partido oficialista, el cual supone el intercambio de fidelidad política (votos) a cambio de ciertas ventajas, sobre todo de leyes que los benefician. La presencia de poderosas corporaciones en el Parlamento permite incluir a importantes grupos en la construcción de la decisión colectiva, pero abre dudas respecto a la competencia y transparencia de este cuerpo en la definición del bien común (Zegada y Komadina 2013). En este sentido, la función legislativa de la Asamblea empeoró debido a los intereses y las estrategias partidarias, pero también por los intereses corporativo-territoriales de la sociedad representada.

En 2010 inició un periodo caracterizado por los quiebres en la construcción hegemónica y, además, empezaron movilizaciones y acciones de protesta con demandas económicas y reivindicativas. Aunado a ello, en la ciudad de La Paz, el Movimiento sin Miedo comenzó a criticar para luego denunciar y desmarcarse de la forma de hacer política del MAS, a la que calificó de impositiva y excluyente. Esta situación avivó anteriores tensiones entre aliados y terminó por consolidar una importante división interna en el campo político del Movimiento al Socialismo, alejando a organizaciones matrices de los pueblos indígenas del oriente y del occidente. En 2011 y 2012 ambas organizaciones protagonizaron movilizaciones de gran impacto en defensa de lo que consideran la Madre Tierra, así como de los derechos colectivos indígenas, puestos en entredicho por las prioridades de la política económica estatal. En el eje de este campo de conflicto se encontraban las marchas indígenas en protesta contra la construcción de una carretera a través del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro-Sécure.

Más allá de este escenario particular, la defensa del Territorio Indígena, articuló un desafiante conjunto de críticas estructurales respecto a la gestión del MAS en torno a dos temas centrales: los impactos socioambientales de actividades extractivas priorizadas y privilegiadas en el ámbito político, y el incumplimiento gubernamental del derecho colectivo a la consulta previa, libre e informada, constitucionalmente reconocido como condición ineludible para actividades extractivas en el territorio indígena.

A pesar de la notoriedad nacional e internacional que adquirieron ambas marchas indígenas y la gran simpatía que consiguieron despertar en la población boliviana, sus logros inmediatos se disiparon con el tiempo sin llegar a acumular una demanda de cambio estructural con capacidad para plantear un serio reto a la legitimidad política del gobierno boliviano.

## **Situación jurídica y político-electoral de las comunidades indígenas en Colombia**

La República de Colombia es un país soberano situado en la región noroccidental de América del Sur; se constituye de un Estado unitario, social y democrático de derecho, cuya forma de gobierno es presidencialista. Es una república organizada políticamente en 32 departamentos descentralizados y el distrito capital de Bogotá, sede del gobierno nacional.

Colombia es una democracia en la que la ciudadanía da poder a los gobernantes mediante el voto para que la representen y tomen las decisiones referentes al país. La población colombiana elige a sus representantes cuando son mayores de 18 años y poseen cédula de ciudadanía. No es obligatorio votar, ya que su sistema electoral es el sufragio voluntario. Quizá por ello la abstención en este país es una de las más altas de América.

Los gobiernos departamentales se encuentran divididos en tres poderes. La rama ejecutiva, ejercida por el gobernador departamental, elegido cada cuatro años. Cada departamento tiene, a su vez, su propia asamblea departamental, corporación pública de elección popular regional que goza de autonomía administrativa y presupuesto propio. Además, las asambleas departamentales están conformadas por no menos de 11 diputados ni más de 50, elegidos popularmente para un periodo de cuatro años. Las asambleas departamentales emiten ordenanzas de obligatorio cumplimiento en su jurisdicción territorial o departamento.

Los departamentos están conformados por la asociación entre municipios. Actualmente hay 1,120 municipios, entre los que están el distrito capital y los distritos especiales; cada uno es presidido por un alcalde o alcaldesa, elegido para un periodo de cuatro años, de acuerdo con el calendario del Consejo Nacional Electoral. En representación de la rama ejecutiva en el ámbito local, cada municipio elige un concejo, integrado por concejales también elegidos para periodos de cuatro años.

En relación con las culturas indígenas, estas fueron conformadas por las culturas europea (de España y de otros lugares del continente) y africanas, importadas durante la Colonia, las cuales también comparten rasgos fundamentales con otras manifestaciones hispanoamericanas, como la religión, la música, los bailes, las fiestas, las tradiciones y la lengua, entre otras.

Colombia es un país de regiones, cuya heterogeneidad obedece a varios factores, como el aislamiento geográfico y la dificultad de acceso entre las diferentes zonas del país. Las subregiones o grupos culturales más importantes son los cachacos (ubicados en el altiplano cundiboyacense), los paisas (asentados en Antioquia y el Eje Cafetero), los llaneros (habitantes de los Llanos Orientales), los vallunos (en la zona del Valle del Cauca), los costeños (ubicados en la Costa Caribe) y los santandereanos (en los departamentos de Santander y Norte de Santander), entre otros, cuyas costumbres varían según sus influencias y ascendencias.

Los territorios indígenas en Colombia son creados en común acuerdo entre las comunidades y el gobierno. En caso de que estos abarquen más de un departamento o municipio, los gobiernos locales los administran junto con los consejos indígenas, como está establecido en los artículos 329<sup>4</sup> y 330<sup>5</sup> de la Constitución colombiana (Constitución Política de Colombia 2016). Pueden llegar a tener carácter de entidad territorial cuando cumplen los requisitos de ley; estos cubren un área aproximada de 30,845,231 hectáreas, que se encuentran en mayor parte en los departamentos de Amazonas, Cauca, La Guajira, Guaviare y Vaupés, entre otros.

En Colombia, antes de la Constitución de 1991, dice Hannah Reardon, la representación de los indígenas era mínima (Reardon 2014, 2). Había movimientos de carácter social que se habían ido creando durante las décadas de 1960 y 1970, pero todavía

<sup>4</sup> "Artículo 329. La conformación de las entidades territoriales indígenas se hará con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, y su delimitación se hará por el Gobierno Nacional, con participación de los representantes de las comunidades indígenas, previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial. Los resguardos son de propiedad colectiva y no enajenable. La ley definirá las relaciones y la coordinación de estas entidades con aquellas de las cuales formen parte.

PARÁGRAFO. En el caso de un territorio indígena que comprenda el territorio de dos o más departamentos, su administración se hará por los consejos indígenas en coordinación con los gobernadores de los respectivos departamentos. En caso de que este territorio decida constituirse como entidad territorial, se hará con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el inciso primero de este artículo" (Constitución Política de Colombia, artículo 329, 2016).

<sup>5</sup> "Artículo 330. De conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercerán las siguientes funciones:

1. Velar por la aplicación de las normas legales sobre usos del suelo y poblamiento de sus territorios.
2. Diseñar las políticas y los planes y programas de desarrollo económico y social dentro de su territorio, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
3. Promover las inversiones públicas en sus territorios y velar por su debida ejecución.
4. Percibir y distribuir sus recursos.
5. Velar por la preservación de los recursos naturales.
6. Coordinar los programas y proyectos promovidos por las diferentes comunidades en su territorio.
7. Colaborar con el mantenimiento del orden público dentro de su territorio de acuerdo con las instrucciones y disposiciones del Gobierno Nacional.
8. Representar a los territorios ante el Gobierno Nacional y las demás entidades a las cuales se integren; y
9. Las que les señalen la Constitución y la ley.

PARÁGRAFO. La explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas se hará sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas. En las decisiones que se adopten respecto de dicha explotación, el Gobierno propiciará la participación de los representantes de las respectivas comunidades" (Constitución Política de Colombia, artículo 330, 2016).



la presencia política de las comunidades indígenas estaba mediada por el filtro de los partidos políticos tradicionales. Con la creación de la nueva Constitución colombiana, el 7 de julio de 1991, comenzó una nueva era para los indígenas del país. La Asamblea Constituyente incorporó amplias disposiciones relativas al derecho indígena en el texto constitucional, las cuales, en su conjunto, conforman una constitución indígena.

Además, la Asamblea Constituyente determinó mediante la Ley 21 de 1991 que el país ratificara, en directa relación con las disposiciones constitucionales, el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, y la tradujera al derecho nacional, el cual hasta ahora es el acuerdo internacional más amplio para garantizar los derechos indígenas. Según la jurisprudencia permanente de la Corte Constitucional de Colombia, las disposiciones constitucionales y las regulaciones de dicho convenio forman un bloque de constitucionalidad.<sup>6</sup>

En este contexto, hubo una gran apertura política y se crearon las curules especiales para las personas indígenas y las comunidades afrocolombianas como mecanismo para asegurar su participación política.

La Constitución de 1991 definió que las comunidades indígenas de Colombia debían estar representadas por 2 miembros en el Senado de la República y 1 miembro en la Cámara de Representantes, con el objetivo de que tuvieran participación política y legislativa en el Congreso. La normativa establece que estos 3 escaños solo pueden ser ocupados por nativos indígenas de las comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. “Quienes aspiran a ocupar estos escaños tienen que demostrar que pertenecen a estas comunidades, porque estas fueron creadas especialmente para su representación” (Colprensa 2018).

Para Carlos Andrés Arias Orjuela, las circunscripciones especiales para pueblos indígenas en el Senado de la República son fundamentales no solo para la participación política y el ejercicio legislativo, sino también para la preservación de la identidad de estas comunidades (Colprensa 2018).

La Constitución colombiana establece que no solo los miembros de las comunidades indígenas tienen la posibilidad de elegir a quienes los van a representar en el Congreso, sino también las personas que quieran apoyar la causa y que defiendan su protección. Así, cualquier ciudadano puede votar, si lo desea, en la casilla de la circunscripción especial indígena.

En teoría, este mecanismo fue de carácter transitorio, ya que se suponía que, por medio de una apertura forzada, la sociedad iría adaptándose paulatinamente hasta incorporar a las minorías en la política nacional de forma natural, pero con el tiempo se mostró que el mecanismo de las curules especiales no era perfecto (Escandón 2011, 4). Sin embargo, esta medida fue efectiva en cuanto a la apertura democrática del país, ya que logró visibilizar a las minorías históricamente marginadas. Además, dio legiti-

<sup>6</sup> Al respecto, son instructivas las sentencias de la Corte Constitucional de Colombia SU-510/98 y T-606/01.

midad y reconocimiento a los movimientos sociales indígenas que desde entonces se volvieron movimientos políticos. De ahí surgieron varios partidos representativos con intereses indígenas y una cultura de participación dentro de esas comunidades.

A pesar del reconocimiento en torno a los logros del sistema de curules especiales, también es importante reconocer sus fallas. Uno de los principales argumentos en contra, de acuerdo con Virgine Laurent, es el cuestionamiento de la noción de representación política identitaria (Laurent 2005).

En este sentido, según Marcela Escandón Vega, es problemático asumir que existe una política identitaria entre grupos minoritarios dispersos y heterogéneos. Al respecto, usa el ejemplo del aporte de la perspectiva de género: mucha literatura ha comprobado que ser mujer no garantiza tener perspectiva de género ni necesariamente representar intereses feministas en el ámbito político. Con base en esto, sugiere que lo mismo ocurre para una figura política indígena (Escandón 2011, 15). Además, dado que las curules especiales son, de alguna manera, fáciles de conseguir, hay un incentivo para fingir un interés en asuntos étnicos, a fin de ganar poder político y, una vez elegido, avanzar con intereses personalistas. En el caso de Colombia, esta situación ocurrió con las curules afro en las últimas elecciones (Villamizar 2014).

Además de estos problemas teóricos, Reardon menciona que hay evidencia que cuestiona si las curules especiales pueden realmente ser algo más que un elemento simbólico.

Un senador del partido Alianza Social Independiente (ASI), con una de las curules indígenas, admitió en una entrevista que por más esfuerzo realizado para pasar legislación que beneficie a las comunidades indígenas, es difícil conseguir el apoyo político de los partidos mayores para efectuar sus proyectos. Este legislador menciona la necesidad de un proyecto de ley que lleve al gobierno a que haya un representante por sus regiones, sobre todo de las más numerosas, para que puedan acercarse a la solución de este problema de la circunscripción especial y para que esa circunscripción especial responda a los intereses reales de las comunidades. Eso podría resolvernos un poco la situación con la presencia en el congreso (Reardon 2014, 2).

Sin la presencia mayoritaria para implementar proyectos propios, surgen pocas propuestas de importancia significativa por parte de los congresistas indígenas y las que surgen se enfrentan con pocas expectativas de ser aprobadas. El mismo senador Marco Aníbal Avirama, del partido de la ASI, durante su periodo presentó 20 proyectos de ley, pero solamente se aprobaron 5 (Avirama 2014).

Estos testimonios demuestran la dificultad de los senadores indígenas para conseguir que sus proyectos legislativos sean aprobados. Dadas las críticas presentadas, es claro que, a pesar del bien simbólico que puede traer el mecanismo de curules especiales, no es una garantía que aportará una participación efectiva en la política nacional.

Conforme a lo anterior, Reardon (2014) comenta que lo que se necesita es más representación indígena en el Congreso para poder efectuar cambios verdaderos. Esta modificación se tendría que dar de forma concreta mediante un aumento en el número de representantes indígenas y un mejoramiento de los lazos entre representantes y comunidades. Una propuesta podría ser la de exigir en el Congreso un representante indígena por cada región o, en su defecto, en aquellas que tienen una concentración demográfica más significativa de comunidades indígenas, por ejemplo, la región de la Guajira. Con esta propuesta se garantizaría la representación de sus intereses en todas las regiones del país y una participación más fuerte de representantes originarios en el Congreso en los ámbitos regional y nacional. Esta iniciativa, entonces, podría contribuir a una mayor legitimización del sistema de curules.

Para este reto, también es necesario mejorar la comunicación entre lo regional y lo nacional. Asimismo, perfeccionar la transparencia de las actividades políticas de los congresistas para los ciudadanos que representan es una meta relevante en el mejoramiento del sistema.

En conclusión, las propuestas de la Constitución de 1991 en Colombia para lograr mayor participación política de las comunidades indígenas han sido importantes para la democratización del país, pero falta una mayor tasa de aplicación y efectividad. De igual manera, es fundamental mejorar la transparencia y la comunicación entre los congresistas indígenas y las comunidades que representan. Además, tener vías de comunicación claras, combinadas con una mayor cantidad de representantes indígenas en los ámbitos regional y nacional, podría mejorar enormemente la efectividad de la representación de esta población y de las curules especiales.

## **Situación jurídica y político-electoral de las comunidades indígenas en Argentina**

La República de Argentina es un país soberano de América del Sur. Es un Estado federal descentralizado, conformado por 24 estados con autonomía política, así como una Constitución, una bandera y un cuerpo de seguridad propios. La Constitución de la Nación Argentina de 1853 estableció un sistema de gobierno representativo, republicano y federal que ha sido mantenido por todas las reformas constitucionales realizadas desde entonces.

El Poder Ejecutivo Nacional es desempeñado por un ciudadano con el título de presidente de la nación argentina, el cual es elegido por sufragio directo en doble vuelta, junto con el candidato a vicepresidente. A partir del 10 de diciembre de 2019, su titular es Alberto Fernández, del partido Justicialista, integrante del “Frente de todos”, con mandato hasta diciembre de 2023; es el noveno presidente desde la recuperación del orden constitucional en 1983.

El Poder Ejecutivo está a cargo del presidente y el vicepresidente, quienes duran cuatro años en el gobierno y pueden ser reelegidos inmediatamente por un mandato más. Es ejercido por el Congreso de la Nación Argentina, integrado por dos cámaras: la de Diputados y la de Senadores. El Poder Judicial está encabezado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, integrada por cinco jueces abogados nombrados por la presidencia con acuerdo del Senado, para lo cual se requiere una mayoría de dos tercios.

## Pueblos indígenas

En Argentina, la conceptualización de la política indígena como política social es bastante reciente. El Estado nacional se caracterizó por negar históricamente la existencia de esta población en su territorio, lo que derivó en medidas de exterminio físico y cultural que se extendieron hasta muy entrado el siglo xx. Un fuerte impulso homogeneizador llevó a invisibilizar a la población indígena por mucho tiempo. A partir de la década de 1980 y, fundamentalmente, de la década de 1990, se pueden encontrar acciones estatales tendentes a un tibio reconocimiento, sobre todo desde el campo jurídico (Mombello 2002, 19).

Se estima que la población indígena es de 900,000 personas, con base en los datos aportados por las mismas organizaciones indígenas y las no gubernamentales que trabajan esta problemática. Según las mismas fuentes, la mitad de la población total vive en comunidades; las personas indígenas que viven en estas representan 1.5 % de la población total del país y su distribución es muy dispareja a lo largo del territorio. En algunas provincias del norte, la población indígena alcanza 17 y 25 por ciento. Al momento se reconocen 19 pueblos indígenas con una importante diversidad lingüística (Mombello 2002, 19).

A partir de la reapertura democrática en 1983 hubo avances significativos en el campo jurídico con relación al reconocimiento de la existencia y de los derechos específicos de los pueblos indígenas, aunque, en términos generales, se puede observar que la brecha que separa la letra de la ley de las políticas públicas, tanto en el ámbito nacional como en el provincial, aún es muy extensa.

Los derechos indígenas son reconocidos en el artículo 75, inciso 17, de la carta magna, en el que se establece que corresponde al Congreso

Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan; regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargo. Asegurar su participación en la gestión referida a sus

recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones (Constitución de la Nación Argentina, artículo 75, inciso 17, 2016).

También, Argentina votó a favor de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y ratificó el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. Asimismo, ha ratificado otros instrumentos acerca de los derechos humanos universales, como el PIDCP y el PIDESC.

Sin duda, el Convenio 169 de la OIT, aprobado en 1989, es el marco legal internacional más importante que, de alguna manera, sirve de catalizador para la creación del corpus legislativo nacional. Este es adoptado por Argentina en la Ley 24071 y aporta algunos de los conceptos fundamentales que luego son retomados por la legislación.

En el país, sientan precedente la Ley sobre Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes (Ley 23.302), sancionada en 1985 y reglamentada en 1989, y las leyes indígenas de las provincias de Formosa, Salta, Chaco, Misiones, Río Negro, Chubut y Santa Fe; sin embargo, estos avances no se tradujeron en directrices de políticas sociales destinadas al sector.

Además, se crearon el Instituto Nacional Indigenista y la Comisión de Participación Indígena, entre otros organismos. Estos avances resultan significativos, ya que se trata de un Estado que, por primera vez, admite la pluralidad y la preexistencia de los pueblos indígenas que lo componen; sin embargo, este reconocimiento explícito en la letra de ley no alcanzó a revertir la relación histórica que el gobierno entabló con los pueblos indígenas. Tal vínculo continúa siendo de tipo tutelar.

Es necesario mencionar que las tensiones y conflictos en torno a los reclamos del territorio de los pueblos indígenas empeoraron en 2017. La tensión de la tierra tiene como una de sus raíces el interés económico de las actividades extractivas sobre los territorios reconocidos por los pueblos indígenas. Los derechos de estas comunidades son incompatibles con el modelo neodesarrollista, que está basado, precisamente, en actividades extractivas. En estas circunstancias, el Estado ha fracasado en garantizar y hacer cumplir las garantías de los pueblos indígenas sobre su territorio y, además, ha criminalizado a los miembros originarios que han hecho visible este fracaso. En ese contexto, la confrontación entre las dos partes ha ido en aumento, lo cual ha traído como consecuencia actos de violencia e incluso muertes de activistas indígenas.

Con el objetivo de reducir los niveles de violencia, se crearon espacios para el intercambio intercultural de ideas durante 2017. La Mesa Nacional para la Paz y el Diálogo Intercultural fue creada en el ámbito nacional; en esta participaron representantes de diferentes espacios políticos, así como organizaciones de la sociedad civil e intelectuales, con el fin de encontrar una respuesta política a las tensiones, la cual permita que Argentina deje de usar la fuerza para resolver los conflictos territoriales y, en su lugar, encuentre soluciones pacíficas y acuerdos.

Algunos de los documentos que han surgido de esta mesa hacen reflexionar acerca de la forma en que se describe a los pueblos mapuches como terroristas violentos.

En conclusión, es posible decir que, en Argentina, los pueblos indígenas han logrado un importante avance en el campo del reconocimiento discursivo por parte del Estado y en su articulación con organismos políticos y financieros internacionales; sin embargo, el gobierno adeuda, por su parte, plasmar con mayor grado de eficiencia este reconocimiento retórico, que posibilite el involucramiento de los pueblos indígenas en la elaboración y toma de decisiones respecto de las medidas que les afectan o incumben, así como en la política.

## **Situación jurídica y político-electoral de las comunidades indígenas en Chile**

Chile es un país ubicado en el extremo sudoeste de América del Sur; su nombre oficial es República de Chile y su capital es la ciudad de Santiago. Es un Estado unitario, democrático y presidencialista, conformado por diversas instituciones autónomas insertas en un esquema constitucional que determina ciertas funciones y distribuye las competencias entre los órganos del gobierno.

El Poder Ejecutivo, o más propiamente, el gobierno y la Administración Pública, está encabezado por el presidente de la república, quien es el jefe de Estado y de gobierno.

El Poder Legislativo reside tanto en el presidente de la república —en calidad de colegislador— como en el Congreso Nacional, con sede en Valparaíso; este es de carácter bicameral, compuesto por el Senado y la Cámara de Diputados, elegidos por votación popular. El Senado está formado por 50 senadores que permanecen en el cargo por 8 años con la posibilidad de ser reelectos en sus respectivas circunscripciones, las cuales eligen 2 senadores en cada elección; cada 4 años se renueva la mitad de la plantilla de senadores en las elecciones parlamentarias regulares. Por su parte, la Cámara de Diputados está compuesta por 155 miembros que permanecen 4 años en el cargo y también pueden ser reelectos en sus respectivos distritos, los cuales eligen entre 3 y 8 diputados en cada elección, mediante la cual se renueva la totalidad de la Cámara.

El Poder Judicial, constituido por tribunales autónomos e independientes que ejercen la función jurisdiccional, tiene a la Corte Suprema de Justicia como su máxima instancia, además de cortes de apelaciones en cada región y tribunales inferiores de competencia común y especializados a lo largo del país. También existe el Ministerio Público, autónomo y jerarquizado, que dirige de forma exclusiva la investigación criminal y ejerce la acción penal pública.

## Pueblos indígenas en Chile

En Chile viven nueve diferentes grupos indígenas. La etnia con más población es la mapuche, seguida del aimara, diaguita, lickanantay, quechua, rapanui, colla, *kawésqar* y yagán. La cantidad de aborígenes en el país es de 1,565,915, esto es, 9 % de los habitantes nacionales. El pueblo mapuche representa 84 % de los indígenas, mientras que el aimara, diaguita, lickanantay y quechua suman juntos 15 por ciento.

Los pueblos indígenas de Chile viven principalmente en áreas urbanas. Las regiones Metropolitana (30.1 %), Araucanía (19.6 %) y Los Lagos (13.1 %) tienen la concentración más grande de población indígena. No obstante, a partir de 2015 se consideró que 24.7 % reside en áreas rurales.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas fue adoptada por el gobierno chileno el 13 de septiembre de 2007, y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo fue ratificado en 2008. La Ley 19253 de 1993 acerca de la promoción, protección y desarrollo indígenas permanece en efecto. Sin embargo, no se corresponde con los estándares internacionales de ley relacionados con los derechos de los pueblos respecto de su tierra, su territorio, sus recursos naturales, su participación y su autonomía política.

Hasta antes de 2017, Chile era el único país de América Latina que no había reconocido a los pueblos indígenas en su Constitución, pero el Ministerio de Desarrollo Social convino, en ese año, un proceso para el proyecto de una constitución indígena con la perspectiva de esos pueblos.

## Progreso legislativo para los pueblos indígenas de Chile

En agosto de 2017, el Ministerio de Desarrollo Social comenzó un proceso de consulta a los pueblos indígenas respecto del contenido para una nueva Constitución. Este recurso, nombrado proceso participativo constituyente indígena, juntó diferentes propuestas: reconocer legalmente a los pueblos indígenas como nacionales, establecer el Estado de Chile como plurinacional, y aprobar los derechos a la determinación y autonomía de los pueblos, al territorio y los recursos naturales y a una representación especial indígena, además de los derechos lingüísticos y sociales, entre otros. Sin embargo, el proceso ha fallado en tomar en cuenta el contenido que esta población ha identificado como prioridad.

En su última cuenta pública ante el Senado en pleno, la expresidenta Michelle Bachelet dio a conocer dos iniciativas de ley que se entienden como respuesta a dos demandas del pueblo mapuche: la primera, el reconocimiento constitucional de los indígenas de Chile —una antigua promesa realizada por el expresidente Patricio Aylwin—, y la segunda, la representación de los pueblos indígenas en el Parlamento —una reivindicación más reciente— (Labbe 2017).

Ante el inminente reconocimiento constitucional, los especialistas chilenos sugieren lo siguiente.

Primero, contar con escaños parlamentarios reservados para ser ocupados por representantes de los nueve pueblos indígenas de Chile. Junto con esto, se debe crear un padrón indígena universal y voluntario en el que se puedan inscribir todas las personas mayores de 18 años que cuenten con la correspondiente certificación de su calidad indígena; la existencia de este padrón no debería obstar también la posibilidad de estar inscrito en el registro corriente y de ejercer el derecho a sufragar por los escaños tradicionales. El ejercicio de votar por los puestos reservados para indígenas no se opone a la posibilidad de elegir, además, los cargos tradicionales del Parlamento. La oportunidad de sufragar en el padrón indígena es para asegurar la presencia de legisladores de esas etnias en el Parlamento. Y la opción de votar en el padrón corriente es para asegurar la presencia de legisladores progresistas que apoyen las materias de ley relacionadas favorablemente con los pueblos originarios.

Segundo, se debe asegurar que la iniciativa de escaños reservados no sea temporal, sino permanente. Hay opiniones interesadas en que esta propuesta solo sea aplicable por un tiempo acotado —dos o tres periodos electorales—, para que deje de existir la obligatoriedad de contar con puestos especiales. Es apropiado y justo que la participación y presencia institucional indígenas en el Parlamento no pase de ser una anécdota.

Tercero, la participación política indígena en los gobiernos regionales también debe canalizarse por medio de cupos reservados para los representantes de los pueblos que tengan presencia significativa en su territorio.

Por último, es necesario erradicar del discurso oficial el concepto de *conflicto mapuche*, que solo mantiene en el ideario social los temas indígenas como una cuestión sin solución. Sería más adecuado entender la relación de este pueblo con el Estado como una oportunidad para construir una sociedad plurinacional, rica por sus componentes culturales, y con mayor capacidad de compartir las riquezas materiales e inmateriales que poseen los pueblos representantes de las naciones que estaban antes que el Estado (Labbe 2017).

## Participación política de los pueblos indígenas

Con el advenimiento de la democracia en 1990, la sociedad chilena comienza progresivamente a enfrentarse a las históricas reivindicaciones de los pueblos indígenas, demandas reconocidas por el gobierno como postergadas desde el inicio de la construcción del Estado-nación chileno. Los derechos culturales, políticos, económicos y sociales de los pueblos originarios habían sido relegados a un segundo plano; en ello, los propios afectados pasaban a ser contestes.

El proceso de reivindicaciones indígenas no ha estado exento de avances y retrocesos, lo cual es producto, fundamentalmente, de la evolución que ha tenido la nueva



democracia en el país, la cual debía atender una serie de demandas provenientes de distintos grupos de la sociedad chilena.

En ese contexto, uno de los temas que cruzan regularmente la agenda de los derechos indígenas en Chile tiene relación con la participación política, es decir, su derecho a representar y ser representados.

Así, las cifras electorales de los últimos años demuestran que los pueblos indígenas están claramente subrepresentados en las instancias de elección popular. Llama la atención que, desde 1990 hasta la fecha, solo un representante directo del pueblo mapuche ha llegado al Parlamento: Francisco Huenchumilla, militante democristiano y único parlamentario de origen indígena que ha resultado electo.

En la región de la Araucanía se concentra la mayor población indígena del país (en proporción con el total de habitantes en la región). Esto podría llevar a pensar, erróneamente, que esta región tiene una mayor representación indígena, coincidente con el mayor porcentaje de autorreconocimiento mapuche en la población. La realidad, no obstante, es diferente. De manera contraria a la intuición, la representación política indígena es muy poco relevante. En este sentido, los hallazgos empíricos permiten sostener que la subrepresentación de la etnia mapuche en las instancias democráticas chilenas obedece a la baja participación electoral activa de candidatos pertenecientes a este pueblo y a su tendencia a votar primordialmente por aquellos no mapuches. Algo es seguro: son un pueblo con una rica tradición histórica y cultural, pero que aún tiene escasa representación en las instancias de poder de la sociedad mestiza chilena.

## Principales retos para los pueblos indígenas de Chile

De acuerdo con el Ministerio de Desarrollo Social, 30.8 % de la población indígena vive en pobreza, mientras que la no indígena en ese estado representa 19.9 por ciento. La región de la Araucanía, que concentra la población indígena mayoritaria, continúa siendo la más pobre del país.

Existe una lucha constante de los pueblos mapuches sobre los derechos de la tierra y territorios, los cuales, legal o ancestralmente, les pertenecen. En las regiones de la Araucanía y Los Ríos, sus derechos han sido gravemente amenazados por la expansión de proyectos extractivos, de producción e infraestructura. La gran mayoría de estas iniciativas pertenecen a corporaciones privadas.

A pesar de que un nuevo proyecto de ley planteó cuestionamientos de los pueblos indígenas y creó el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, falló al reconocer la contribución de estas etnias a la biodiversidad. Tampoco protege sus derechos frente a las iniciativas de conservación pública y privada ni reconoce o protege las iniciativas de conservación comunitaria.

Otro reto ha sido la criminalización de las protestas sociales mapuches por parte del Estado. En 2017, el gobierno usó ampliamente la ley antiterrorista para perseguir a

miembros de esta comunidad. Durante el curso de ese año, la ley fue invocada en contra de 23 mapuches, quienes fueron juzgados como terroristas por incendio homicida, incendio o conspiración.

## **Situación jurídica y político-electoral de las comunidades indígenas en Brasil**

Brasil, oficialmente República Federativa de Brasil, es un país soberano de América del Sur; comprende la mitad oriental del subcontinente y algunos grupos de pequeñas islas en el océano Atlántico.

Con una superficie estimada en más de 8,500,000 km<sup>2</sup>, es el quinto país más grande del mundo en cuanto al área total (equivalente a 47 % del territorio sudamericano). Colinda al este con el océano Atlántico, con una línea costera de 7,491 kilómetros; al norte, con el departamento ultramarino francés de la Guayana Francesa, Surinam, Guyana y Venezuela; al noroeste, con Colombia; al oeste, con Perú y Bolivia; al sudeste, con Paraguay y Argentina, y al sur, con Uruguay. De este modo, tiene frontera con gran parte de los países de América del Sur, excepto Ecuador y Chile. La mayor porción del territorio está comprendida entre los trópicos, por lo que las estaciones climáticas no se distinguen de manera radical en buena parte de este. La selva amazónica cubre 3,600,000 km<sup>2</sup> del territorio; gracias a su vegetación y clima, es uno de los países con más especies de animales en el mundo.

La Federación brasileña está formada por la unión indisoluble de tres entidades políticas distintas: los estados, los municipios y el Distrito Federal; estas son las esferas del gobierno. Está definida en cinco principios fundamentales: soberanía, ciudadanía, dignidad de la persona, valores sociales del trabajo y libre iniciativa, y pluralismo político. La clásica división del poder en tres —Ejecutivo, Legislativo y Judicial— se establece oficialmente en la Constitución.

El Ejecutivo y el Legislativo están organizados de forma independiente en los tres ámbitos del gobierno, en tanto que el Judicial solo está ordenado en el federal y estatal y en el Distrito Federal.

Todos los miembros de los poderes Ejecutivo y Legislativo son elegidos directamente. Los jueces son nombrados después de aprobar un examen de admisión. El voto es obligatorio para los ciudadanos alfabetizados de entre 18 y 70 años, y es facultativo para quienes sean analfabetos y aquellos con 16 a 18 años de edad o con más de 70 años.

Brasil es una república democrática con un sistema presidencial. El presidente es el jefe de Estado y el jefe de gobierno de los Poderes de la Unión; es elegido para un mandato de cuatro años, con la posibilidad de reelegirse para un segundo periodo consecutivo. También es el responsable del nombramiento de los ministros de Estado, quienes lo ayudan en el gobierno.

Además, 15 partidos políticos están representados en el Congreso. Esto se debe a que es común que los políticos cambien de afiliación y, de esta forma, la proporción de asientos parlamentarios ocupados por los partidos se modifica regularmente. Junto con varias asociaciones políticas menores, cuatro partidos políticos se destacan en las elecciones: el Partido de los Trabajadores (PT), el Partido de la Social Democracia Brasileña, el Partido del Movimiento Democrático Brasileño y el Demócratas. Casi todas las funciones gubernamentales y administrativas son ejercidas por autoridades y agencias del Poder Ejecutivo.

## Población indígena

Los indígenas brasileños son los descendientes de los pueblos precolombinos que son identificados por los demás y por ellos mismos como una comunidad étnica determinada.

En Brasil hay 896,917 personas indígenas, distribuidas entre 305 grupos étnicos. El principal conjunto étnico es el tikuna, el cual corresponde a 6.8 % del total de la población aborigen. Existen alrededor de 274 lenguas. De las personas indígenas mayores de cinco años, solo 37.4 % habla un idioma indígena, mientras que 76.9 % habla portugués.

Respecto a su ubicación, 502,783 indígenas brasileños viven en zonas rurales y 315,180, en zonas urbanas. Actualmente hay 713 territorios indígenas con un área total de 117,387,341 hectáreas; esto significa que 13.8 % de la superficie del país ha sido reservada para estos pueblos. La mayoría de estas tierras se concentra en el Amazonas.

Brasil es el país de Sudamérica con mayor densidad conocida de pueblos indígenas en aislamiento, en los estados de Amapá, Acre, Amazonas, Amapá, Goiás, Maranhão, Mato Grosso, Pará, Rondônia, Roraima y Tocantins. Actualmente hay 107 registros de la presencia de pueblos aborígenes en esta condición en la región del Amazonas.

Los pueblos aborígenes brasileños, históricamente, han sido considerados un estorbo para la explotación de las riquezas naturales, por lo que han sido ignorados, desplazados o asesinados. Las grandes obras hidráulicas y de infraestructura de los gobiernos militares contribuyeron, además, a la deforestación y destrucción del hábitat indígena (International Work Group for Indigenous Affairs 2017).

## Principales retos para los pueblos indígenas de Brasil

El mayor reto que surgió en 2017 para los pueblos aborígenes fue la amenaza de que nuevos territorios indígenas ya no serían establecidos. La permisividad prevalece para las compañías hidroeléctricas y mineras que directa o indirectamente afectan sus tierras. Hay también un intento para desactivar de manera gradual la Fundación Nacional del Indio, recortando su presupuesto financiero y su personal estratégico.

En relación con los derechos de la tierra, la Constitución de Brasil estableció que el gobierno debió haber demarcado todos los territorios indígenas antes de 1993, basado en el criterio de ocupación tradicional. Sin embargo, la demarcación está lejos de ser completada. Además de sufrir un avance lento en el cumplimiento de sus derechos, ahora los pueblos indígenas son el objetivo de ataques sistemáticos y violentos por parte de la Unión Democrática Ruralista y de compañías transnacionales que han obtenido concesiones para la minería o la explotación de la madera.

En Mato Grosso do Sul, en un intento para evitar que los guaraní-kaiowás recobran una pequeña parte de su territorio tradicional, un grupo de latifundistas actuaron como milicianos e intensificaron el efecto letal de evicciones extrajudiciales. Por otra parte, los megaproyectos hidroeléctricos más recientes han sido llevados ante la Corte debido al impacto ambiental que causan en las comunidades indígenas.

## Marco jurídico-legal en materia indígena

Brasil es el gobierno latinoamericano que más ha legislado en torno a los pueblos indoamericanos. La actual Constitución brasileña, de 1988, marca un salto comparativo considerable para el derecho de los pueblos indígenas de América Latina, pues tiene una novedosa orientación hacia el respeto de la identidad. Es una de las constituciones más comprometidas y visionarias en la materia; contiene una propuesta técnicamente representativa de los intereses de los pueblos indígenas y una juridicidad renovada de vanguardia. Este documento legal dedica un capítulo entero a la población aborigen, en el cual se fijan amplios derechos respecto del uso del suelo y subsuelo, los recursos naturales, la organización interna de los indígenas y las competencias estatales.

La Constitución federal de este país garantiza la participación política de los pueblos indígenas; contempla, asimismo, el derecho al uso de sus lenguas maternas y a sus propios procesos de aprendizaje. También reconoce su organización social, así como sus costumbres, creencias, tradiciones y derechos originarios sobre las tierras que antiguamente ocupan. A la amplitud de los derechos minoritarios se suma, además, la participación de los pueblos brasileños durante el proceso de redacción.

Por otro lado, hay una recuperación de la ciudadanía y el reconocimiento del sujeto colectivo: la derogación del tutelaje en su versión paternalista coincide con el reconocimiento de la organización social, es decir, las instituciones políticas de las comunidades (Constitución de la República Federativa de Brasil, artículo 231, 1988), y con la creación de un sujeto colectivo legalizado para actuar en juicio en defensa de sus derechos (Constitución de la República Federativa de Brasil, artículo 232, 1988). Los indígenas recuperan, de esta forma, su ciudadanía completa (como mayores de edad), a la vez que adquieren una personalidad jurídica comunal. Es importante destacar que el Estatuto del Indio de 1973, actualmente vigente, mantiene a las poblaciones indígenas sujetas al régimen tutelar (Estatuto do Índio, artículo 7, 1973).

La figura de la tutela, sin embargo, no desaparece completamente; ahora, el Ministerio Público (comparable con la Fiscalía o la Procuraduría) es el defensor de los derechos y los intereses de la población indígena (Constitución de la República Federativa de Brasil, artículo 129, base V, 1988), así como el interventor en los procesos relacionados con la legislación indígena (Constitución de la República Federativa de Brasil, artículo 232, 1988), aunque también incumbe a la Unión, en conjunto, proteger las tierras de los aborígenes y hacer que se respeten todos sus bienes.

Para los indígenas de Brasil, la Constitución federal de 1988 asegura finalmente una base legal de sus reivindicaciones fundamentales; no obstante, queda todavía un largo camino por recorrer. La realidad brasileña demuestra que falta la difícil tarea de garantizar en la práctica el respeto de estos derechos frente a los más diversos intereses económicos, que son poderosos, casi siempre sin escrúpulos y no temen negarles su propia existencia.

Los indígenas de este país, en ese sentido, se han nacionalizado. La solicitud de formar parte del proceso legislativo, sin embargo, no apunta a una integración en el sentido de abandono de su especificidad cultural, sino todo lo contrario: en su incorporación, reivindica a las comunidades aborígenes como seres colectivos distintos, con derechos específicos que se suman a los derechos cívicos de todos los demás brasileños (Gregor 2003, 203).

## Participación política de los pueblos indígenas

A pesar de los avances de la Constitución de 1988 en materia indígena, no contiene una especificación acerca de su participación política; por ello, en Brasil es escaso su involucramiento en esta.

El cacique xavante Mário Juruna, quien se volvió famoso por registrar en la grabadora promesas políticas, fue el primer indígena en ser elegido diputado federal, en 1982, por el Partido Democrático Laborista de Río de Janeiro. Después de él, hasta 2003 ningún otro representante consiguió un escaño en la Cámara.

Para el diputado Airtón Cascavel (Partido Popular Socialista, del estado de Roraima), de la Comisión de la Amazonía y Desarrollo Regional, la poca representación indígena en el Parlamento se debe a que los aborígenes están respaldados por diferentes estados.

En mi estado, por ejemplo, un diputado federal indígena dejó de ser elegido por 100 votos. Sería un diputado legítimo con conocimiento de la causa indígena y de sus problemas. Pero por el hecho de que ellos estuvieron distribuidos en aldeas, muchas veces sin tener intercambio, no se dieron un apoyo uniforme uno al otro (Cletus 2003, 203).

El diputado Cascavel consideró importante realizar un seminario para intercambiar experiencias y recordó que Brasil ya tiene movimientos indígenas que trabajan activamente. En las elecciones de 2002 se presentaron 20 de ellos como candidatos para las asambleas estatales y la Cámara de Diputados, y recibieron menos de 13,000 votos, de acuerdo con el Consejo Indigenista Misionero. Ninguno fue electo, aunque, con la reelección de la senadora acreana Marina Silva (PT), hubo conformación de su suplente, el indígena Antônio Ferreira da Silva, del pueblo *apurinã*.

## Situación jurídica y político-electoral de las comunidades indígenas en Perú

Perú (en quechua y aimara, Piruw), oficialmente la República del Perú, es un país soberano del oeste de América del Sur. El océano Pacífico bordea su costa y limita al norte con Ecuador y Colombia; al este, con Brasil, y al sudeste, con Bolivia y Chile. Su territorio se compone de diversos paisajes: valles, mesetas y las altas cumbres de los Andes se despliegan al oeste, hacia la costa desértica, y al este, hacia la Amazonía. Es una de las naciones del mundo con mayor diversidad biológica y recursos minerales.

El gobierno se estructura según el principio de separación de poderes; estos son el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial. Es una república unitaria, representativa, descentralizada y presidencialista con un sistema multipartidista.

La Constitución Política de Perú establece 10 organismos, considerados constitucionalmente autónomos, de funciones específicas e independientes de los tres poderes del Estado; estos son el Tribunal Constitucional; el Ministerio Público; la Defensoría del Pueblo; la Contraloría General de la República; el Consejo Nacional de la Magistratura; la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones; el Jurado Nacional de Elecciones; la Oficina Nacional de Procesos Electorales; el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, así como el Banco Central de Reserva. El gobierno peruano es directamente elegido y el voto es obligatorio para todos los ciudadanos entre 18 y 70 años.

El presidente de la república es el jefe de Estado y el jefe de gobierno; es elegido cada cinco años y no puede cumplir mandatos consecutivos; este designa al Consejo de Ministros, compuesto por los jefes de las carteras sectoriales y por un presidente, quien podrá ocupar una cartera sectorial o solamente desempeñarse en el cargo presidencial.

El Consejo de Ministros es el órgano encargado de la dirección y la gestión de los servicios públicos del Estado. El Poder Legislativo del gobierno peruano reside en el Congreso de la República, el cual es unicameral y consta de 130 miembros elegidos por un periodo de cinco años. Actualmente, el Congreso está compuesto por Acción Popular (25 escaños), Alianza para Progreso (22 escaños) Frente Amplio (8 escaños), Frente Popular Agrícola FIA del Perú (15 escaños), Fuerza Popular (15 escaños), Partido Morado (9 escaños), Podemos Perú (11 escaños), Somos Perú (11 escaños), Unión por el

Perú (13 escaños) y no agrupados (1 escaño). La facultad de interpretar la Constitución en materias específicas reside en el Tribunal Constitucional, que se compone de siete miembros elegidos por el Congreso de la República por un periodo de cinco años.

El Poder Judicial es un organismo autónomo, constituido por una organización jerárquica de instituciones que ejercen la jurisdicción, el cual, en teoría, emana del pueblo, aunque no es elegido directa ni indirectamente.

## Población indígena

En Perú viven 6 millones de indígenas, quienes se distribuyen en 55 grupos que hablan 47 lenguas nativas. Además de los quechuas y aimaras de la sierra andina, viven en la Amazonía peruana unos 50 pueblos indígenas y cada uno posee una lengua propia; estas se agrupan en más de una quincena de familias lingüísticas. Además, cada uno de estos pueblos tiene un territorio, una forma de vivir en sociedad y una filosofía de vida singular.

Las diferencias lingüísticas y culturales no impiden, sin embargo, que estos pueblos presenten abundantes características en común, fruto de los orígenes que comparten y los intensos intercambios culturales que mantienen.

La historia de los pueblos indígenas peruanos se remonta a largo tiempo atrás. Aunque las primeras personas atravesaron el estrecho de Panamá hace por lo menos 35,000 años, las pruebas inequívocas de presencia humana en la región del Perú actual datan de mucho tiempo después.

La llegada del poder colonial los obligó a hacer frente a reiterados intentos de conquista territorial. Este problema se ha perpetuado hasta hoy en día, a modo de frentes extractivos que se han ido sucediendo y que han traído consigo —como sucedió, por ejemplo, con el caucho— nefastas consecuencias ecológicas y humanitarias.

Los pueblos andinos fueron incorporados al poder colonial, pero los de la selva nunca fueron conquistados, y, quizá debido a este espíritu de resistencia están presentes en 9 departamentos peruanos. Más aun, constituyen la población mayoritaria en 5 provincias y casi 40 distritos.

Los indígenas peruanos son la cara más expresiva de la pobreza: 75 % de ellos perciben ingresos inferiores a dos dólares diarios. Esta condición socioeconómica demuestra, según la ONU, que ser indígena equivale a ser pobre.

La Coordinación Nacional de Derechos Humanos de Perú subraya que “la población indígena ha sido maltratada y ninguneada desde la época virreinal” (RPP Noticias 2013). Este cuadro de injusticia histórica es subproducto de un modelo de desarrollo basado en el neoextractivismo, que orienta la economía hacia actividades de explotación de la naturaleza para la obtención de recursos dirigidos a la exportación. Las labores extractivas generan efectos desequilibrantes en materia socioambiental.

El gobierno del expresidente Ollanta Humala desconoció la existencia de pueblos indígenas en los Andes, lo cual ocasionó que muchos de ellos salieran de los espacios de la selva virgen; fueron cercados por el Estado, que planteó todo un paradigma de desarrollo en beneficio de las grandes empresas extractivas, sin tomar en consideración las necesidades de los grupos aborígenes del lugar.

Al respecto, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe ha mencionado que es necesario ampliar la visión de los modelos de desarrollo y entender que los pueblos indígenas tienen un vínculo directo con la tierra y que esa toma de decisiones les afecta considerablemente porque pone en peligro sus instituciones culturales.

## Participación política de los pueblos indígenas

En Perú, el grupo sociocultural más marginado es el indígena; por ello es necesario incrementar su participación ciudadana desde su propia identidad cultural. Una de las tareas específicas de los líderes de los pueblos originarios es trabajar por el ejercicio de una ciudadanía intercultural como eje fundamental para fortalecer la democracia y la gobernabilidad del país (Zuñiga s. f., 1).

Al respecto, uno de los factores que impiden la participación indígena en los espacios públicos es la lengua. Perú es un país multilingüe y, en el ámbito público, los miembros de pueblos originarios se ven limitados para expresarse y ser atendidos en su lengua; están prácticamente obligados a usar el idioma predominante para insertarse en lo público. Esta realidad los excluye del ejercicio de sus derechos sociales y políticos.

En lo referente a su representación en espacios político-electorales, se puede decir que existe un incremento de listas indígenas, en especial en el ámbito distrital, pero esto no necesariamente ha significado un mayor número de gobiernos encabezados por ellos y, en algunos casos, no responde a una posible representación (Chuecas 2007, 146). Las estrategias de actuación para participar políticamente han sido encabezadas por el Movimiento Indígena Amazónico Peruano (MIAP), mientras que las de interés individual responden a búsquedas o llamados personales por parte de partidos que contienden en las elecciones (Zuñiga s. f., 2).

Las candidaturas indígenas son más fáciles de alcanzar en el plano local, mientras que en los ámbitos regional y nacional han presentado limitaciones. La participación indígena en espacios políticos ha estado condicionada por los modelos establecidos, que, si bien están dictados oficialmente, no se ofrecen con mayor facilidad a estos colectivos, por lo que su involucramiento ha requerido estrategias que han dado algunas victorias electorales, pero, en otros casos, han fragmentado a la población indígena electoral, que ha visto en el modelo independiente una forma de tener parte en la política.



## Candidaturas indígenas

En los espacios nacional o regional no existen candidaturas representativas de un colectivo indígena organizado. Hoy en día proliferan las postulaciones individuales, inscritas en las listas de partidos políticos de representación no indígena, para los cuales los intereses de estos pueblos no constituyen una prioridad. Probablemente, ante la falta de un movimiento sólido propio y estructurado, así como de organizaciones indígenas que participen en los procesos electorales, los candidatos étnicos individuales se ven forzados a aliarse con partidos que no tienen interés en promover la causa indígena. Por otro lado, dicha alianza con diferentes asociaciones políticas, con intereses divergentes y que no priorizan la agenda de aquellos, contribuye, a su vez, a la fragmentación dentro y entre las organizaciones étnicas y al debilitamiento de sus listas, con lo cual disminuye la posibilidad de que un indígena encabece un gobierno.

En 1996 se formó el MIAP, un brazo político nacido de la organización indígena nacional Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana y concebido como un partido regional y distrital, conformado por dirigentes de diversos grupos amazónicos, para afrontar las elecciones municipales. Los resultados positivos de la creación del Movimiento se hicieron notorios rápidamente, en las elecciones municipales distritales de 1998, con un resultado de 11 alcaldes distritales elegidos en toda la Amazonía.

Motivados por este éxito, la idea a futuro era que el MIAP se fortaleciera reuniendo a todas las organizaciones indígenas y sus candidatos para constituirse en un movimiento o partido político nacional representativo de la población étnica amazónica en conjunto, tanto para las elecciones municipales como para las regionales y nacionales, en particular, con miras a colocar el primer candidato indígena amazónico en el Congreso Nacional.

Sin embargo, hasta el día de hoy, no ha logrado consolidarse como un partido político nacional ni catalizar los intereses de las diferentes organizaciones. La principal causa del estancamiento en el que se encuentra el MIAP es la fragmentación, tanto de las organizaciones indígenas —locales, regionales y nacionales— como de las candidaturas que emergen de estas. Ello hace que en el país no existan candidaturas indígenas colectivas, en nombre de un movimiento nacional integrado; solo hay candidaturas indígenas individuales, inscritas en las listas electorales de partidos políticos de representación ampliamente mestiza y criolla, para los cuales los intereses étnicos no constituyen una prioridad.

La falta de un movimiento indígena fuerte en los ámbitos nacional y regional afecta su representación en los gobiernos. La mayoría de los líderes étnicos están conscientes de que la división generada por las alianzas partidarias de los candidatos es un arma de debilitamiento de las organizaciones de las personas originarias, la cual destruye las posibilidades de una participación colectiva, representativa y auténtica (Chuecas 2007, 149).

Las coaliciones de los candidatos indígenas individuales no solo generan divisiones dentro y entre las organizaciones aborígenes, sino que restringen las posibilidades de que los propios candidatos sean electos, puesto que la proliferación de ellos asociados a diferentes partidos divide el voto de los electores indígenas, diluyendo su influencia.

El caso de las candidatas indígenas es más crítico que el de los candidatos varones, pues su presencia —a excepción de los espacios comunales y de algunas organizaciones locales— es casi inexistente. Si bien la ley de cuotas fomenta el aumento de las postulaciones femeninas entre los pueblos aborígenes, su aplicación en la actualidad puede resumirse a un formalismo para cumplir un requisito, el cual, en algunos casos, se vuelve una fuente de presión sobre ellas, y no está exento de marginación, dado que las listas electorales las colocan en posiciones excluyentes y no para ganar (Zuñiga s. f., 6).

El Parlamento de Perú informa que la Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, de 2011, concede a las comunidades indígenas el derecho a solicitar la apertura de un proceso de consultas acerca de cualquier asunto que afecte sus tierras. Este mecanismo se iniciará ante la entidad gubernamental que promueva la medida legislativa o administrativa que vaya a afectarles. En caso de que aquella entidad rechazara la petición de la comunidad indígena, esta podrá apelar a una entidad técnica especializada en asuntos indígenas. Si se agotara este proceso administrativo, el caso podría ser llevado ante los tribunales de justicia.

## Principales desafíos para los pueblos indígenas de Perú

Las actividades extractivas y sus implicaciones, como el cultivo de palma aceitera y los derrames de petróleo, además de las consecuencias del cambio climático, como la sequía y los incendios forestales, son las principales amenazas para las comunidades nativas y la gran variedad de ecosistemas y recursos naturales en Perú.

Actualmente, 21 % del territorio peruano consiste en concesiones mineras, que prevalecen sobre 47.8 % de las tierras de las comunidades campesinas. De manera similar, 75 % de la Amazonía peruana está cubierta por concesiones de petróleo y gas. Esta superposición de derechos sobre los territorios comunales, la enorme presión ejercida por las industrias extractivas, la falta de cohesión territorial y la ausencia de consultas previas efectivas están exacerbando los problemas territoriales y conflictos socioambientales en el país.

## Conclusiones

México es uno de los países con mayor riqueza cultural, sustentada inicialmente en sus pueblos originarios. Ocupa el octavo lugar en el mundo entre las naciones con mayor cantidad de comunidades indígenas y es el primer país latinoamericano en reconocerse como una nación pluricultural.

La CPEUM reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía. En su artículo 2 establece que es una nación con una composición pluricultural sustentada originalmente en dichos pueblos, descendientes de poblaciones que habitaban en el territorio actual al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Si bien en México se cuenta con un marco jurídico nacional e internacional fortalecido en materia indígena, existe un déficit de representación de personas originarias en el Congreso de la Unión, particularmente de mujeres. En los parlamentos y congresos del mundo, el porcentaje de representación indígena es de 21.9, de acuerdo con datos de la Unión Interparlamentaria de las Naciones Unidas. Burundi, Canadá, China, Dinamarca, Guyana e India tienen representación proporcional de población originaria en sus parlamentos. Por su parte, Myanmar, Nueva Zelanda, Perú y Ruanda tienen representación proporcional indígena en la Cámara de Representantes.

En México, la investigación y, por tanto, la información acerca de la participación política de los pueblos indígenas siguen siendo incipientes.

La CPEUM les otorga la facultad de organizarse como libremente decidan. Definir distritos indígenas y exigir como requisito la autoadscripción calificada no es suficiente para abarcar la complejidad que reviste el ejercicio de los derechos políticos de las poblaciones indígenas en el marco de un sistema electoral occidental que les es ajeno.

La obligación del registro en 13 distritos indígenas se enmarca en la lógica electoral y pone en conflicto dos sistemas organizativos distintos, forzándolos a incorporarse a un sistema de partidos políticos que no los representa.

Las personas indígenas, históricamente marginadas, tienen tasas menores de acceso y terminación de educación básica; sus niveles de aprendizaje son inferiores a los de la población no indígena, lo cual repercute de forma posterior en mayores índices de rezago económico.

Se deben seguir buscando vías para que exista una verdadera inclusión de todas las personas en los espacios de toma de decisión. Es necesario repensar cómo conciliar desde y para la diversidad —sin ánimos de uniformar— lo que es tan diferente.

Asimismo, los usos y las costumbres no pueden seguir siendo apelados para perpetuar la discriminación hacia las mujeres. Este estudio revela que ellas enfrentan graves obstáculos para participar en igualdad de condiciones en las asambleas y los mecanismos de decisión comunitaria. Desafortunadamente, la violencia sigue siendo común y ello inhibe su presencia en el espacio público.

Es urgente crear espacios y procedimientos específicos en las instancias de justicia electoral para la resolución de conflictos poselectorales en los municipios regidos por usos y costumbres.

Además, para contrarrestar el clientelismo político y coadyuvar al fortalecimiento del ejercicio del voto libre y razonado, es fundamental implementar programas de educación cívica, con base en los diagnósticos geográfico-estadísticos de las bases de datos del INE y el censo de localidades del Inegi. Asimismo, es necesario fortalecer la figura institucional del capacitador bilingüe para mejorar significativamente la formación en las secciones indígenas.

De igual manera, antes de impulsar el establecimiento de la cuota étnica como obligación de los partidos políticos para designar el número de candidatos indígenas en correspondencia porcentual con la población originaria a la que representan en los ámbitos federal o local, es menester consultar a las personas integrantes de estos pueblos y comunidades, propiciando una discusión amplia e incluyente que permita acordar criterios comunes para determinar el volumen y la distribución de dichas poblaciones.

Otro elemento importante es recuperar, sistematizar y documentar las experiencias exitosas de formación política y liderazgo indígena en México por parte de organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas, organismos de gobierno y agencias internacionales, a fin de incidir en la participación de hombres y mujeres, estableciendo cuotas en las candidaturas electorales que combinen las variables de sexo y pertenencia étnica, y recuperando las prácticas tradicionales o consuetudinarias que permiten su participación política.

Merece particular atención la documentación de experiencias informales de aprendizaje de mujeres étnicas durante su ejercicio de un cargo público o de participación en movimientos indígenas. México tiene que tomar medidas para mejorar la representación parlamentaria de ellas.

Es deseable que en los sistemas de información de las instituciones políticas electorales, legislativas y partidos políticos se incorporen indicadores (como el habla de lengua indígena y la pertenencia étnica) que den cuenta de la representación indígena en el perfil y en las estadísticas, así como de su comportamiento electoral.

Cada institución de gobierno debe hacer lo que le corresponde desde su área de acción para posibilitar la participación de las poblaciones indígenas en su condición de colectivos e institucionalizar la comunicación específica de estas.

Los desafíos son enormes; la complejidad y diversidad cultural que caracterizan al país debe ser un eje prioritario en torno al cual se organice el sistema político. No reconocerlo sería seguir negando a esas poblaciones que han sido vejadas a lo largo de la historia y que, como indica la Constitución, han estado en el territorio desde antes de que se concibiera el propio país.

### Resultados de la sistematización de la información recopilada en las encuestas y entrevistas

#### Encuesta

##### Objetivo

Recopilar información respecto a la situación de los derechos político-electorales de pueblos y comunidades indígenas, con la intención de documentar y elaborar un estudio que sirva de material de apoyo para la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas (DPEPCI) del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

Al revisar los datos que arroja la encuesta aplicada se puede observar que existe conocimiento suficiente de los encuestados en torno a los temas de la organización política en sus comunidades; al respecto, destaca que solo 24 % de los encuestados dice que se elige a sus autoridades por sistemas normativos internos.

Además, 56 % de quienes fueron encuestados menciona que han existido conflictos en su comunidad cuando se elige a sus autoridades, 48 % dice que estos son resueltos de manera interna y 46 % expresa que asisten a instancias o tribunales electorales.

Antes de las actividades de difusión y los talleres, solo 28 % de las personas encuestadas conocía a la DPEPCI.

Se realizaron un total de 231 encuestas, de las cuales 190 fueron en las actividades de difusión y 41, en los talleres que se llevaron a cabo durante marzo, abril, mayo, agosto y septiembre de 2018, en Campeche, Chiapas, Ciudad de México, Estado de México, Jalisco, Michoacán, Oaxaca y Veracruz.

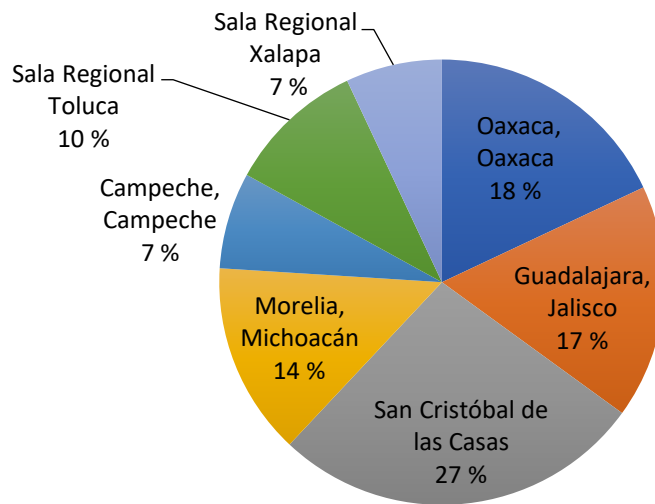
Encuestas realizadas en actos de difusión:

- 1) Oaxaca, Oaxaca: 42 cuestionarios (18 %).
- 2) Guadalajara, Jalisco: 38 cuestionarios (17 %).
- 3) San Cristóbal de las Casas, Chiapas: 62 cuestionarios (27 %).
- 4) Morelia, Michoacán: 32 cuestionarios (14 %).
- 5) Campeche, Campeche: 16 cuestionarios (7 %).

Encuestas realizadas en talleres:

- 1) Sala Regional Toluca: 24 cuestionarios (10 %).
- 2) Sala Regional Xalapa: 17 cuestionarios (7 %).

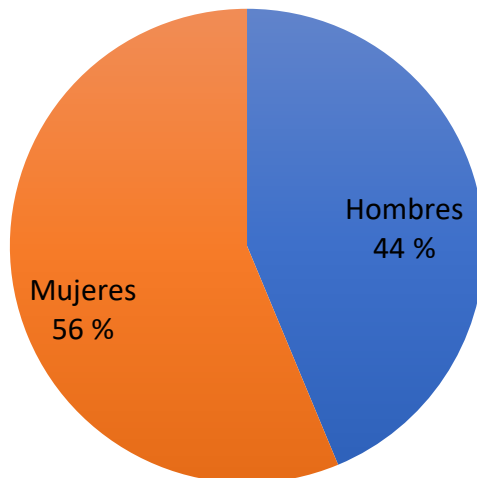
Gráfica 1. Sedes donde se realizaron las encuestas



Fuente: Elaboración propia.

De los encuestados, 56 % corresponde a mujeres, y 44 %, a hombres.

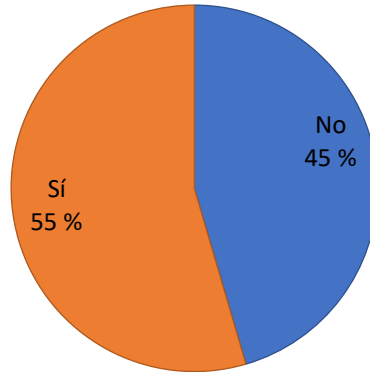
Gráfica 2. Participación de hombres y mujeres en la encuesta



Fuente: Elaboración propia.

Del total de las personas encuestadas, 55 % dice hablar alguna lengua indígena.

Gráfica 3. Hablantes de lengua indígena encuestados



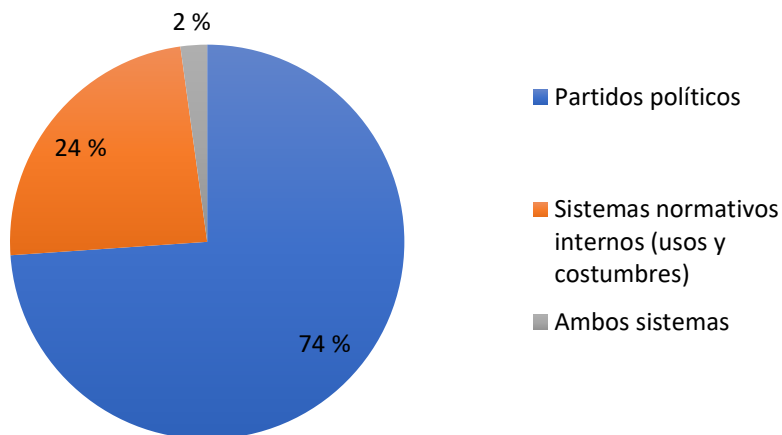
Fuente: Elaboración propia.

### Organización política

1. ¿Cuál es la forma en la que se eligen, designan o nombran a las autoridades en su municipio?

- A) Partidos políticos: 74 %
- B) Sistemas normativos internos (usos y costumbres): 24 %
- C) Ambos sistemas: 2 %

Gráfica 4. Modalidad de elección de autoridades municipales



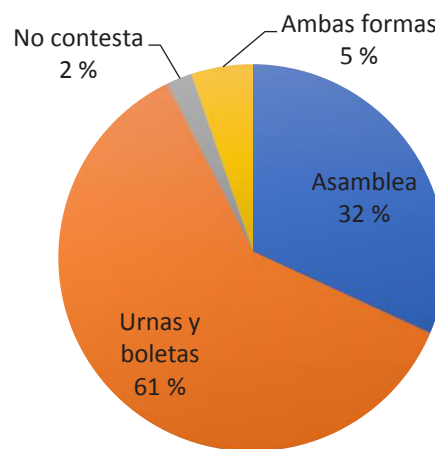
Fuente: Elaboración propia.



2. ¿Cuál es el mecanismo de elección, designación o nombramiento de sus autoridades municipales?

- A) Asambleas: 32 %
- B) Urnas y boletas: 61 %
- C) Ambas formas: 5 %
- D) No contesta: 2 %

Gráfica 5. Mecanismo de elección de autoridades municipales

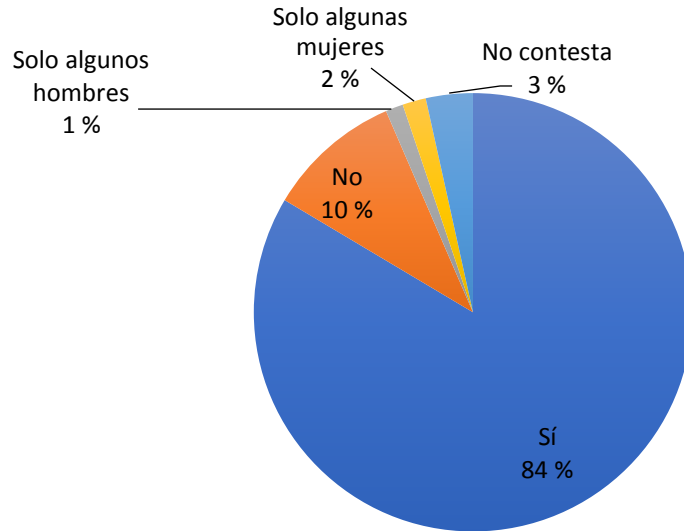


Fuente: Elaboración propia.

3. ¿En la elección de autoridades municipales participan todos los hombres y todas las mujeres mayores de 18 años?

- A) Sí: 84 %
- B) No: 10 %
- C) Solo algunos hombres: 1 %
- D) Solo algunas mujeres: 2 %
- E) No contesta: 3 %

Gráfica 6. Participación en la elección municipal

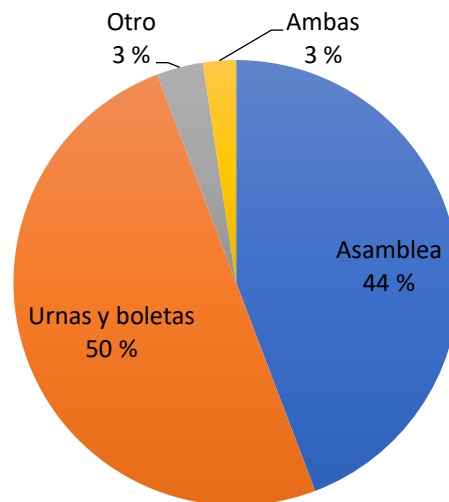


Fuente: Elaboración propia.

4. ¿Cuál es el mecanismo de elección, designación o nombramiento de las autoridades de su comunidad?

- A) Asamblea: 44 %
- B) Urnas y boletas: 50 %
- C) Ambas: 3 %
- D) Otro (ejidatarios y por asignación): 3 %

Gráfica 7. Mecanismo de elección de autoridades comunitarias



Fuente: Elaboración propia.

5. ¿Quiénes participan en ese proceso de elección, designación o nombramiento de autoridades o representantes en la comunidad?

- A) Solo los hombres casados: 3 %
- B) Todos los hombres mayores de 18 años: 23 %
- C) Algunos hombres y algunas mujeres: 4 %
- D) Hombres y mujeres sin importar su edad: 23 %
- E) Hombres y mujeres mayores de 18 años: 32 %
- F) Otro (que tengan INE, los ejidatarios deciden o que estén en el padrón de ciudadanos): 5 %
- G) No contesta: 10 %

Gráfica 8. Participación en la elección comunitaria

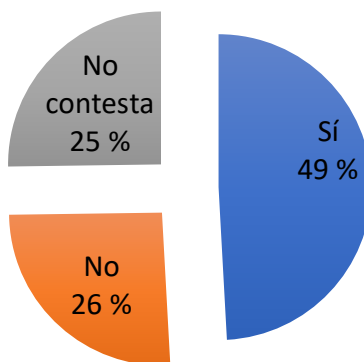


Fuente: Elaboración propia.

6. ¿Su comunidad se organiza por un sistema de cargos?

- A) Sí: 49 %
- B) No: 26 %
- C) No contesta: 25 %

Gráfica 9. Su comunidad se organiza por un sistema de cargos...

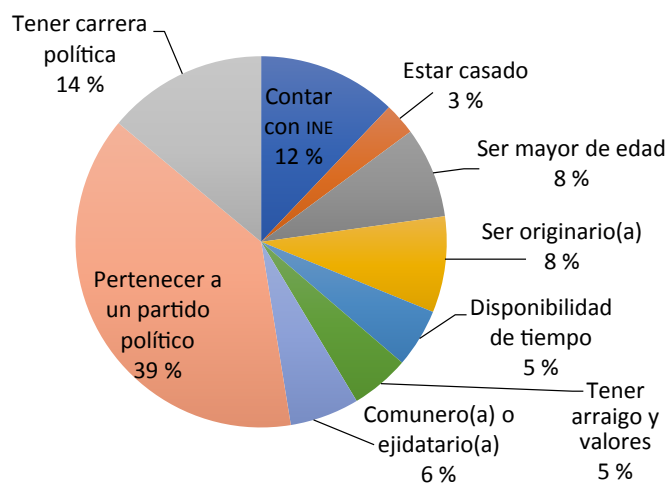


Fuente: Elaboración propia.

7. ¿Qué requisitos son necesarios para ocupar esos cargos?

- A) Contar con INE: 12 %
- B) Estar casado: 3 %
- C) Ser mayor de edad: 8 %
- D) Ser originario(a): 8 %
- E) Disponibilidad de tiempo: 5 %
- F) Tener valores y arraigo: 5 %
- G) Ser comunero(a) o ejidatario(a): 6 %
- H) Pertenecer a un partido político: 39 %
- I) Tener carrera política: 14 %

Gráfica 10. Requisitos para ocupar un cargo

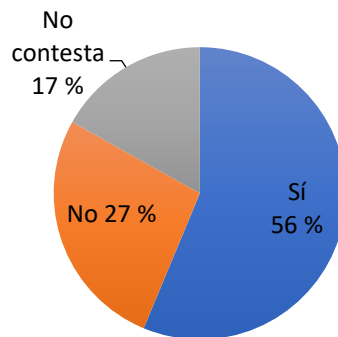


Fuente: Elaboración propia.

8. ¿Existen conflictos cuando se eligen, designan o nombran a las autoridades en su comunidad o municipio?

- A) Sí: 56 %
- B) No: 27 %
- C) No contesta: 17 %

Gráfica 11. Presencia de conflictos en procesos de elección

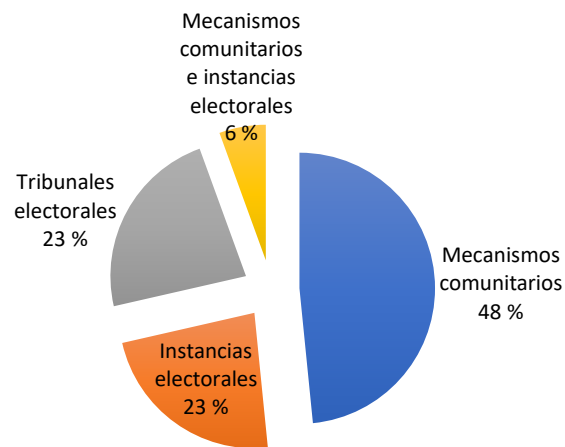


Fuente: Elaboración propia.

9. ¿Ante qué instancias o instituciones se recurre para resolver esos conflictos?

- A) Mecanismos comunitarios (asamblea, autoridades tradicionales u otros): 48 %
- B) Instancias electorales: 23 %
- C) Tribunales electorales: 23 %
- D) Mecanismos comunitarios e instancias electorales: 6 %

Gráfica 12. Instancias de resolución de conflictos electorales



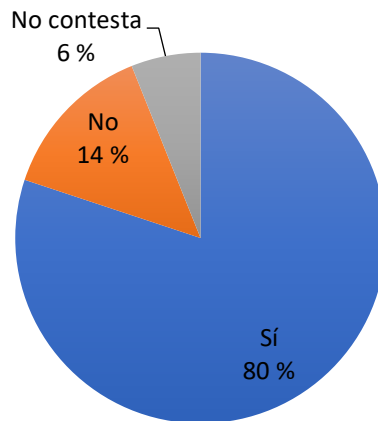
Fuente: Elaboración propia.

### Participación en elecciones estatales y federales

10. ¿Usted participa en las elecciones para elegir diputaciones locales, gubernatura, senadurías, diputaciones federales y presidencia de la república?

- A) Sí: 80 %
- B) No: 14 %
- C) No contesta: 6 %

Gráfica 13. Participación en elecciones estatales y federales

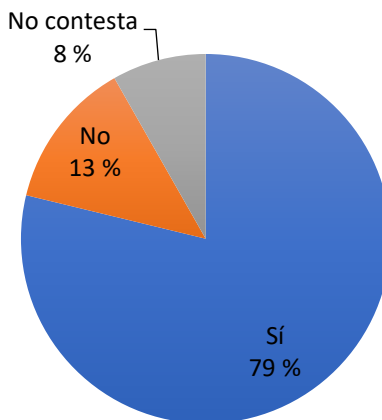


Fuente: Elaboración propia.

11. ¿Sabe a qué distritos federales electorales pertenece su municipio?

- A) Sí: 79 %
- B) No: 13 %
- C) No contesta: 8 %

Gráfica 14. Distrito federal electoral de pertenencia

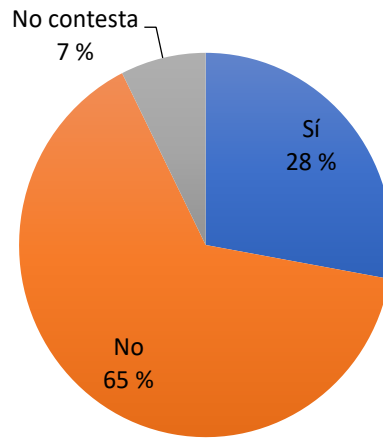


Fuente: Elaboración propia.

12. ¿Considera que los intereses y las necesidades de su comunidad o pueblo se toman en cuenta por el Congreso y gobiernos estatal y federal?

- A) Sí: 28 %
- B) No: 65 %
- C) No contesta: 7 %

Gráfica 15. Incorporación de intereses comunitarios (federal)

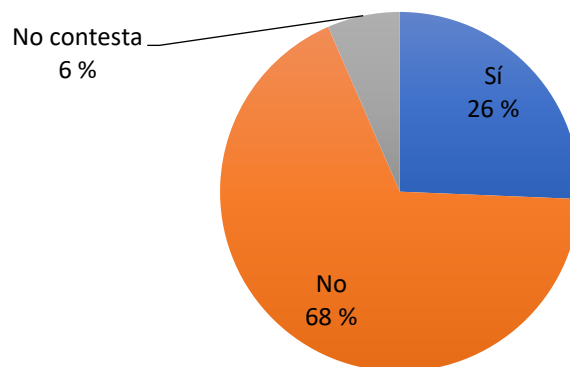


Fuente: Elaboración propia.

13. ¿Milita en algún partido político?

- A) Sí: 26 %
- B) No: 68 %
- C) No contesta: 6 %

Gráfica 16. Militancia política

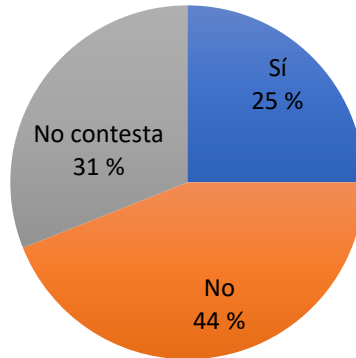


Fuente: Elaboración propia.

14. ¿Considera que los partidos políticos representan los intereses y las necesidades de su comunidad o pueblo?

- A) Sí: 25 %
- B) No: 44 %
- C) No contesta: 31 %

Gráfica 17. Intereses comunitarios (partidos políticos)

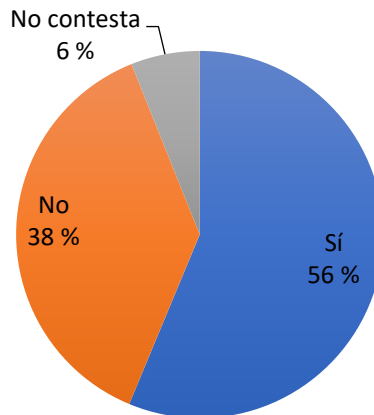


Fuente: Elaboración propia.

15. ¿Sabía que los partidos políticos tienen la obligación de promover candidaturas indígenas para las diputaciones federales?

- A) Sí: 56 %
- B) No: 38 %
- C) No contesta: 6 %

Gráfica 18. Partidos políticos y candidaturas indígenas



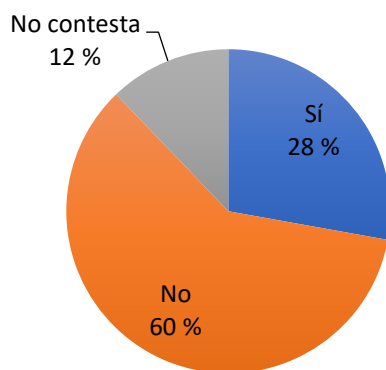
Fuente: Elaboración propia.



16. ¿Usted o alguna persona conocida ha acudido a los tribunales electorales para impugnar alguna decisión de su partido?

- A) Sí: 28 %
- B) No: 60 %
- C) No contesta: 12 %

Gráfica 19. Asistencia a los tribunales electorales

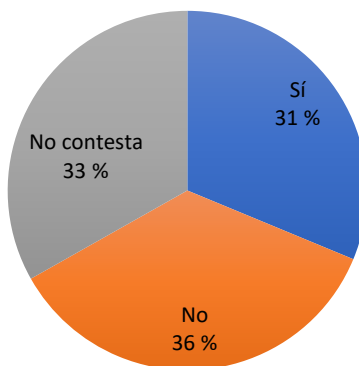


Fuente: Elaboración propia.

17. Antes del evento de hoy, ¿había oído hablar de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación? (A fin de garantizar el derecho a la autodeterminación de los pueblos y las comunidades indígenas y brindar la más amplia garantía y protección a los derechos de acceso a la justicia, defensa y audiencia de las personas que los integran, el Tribunal creó la Defensoría).

- A) Sí: 31 %
- B) No: 36 %
- C) No contesta: 33 %

Gráfica 20. ¿Conoce la Defensoría Pública Electoral Indígena?



Fuente: Elaboración propia.

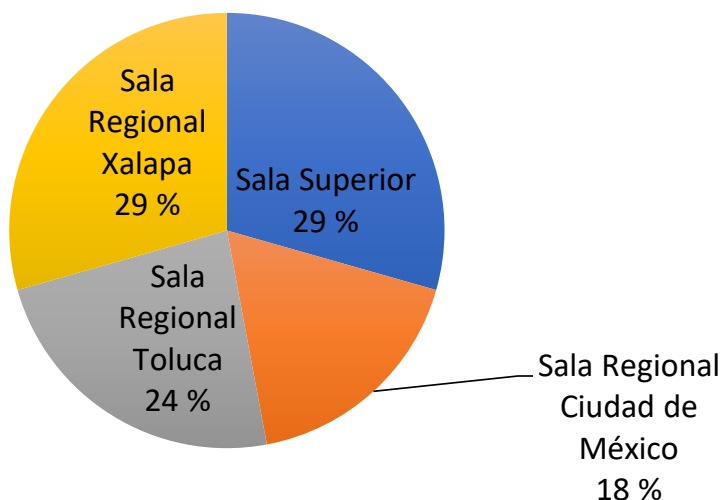
## Entrevistas al funcionariado del Tribunal Electoral

### Objetivo

Recopilar información respecto a la situación que guardan los derechos político-electorales de los pueblos y las comunidades indígenas, con la intención de documentar y elaborar un estudio que sirva de material de apoyo para la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas.

Para poder obtener información del conocimiento y la percepción que tienen los funcionarios que laboran en el TEPJF, en 2018 se realizaron 17 entrevistas en los 4 talleres que se impartieron para dar a conocer la DPEPCI, las cuales fueron distribuidas de la siguiente manera: 5 en la Sala Superior, el 5 y 6 de abril; 5 en la Sala Regional Xalapa, el 17 y 18 de mayo; 4 en la Sala Regional Toluca, el 22 y 23 de marzo, y 3 en la Sala Regional Ciudad de México, el 19 y 20 de abril.

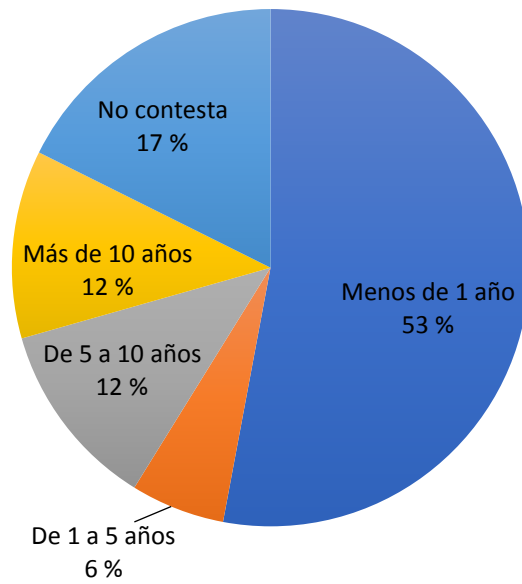
Gráfica 21. Porcentaje por sede de la entrevista



Fuente: Elaboración propia.

Resulta relevante observar que 9 de las 17 personas entrevistadas, es decir, 53 %, llevan laborando menos de un año en la institución, por lo cual se infiere que no contestaron muchas de las preguntas realizadas por desconocimiento, y en otras respuestas se nota la falta de conocimiento relativo a los temas en cuestión.

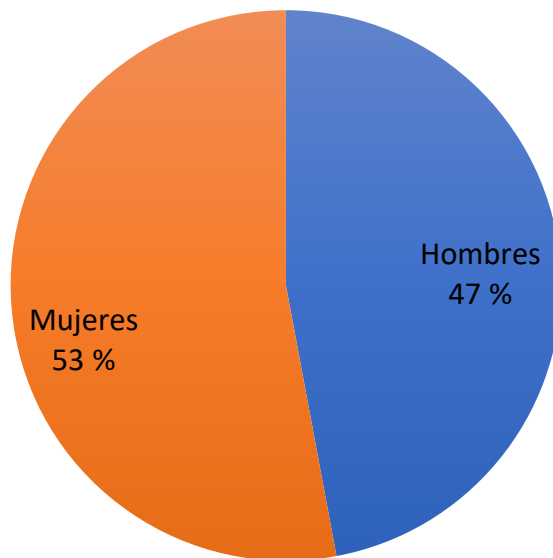
Gráfica 22. Tiempo laborando en el Tribunal Electoral



Fuente: Elaboración propia.

En las entrevistas realizadas participaron 53 % de mujeres y 47 % de hombres.

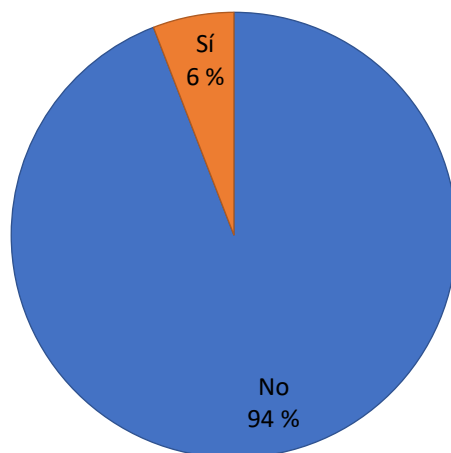
Gráfica 23. Funcionariado entrevistado, según su sexo



Fuente: Elaboración propia.

De todas las personas interrogadas, solo 1 considera que tiene vínculos con el pueblo purépecha.

Gráfica 24. Identidad indígena de los funcionarios entrevistados



Fuente: Elaboración propia.

En cuanto a los derechos humanos, 82 % de los funcionarios entrevistados sabe qué son; 12 % los confunde con la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y 6 % no contestó. Destaca que, en la Sala Regional Ciudad de México, todas las personas los conocen.

Respecto a los derechos indígenas, 76 % de las personas encuestadas dice conocerlos; sin embargo, de esos, 31 % no sabe de ninguna ley que los proteja.

- 1) Sala Superior. Todos los entrevistados afirman conocerlos, aunque solo 1 persona mencione el Convenio 169.
- 2) Sala Regional Ciudad de México. De los interrogados, 2 dicen conocerlos y también el Convenio 169; además, 1 persona expresa no saber mucho.
- 3) Sala Regional Toluca. De los funcionarios cuestionados, 2 no saben de ellos específicamente y 2 tienen amplio conocimiento y, además, mencionan el Convenio 169.
- 4) Sala Regional Xalapa. De los entrevistados, 4 personas los conocen bien y 1 dice conocerlos muy poco y tampoco sabe de ninguna ley.

En lo concerniente a los derechos político-electorales de los pueblos y las comunidades indígenas, 88 % respondió que sí los conoce; 6 % manifestó no saber de ellos, y 6 % no contestó.

- 1) Sala Superior. Todos los que fueron entrevistados conocen los derechos político-electorales de los pueblos y las comunidades indígenas, y coinciden en que tienen

que ver con la autodeterminación; es decir, tener la capacidad de autonomía de sus normas y representantes.

- 2) Sala Regional Ciudad de México. De los entrevistados, 2 consideran que se debe buscar el equilibrio entre respetar sus usos y costumbres y buscar también protegerlos en el ámbito político-electoral, mientras que 1 no sabe qué son.
- 3) Sala Regional Toluca. Al hablar de los derechos político-electorales de los pueblos y las comunidades indígenas, las personas entrevistadas comentan que gran parte de esas poblaciones se organizan por sistemas normativos internos, pero que estos varían de una región a otra y, en muchas ocasiones, se contraponen a las leyes federales.
- 4) Sala Regional Xalapa. Las 4 personas que los conocen expresan que son muy complejos, que cada comunidad tiene sus propios sistemas normativos internos y que estos deben respetarse.

De las personas entrevistadas, 100 % de los funcionarios tanto de la Sala Superior como de quienes trabajan en las salas regionales considera que en los pueblos y las comunidades indígenas existe una brecha de desigualdad muy grande entre hombres y mujeres en cuanto a la defensa y garantía de sus derechos político-electorales.

Respecto a la elección de autoridades, la mayoría de los entrevistados no sabe si esta se realiza por partidos políticos o por usos y costumbres (sistemas normativos internos); algunos dicen que depende de cada comunidad.

Además de la elección de la presidencia municipal, sindicatura y regidurías, las personas interrogadas dicen que no distinguen cuáles son los cargos que se eligen, ya que cada comunidad tiene su estructura de gobierno particular; sin embargo, en la Sala Regional Toluca una persona comenta que se elige al gobernador tradicional, al secretario del gobernador y al topil, pero que varía de acuerdo con la comunidad.

Además, 41 % manifiesta que las elecciones en las comunidades son organizadas por las autoridades comunitarias, 6 % dice que las coordinan las personas interesadas, otro 6 % manifiesta que dependen de los sistemas normativos internos de cada comunidad, 6 % expresa que por lo general son organizadas por hombres mayores y 29 % no contesta.

- 1) Sala Superior. Todas las personas entrevistadas consideran que las elecciones en las comunidades son organizadas por las autoridades de estas.
- 2) Sala Regional Ciudad de México. Del total de cuestionados, 1 persona dice que son coordinadas por los interesados; 1, por las autoridades, y 1 menciona que depende de los sistemas normativos internos de cada comunidad.
- 3) Sala Regional Toluca. De las personas interrogadas, 1 contesta que en la mayoría son organizadas por hombres, sobre todo los mayores, y 1 dice que por la comunidad.
- 4) Sala Regional Xalapa. No hay comentarios al respecto por parte de los entrevistados.

Asimismo, 35 % no sabe cómo se lleva a cabo la elección, la designación o el nombramiento de las autoridades comunitarias; otro 35 % dice que se realiza en la asamblea, a mano alzada, y 18 % menciona que de otras formas, ya sea por compadrazgo, designación o porque le toca. Además, 1 persona expresa que depende del sistema normativo interno de cada comunidad y 1 no contesta.

De igual manera, 70 % de los entrevistados considera que participar y ejercer cargos de representación es un derecho; 12 % opina que es tanto un derecho como una obligación, y 18 %, que pertenece a la Sala Regional Xalapa, no contesta.

En cuanto a quienes pueden votar en los pueblos y las comunidades indígenas, según 29 % solo a los hombres les es posible; otro 29 % dice que las personas que viven en la comunidad; 18 % menciona que todos, tanto mujeres como hombres mayores de 18 años; 12 % expresa que los ancianos, y otro 12 % no contesta.

- 1) Sala Superior. De los entrevistados, 3 dicen que los hombres y las mujeres mayores de 18 años pueden votar en los pueblos y las comunidades indígenas; 1 menciona que principalmente los ancianos, y 1 considera que mayoritariamente los hombres.
- 2) Sala Regional Ciudad de México. De los cuestionados, 1 dice que no todos votan porque no pueden o no están interesados; 1 expresa que los ancianos son quienes deciden, y 1 menciona que hay comunidades donde no pueden votar las mujeres.
- 3) Sala Regional Toluca. De los interrogados, 3 consideran que en la mayoría de las comunidades prácticamente solo los hombres votan, debido a la relegación que tienen las mujeres en estas.
- 4) Sala Regional Xalapa. Todos dicen que quienes pertenecen a la comunidad pueden votar.

Cuando se les pregunta concretamente qué personas no tienen permitido votar o ser votadas, 29 % responde que las mujeres; 23 %, las que no han dado servicio a la comunidad; 6 %, las personas sin preparación, y 47 % no contesta.

- 1) Sala Superior. De los entrevistados, 1 dice que todos pueden participar; 2, que pueden ser votadas solo aquellas personas que han dado servicio a la comunidad, y 1 considera que debe ser alguien preparado.
- 2) Sala Regional Ciudad de México. De quienes fueron interrogados, 1 comenta que en algunas comunidades las mujeres no tienen derecho a participar.
- 3) Sala Regional Toluca. Los entrevistados mencionan que, muchas veces, las mujeres no participan y que es muy limitada su intervención.
- 4) Sala Regional Xalapa. Las 2 personas que contestan comentan que no pueden participar quienes no pertenecen a la comunidad.

Respecto a la manera como se resuelven los conflictos en las comunidades que surgen antes, durante y después de una elección, para 59 % de los entrevistados es de manera interna en la comunidad; 29 % opina que mediante las instancias electorales; 6 %, con la DPEPCI, y 6 % no contestó.

- 1) Sala Superior. De los interrogados, 3 dicen que los conflictos se resuelven en sus comunidades, pero que, según el tipo de problema, es la autoridad que interviene, y 2 comentan que en las instancias electorales.
- 2) Sala Regional Ciudad de México. De los entrevistados, 1 menciona que, para resolver conflictos en las comunidades, tienen que acudir a la instancia más próxima; 1 refiere que se solucionan en la Defensoría, y 1 dice que las pueden subsanar internamente y que la siguiente vía es el municipio, los tribunales estatales y los federales.
- 3) Sala Regional Toluca. Todos los entrevistados dicen que se resuelven dentro de la comunidad.
- 4) Sala Regional Xalapa. Refieren que, según la comunidad, unos lo hacen de manera interna y otros acuden a los tribunales.

En caso de existir una inconformidad en las elecciones, 12 % de los entrevistados manifiesta que en las comunidades indígenas no saben qué hacer o a quién acudir; 12 % dijo que se resuelven con las autoridades locales; 12 %, que se solucionan con las autoridades electorales; 29 %, que acuden a los tribunales en la materia, y 35 % no contesta.

- 1) Sala Superior. De los cuestionados, 3 dicen que, de acuerdo con el conflicto, acuden a los tribunales, a las salas regionales o a la Sala Superior, y 1 comenta que en las comunidades indígenas no es frecuente que conozcan cuáles son las autoridades que deben resolver las inconformidades.
- 2) Sala Regional Ciudad de México. De los entrevistados, 2 contestan que primero tienen que acudir al tribunal local y este, a su vez, los remite al tribunal federal, a las salas que les correspondan o a la Sala Superior, y 1 comenta que muchas comunidades no saben qué hacer.
- 3) Sala Regional Toluca. De los interrogados, 2 contestan que acuden a sus propias autoridades locales, y otros 2 dicen que recurren a las autoridades electorales.
- 4) Sala Regional Xalapa. Ninguna de las personas entrevistadas hace referencia a este tema.

Antes del taller de capacitación realizado en 2018, 71 % de las personas entrevistadas ya conocían a la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas del TEPJF y 29 % no sabía de ella.

- 1) Sala Superior. De los entrevistados, 4 contestan que sí la conocen y 1 que no.
- 2) Sala Regional Ciudad de México. Los 3 interrogados sí saben de ella.
- 3) Sala Regional Toluca. Solo 1 persona ha oído hablar de la DPEPCI del Tribunal.
- 4) Sala Regional Xalapa. Las 4 personas interrogadas sí la conocen.

Respecto a la pregunta de cuál consideran que tendría que ser la relación entre los pueblos y las comunidades originarios y la Defensoría Pública Electoral del Tribunal, los entrevistados consideran que el vínculo debe ser de mayor acercamiento con esta población y de difusión para que sepan que existe dicha instancia.

En particular, una persona considera que la Defensoría debe acompañar desde el principio hasta la conclusión de los conflictos, es decir, ir en compañía de ellos y, sobre todo, sensibilizar a las instancias jurídicas para que las soluciones que estas emitan privilegien a la comunidad y no la fracturen. Otra opina que, al ser una tarea titánica, deberían empezar a trabajar con los niños para que, cuando crezcan y lleguen a la edad de votar y ser votados, puedan realizar un cambio. Además, otro individuo estima que debe darse mucha información, ya que en algunos pueblos desconocen sus derechos.

## Entrevistas a la ciudadanía que participó en los actos de difusión

### Objetivo

Recopilar información respecto a la situación que guardan los derechos político-electorales de los pueblos y las comunidades indígenas, con la intención de documentar y elaborar un estudio que sirva de material de apoyo para la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Antes de las actividades de difusión y los talleres, prácticamente ninguna de las personas entrevistadas tenía conocimiento de lo que es la DPEPCI. Una vez terminadas las actividades, sugirieron hacer mayor difusión para que más personas la conozcan y que la Defensoría se acerque a los pueblos y las comunidades originarios, ya que todos son diferentes, con distintas costumbres y culturas, por lo que sería de gran utilidad que quienes integran la DPEPCI los conocieran mejor.

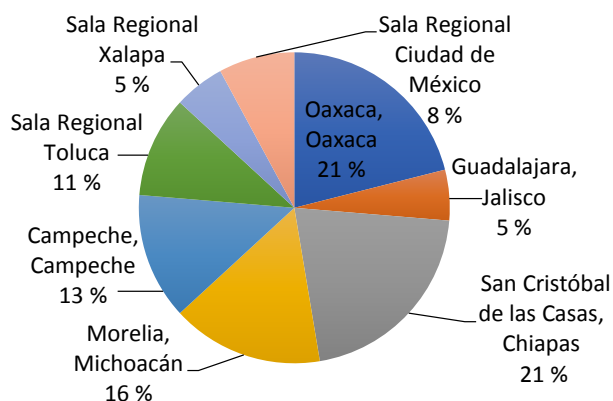
Se realizaron 38 entrevistas a los asistentes que participaron en los actos que se llevaron a cabo en 8 sedes durante 2018.

- 1) Oaxaca, Oaxaca. Se efectuaron 8 entrevistas: a 4 hombres y 4 mujeres, pertenecientes a una comunidad indígena; de estas personas, 5 hablan zapoteco, 1 mazateco, 1 chontal y 1 no contestó.



- 2) San Cristóbal de las Casas, Chiapas. Se realizaron 8 entrevistas: a 5 mujeres y 3 hombres; de estas personas, 6 se consideran indígenas; 2 hablan chol, 2 zoque y 2 no contestaron.
- 3) Guadalajara, Jalisco. Se llevaron a cabo 2 entrevistas: a 1 hombre y 1 mujer; ambas personas se consideran indígenas.
- 4) Morelia, Michoacán. Se hicieron 6 entrevistas: a 4 mujeres y 2 hombres; todos se consideran indígenas.
- 5) Campeche, Campeche. Se realizaron 5 entrevistas: a 3 hombres y 2 mujeres, de quienes, 2 hombres y 1 mujer se consideran indígenas y hablan maya.
- 6) Sala Regional Ciudad de México, Ciudad de México. Se efectuaron 3 entrevistas: a 2 mujeres y 1 hombre; todos pertenecen a comunidades indígenas.
- 7) Sala Regional Toluca, Estado de México. Se realizaron 4 entrevistas: a 2 hombres y 2 mujeres; todos se consideran indígenas.
- 8) Sala Regional Xalapa, Veracruz. Se realizaron 2 entrevistas: a 1 hombre y 1 mujer; de estas personas, 1 se considera indígena.

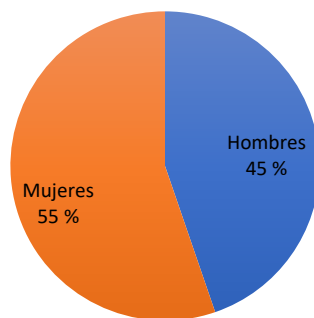
**Gráfica 25. Sedes donde se realizaron las entrevistas**



Fuente: Elaboración propia.

En total, participaron en la entrevista 21 mujeres y 17 hombres.

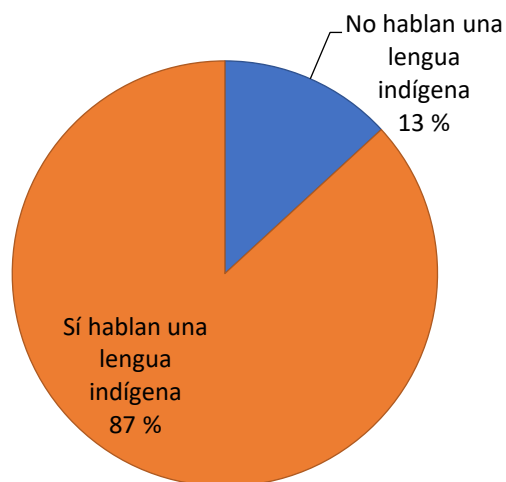
**Gráfica 26. Ciudadanía entrevistada, según su sexo**



Fuente: Elaboración propia.

De las personas entrevistadas, 87 % se considera indígena.

Gráfica 27. Hablantes de lengua indígena entrevistados



Fuente: Elaboración propia.

Con respecto a los derechos humanos, el conocimiento de las personas entrevistadas es escaso. Aunque algunas dicen saber del tema, solo mencionan algunos derechos y existe una gran confusión entre los derechos humanos y las instituciones encargadas de protegerlos. Los lugares donde hay un mayor conocimiento del tema son Oaxaca, Chiapas y Michoacán.

Al preguntarles específicamente acerca de los derechos humanos de los pueblos y las comunidades indígenas, es menor el número de personas que afirman saber de estos y mucho menos quienes tienen información respecto al marco normativo que los regula, como son el Convenio 169 de la OIT, las declaraciones de los derechos de los pueblos indígenas, así como diversos documentos y cartas internacionales.

La mayoría dice que en las leyes se reconocen los derechos de hombres y mujeres por igual, pero en la práctica no se lleva a cabo; además, menciona que las mujeres tienen más dificultades para la participación político-electoral, incluso una persona de Oaxaca refiere que en su municipio ellas no pueden ser presidentas municipales o primeras concejales.

Los entrevistados de Jalisco dicen que las casadas no participan o son presionadas por sus esposos, y son ellos quienes votan o les dicen por quién hacerlo. En las demás sedes se reconoce la desigualdad que prevalece para la incorporación de mujeres en la participación política.

En Michoacán, por el contrario, una persona menciona que sí hay igualdad, ya que, en su comunidad, el barrio de La Magdalena, Uruapan, hay 4 hombres y 4 mujeres en el consejo, y que todas las personas pueden votar y ser votadas.

La participación en la comunidad es amplia en Campeche, Oaxaca, Ciudad de México, Jalisco y Michoacán, donde prácticamente todas las personas entrevistadas han ocupado algún cargo, ya sea en la comisaría ejidal, las agencias municipales, las regidurías, las sindicaturas o las instancias municipales de las mujeres, en la representación del pueblo ante el Consejo de los Pueblos y Barrios de Ciudad de México o como representantes de sus pueblos indígenas. Por otra parte, contrastan Jalisco, Veracruz y Chiapas, donde ninguna de las personas entrevistadas ha ocupado algún cargo de representación.

En las sedes, salvo Oaxaca, se menciona que en sus comunidades las elecciones de autoridades son tanto por partidos políticos como por sistemas normativos internos: los comicios municipales, estatales, federales y de los legislativos son mediante los partidos, mientras que las elecciones de los cargos de la comunidad son por sistemas normativos internos.

En Oaxaca, 6 de las personas entrevistadas dicen que la elección es por sistemas normativos internos, y 2, por partidos políticos.

Además de la elección de la presidencia municipal, la sindicatura y las regidurías, los otros cargos que se eligen, designan o nombran en sus comunidades son los siguientes:

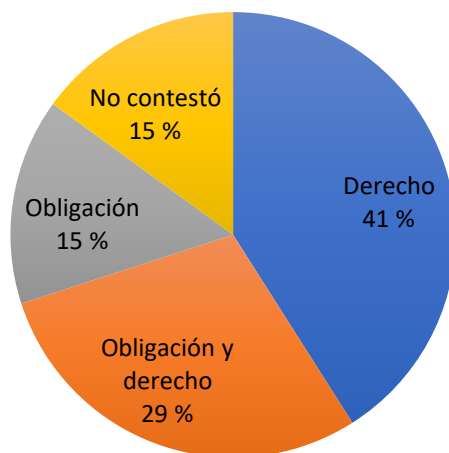
- 1) Oaxaca. Policía rural, diversos comités, cargos de la alcaldía, cargos de las iglesias y delegados.
- 2) Jalisco. Tlatoani —quien es el gobernador tradicional—, comisario, secretario y topiles que ayudan al comisario.
- 3) Chiapas. Comisariado ejidal, agente municipal y rural, consejo de vigilancia, delegado y diversos comités.
- 4) Michoacán. Comisariado de bienes comunales, consejo de barrio, mayordomías, topiles, gobernador tradicional y jefe de tenencia, así como comisarios municipales y ejidales.
- 5) Campeche. Comisariado ejidal y municipal, así como delegados.
- 6) Ciudad de México. Representantes de los pueblos ante el consejo de pueblos y barrios originarios de la ciudad.
- 7) Estado de México. Mayordomías y autoridades auxiliares, como delegados y representantes indígenas ante el ayuntamiento.
- 8) Veracruz. Agentes municipales, jueces auxiliares, comisarios ejidales y consejeros.

Al respecto, son evidentes las distintas formas de organización en cada comunidad, ya sea que quien organiza y elige es el mismo pueblo, mediante la asamblea o por convocatoria del comisario saliente, o bien que solo los ejidatarios elijan a las autoridades comunitarias. En algunos casos el voto es a mano alzada, en filas, y, en otros, con boletas y urnas.

Se observa que hay mucha confusión respecto a la organización político-electoral por sistemas normativos internos o partidos políticos, ya que, aunque afirman que en su comunidad es por partidos, cuando describen la elección de candidatas y candidatos, afirman que es mediante la asamblea, a mano alzada. En Michoacán, una persona refiere que la elección la hace el consejo de ancianos.

De las personas entrevistadas, 41 % afirma que participar y ejercer cargos de representación es un derecho; 29 % dice que es tanto un derecho como una obligación; 15 %, que solo es una obligación, mientras que otro 15 % no contestó.

Gráfica 28. Participar y ejercer cargos de representación es...



Fuente: Elaboración propia.

En las comunidades de las personas entrevistadas, varía quiénes pueden votar: en Campeche y Ciudad de México manifiestan que todas las personas mayores de 18 años ejercen ese derecho; en Oaxaca, solo aquellas que estén inscritas en el padrón de ciudadanos, una persona por familia, que es normalmente el hombre jefe de familia o las mujeres solas, ya sean madres solteras, divorciadas o viudas. Por otra parte, en Michoacán 1 persona comenta que hay que contar con estudios según el cargo que se vaya a ejercer.

En Jalisco, 1 persona expresa que las mujeres casadas no pueden votar, mientras que la otra comenta que en las elecciones tradicionales de su comunidad no hay votaciones.

En Chiapas, 4 personas dicen que pueden participar hombres y mujeres mayores de 18 años; 2, que solo los ejidatarios; 1, solo los hombres, y 1 no contestó.

En Estado de México mencionan que en los comicios municipales, estatales y federales pueden participar todas las personas mayores de 18 años, mientras que, en la elección de las autoridades comunitarias, solo las personas que viven en la comunidad y sean mayores de edad.

Finalmente, en Veracruz los entrevistados refieren que todas las personas pueden votar, incluso los jóvenes, aunque no tengan 18 años.

Aunque todas las personas encuestadas afirman que cualquier persona tiene derecho a afiliarse al partido político de su elección, en general señalan que las mujeres normalmente se afilian al partido que su marido les indica y que muchas personas son coaccionadas por autoridades para adherirse a uno.

Los conflictos que surgen antes, durante y después de una elección se resuelven, primero, dialogando en la asamblea o mediante el consejo de ancianos; en caso de no resolverse, acuden a las instancias electorales, y, posteriormente, al Tribunal Electoral.

En Ciudad de México, los casos se llevan a la Convención de los Consejos de los Pueblos y Barrios Originarios, y después a las autoridades electorales. En Michoacán, mencionan haber acudido al Ministerio Público, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres.

## Fuentes consultadas

- Avirama Avirama, Marco Anibal. 2014. Entrevista con el autor. 16 de septiembre. [Marco Anibal Avirama, representante del Partido Alianza Social Independiente].
- Barrientos López, Guadalupe. 2002. *Otomíes. Pueblos indígenas del México contemporáneo*. México: CDI/PNUD.
- Bonfil Batalla, Guillermo. 1990. *México profundo. Una civilización negada*. México: Grijalbo.
- Bonfil Sánchez, Paloma, Dalia Barrera Bassols e Irma Aguirre Pérez. 2008. *Los espacios conquistados: participación política y liderazgo de las mujeres indígenas en México*. México: PNUD.
- CADH. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). 1969. OEA. Disponible en [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b-32\\_convencion\\_america\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_america_sobre_derechos_humanos.htm) (consultada el 14 de mayo de 2018).
- Carta Canadiense de Derechos y Libertades. 1982. Disponible en [https://www.solon.org/Constitutions/Canada/English/ca\\_1982.html](https://www.solon.org/Constitutions/Canada/English/ca_1982.html) (consultada el 26 de mayo de 2018).
- CDI. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. 2006. *Elementos para el desarrollo integral de la región maya peninsular, Campeche, Quintana Roo y Yucatán*. México: CDI. [Disponible en [http://www.cdi.gob.mx/dmdocuments/region\\_maya\\_peninsular.pdf](http://www.cdi.gob.mx/dmdocuments/region_maya_peninsular.pdf) (consultada el 26 de mayo de 2018)].
- . 2007. Zapotecos del Istmo de Tehuantepec. Disponible en [http://www.cdi.gob.mx/boletines/zapotecos\\_istmo\\_tehuantepec.pdf](http://www.cdi.gob.mx/boletines/zapotecos_istmo_tehuantepec.pdf) (consultada el 26 de mayo de 2018).
- . 2016. *Estadísticas e indicadores vinculadas a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas*. México: CDI.
- Cepal. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. 2009. Los pueblos indígenas en América Latina: avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos. Disponible en <http://www.eclac.org/publicaciones/xml/6/36926/lcl3045-P.pdf> (consultada el 5 de abril de 2018).
- Chuecas, Adda. 2007. Participación política de los pueblos indígenas en el Perú. En *Estudios sobre participación política indígena*, 146. San José: IIDH. [Disponible en [https://www.iidh.ed.cr/BibliotecaWeb/Varios/Documentos.Interno/BD\\_125911109/estudios\\_pp\\_varios\\_paises.pdf](https://www.iidh.ed.cr/BibliotecaWeb/Varios/Documentos.Interno/BD_125911109/estudios_pp_varios_paises.pdf) (consultada el 15 de marzo de 2018)].
- CIDH. Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2009. Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales. Disponible en <http://cidh.org/countryrep/TierrasIndigenas2009/Cap.III-IV.htm#:~:text=169%2C%20la%20OIT%20explica%20que,territorial%2C%20en%20el%20sentido%20de> (consultada el 27 de mayo de 2018).

- CIEDR. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. 1965. ACNUDH. Disponible en <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CERD.aspx> (consultada el 17 de mayo de 2018).
- CIESAS. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social. 2002. Disponible en [http://www.normateca.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/EvaluacionProgramasSociales/2002/EE\\_INI\\_2002/Informe\\_Oaxaca.pdf](http://www.normateca.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/EvaluacionProgramasSociales/2002/EE_INI_2002/Informe_Oaxaca.pdf) (consultada el 18 de abril de 2018).
- . 2007. *Estudios sobre participación política, Bolivia, Colombia, Ecuador, México, Panamá, Perú*. Costa Rica: IIDH/ASDI/USAID.
- Cletus Gregor, Barié. 2003. *Pueblos indígenas y derechos constitucionales en América Latina: un panorama*. 2.<sup>a</sup> ed. Instituto Indigenista Interamericano/Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas/Editorial Abya-Yala.
- CLIN. Catálogo Nacional de Lenguas Indígenas. 2008. Disponible en [https://www.inali.gob.mx/pdf/CLIN\\_completo.pdf](https://www.inali.gob.mx/pdf/CLIN_completo.pdf) (consultada el 13 de agosto de 2020).
- COEA. Carta de la Organización de los Estados Americanos. 1993. OEA. Disponible en [http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados\\_multilaterales\\_interamericanos\\_A-41\\_carta\\_OEA.pdf](http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-41_carta_OEA.pdf) (consultada el 11 de mayo de 2018).
- Colprensa. 2018. ¿Qué son las circunscripciones especiales indígena y afro en el Congreso? Disponible en <https://www.radionacional.co/noticia/actualidad/que-son-las-circunscripciones-especiales-indigena-afro-congreso> (consultada el 8 de mayo de 2018).
- Constitución de la Nación Argentina. 2016. Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural. Disponible en [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/derechoshumanos\\_publicaciones\\_colecciondebolsillo\\_01\\_constitucion\\_nacion\\_argentina.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/derechoshumanos_publicaciones_colecciondebolsillo_01_constitucion_nacion_argentina.pdf) (consultada el 16 de mayo de 2018).
- Constitución de la República Federativa de Brasil. 1988. Disponible en <https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/br/br117es.pdf> (consultada el 8 de mayo de 2018).
- Constitución Política de Chile. 1980. Cámara de Diputadas y Diputados. Disponible en [https://www.camara.cl/camara/doc/leyes\\_normas/constitucion\\_politica.pdf](https://www.camara.cl/camara/doc/leyes_normas/constitucion_politica.pdf) (consultada el 16 de mayo de 2018).
- Constitución Política de Colombia. 2016. Corte Constitucional Consejo Superior de la Judicatura. Disponible en <https://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia.pdf> (consultada el 8 de mayo de 2018).
- Constitución Política del Estado. 2009. Disponible en <http://www.diputados.bo/sites/default/files/cpe2014.pdf> (consultada el 30 de abril de 2018).
- Constitución Política de Perú. 1993. Congreso de la República. Disponible en <http://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/Constitucion-politica-08-04-19.pdf> (consultada el 20 de mayo de 2018).
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. 2003. CDI. Disponible en [http://www.cdi.gob.mx/transparencia/convenio169\\_oit.pdf](http://www.cdi.gob.mx/transparencia/convenio169_oit.pdf) (consultada el 27 de mayo de 2018).

- CPCDMX. Constitución Política de la Ciudad de México. 2017. México: Congreso de la Ciudad de México.
- CPEUM. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2018. México: Cámara de Diputados.
- DADHC. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y del Ciudadano. 1948. OEA. Disponible en [https://www.oas.org/dil/esp/declaraci%C3%B3n\\_americana\\_de\\_los\\_derechos\\_y\\_deberes\\_del\\_hombre\\_1948.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/declaraci%C3%B3n_americana_de_los_derechos_y_deberes_del_hombre_1948.pdf) (consultada el 13 de mayo de 2018).
- DADPI. Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. 1989. OEA. Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/indigenas/actividades/declaracion.asp> (consultada el 14 de mayo de 2018).
- Dávila Figueroa, Ruth A. 2013. "Multiculturalismo y pueblos indígenas en zonas urbanas en Canadá: una reflexión sobre el debate entre el reconocimiento y la redistribución". *Norteamérica* 2 (julio-diciembre): 129-59.
- Deere, Carmen Diana y Magdalena León. 2001. "¿De quién es la tierra? Género y programas de titulación de tierras en América Latina". *Cuadernos del Cendes* 48.
- Denis, Claude. 2005. *Canadá: política y gobierno en el siglo XXI. La política de los derechos indígenas*. México: Miguel Ángel Porrúa/ITAM.
- DNUDPI. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. 2007. Disponible en [https://www.un.org/development/desa/indigenous-peoples/wp-content/uploads/sites/19/2018/11/UNDRIP\\_S\\_web.pdf](https://www.un.org/development/desa/indigenous-peoples/wp-content/uploads/sites/19/2018/11/UNDRIP_S_web.pdf) (consultada el 11 de mayo de 2018).
- Domínguez Cuevas, Atenea y Gisela Santiago Benítez. 2014. "Un acercamiento a la participación político-electoral de los pueblos indígenas de México. Construcción ciudadana de lo público". *RLE México* 3: 85-91.
- DUDH. Declaración Universal de los Derechos Humanos. 1948. Disponible en [https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR\\_booklet\\_SP\\_web.pdf](https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf) (consultada el 14 de mayo de 2018).
- Ecosoc. Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. 2006. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Disponible en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G99/137/76/PDF/G9913776.pdf?OpenElement> (consultada el 18 de mayo de 2018).
- Embajada de Australia en Argentina. Disponible en <https://argentina.embassy.gov.au/files/bair/Australia%20en%20sintesis.PDF> (consultada el 28 de mayo de 2018).
- Escandón Vega, Marcela P. 2011. *Circunscripciones especiales indígenas y afro (1921-2010)*. Colombia: Departamento de Ciencia Política-CESO-Facultad de Ciencias Sociales-Universidad de los Andes.
- Espinosa Damián, Gisela. 2011. Mujeres indígenas construyendo su ciudadanía. Quince notas para la reflexión. En *En la encrucijada de género y ciudadanía: sujetos políticos, derechos, gobierno, nación y acción política*, eds. Mónica Inés Cejas y Ana Lau Jaiven, 113-29. México: UAM Xochimilco.



- Estatuto do Índio. 1973. Disponible en <https://www2.camara.leg.br/legin/fed/lei/1970-1979/lei-6001-19-dezembro-1973-376325-publicacaooriginal-1-pl.html> (consultada el 8 de mayo de 2018).
- Estrach Mira, Núria. 2001. "La máscara del multiculturalismo". *Scripta Nova. Revista electrónica de geografía y ciencias sociales* 94. [Disponible en <https://revistes.ub.edu/index.php/scriptanova> (consultada el 28 de mayo de 2018)].
- Faúndez, Alejandra y Marisa Weinstein. 2013. *Ampliando la mirada. La integración de los enfoques de género, interculturalidad y derechos humanos*. Chile: PNUD.
- Fondo Indígena. S. f. Definición de elementos de la matriz del sistema. Disponible en [http://www.fondoindigena.org/apc-aa-files/documentos/monitoreo/Definiciones/Definicion%20Campos/3\\_Libre%20Determinacion\\_def.pdf](http://www.fondoindigena.org/apc-aa-files/documentos/monitoreo/Definiciones/Definicion%20Campos/3_Libre%20Determinacion_def.pdf) (consultada el 7 de mayo de 2018).
- Fornet Betancourt, Raúl. 1994. *Filosofía intercultural*. México: Universidad Pontificia de México.
- Fundación por la Socialdemocracia de las Américas. 2011. "México una nación multicultural". *México una Nación Multicultural* 26 (agosto): 44-55.
- García Jiménez, Ricardo. 2013. Capital cultural como factor de exclusión del sector de mujeres indígenas mixtecas en asuntos de participación política y gobierno. Disponible en <http://www.eumed.net/reb/cccss/25/indigenas.html> (consultada el 19 de mayo de 2018).
- García, José Alejos y Nancy Elizabeth Martínez Sánchez. 2007. *Chinantecas. Pueblos indígenas del México contemporáneo*. México: CDI.
- Gómez Muñoz, Maritza. 2003. *Tzetzales. Pueblos indígenas del México contemporáneo*. México: CDI/PNUD.
- Gregor Barié, Cletus. 2003. *Pueblos Indígenas y derechos constitucionales en América Latina*. 2.<sup>a</sup> ed. México: CDI.
- Hernández Castillo, R. Aída. 2001. "Entre el etnocentrismo feminista y el esencialismo étnico. Las mujeres indígenas y sus demandas de género". *Debate Feminista*, vol. 24.
- . 2003. "Re-pensar el multiculturalismo desde el género. Las luchas por el reconocimiento cultural y los feminismos de la diversidad". *La Ventana* 18: 7-39.
- . 2004. Multiculturalismo y ciudadanía diferenciada desde las mujeres indígenas. En *El Estado y los indígenas en tiempos del PAN: neoindigenismo, legalidad e identidad*, coords. Rosalva Aída Hernández, Sarela Paz y María Teresa Sierra, 298-304. México: Porrúa/Ciesas/Cámara de Diputados LIX Legislatura.
- y María Torres Sierra. 2005. Repensar los derechos colectivos desde el género: aportes de las mujeres indígenas al debate de la autonomía. En *La doble mirada. Voces e historias de mujeres indígenas latinoamericanas*, comp. Martha Sánchez Néstor, 105-20. México: Unifem/Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir.
- Hernández Veráztica, América Elvira. 2011. "Derechos culturales de los pueblos indígenas". *El Defensor. Opinión y debate* 2 (febrero): 17-22.

- Ibáñez, Jorge Alberto. 2004. *Racismo y xenofobia en las sociedades multiculturales. El caso de Estados Unidos*. Chiapas: UABC.
- Iguanzo, Isabel. 2011. *Pueblos indígenas, democracia y representación: los casos de Bolivia y Guatemala*. PNUD/Instituto de Iberoamérica.
- INEGI. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. 2005. Población y lenguas. Disponible en [http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/historicos/76/702825498191/702825498191\\_2.pdf](http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/historicos/76/702825498191/702825498191_2.pdf) (consultada el 25 de mayo de 2018).
- Inegi. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2015. Indicadores Socioeconómicos de los Pueblos Indígenas, 2015. Disponible en <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/239921/01-presentacion-indicadores-socioeconomicos-2015.pdf> (consultada el 23 de mayo de 2018).
- INI y PNUD México. Instituto Nacional Indigenista y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México. 2000. El multiculturalismo. Disponible en [https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/2332/1.el\\_multiculturalismo.pdf?sequence=12&isAllowed=y](https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/2332/1.el_multiculturalismo.pdf?sequence=12&isAllowed=y) (consultada el 13 de marzo de 2018).
- INPI. Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. 2017. Etnografía del pueblo mazateco de Oaxaca-Ha shuta Enima. Disponible en <https://www.gob.mx/inpi/articulos/etnografia-del-pueblo-mazateco-de-oaxaca-ha-shuta-enima> (consultada el 26 de mayo de 2018).
- International Work Group for Indigenous Affairs. 2017. Pueblos indígenas en Australia. Disponible en <https://www.iwgia.org/es/australia.html> (consultada el 15 de marzo de 2018).
- Kymlicka, Will. 1996. *Ciudadanía multicultural*. Barcelona: Paidós.
- Labbe, Daniel. 2017. Reconocimiento constitucional y participación política del pueblo mapuche: ¿para qué? El Ciudadano. Disponible en <https://www.elciudadano.com/justicia/reconocimiento-constitucional-y-participacion-politica-del-pueblo-mapuche-para-que/08/21/> (consultada el 16 de abril de 2018).
- Labra, Armando. 2017. "Leticia Reina Aoyama (coord.), Economía contra sociedad. El Istmo de Tehuantepec 1907-1986, México, Nueva Imagen, 1994, 350 pp. + fotos, cuadros y gráficas". *Dimensión Antropológica* 50: 189-91. [Disponible en <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/dimension/article/view/10515> (consultada el 26 de mayo de 2018)].
- Laurent, Virgine. 2005. *Comunidades indígenas, espacios políticos y movilización electoral en Colombia, 1990-1998: motivaciones, campos de acción e impactos*. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia.
- LCNDPI. Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de Pueblos Indígenas. 2016. Disponible en <https://conocer.gob.mx/wp-content/uploads/2017/05/LEY-DE-LA-COMISION-NACIONAL-PARA-EL-DESARROLLO-DE-LOS-PUEBLOS.pdf> (consultada el 17 de mayo de 2018).

- LPED. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. 2018. Disponible en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262\\_210618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262_210618.pdf) (consultada el 23 de junio de 2018).
- LGDLPI. Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. 2018. Disponible en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/257\\_200618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/257_200618.pdf) (consultada el 23 de junio de 2018).
- LGIMH. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. 2018. Disponible en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH\\_140618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_140618.pdf) (consultada el 21 de junio de 2018).
- LGV. Ley General de Víctimas. 2017. Disponible en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV\\_030117.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV_030117.pdf) (consultada el 19 de mayo de 2018).
- López Miró, Florina. 2018. Participación política de las mujeres indígenas en América Latina. En *Interculturalidad y justicia electoral*, 6-19. México: TEPJE.
- Mijangos Díaz, Eduardo y Alexandra López Torres. 2011. "El problema del indigenismo en el debate intelectual posrevolucionario". *Signos Históricos* 25 (junio): 42-67.
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio. 2012. Australia en síntesis. Disponible en <https://argentina.embassy.gov.au/files/bair/Australia%20en%20sintesis.PDF>(consultada en abril de 2018).
- Molina Carrillo, Julián Germán. 2009. "Multiculturalismo y pueblos indígenas (la situación en Puebla)". *IUS, Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A. C.* 23 (diciembre): 44-6.
- Mombello, Laura. 2002. *Evolución de la política indigenista en Argentina en la década de los 90*. Buenos Aires: Universidad Nacional del Comahue/IDES.
- Monzoy Gutiérrez, Sandra. 2006. *Nahuas de la costa sierra de Michoacán. Pueblos indígenas de México contemporáneo*. México: CDI.
- Natan, Lerner y Francesco Capotorti. 1999. *Grupos en situación de vulnerabilidad*. México: CNDH.
- Obregón Rodríguez, María Concepción. 2003. *Tzotziles. Pueblos indígenas del México contemporáneo*. México: CDI/PNUD.
- OEA. Organización de los Estados Americanos. 1948. Carta de la Organización de los Estados Americanos (A-41). Disponible en [http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados\\_multilaterales\\_interamericanos\\_A-41\\_carta\\_OEA.pdf](http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-41_carta_OEA.pdf) (consultada el 5 de abril de 2018).
- Pareekh, Bhikhu. 2005. *Pensando en multiculturalismo*. Madrid: Itsmo.
- Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos de Personas, Comunidades y Pueblos Indígenas. 2013. SCJN. Disponible en [https://www.scjn.gob.mx/registro/sites/default/files/page/2020-02/protocolo\\_indigenas.pdf](https://www.scjn.gob.mx/registro/sites/default/files/page/2020-02/protocolo_indigenas.pdf) (consultada el 23 de mayo de 2018).
- Quintanar Miranda, María Cristina y Miguel Bartolomé. 1999. La gente de nuestra lengua. El grupo etnolingüístico chjota éнна (mazatecos). En *Configuraciones étnicas en Oaxaca. Perspectivas etnográficas para las autonomías*, eds. Alicia Barandas y Miguel Bartolomé, 41-2. México: INAH/INI.

- Reardon, Hannah. 2014. La cuestión de la representación política indígena: lo que Canadá podría aprender del caso colombiano. Disponible en <https://polcol20142.wordpress.com/tag/indigenas/> (consultada el 9 de marzo de 2018).
- Roncken, Theo. 2017. Bolivia plurinacional: proceso de cambio y conflicto social (2006-2016). Disponible en [http://fileserv.idpc.net/library/Bolivia\\_Alert\\_ES%20\(1\).pdf](http://fileserv.idpc.net/library/Bolivia_Alert_ES%20(1).pdf) (consultada el 17 de abril de 2018).
- RPP Noticias. 2013. “¿Cuál es la realidad de los pueblos indígenas en el Perú?” Disponible en <https://rpp.pe/politica/actualidad/cual-es-la-realidad-de-los-pueblos-indigenas-en-el-peru-noticia-621192> (consultada el 16 de marzo de 2018).
- Sánchez Cordero, Olga. 2003. *Perspectiva de género e interpretación judicial*. México: IJF.
- . 2013. Presente y perspectiva de los derechos humanos en México. Disponible en <http://www.olgasanchezcordero.mx/>.
- Santiago Benítez, Gisela. 2009. *Estado, ciudadanía y mujeres indígenas. Seminario Democracia/s, ciudadanía y Estado en América Latina en el siglo XXI: análisis de género de los caminos recorridos desde la década del 80 y futuros posibles*. Buenos Aires: Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas-Flacso.
- Sedrec. Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades. 2010. Acuerdo del Comité Técnico Interno de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades. *Gaceta Oficial del Distrito Federal*. Disponible en <http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/2671.htm> (consultada el 2 de octubre de 2011).
- Sierra, María Teresa. 2014. *Derechos indígenas y mujeres: viejas y nuevas costumbres, nuevos derechos*. México: CIESAS/INN.
- Spores, Ronald. 2008. “La cultura mixteca”. *Arqueología Mexicana*, marzo-abril.
- Staff Wilson, Mariblanca. 2018. La perspectiva de género desde el derecho. Disponible en <http://bdigital.binal.ac.pa/DOC-MUJER/descarga.php?f=articulos/genero.pdf> (consultada el 17 de junio de 2018).
- Stavenhagen, Rodolfo. S. f. *Derechos humanos y derechos culturales de los pueblos indígenas*. México: El Colmex.
- Suprema Corte de Nueva Zelanda. 2017. Caso Wakatū vs. Attorney General. Sentencia del 28 de febrero. Disponible en [https://img.scoop.co.nz/media/pdfs/1702/fileDecision\\_10.pdf](https://img.scoop.co.nz/media/pdfs/1702/fileDecision_10.pdf) (consultada el 27 de junio de 2018).
- Tesis 1a. XVI/2010. DERECHO A LA LIBRE DETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. SU LÍMITE CONSTITUCIONAL. Disponible en <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=165288&Clase=DetalleTesisBL&Semana=0> (consultada el 14 de marzo de 2018).
- Torres Cisneros, Gustavo. 2004. *Mixes. Pueblos indígenas del México contemporáneo*. México: CDI/PNUD.
- Unesco. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. 1982. Declaración de México sobre las políticas culturales. Disponible en [https://culturalrights.net/descargas/drets\\_culturals400.pdf](https://culturalrights.net/descargas/drets_culturals400.pdf) (consultada el 5 de junio de 2018).

- Unión Interparlamentaria. 2014. *Informe de la encuesta. Más allá de los números: la participación parlamentaria de los pueblos indígenas*. Disponible en <http://archive.ipu.org/pdf/publications/indigenous-sur-sp.pdf> (consultada el 26 de mayo de 2018).
- Urulu Statement from the Hearth. 2017. Australia. Disponible en [https://www.referendumcouncil.org.au/sites/default/files/report\\_attachments/Referendum\\_Council\\_Final\\_Report.pdf](https://www.referendumcouncil.org.au/sites/default/files/report_attachments/Referendum_Council_Final_Report.pdf) (consultada el 18 de mayo de 2018).
- Vázquez García, Verónica. 2011. "Los derechos políticos de las mujeres en el sistema de usos y costumbres de Oaxaca". *Cuicuilco* 50 (enero-abril): 185-206.
- Vela, Enrique. 2010. "Cultura zapoteca". *Arqueología Mexicana*, abril.
- Villamizar, Mateo. 2014. Y ¿qué pasó con las circunscripciones especiales? Disponible en <https://congresovisible.uniandes.edu.co/agora/post/y-que-paso-con-las-circunscripciones-especiales/6294/> (consultada el 23 de abril de 2018).
- Viqueira, Juan Pedro y Mario Humberto Ruz. 1998. *Chiapas. Los rumbos de otra historia*. México: Centro de Estudios Mayas-UNAM/UDG/CIESAS/CEMCA.
- Yerko Castro, Neira. 2002. "Acerca del multiculturalismo". *Nueva Época* 3 (diciembre): 1-6.
- Zegada, María Teresa y Jorge Komadina. 2013. La representación política en Bolivia: del Congreso Nacional a la Asamblea Plurinacional. Disponible en <http://www.condistintosacentos.com/la-representacion-politica-en-bolivia-del-congreso-nacional-a-la-asamblea-plurinacional/> (consultada el 8 de abril de 2018).
- Zuñiga, Antonio. S. f. Participación política de los pueblos indígenas. Disponible en <http://textos.pucp.edu.pe/pdf/2734.pdf> (consultada el 15 de marzo de 2018).

## Autorías y colaboraciones

### Autorías

#### **Elsa Martina Ancona Sánchez-Zamora**

Maestra en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Cuenta con experiencia en la Administración Pública; derecho constitucional y administrativo, y derecho internacional, así como en las materias legislativa, electoral e indígena; políticas públicas; derechos humanos; equidad, género, y presupuestos con perspectiva de género. Consultora independiente y capacitadora en empoderamiento político, liderazgo, violencia política, derechos humanos, género e igualdad, sensibilización sobre derechos humanos y género en comunidades indígenas.

#### **Angélica Nadurille Álvarez**

Licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública por la Universidad Iberoamericana. Feminista y convencida de que la igualdad entre mujeres y hombres no solo favorece a ellas, sino a la sociedad en su conjunto. Ha centrado sus estudios y práctica profesional en la seguridad ciudadana, los derechos sexuales y reproductivos, y la participación política de las mujeres. Actualmente es presidenta de Colectiva Ciudad y Género, A. C.

### Colaboraciones

#### **Mario Reséndiz Guerra**

Licenciado en Pedagogía por la Universidad ICEL. Cuenta con un diplomado en Derecho Electoral por la Universidad Nacional Autónoma de México y diversos cursos en materia legislativa, historia, fotografía digital y periodismo. Posee amplia experiencia en comunicación social, fotografía y administración de redes sociales. Actualmente es consultor en materia electoral para Mujer Ideas Desarrollo e Investigación, S. C.

#### **Hortensia Vásquez Montes**

Licenciada en Trabajo Social por la Escuela Nacional de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma de México. Consultora independiente en temas de género y derechos humanos de las mujeres. Actualmente es directora general de Mujer Ideas Desarrollo e Investigación, S. C., organización que lucha por alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

*Estudio-investigación teórico-conceptual  
sobre la situación jurídica y político-electoral  
de los principales pueblos indígenas en México*

fue editada en febrero de 2021

por la Dirección General de Documentación  
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,  
Carlota Armero 5000, CTM Culhuacán, 04480,  
Coyoacán, Ciudad de México.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación asume el compromiso de salvaguardar los derechos e intereses de los pueblos y las comunidades indígenas con la creación de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas.

Esta obra presenta los resultados de la investigación teórico-conceptual acerca de la situación jurídica y político-electoral de los principales pueblos indígenas en México, realizada desde un enfoque intercultural con perspectiva de género y de derechos humanos. Incluye la sistematización de encuestas y entrevistas realizadas en Campeche, Chiapas, Ciudad de México, Estado de México, Jalisco, Michoacán, Oaxaca y Veracruz.

Asimismo, cuenta con un apartado de derecho comparado que muestra casos de Argentina, Australia, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Nueva Zelanda y Perú, con el fin de dar a conocer el proceso de representación política de sus pueblos indígenas.



<http://www.te.gob.mx/editorial>

